EDMOND DE ROTHSCHILD FUND

Una Sociedad de Inversión con Capital Variable (*société d'investissement à capital variable*, SICAV) con múltiples Subfondos conforme a la Ley de Luxemburgo

FOLLETO

15 de octubre de 2026

ÍNDICE

1. DEFINICIONES GENERALES 5
2. INTRODUCCIÓN 13
3. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD 15
4. LA SOCIEDAD 16
   4.1. INFORMACIÓN GENERAL 16
   4.2. CAPITAL SOCIAL 16
   4.3. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD 16
   4.4. FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE LOS SUBFONDOS, CLASES O SUBCLASES 17
   4.5. SEGREGACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS 17
   4.6. CONFLICTOS DE INTERESES 18
5. RESTRICCIONES DE INVERSIÓN 19
   A. INSTRUMENTOS ADMISIBLES: 19
   B. OTRAS POSIBLES INVERSIONES: 20
   C. RESTRICCIONES Y LÍMITES DE INVERSIÓN: 20
   D. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y USO DE TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LA CARTERA 23
   E. INVERSIÓN ENTRE SUBFONDOS: 26
   F. SIN PERJUICIO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS ANTERIORMENTE: 26
   G. ESTRUCTURAS DE FONDO PRINCIPAL: 27
6. COGESTIÓN Y AGRUPACIÓN 28
7. CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LOS RIESGOS 29
   7.1. INFORMACIÓN GENERAL 29
   7.2. OBJETIVO DE INVERSIÓN 29
   7.3. DIVULGACIÓN RELACIONADA CON LA SOSTENIBILIDAD 29
   7.4. SUBCLASE CON COBERTURA DE DIVISAS 30
   7.5. PERFIL DEL INVERSOR 30
   7.6. SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES CON ACCIONES 30
   7.7. DIVIDENDOS 30
   7.8. WARRANTS 30
   7.9. INVERSIONES EN MERCADOS EMERGENTES Y MENOS DESARROLLADOS 30
   7.10. INVERSIONES EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 32
   7.11. INVERSIONES EN SECTORES ESPECÍFICOS 32
   7.12. UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS 32
   7.13. INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS CON LA TECNOLOGÍA 34
   7.14. INVERSIONES EN CARTERAS CONCENTRADAS 34
   7.15. INVERSIONES EN BONOS CONVERTIBLES 34
   7.16. INVERSIONES EN BONOS CONVERTIBLES CONTINGENTES 35
   7.17. INVERSIONES EN OICVM Y OTROS FONDOS DE INVERSIÓN 35
   7.18. INVERSIONES EN TÍTULOS DE DEUDA 35
   7.19. PRODUCTOS ESTRUCTURADOS 37
   7.20. INVERSIONES EN CHINA 38
   7.21. INVERSIONES EN RUSIA 40
   7.22. INVERSIONES EN BIENES INMOBILIARIOS 40
   7.23. RECIBOS DE DEPÓSITO 40
   7.24. POLÍTICA DE INVERSIÓN ASG 40
   7.25. COTIZACIÓN 40
   7.26. DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE ERRORES DE CÁLCULO DEL VL, INCUMPLIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES DE INVERSIÓN U OTROS ERRORES PARA LOS INVERSORES QUE SUSCRIBAN A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS. 41
8. SOCIEDAD GESTORA 42
9. DISTRIBUIDOR GLOBAL 44

10.	**GESTORES DE INVERSIÓN**	**45**
11.	**DEPOSITARIO Y AGENTE DOMICILIARIO**	**46**
12.	**ADMINISTRADOR DE IIC**	**49**
13.	**ACCIONES**	**50**
14.	**DEFINICIÓN Y CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO**	**51**
15.	**SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO Y DE LA EMISIÓN, REEMBOLSO Y CANJE DE ACCIONES**	**54**
16.	**EMISIÓN Y ENTREGA DE ACCIONES**	**55**
	16.1. INFORMACIÓN GENERAL	**55**
	16.2. SUSCRIPCIONES INICIALES	**55**
	16.3. SUSCRIPCIONES EN CURSO	**55**
	16.4. RESTRICCIONES A LA ADQUISICIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES Y MEDIDAS CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES	**56**
	16.5. RESTRICCIONES A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES CON RESPECTO A LA LUCHA CONTRA LAS PRÁCTICAS Y TÉCNICAS DE *LATE TRADING* Y *MARKET TIMING*	**56**
	16.6. RESTRICCIONES A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES VINCULADAS A LA VERIFICACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN DE INVERSORES INSTITUCIONALES	**57**
	16.7. VENTA DE ACCIONES EN PAÍSES EXTRANJEROS	**57**
	16.8. AVISO A PERSONAS ESTADOUNIDENSES	**57**
	16.9. RETIRADA DE SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN	**57**
17.	**REEMBOLSO DE ACCIONES**	**58**
18.	**CANJE DE ACCIONES**	**60**
	18.1. INFORMACIÓN GENERAL	**60**
	18.2. TIPOS DE CANJE DE ACCIONES	**60**
	18.3. LIMITACIONES APLICADAS A LOS CANJES	**60**
	18.4. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CANJES	**60**
	18.5. FÓRMULA EN FUNCIÓN DE LA CUAL SE REALIZA UN CANJE DE ACCIONES	**61**
	18.6. COMISIÓN DE CANJE	**61**
	18.7. RETIRADA DE SOLICITUDES DE CANJE	**61**
19.	**POLÍTICA DE REVISIÓN DE PRECIOS**	**62**
20.	**COMISIONES Y GASTOS**	**63**
	20.1. COMISIONES	**63**
	20.2. GASTOS	**69**
21.	**AÑO FISCAL**	**71**
22.	**INFORMES PERIÓDICOS**	**72**
23.	**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**	**73**
24.	**DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS**	**74**
25.	**TRATAMIENTO FISCAL**	**75**
	25.1. FISCALIDAD DE LA SOCIEDAD	**75**
	25.2. FISCALIDAD DE LOS ACCIONISTAS	**75**
	25.3. LEY ESTADOUNIDENSE DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CUENTAS EXTRANJERAS (FATCA)	**75**
	25.4. INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN FISCAL	**76**
26.	**PROTECCIÓN DE DATOS**	**77**
	26.1. CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES TRATADOS	**77**
	26.2. FINES DEL TRATAMIENTO	**77**
	26.3. DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES A TERCEROS	**78**
	26.4. DERECHOS DE LOS INTERESADOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS PERSONALES	**78**
	26.5. INFORMACIÓN DE LOS INTERESADOS DE PERSONAS RELACIONADAS CON EL INVERSOR	**79**
	26.6. PERÍODO DE RETENCIÓN DE DATOS	**79**
	26.7. REGISTRO DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS	**79**
27.	**DIVULGACIÓN DE IDENTIDAD**	**80**

28.	**INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS**	**81**
	28.1. VALOR LIQUIDATIVO	**81**
	28.2. OTRAS PUBLICACIONES	**81**
29.	**DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DISPONIBLES PARA EL PÚBLICO**	**82**
30.	**HOJAS DE DATOS DE LOS SUBFONDOS**	**83**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUAM 5	**84**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – INCOME EUROPE	**87**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – STRATEGIC EMERGING	**91**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – US VALUE	**95**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EMERGING CREDIT	**99**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – INVESTMENT GRADE CREDIT	**103**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – HEALTHCARE	**107**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EURO HIGH YIELD	**111**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – CHINA	**116**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BIG DATA	**121**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BOND ALLOCATION	**125**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EMERGING SOVEREIGN	**132**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EM CLIMATE BONDS	**137**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BIG DATA LONG SHORT	**141**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE US EQUITY	**146**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ DEFENSIVE GLOBAL EQUITY	**150**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE EMU EQUITY	**154**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – CREDIT ALPHA PREMIUM	**158**
31.	**ANEXOS DE RTS DEL SFDR**	**163**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - INCOME EUROPE	**164**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - STRATEGIC EMERGING	**171**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - US VALUE	**178**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EMERGING CREDIT	**185**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - INVESTMENT GRADE CREDIT	**192**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - HEALTHCARE	**200**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EURO HIGH YIELD	**208**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - CHINA	**215**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - BIG DATA	**222**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - BOND ALLOCATION	**229**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EMERGING SOVEREIGN	**236**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EM CLIMATE BONDS	**243**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BIG DATA LONG SHORT	**252**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE US EQUITY	**259**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ DEFENSIVE GLOBAL EQUITY	**266**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE EMU EQUITY	**273**
	EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – CREDIT ALPHA PREMIUM	**280**

****

1. DEFINICIONES GENERALES

«Acciones A de China» y **«Acciones B de China»**

La mayoría de las empresas que cotizan en los mercados bursátiles chinos ofrecen dos clases de acciones diferentes: Acciones A de China y Acciones B de China. Las Acciones A de China se negocian en yuanes en los mercados bursátiles de Shanghái y Shenzhen por empresas constituidas en China continental y solo pueden ser adquiridas por Inversores nacionales chinos e Inversores Institucionales Extranjeros Cualificados («QFII», por sus siglas en inglés). Las Acciones B de China cotizan en divisas (como el dólar estadounidense, USD) en los mercados bursátiles de Shanghái y Shenzhen y están abiertas a las inversiones tanto nacionales como extranjeras.

«Acciones»

Designa las acciones de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND.

«acciones»

También incluye recibos de dividendos y recibos de participación en beneficios cuando un Subfondo invierte en acciones dentro de su política de inversión.

«Activos líquidos»

Los activos líquidos incluyen no solo efectivo y certificados bancarios a corto plazo, y Fondos del Mercado monetario, sino también instrumentos del mercado monetario, según se define en la Directiva 2009/65/CE. Una carta de crédito o una garantía a primer requerimiento otorgada por una institución crediticia de primera fila no afiliada a la contraparte se considera equivalente a los activos líquidos.

«Administrador de IIC»

Se refiere a Edmond de Rothschild Asset Management (Luxembourg) como agente de administración central, registro y transferencias de la Sociedad, designado por la Sociedad y la Sociedad Gestora.

«AEOI»

Se refiere a la norma global de la OCDE sobre intercambio automático de información.

«AEVM»

Designa la Autoridad Europea de Valores y Mercados, una autoridad independiente de la UE que contribuye a la protección de la estabilidad del sistema financiero de la Unión Europea garantizando la integridad, la transparencia, la eficacia y el funcionamiento ordenado de los mercados de valores, así como también mejorando la protección al Inversor.

«Agente de SFT»

Se refiere a cualquier persona que participe en una SFT como agente, agente de bolsa, agente de garantías o proveedor de servicios y que cobre tasas, comisiones, costes o gastos procedentes de los activos de la Sociedad o de los activos de cualquier Subfondo (que puede ser la contraparte del Subfondo en una SFT).

«Agente de transferencias»

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (LUXEMBOURG)

«AMF»

Designa la *Autorité des marches financiers*, la autoridad reguladora de Francia para el sector financiero.

«Año fiscal»

El año fiscal de la Sociedad, que termina el 31 de marzo de cada año.

«ASG»

Se refiere a los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza.

«AUD»

Se refiere al dólar australiano.

«Bonos canjeables»

Se refiere a los bonos que ofrecen al titular la opción de canjearlos por valores de una sociedad distinta a la del emisor.

«Bonos convertibles contingentes» o «CoCos»

Hace referencia a valores de capital contingentes subordinados, instrumentos emitidos por entidades bancarias y compañías de seguros para incrementar sus colchones de capital en el marco de las nuevas normativas bancarias y de seguros. De acuerdo con las condiciones de un Bono convertible Contingente, determinados desencadenantes (como la disminución del ratio de capital del emisor por debajo de un umbral determinado o una decisión del organismo regulador del emisor) podrían provocar la rebaja permanente del valor a cero de la inversión del capital y/o los intereses devengados, o una conversión a renta variable.

«Bonos Convertibles Sintéticos»

Se refiere a una transacción por la que la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversión correspondiente reproduce la liquidación de un Bono Convertible mediante la compra de un bono de tipo fijo y una opción de compra.

«Bonos convertibles»

Hace referencia a los bonos que ofrecen al titular la opción de convertirlos en acciones del emisor.

«Bonos sostenibles»

Designa los bonos cuyos fondos se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar una combinación de proyectos verdes y sociales.[1]

«Bonos verdes»

Designa valores e instrumentos de deuda cuyos fondos se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar proyectos, activos o actividades comerciales con beneficios medioambientales.

«Bonos vinculados a la sostenibilidad»

Hace referencia a cualquier tipo de instrumento de renta fija cuyas características financieras o estructurales pueden variar en función de si el emisor logra o no objetivos de sostenibilidad/ASG predefinidos. En ese sentido, los emisores se comprometen explícitamente a mejorar los resultados de sostenibilidad en el futuro dentro de un plazo predefinido.2 Los bonos vinculados a la sostenibilidad pueden incluir un cupón variable que conlleve un mayor pago, como penalización si la empresa no alcanza los objetivos climáticos establecidos.

«Capítulo»

Se refiere a un capítulo del presente Folleto.

«CHF»

Se refiere al franco suizo.

«Circular 04/146»

Designa la circular 04/146 de la CSSF por la que se protegen las instituciones de inversión colectiva (IIC) y sus Inversores frente al *late trading* (operaciones fuera del horario establecido) y el *market timing* (operaciones realizadas en el momento justo).

«Circular 11/512»

Designa la circular 11/512 de la CSSF por la que se presentan los principales cambios normativos en relación con la administración de riesgos según la publicación de la Normativa 10-4 de la CSSF y las aclaraciones de la AEVM, en su versión oportunamente modificada.

«Circular 22/811»

Designa la circular 22/811 de la CSSF sobre la autorización y la organización de entidades que actúan como administrador de IIC.

«Circular 24/856»

Designa la circular 24/856 de la CSSF sobre la protección de los Inversores en caso de errores de cálculo del VL, incumplimiento de las normas de inversión y otros tipos de errores a nivel de las IIC.

«Clase de capitalización»

Hace referencia a una Clase para la cual no se pretende realizar distribuciones, tal y como se indica en la Ficha técnica correspondiente.

«Clase de distribución»

Hace referencia a una Clase para la cual se pretende realizar distribuciones. De conformidad con el principio establecido en los Estatutos, a no ser que se estipule lo contrario en la Ficha Técnica correspondiente, las Clases de distribución repartirán de forma anual todos los ingresos generados durante el período, una vez deducidas todas las comisiones. Las Clases de Distribución que, según la Ficha técnica correspondiente, distribuyan la totalidad o una parte de sus ingresos generados anualmente son excepciones al principio establecido en los Estatutos.

«Clase»

Designa una o varias clases de acciones emitidas por un Subfondo cuyos activos se invertirán colectivamente de acuerdo con la política de inversión del Subfondo implicado.

«Consejo»

Designa el consejo de administración de la Sociedad.

«CRS»

Designa el estándar de intercambio automático de información de cuentas financieras formulado por la OCDE (denominado habitualmente «estándar común de comunicación de información», Common Reporting Standard o «AEOI»), traspuesto en la jurisdicción correspondiente de conformidad con los acuerdos bilaterales o multilaterales (incluidos los acuerdos de las autoridades

[1] Fuente: https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/sustainability-bond-guidelines-sbg/
[2] Fuente: https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/June-2020/Sustainability-Linked-Bond-Principles-June-2020-171120.pdf

competentes) o en virtud de la Directiva del Consejo 2014/107/UE de 9 de diciembre de 2014 por la que se deroga la Directiva del Consejo 2011/16/UE de 15 de febrero de 2011 relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.

«CSSF»

Designa la *Commission de Surveillance du Secteur Financier*, la autoridad reguladora de Luxemburgo para el sector financiero.

«DDF del PRIIP» o «DDF»

Significa Documento de datos fundamentales, según se define en el Reglamento 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros («PRIIP»). Para evitar cualquier duda y cuando corresponda, las referencias al DDF en el Folleto se entenderán como referencias al Documento de datos fundamentales para el Inversor («DDFI») en el sentido del artículo 159 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

La Sociedad Gestora llama la atención de los inversores debido a que, antes de suscribirse a ninguna Acción, los inversores deben consultar la información fundamental para el inversor para las Clases de Acciones, disponible desde el sitio web en la siguiente dirección: https://funds.edram.com. También se puede obtener una copia en papel del documento de datos fundamentales para el inversor libre de pago en el domicilio social de la Sociedad Gestora o intermediarios que formen parte de la red de distribución.

«Derivados extrabursátiles (OTC)»

Tiene el significado establecido en el Capítulo 5, sección (7).

«Día de valoración»

Designa el día al respecto del cual se calcula el Valor liquidativo de las Acciones de cualquier Subfondo para cualquier Clase o Subclase, respectivamente.

«Día hábil»

A menos que se defina de otro modo con relación a un Subfondo específico en la Ficha técnica correspondiente, un día en el cual generalmente los bancos están abiertos para su actividad comercial en Luxemburgo durante todo el día (excepto sábados, domingos y fiestas nacionales).

«Directiva 2009/65/CE»

Designa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM).

«Directrices 2014/937 de la AEVM»

Se refiere a las Directrices 2014/937 de la AEVM de 1 de agosto de 2014 sobre Fondos Cotizados (ETF) y otras emisiones de OICVM.

«Directriz 34-43-296 de la AEVM»

Hace referencia a la directriz 34-43-296 de la AEVM con fecha de 30 de enero de 2017 sobre Clases de Acciones de OICVM.

«Divisa de Valoración» o «Divisa de referencia»

La divisa en la cual se expresa el Valor liquidativo de una Clase o Subclase de cualquier Subfondo (unidad contable).

«Divisa(s) principal(es) de inversión»

La(s) divisa(s) principal(es) en la(s) que se realizan las inversiones de un Subfondo.

«Duración modificada»

Según se define en el Capítulo 7.18.

«EEE»

Designa el Espacio Económico Europeo.

«Encargado del tratamiento»

Se refiere a una entidad (como la Sociedad Gestora o su subcontratista) en la cual la Sociedad puede subcontratar el tratamiento de datos personales.

«Enfoque basado en el Compromiso»

Designa un método para el cálculo del riesgo global como se especifica en la legislación y los reglamentos aplicables, incluyendo, y sin limitación, la Circular 11/512.

«Enfoque del VaR absoluto»

Designa un método para el cálculo del riesgo global como se especifica en la legislación y los reglamentos aplicables, incluyendo, y sin limitación, la Circular 11/512.

«Enfoque del VaR relativo»

Designa un método para el cálculo del riesgo global como se especifica en la legislación y los reglamentos aplicables, incluyendo, y sin limitación, la Circular 11/512.

«Estado admisible»

Se refiere a cualquier Estado miembro de la OCDE y cualquier otro estado que el Consejo considere apropiado en relación con los objetivos de inversión de cada Subfondo. Los Estados admisibles incluyen, en esta categoría, países de África, América, Asia, Australia y Europa.

«Estado miembro de la OCDE»

Designa un Estado miembro de la OCDE.

«Estado miembro de la UE»

Designa un Estado miembro de la UE.

«Estatutos»

Designa el acta constitutiva de la Sociedad, que puede sufrir modificaciones de vez en cuando.

«Ficha técnica»

Designa todos los suplementos del presente Folleto que describen las características específicas de un Subfondo. Cada uno de estos suplementos se considerará una parte completa del Folleto.

«Folleto»

El folleto de la Sociedad, modificado de vez en cuando.

«Fondo de inversión abierto»

Se refiere a un Fondo de inversión en el cual las participaciones o acciones se reembolsan directa o indirectamente bajo la solicitud de los titulares de las participaciones o acciones a cuenta de los activos de dicho Fondo de inversión y los cuales deberían cotizarse, al menos, todos los trimestres. Las actividades desarrolladas por un Fondo de inversión para garantizar que el valor de la bolsa de valores de sus participaciones o acciones no varía significativamente de su Valor liquidativo deberían considerarse equivalentes de cualquiera de dichas recompras.

«Fondo de inversión cerrado»

Designa un Fondo de inversión cerrado cotizado en una bolsa de valores o negociado en un Mercado Regulado, las participaciones o acciones del cual se consideran similares a cualquier otro Valor Mobiliario.

«Fondo de inversión» – «Instituciones de inversión colectiva» u «IIC»

Se refiere a una institución de inversión colectiva en el sentido del artículo 1, apartado (2), puntos a) y b) de la Directiva 2009/65/CE, que se ubique tanto en un Estado miembro de la UE como en otros países, siempre que: (i) dicha IIC esté autorizada en virtud de la legislación por la que establece que es objeto de una supervisión que la CSSF considere equivalente a la prevista por la legislación de la UE, y que la cooperación entre las autoridades esté suficientemente garantizada; (ii) el nivel de protección de los Inversores en dicha IIC sea equivalente al proporcionado a los Inversores en un OICVM y, en especial, que las normas sobre separación de activos, endeudamiento, préstamo y ventas al descubierto de Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE; y (iii) la actividad de dicha IIC sea objeto de informes semestrales y anuales que permitan una evaluación de los activos y pasivos, ingresos y operaciones durante el período analizado.

«Fondos del Mercado monetario»

Designa los Fondos de inversión que están autorizados como fondos del mercado monetario según el Reglamento 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a los fondos del mercado monetario.

«GAFI»

Designa el Grupo de Acción Financiera Internacional (también conocido por su nombre en inglés, Financial Action Task Force). El GAFI es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas nacionales e internacionales para combatir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.

«Grupo de Sociedades»

Designa las sociedades que pertenecen a un mismo grupo, cuando en virtud de la Directiva 83/349/CEE del Consejo de 13 de junio de 1983 relativa a las cuentas consolidadas, en su versión modificada, o de acuerdo con los principios de contabilidad internacionalmente reconocidos, deben elaborar cuentas consolidadas.

«ILS»

Se refiere al séquel israelí.

«Incidentalmente»

Cuando se utiliza este término para definir la política de inversión de un Subfondo, se hace referencia al 49% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión.

«Instrumentos del Mercado monetario»

Designa instrumentos que normalmente se cotizan en el mercado monetario, que son líquidos y cuyo valor puede determinarse con exactitud en cualquier momento.

«Inversor Institucional»

Se refiere a un Inversor que es un Inversor institucional con arreglo al artículo 174 de la Ley de 17 de diciembre de 2010, la cual actualmente incluye, a juicio de la Sociedad (lista no exhaustiva), (i) instituciones crediticias y otros profesionales del sector financiero, incluyendo instituciones crediticias y otros profesionales del sector financiero que invierten en su propio nombre, pero en beneficio de sus clientes, en el contexto de un mandato de administración discrecional en el que los clientes de la institución crediticia u otro profesional del sector financiero no tengan reclamaciones contra la Sociedad; (ii) empresas de seguros y reaseguros, incluidas las empresas de seguros que inviertan en el contexto de una póliza de seguro vinculada a participaciones, en la que los beneficiarios de la póliza de seguro no tengan reclamaciones directas contra la Sociedad; (iii) instituciones de seguridad social y fondos de pensiones; (iv) grupos industriales y financieros, y estructuras puestas en marcha por un grupo industrial o financiero con el fin de administrar cantidades sustanciales de activos; y (v) organismos de inversión colectiva.

«Inversor»

Se refiere a un suscriptor de Acciones.

«Junta general»

Se refiere a la junta general de accionistas de la Sociedad o, cuando el contexto lo requiera, a la Junta general de un Subfondo, Clase o Subclase.

«KRW»

Hace referencia al won surcoreano.

«Late trading»

Designa la técnica según lo dispone la Circular 04/146, la cual consiste en la aceptación de una orden de suscripción, una orden de canje o una orden de reembolso después de la fecha límite para las órdenes del día en cuestión, y la ejecución de dicha orden al precio basado en el Valor liquidativo aplicable en dicho día.

«Ley de 10 de agosto de 1915»

Designa la ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, modificada de vez en cuando.

«Ley de 17 de diciembre de 2010»

Designa la ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, modificada de vez en cuando.

«Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA)»

Hace referencia a la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras («Foreign Account Tax Compliance Act»), la legislación estadounidense integrada en la Ley de Incentivos a la Contratación para la Recuperación del Empleo (HIRE) de 2010, junto con cualquier otra legislación o reglamento de Estados Unidos o de Luxemburgo que tenga como objetivo la transposición de dicha ley.

«Límite del riesgo de contraparte»

Se refiere a las limitaciones del riesgo de contraparte aplicables a la Sociedad en el contexto del uso de Derivados OTC y de las técnicas de gestión eficiente de la cartera descritas en el Capítulo 5. Restricciones de Inversión, sección D.17.

«Luxembourg Investment Fund»

El Luxembourg Investment Fund aprobado por la CSSF.

«Market timing»

Designa todas las prácticas de *market timing* con arreglo a la Circular 04/146, es decir, un método arbitrario a través del cual un Inversor sistemáticamente compra y reembolsa o convierte las Acciones en un corto período de tiempo para beneficiarse de las diferencias de tiempo o de las imperfecciones o deficiencias del sistema para determinar el Valor liquidativo.

«Memorial»

Se refiere al Memorial C. *Recueil des Sociétés et Associations*.

«Mercado regulado»

Designa un mercado regulado como se define en la Directiva 2004/39/CEE del Consejo del 21 de abril de 2004 sobre mercados en instrumentos financieros o cualquier otro mercado establecido en el EEE que esté regulado, opere regularmente y sea reconocido y abierto para el público.

«Mercados emergentes» o «Países emergentes»

Se refiere a países menos desarrollados, pero con un fuerte potencial de crecimiento. En general, estos países tienen un producto nacional bruto más pequeño y se encuentran en regiones geográficas como Asia, Europa del Este y Latinoamérica. Los países BRIC (Brasil, Rusia, India y China) también se incluyen en esta definición.

«MiFID II»

Designa a la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, en su versión oportunamente modificada.

«OCDE»

Designa la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

«OICVM»

Se refiere a los Fondos de inversión que cumplen con la Directiva 2009/65/CE.

«Operación de financiación de valores» o «SFT»

Se refiere a (i) una operación de recompra, (ii) un endeudamiento de valores y un préstamo de valores o (iii) una operación de compra-reventa o venta-recompra, según se define en el SFTR.

«Otro Mercado regulado»

Se refiere a un mercado regulado que opera regularmente y que se reconoce y abre al público, es decir (i) un mercado que cumple con los siguientes criterios acumulativos: líquido; emparejamiento de órdenes multilateral (emparejamiento general de compras y ventas que hace que sea posible establecer un precio único); y transparencia (distribución de toda la información de las operaciones, lo que permite a los participantes del mercado seguir la evolución del mercado para asegurarse de que sus solicitudes se han ejecutado correctamente bajo las condiciones correctas); (ii) en el cual los valores se negocien con regularidad; (iii) que esté reconocido por un Estado o por una autoridad pública que goza del poder delegado de dicho Estado, o por otra entidad como una asociación profesional reconocida por dicho Estado o por la autoridad pública; y (iv) en el cual los valores negociados son accesibles al público.

«Papeles monetarios»

En general, se refiere a valores con un vencimiento corto.

«Persona estadounidense»

Designa una persona que es una persona de los EE. UU. según la Normativa S de la Ley de Valores de los EE. UU. y la Norma 4.7 de la CFTC o un residente estadounidense según lo establecido en la Ley de la Sociedad de Inversión, la cual incluye a toda persona física que sea residente de los Estados Unidos, cualquier asociación o corporación organizada o constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos, cualquier estado cuyo ejecutor o administrador sea una persona de los EE. UU. y los ingresos de dicho estado estén sujetos al impuesto sobre la renta de los EE. UU. independientemente de la fuente, cualquier fideicomiso cuyo fideicomisario sea una persona de los EE. UU. y los ingresos de dicho fideicomiso estén sujetos al impuesto sobre la renta de los Estados Unidos independientemente de la fuente y cualquier otra persona de los EE. UU. que sea una persona de los EE. UU. o un residente estadounidense según la Normativa S de la Ley de Valores de los EE. UU., la Ley de la Sociedad de Inversión y la Norma 4.7 de la CFTC.

«Principalmente»

Cuando se utiliza este término para definir la política de inversión de un Subfondo, se hace referencia a más del 50% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión.

«QUAM»

Representa el acrónimo del término Quantitative Asset Management (Gestión Cuantitativa de Activos).

«RDC-OICVM»

Se refiere al Reglamento Delegado (UE) de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 que complementa la Directiva 2009/65/CE con respecto a las obligaciones de los depositarios.

«Reglamento de Taxonomía»

Se refiere al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

«Reglamento EMIR»

Se refiere al Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, en su versión modificada y/o refundida**.**

«Reglamento sobre Índices de referencia»

Se refiere al Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014.

«Riesgo de sostenibilidad»

Se refiere a un evento o condición medioambiental, social o de gobernanza que, en caso de producirse, podría provocar un impacto negativo significativo real o potencial en el valor de la inversión y, potencialmente, una pérdida total de su valor y, por lo tanto, un impacto en el Valor liquidativo del Subfondo en cuestión.

«RMB»

Designa la moneda oficial de la República Popular de China, en referencia al yuan *offshore*.

«RTS del SFDR»

Se refiere al Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión, de 6 de abril de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos.

«RU» o «Reino Unido»

Hace referencia al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

«SEK»

Se refiere a la corona suiza.

«SFDR»

Se refiere al Reglamento (UE) 2019/2088 sobre las declaraciones relacionadas con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

«SFTR»

Se refiere al Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012.

«Sociedad Gestora»

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE).

«Sociedad»

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND.

«Subagente de transferencias»

CACEIS Bank, Luxembourg Branch

«Subclase o Subclases»

Las Clases emitidas por cada Subfondo estarán divididas en subclases de Acciones, y cada una tendrá una divisa de valoración distinta.

«Subfondo»

Designa una cartera separada de activos y pasivos de la Sociedad con una política de inversión específica, como se describe en la Ficha técnica correspondiente.

«Técnicas de gestión eficiente de la cartera»

Se refiere a operaciones de recompra (inversa) u operaciones activas de valores, descritas con más detalle en el Capítulo 5, sección D.

«Títulos de deuda»

Designa todos los tipos de bonos, con cupones fijos, variables, revisables, flotantes, mínimos, máximos, indexados o cero, incluyendo bonos convertibles, canjeables o con opciones, y todos los demás títulos de deuda similares.

«TRS»

Se refiere a swap de rentabilidad total, es decir, un contrato derivado según lo definido en el punto (7) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2015/2365 en el que una contraparte transfiere la totalidad de su rentabilidad económica, incluidos los ingresos procedentes de intereses y tasas, ganancias y pérdidas por movimientos de precios y pérdidas de crédito, de una obligación de referencia a otra contraparte.

«UE» o **«Unión Europea»**

Designa la Unión Europea.

«Valor liquidativo» o «VL»

Designa el patrimonio neto de un Subfondo, con respecto a cualquier Clase o Subclase, calculado de acuerdo con los términos y condiciones del presente Folleto.

«Valores en dificultades»

Designa instrumentos de deuda que (i) están oficialmente en reestructuración o en incumplimiento de pagos y que (ii) tienen una calificación crediticia inferior a CCC- (según Standard & Poor's, o una calificación equivalente otorgada por otra agencia independiente, o una calificación que la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversión correspondiente considere equivalente).

«Valores mobiliarios»

Designa:

acciones y otros valores similares a acciones;

bonos y otros títulos de deuda;

todos los demás títulos cotizados que ofrezcan el derecho de adquirir dichos títulos por suscripción o intercambio, incluidas las participaciones o las acciones de Fondos de inversión cerrados;

pero excluye las técnicas o los instrumentos considerados en el artículo 42 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

«Zona euro»

Se refiere a la zona que incluye todos los estados de la Unión Europa que participan en la Unión Económica y Monetaria.

«$» o «USD»

Se refiere al dólar estadounidense.

«£» o «GBP»

Se refiere a la libra esterlina.

«¥» o «JPY»

Se refiere al yen japonés.

«€» o «EUR»

Se refiere al euro.

Todas las referencias a las horas aquí contenidas se refieren a la hora de Luxemburgo, a menos que se indique lo contrario.

Las palabras que aparecen en singular deberán, cuando el contexto lo requiera, incluir el plural y viceversa.

2. INTRODUCCIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND es una sociedad de inversión abierta con capital variable organizada en múltiples subfondos e incorporada como una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo.

La Sociedad está registrada en la lista oficial de organismos de inversión colectiva conforme a la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010. Dicho registro no debe interpretarse como una valoración positiva hecha por una autoridad reguladora en relación con los contenidos del presente Folleto o la calidad de las Acciones ofrecidas y de los activos mantenidos por la Sociedad.

El objetivo de la Sociedad es proporcionar a los Inversores una oportunidad de inversión en una gama de Subfondos cuyas carteras estén compuestas por inversiones en activos admisibles, incluyendo acciones y participaciones de Fondos de inversión, acciones, bonos y derivados, siguiendo la política y la estrategia de inversión específicas de cada Subfondo en oferta oportunamente dentro de la Sociedad, para conseguir una rentabilidad que alcance las expectativas de los Inversores.

Este Folleto y el DDF no constituyen una oferta, invitación o solicitud de suscripción o adquisición de Acciones en ningún país o bajo ninguna circunstancia en las cuales dicha oferta o solicitud no esté autorizada ni permitida o sea ilegal según la ley local aplicable.

Se invita a los suscriptores potenciales de acciones emitidas por la Sociedad en cualquiera de los Subfondos a informarse ellos mismos y a buscar consejo de sus banqueros, agentes de bolsa o de su asesor jurídico, contable o fiscal para estar completamente informados de las potenciales consecuencias legales, administrativas o fiscales, o de los potenciales requisitos aplicables según todas las leyes y normativas aplicables en cualquier jurisdicción pertinente en el contexto de y en relación con la suscripción, tenencia, reembolso, canje o transferencia de Acciones.

Las Acciones de la Sociedad se ofrecen partiendo de la información y las representaciones contenidas en el actual Folleto junto con los KID, el último informe anual y semianual, si se publica después del último informe anual, así como también los documentos mencionados en el presente documento, los cuales pueden ser revisados por el público en el domicilio social de la Sociedad en 4 Rue Robert Stumper L-2557 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo. Estos documentos constituyen una parte completa de este Folleto. La información de este Folleto está sujeta a modificación. Ni la distribución del Folleto ni la oferta, emisión o venta de acciones constituyen una garantía de la información contenida en el Folleto después de la fecha del presente documento. Los suscriptores deberían consultar si se ha publicado un Folleto más reciente.

El Consejo ha tomado todas las medidas razonables para garantizar que la información contenida en este Folleto es, según el leal saber y entender del Consejo, sustancialmente correcta y que no se ha omitido información importante que pudiera crear confusión sobre cualquier enunciado contenido en el presente documento en la fecha indicada en el Folleto. El Consejo se hará responsable de la precisión de la información contenida en este Folleto en la fecha de publicación.

La Sociedad llama la atención de los Inversores sobre el hecho de que estos no podrán ejercer sus derechos como Inversores directamente frente a la Sociedad, en particular el derecho de participar en las Juntas generales, a menos que los propios Inversores figuren en su propio nombre en el registro de accionistas de la Sociedad. Los Inversores que inviertan en la Sociedad a través de un nominatario o cualquier otro intermediario que invierta en su propio nombre en la Sociedad, pero por cuenta de estos Inversores (no revelados), podrían no estar siempre en condiciones de ejercer ciertos derechos de acciones directamente frente a la Sociedad. Los Inversores deberían informarse ellos mismos sobre sus derechos cuando inviertan a través de intermediarios o nominatarios.

AVISO EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La Sociedad y sus acciones no han sido registradas con la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos y la Sociedad no enviará ninguna aplicación de autorización para ofrecer o vender sus acciones al público general en virtud de la Ley sobre Valores de EE. UU. de 1933. La Sociedad no está, ni lo estará, registrada en virtud de la Ley de Sociedades de Inversión de EE. UU. de 1940, en su versión modificada.

Puede que este Folleto no se distribuya y que las Acciones no se ofrezcan en los Estados Unidos de América o en cualquiera de sus territorios, propiedades o regiones sujetas a su jurisdicción.

Las Acciones de la Sociedad no pueden ser ni serán ofertadas, vendidas, cedidas ni emitidas a Inversores que tengan la condición de ciudadanos o personas estadounidenses, excepto en relación con las transacciones que cumplan las disposiciones legales aplicables.

Para algunos Subfondos, la Sociedad podrá suscribirse a clases de acciones de fondos objetivo que puedan participar en las ofertas de nuevas emisiones de valores de renta variable de los Estados Unidos (**OPV de los Estados Unidos**) o participar directamente en las OPV de los Estados Unidos. La Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (FINRA, por sus siglas en inglés), de conformidad con las normas 5130 y 5131 de la FINRA (las **Normas**), ha establecido prohibiciones con respecto a la elegibilidad de ciertas personas de participar en OPV de los Estados Unidos en las cuales los usufructuarios de dichas cuentas son profesionales de la industria de servicios financieros (incluyendo, entre otras cosas, un propietario, empleado o gerente de la cartera de una empresa asociada de la FINRA) (una **persona sujeta a restricciones**), o un oficial ejecutivo o director de una sociedad estadounidense o no que potencialmente esté haciendo negocios con una empresa asociada de la FINRA (una **persona con cobertura**). En consecuencia, los Inversores considerados personas sujetas a restricciones o personas con cobertura en virtud de las Normas no podrán invertir en los Subfondos correspondientes. En caso de dudas sobre su estatus, se recomienda al Inversor que solicite asesoramiento a su asesor jurídico.

Salvo lo dispuesto a continuación, las Acciones no se ofrecerán a personas estadounidenses. A los efectos del presente Folleto, el término «persona estadounidense» se refiere específicamente (pero no exclusivamente) a cualquier persona (incluida una sociedad, corporación, sociedad de responsabilidad limitada o persona jurídica similar) que sea ciudadano o residente de Estados Unidos de América o esté organizada o constituida de conformidad con la legislación de Estados Unidos de América, o sea un «ciudadano estadounidense» o una «persona estadounidense» de conformidad con la Ley de Valores de Estados Unidos o una «persona estadounidense especificada» en virtud de la FATCA. La decisión de ofrecer Acciones a una persona estadounidense quedará a la

entera discreción del Consejo. Estas restricciones también se aplican a cualquier transmisión de Acciones realizada posteriormente a Estados Unidos o a favor de una persona estadounidense.

Los Inversores que puedan convertirse en Personas estadounidenses podrán estar sujetos a retención fiscal y obligación declarativa en Estados Unidos.

VALORES PROHIBIDOS

De conformidad con la ley de Luxemburgo de 4 de junio de 2009, que ratifica la Convención de Oslo de 3 de diciembre de 2008 relativa a la munición en racimo, y con la política del Grupo Edmond de Rothschild, la Sociedad no invertirá en valores de sociedades que participen directa e indirectamente en el uso, desarrollo, fabricación, almacenamiento, transmisión o comercio de municiones en racimo y/o minas antipersona. Puesto que esta política trata de prohibir la inversión en determinados tipos de valores, los Inversores deberán ser conscientes de que con ello se reduce el universo de inversión y se evita que los Subfondos se beneficien de cualquier posible rentabilidad procedente de estas sociedades.

PRESCRIPCIÓN

Las demandas de la Sociedad contra el Consejo vencen al cabo de cinco años de la fecha del evento que dio lugar a los derechos demandados.

IDIOMA

El idioma oficial de este Folleto es el inglés. Existen traducciones del Folleto a los idiomas de los países en los cuales se ofrecen o venden las Acciones de la Sociedad. En caso de incoherencias entre la versión en inglés y una versión traducida del Folleto, prevalecerá la versión en inglés.

****

3. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DOMICILIO SOCIAL	**EDMOND DE ROTHSCHILD FUND** 4 Rue Robert Stumper L-2557 Luxemburgo
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Don **Flavien Duval**, Consejero y presidente del Consejo Miembro del Consejo Ejecutivo de Edmond de Rothschild Asset Management (France) 47 Rue du Faubourg Saint Honoré F-75008 París Don **Geoffroy Linard de Guertechin**, Consejero Consejero independiente Don **Hervé Touchais**, Consejero Consejero independiente
SOCIEDAD GESTORA (INCLUIDO EL DISTRIBUIDOR GLOBAL)	**EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)** 47 Rue du Faubourg Saint-Honoré F-75008 París
AUDITORES ESTATUTARIOS	**PRICEWATERHOUSECOOPERS SOCIETE COOPERATIVE** Crystal Park, 2 Rue Gerhard Mercator L-2182 Luxemburgo
DEPOSITARIO Y AGENTE DOMICILIARIO	**EDMOND DE ROTHSCHILD (EUROPE)** 4 Rue Robert Stumper L-2557 Luxemburgo
ADMINISTRADOR DE IIC	**EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (LUXEMBOURG)** 4 Rue Robert Stumper L – 2557 Luxemburgo
GESTOR DE INVERSIÓN DELEGADO	**EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.** 62b Avenue de l'Etang CH-1219 Châtelaine O cualquier miembro del grupo Edmond de Rothschild que la Sociedad Gestora designe como asesor o gestor de inversión de un Subfondo específico de vez en cuando.
SUBAGENTE DE TRANSFERENCIAS	**CACEIS Bank, Luxembourg Branch** 5, Allée Scheffer L-2520 Luxemburgo (El Subagente de transferencias está autorizado para recibir las solicitudes de suscripción/reembolso por parte de los distribuidores acordados previamente por la Sociedad Gestora, con el fin de facilitar la tramitación de las solicitudes de los distribuidores que tengan un huso horario diferente al de la Sociedad.)
ASESOR JURÍDICO	**ELVINGER HOSS PRUSSEN, sociedad anónima** 2 Place Winston Churchill B.P. 425 L-2014 Luxemburgo

****

4. LA SOCIEDAD

4.1. INFORMACIÓN GENERAL

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND es una sociedad de inversión con capital variable (SICAV) con múltiples subfondos constituida como una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley de 10 de agosto de 1915 y autorizada conforme a la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND ha designado a EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) como su sociedad gestora.

La Sociedad fue constituida el 15 de junio de 2000 con el nombre R FUND por una duración ilimitada. El nombre de la Sociedad cambió a LCF ROTHSCHILD FUND el 4 de octubre de 2000 y a EDMOND DE ROTHSCHILD FUND el 31 de diciembre de 2003. Los Estatutos se modificaron por última vez el 28 de julio de 2015 y la escritura de modificación se publicó en el Memorial el 6 de octubre de 2015. Estos documentos están disponibles para ser revisados en el Registro Mercantil de Luxemburgo, y se pueden obtener copias previa solicitud bajo pago de los costes administrativos como determina el Reglamento Grand Ducal. La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 76441.

El domicilio social de la Sociedad se encuentra en 4 Rue Robert Stumper, L-2557 Luxemburgo.

El capital de la Sociedad consta de distintas categorías de acciones, cada una de las cuales correspondiente a un Subfondo distinto formado por valores y otras inversiones, incluyendo efectivo y equivalentes de efectivo, gestionados de acuerdo con las normas establecidas en las Fichas técnicas correspondientes de cada Subfondo, que se encuentran en el Capítulo 30.

La Sociedad consta de los Subfondos especificados en el Capítulo 30.

El Consejo se reserva el derecho de emitir otros Subfondos en una fecha posterior y de definir sus términos y condiciones, caso en el cual se actualizará el presente Folleto. De forma similar, el Consejo decidirá cerrar cualquier Subfondo, o proponer a los accionistas de cualquier Subfondo que este debería cerrarse, con la excepción de que el Consejo se reserve el derecho de volver a abrir cualquiera de dichos Subfondos en una fecha posterior, caso en el cual se actualizará el presente Folleto.

Se han seleccionado al menos dos instrumentos de gestión de la liquidez adecuados para cada subfondo, teniendo en cuenta su estrategia de inversión, su perfil de liquidez y su política de reembolso.

Se han seleccionado los siguientes instrumentos de gestión de la liquidez como principales instrumentos de gestión de la liquidez:

- ajuste del valor liquidativo (*swing pricing*), según se detalla en la sección «Política de ajuste de precios» para los Subfondos enumerados en esta sección; y
- bloqueo de reembolso, según se detalla en la sección «Reembolso de acciones» para todos los Subfondos.

De conformidad con la legislación y la normativa aplicables, la Sociedad también tiene la posibilidad de suspender temporalmente las suscripciones y los reembolsos, según se detalla en el Capítulo 15 Suspensión del cálculo del Valor liquidativo y de la emisión, reembolso y canje de acciones, disponible para todos los Subfondos, en circunstancias excepcionales y cuando se justifique teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas del Subfondo en cuestión.

La Sociedad podrá decidir activar instrumentos de gestión de la liquidez, tanto en condiciones normales de mercado como en situaciones de tensión, según lo considere oportuno, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas del Subfondo en cuestión.

Junto con la Sociedad Gestora, el Consejo ha establecido políticas y procedimientos internos que detallan la activación, desactivación y calibración de cualquier instrumento de gestión de liquidez seleccionado, así como las disposiciones operativas y administrativas para el uso de dicho instrumento.

4.2. CAPITAL SOCIAL

El capital social de la Sociedad deberá ser en todo momento equivalente al valor de su patrimonio neto y deberá ser equivalente a la suma del patrimonio neto de todos los Subfondos convertido en euros en base a los tipos de cambio más recientes. Está representado por Acciones registradas en la Sociedad, las cuales se han pagado íntegramente sin valor nominal.

El capital social mínimo de la Sociedad es de 1.250.000 euros (EUR).

El capital social de la Sociedad se ajusta automáticamente cuando se emiten acciones adicionales o cuando se reembolsan acciones en circulación, y no serán necesarios anuncios o comunicados especiales en relación a ello.

La Sociedad podrá emitir en cualquier momento acciones adicionales a un precio que se determinará de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 16, sin derechos de suscripción preferentes para los accionistas existentes.

4.3. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

La Sociedad podrá ser disuelta por decisión de la Junta general de acuerdo con los requisitos de cuórum y de mayoría establecidos en la Ley de 10 de agosto de 1915 para la modificación de los Estatutos.

Si el capital social es inferior a dos tercios del capital mínimo proporcionado bajo la ley, se deberá celebrar una Junta general dentro de los cuarenta días posteriores al descubrimiento de este hecho, convocada por el Consejo, el cual deberá presentar la cuestión de la disolución de la Sociedad. La Junta general deberá considerar el asunto sin requisitos de cuórum y resolver

el hecho de la disolución de la Sociedad por mayoría simple de las Acciones representadas en la junta. Si el capital social de la Sociedad es inferior a una cuarta parte del capital social mínimo proporcionado bajo la ley, el Consejo deberá presentar la cuestión de la disolución de la Sociedad en la Junta general, la cual deberá considerar el asunto sin requisitos de cuórum y los accionistas propietarios de una cuarta parte de los derechos de voto representados en la junta deberán pasar por alto la resolución de disolución de la Sociedad en dicho contexto.

En caso de que se disuelva la Sociedad, la liquidación deberá llevarse a cabo por uno o más liquidadores, que pueden ser personas físicas o empresas, y deberán ser designados por la Junta general. La junta determinará sus poderes y remuneraciones.

La liquidación se realizará de acuerdo con la Ley de 17 de diciembre de 2010. Los liquidadores darán cuenta de los activos de cada Subfondo en beneficio de los accionistas y distribuirán los productos de la liquidación, después de la deducción de los costes de liquidación, entre los accionistas del Subfondo en cuestión de acuerdo con sus respectivos derechos de forma proporcional. Todos los importes que los Inversores no hayan reclamado en el momento del cierre de la liquidación se depositarán con la *Caisse de Consignation* en Luxemburgo por un período de treinta (30) años. Si los importes depositados se mantienen sin reclamar más allá del tiempo límite prescrito, se perderán.

4.4. FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE LOS SUBFONDOS, CLASES O SUBCLASES

En caso de que, por cualquier motivo, el valor del patrimonio neto de cualquier Subfondo o de cualquier Clase o Subclase caiga por debajo de los 5.000.000 de euros (EUR), o si un cambio en la situación económica o política con respecto al Subfondo, la Clase o la Subclase involucrada tenga consecuencias materiales negativas sobre las inversiones en el Subfondo, la Clase o la Subclase, o con el fin de proceder a un racionalización económica o si así lo requieren los intereses de los titulares de acciones en la Subclase, Clase o Subfondo, el Consejo podrá decidir en base al reembolso forzoso de todas las acciones emitidas en dicho Subfondo, Clase o Subclase en el Valor liquidativo por acción (utilizando el precio de salida actual de las inversiones y los costes de realización) calculado en el día en el cual dicha decisión será efectiva.

La Sociedad enviará un aviso por escrito a los accionistas afectados antes de la fecha efectiva del reembolso forzoso, e indicará en dicho aviso los motivos y los procedimientos de la operación de reembolso. A menos que se decida lo contrario, en beneficio de los accionistas afectados o a fin de proteger el tratamiento equitativo de los accionistas, los accionistas del Subfondo, Clase o Subclase involucrados seguirán solicitando el reembolso o el canje sin cargo de sus Acciones (pero utilizando los precios de salida actuales de sus inversiones y los costes de realización) antes de la fecha efectiva del reembolso forzoso.

Sin perjuicio de los poderes otorgados al Consejo en el párrafo anterior, una Junta general de cualquier Subfondo, Clase o Subclase podrá, a propuesta del Consejo, canjear todas las acciones en dicho Subfondo, Clase o Subclase y reembolsar a los accionistas con el Valor liquidativo de sus Acciones (utilizando los precios de salida y costes de realización actuales) calculado en el Día de valoración en el cual tal decisión será efectiva. No se requerirá cuórum en la susodicha Junta general, la cual tomará una decisión en relación con la resolución por mayoría simple de aquellos presentes o representados, si dicha decisión no da lugar a la liquidación de la Sociedad.

Todas las acciones amortizadas se cancelarán. Todos los importes que los Inversores no hayan reclamado en el momento del cierre de la liquidación del Subfondo, la Clase o Subclase pertinente se depositarán con la *Caisse de Consignation* en Luxemburgo por un período de treinta (30) años. Si los importes depositados se mantienen sin reclamar más allá del tiempo límite prescrito, se perderán.

En el caso previsto en el primer párrafo anterior, el Consejo decidirá asignar los activos de cualquier Subfondo, Clase o Subclase a uno de los Subfondos, Clases o Subclases que ya existan o se prevé que existan en el Folleto o a favor de otro OICVM organizados bajo las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010, o con respecto a los Subfondos, Clases y Subclases reservadas a los Inversores Institucionales en virtud del artículo 174 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 o a cualquier otro Subfondo, Clase o Subclase de dicho Fondo OICVM (el **nuevo Subfondo**) y redefinir las acciones del Subfondo, Clase o Subclase involucrada como las acciones de otro Subfondo, Clase o Subclase (siguiendo una distribución o consolidación, si es necesario, y el pago de la suma correspondiente a una parte de los derechos de los accionistas). La Sociedad enviará un aviso por escrito a los titulares de las acciones en cuestión para informarles de dicha decisión (y, además, este aviso contendrá información con respecto al nuevo Subfondo) treinta días antes de la fecha final de la solicitud de reembolso o, según el caso, de la solicitud de canje, libre de cargos adicionales.

En todos los demás casos a parte de los detallados anteriormente, la fusión de Subfondos, Clases y Subclases solo se determinará en una Junta general del Subfondo o Subfondos, Clase o Clases, o Subclase o Subclases implicadas, por mayoría simple de los votos expresados por los accionistas presentes o representados en dicha Junta general.

En todos los casos de fusión en los cuales la Sociedad deje de existir, la fusión se decidirá en la Junta general de acuerdo con los requisitos de cuórum y mayoría definidos en la Ley de 10 de agosto de 1915 para la modificación de los Estatutos.

4.5. SEGREGACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, se deberá producir una segregación de los activos y pasivos entre los diversos Subfondos. La Sociedad opera como un fondo con múltiples Subfondos, lo que significa que está formada por distintos Subfondos, cada uno de los cuales representa una agrupación segregada de activos y pasivos y tiene una política de inversión separada. Cada Subfondo se tratará como una entidad autónoma que genera sus propios activos, pasivos, costes y gastos. Los activos de cualquier Subfondo concreto solo estarán disponibles para satisfacer las deudas, los pasivos y las obligaciones relativos a ese Subfondo. Los activos, pasivos, costes y gastos que no sean atribuibles a ningún Subfondo específico deberán asignarse a los distintos Subfondos a partes iguales o en proporción a su patrimonio neto en la medida en que las sumas en cuestión lo justifiquen.

4.6. CONFLICTOS DE INTERESES

Los miembros del Consejo, la Sociedad Gestora, los Gestores de Inversión, el distribuidor o los distribuidores, el Depositario y cualquiera de sus subcontratistas podrán tener, en el transcurso de su actividad comercial, potenciales conflictos de intereses con la Sociedad. Cada uno de los miembros del Consejo, la Sociedad Gestora, los Gestores de Inversión, los distribuidores, el Depositario y sus subcontratistas tendrán en cuenta sus respectivos deberes respecto a la Sociedad y otras personas al llevar a cabos cualesquiera transacciones cuando puedan surgir conflictos o conflictos de interés potenciales. En el caso de que surjan dichos conflictos, cada una de estas personas asumirá, o la Sociedad le pedirá que asuma, el uso de sus máximos esfuerzos para resolver dichos conflictos de intereses de forma justa (teniendo en cuenta sus respectivos deberes y obligaciones) y para garantizar el trato justo de la Sociedad y sus accionistas.

Negociaciones interesadas

Los miembros del Consejo, la Sociedad Gestora, los Gestores de Inversión, el distribuidor o los distribuidores, el Depositario y cualquiera de sus respectivas subsidiarias, afiliadas, asociadas, agentes, directores, funcionarios, empleados, subcontratistas o delegados (en conjunto, las **Partes interesadas** e, individualmente, la **Parte interesada**) podrán:

A. contratar o entrar en transacciones financieras, bancarias o de otro tipo entre ellas o con la Sociedad incluyendo, sin limitación, la inversión de la Sociedad en valores de cualquier sociedad u organismo cuyas inversiones u obligaciones formen parte de los activos de la Sociedad o de cualquier Subfondo, o estar interesados en cualquiera de dichos contratos o transacciones;

B. invertir y negociar acciones, valores, activos o cualquier propiedad del tipo incluido en la propiedad de la Sociedad para sus respectivas cuentas individuales o para la cuenta de un tercero;

C. actuar como un agente de bolsa, distribuidor, agente, prestamista o proporcionar cualquier otro servicio en relación con la ejecución de transacciones por cuenta de la Sociedad;

D. actuar como una contraparte de las transacciones o los contratos derivados registrados en nombre de la Sociedad o actuar como promotor del índice o agente de cálculo de los índices a los que la Sociedad estará expuesta por medio de transacciones derivativas;

E. actuar como una contraparte en relación con SFT; y

F. negociar como un agente o principal en la venta, emisión o compra de valores y otras inversiones para, o de, la Sociedad a través de, o con, la Sociedad Gestora, los Gestores de Inversión, el Depositario o cualquier subsidiaria, filial, asociada, agente, subcontratista o delegado.

Los activos de la Sociedad en forma de efectivo se invertirán en certificados de depósito o inversiones bancarias emitidas por cualquier Parte interesada. Las transacciones bancarias o similares también se asumirán con o través de una Parte interesada (en caso de que tenga licencia para realizar este tipo de actividades).

Cualquier comisión, tasa u otra compensación o beneficios que resulten de cualquiera de las transacciones anteriormente mencionadas serán retenidos por la Parte interesada correspondiente.

Cualquiera de dichas transacciones debe llevarse a cabo como si se vieran afectas en condiciones comerciales normales y en igualdad de condiciones.

Sin prejuicio de cualquier disposición en contrario, la Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes y sus filiales pertinentes participarán activamente en transacciones en nombre de otros fondos y cuentas de inversión que impliquen los mismos valores e instrumentos en los cuales el Subfondo invertirá. La Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes y sus filiales pertinentes proporcionarán servicios de gestión de la inversión a otros fondos y cuentas de inversión que tengan objetivos de inversión similares o distintos a aquellos del Subfondo y/o que sigan o no programas de inversión similares a los Subfondos, y en las cuales los Subfondos no obtendrán ningún interés. Las estrategias de inversión de la Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes y de sus respectivas filiales utilizadas para otros fondos o cuentas de inversión podrían entrar en conflicto con las transacciones y estrategias aconsejadas por la Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes sobre la gestión de un Subfondo y afectar los precios y la disponibilidad de los valores e instrumentos en los cuales el Subfondo invierte.

La Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes y sus respectivas filiales asesorarán o actuarán con respecto a cualquiera de sus otros clientes que puedan discrepar de los consejos dados o la planificación o naturaleza de cualquier acción llevada a cabo con respecto a las inversiones de un Subfondo. La Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes no tienen ninguna obligación de asesorar a un Subfondo cualquiera de las oportunidades de inversión que asesorarían a otros clientes.

La Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes dedicarán gran parte de su tiempo a las actividades de un Subfondo que consideren necesarias y adecuadas. La Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes y sus respectivas filiales no tienen restringido formar fondos de inversión adicionales, iniciar otras relaciones de gestión de inversiones o participar en otras actividades comerciales, aunque dichas actividades entren en competencia con el Subfondo. Estas actividades no se calificarán como si estuvieran creando un conflicto de intereses.

Se pueden aplicar consideraciones adicionales en relación con los conflictos de intereses, según corresponda, para un Subfondo como se específica en la pertinente Ficha técnica.

****

5. RESTRICCIONES DE INVERSIÓN

Excepto que para un Subfondo en particular se proporcione de otro modo, en la medida en que lo permita la Ley de 17 de diciembre de 2010, las inversiones de cada Subfondo deberían, en todo momento, cumplir con las restricciones de inversión señaladas a continuación.

A. Instrumentos admisibles:

La inversión de la Sociedad (i de cada uno de sus Subfondos) estará formada por:

(1) Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario admitidos a cotización oficial de una bolsa de valores o considerados en un Mercado regulado.

(2) Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario admitidos a negociación en cualquier Otro Mercado regulado de un Estado miembro de la UE.

(3) Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores o considerados en un Mercado regulado o en Otro Mercado regulado de cualquier país de Europa occidental, Europa oriental, Asia, Oceanía, los continentes Americanos o África.

(4) Nuevas emisiones de Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario, siempre y cuando:

- los términos de emisión incluyan el compromiso de que la aplicación se realizará para la admisión a cotización oficial de cualquier bolsa de valores, Mercado regulado u Otro Mercado regulado listado en los puntos del (1) al (3) más atrás; y
- dicha admisión esté asegurada durante un año de la emisión.

(5) Participaciones y acciones de OICVM y otros Fondos de inversión con arreglo al artículo 1, párrafo (2), puntos a) y b) de la Directiva 2009/65/CE, se encuentren o no en un Estado miembro de la UE, bajo condición de que:

- dichos otros Fondos de inversión estén aprobados por la legislación siempre y cuando dichas entidades estén sujetas a una supervisión que la CSSF considere equivalente a aquello proporcionado por la ley de la UE y que la cooperación entre autoridades esté suficientemente establecida;
- el nivel de protección para los titulares de participaciones de dichos Fondos de inversión sea equivalente a aquel proporcionado por los titulares de participaciones de un OICVM y, en particular, que las normas en relación con la separación de activos, préstamos, intereses y ventas sin cobertura de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE;
- la actividad comercial de dichos Fondos de inversión esté sujeta a los informes anual y semianual, lo que permitiría una valoración de los activos y pasivos, ingresos y operaciones durante el período en cuestión;
- la proporción de activos que los OICVM u otras IIC considerados para la compra pueden invertir, con arreglo a sus reglamentos de gestión o documentos constitutivos, en participaciones de otros OICVM u IIC no superará el 10% de su patrimonio neto.

(6) Depósitos de instituciones crediticias reembolsables bajo demanda o que puedan ser retirados y que tengan un vencimiento inferior o igual a doce meses, a condición de que la institución crediticia tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de la institución crediticia se encuentra en un Estado que no sea miembro de la UE, siempre y cuando esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE.

(7) Instrumentos financieros derivados, e instrumentos similares, que den lugar a una liquidación en efectivo y estén negociados en un Mercado regulado o cualquier Otro Mercado regulado de los tipos considerados en los puntos (1), (2) y (3) más atrás, y/o instrumentos financieros derivados negociados fuera de las bolsas **(Derivados OTC)**, bajo condición de que:

(a) - los activos subyacentes consistan en instrumentos relativos a la presente sección A, en índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en las que el Subfondo pertinente pueda invertir en el cumplimiento de sus objetivos de inversión, tal como se establece en los Estatutos;

- las contrapartes de Derivados OTC sean instituciones sujetas a supervisión prudencial, que formen parte de categorías aprobadas por la CSSF y especializadas en estos tipos de transacciones; y

- los Derivados OTC estén sujetos a evaluaciones fiables y verificables diariamente y puedan, a iniciativa de la Sociedad, venderse, liquidarse o cerrarse mediante una transacción compensatoria en cualquier momento y a su valor justo;

(b) bajo ninguna circunstancia dichas operaciones dirijan el Subfondo pertinente a la desviación de su objetivo de inversión.

(8) Instrumentos de Mercado monetario distintos de aquellos negociados en un Mercado regulado o en cualquier Otro Mercado regulado bajo condición de que la emisión o el emisor de dichos instrumentos esté sujeto a una normativa diseñada para proteger los Inversores y los ahorros y siempre y cuando sean:

- emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local, por un banco central de un Estado miembro de la UE, por el Banco Central Europeo, por la UE o por el Banco Europeo de Inversión, por un Estado que no sea miembro de la UE o, en el caso de un estado federado, por uno de los miembros que formen la federación, o por un organismo internacional público al cual pertenezcan uno o más Estado miembros de la UE; o
- emitidos por una sociedad cuyos valores se negocien en un Mercado regulado o en Otro Mercado regulado considerado en los puntos (1), (2) y (3) más atrás; o
- emitidos o cubiertos por un establecimiento sujeto a supervisión prudencial de acuerdo con los criterios definidos por la ley de EE. UU., o por un establecimiento que esté sujeto a y que cumpla con la reglamentación prudencial considerada por la CSSF siendo al menos tan estricta como la ley de EE. UU; o
- emitidos por otros organismos que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF si es que las inversiones en dichos instrumentos deberían estar sujetas a las normas para la protección de los Inversor, las cuales son equivalentes a aquellas proporcionadas en las sangrías una, dos y tres anteriores y el emisor debería ser una sociedad con un capital y reservas que alcancen al menos los diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE, o una entidad que, dentro de un Grupo de Sociedades incluyendo una o más sociedades cotizantes, se dedique a la financiación de vehículos de titularización y se beneficie de una línea de liquidez bancaria.

B. Otras posibles inversiones:

Cada Subfondo también deberá:

(1) invertir hasta un 10% del patrimonio neto del Subfondo en Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario distintos de aquellos considerados en la sección A, puntos del (1) al (4) y el (8);

(2) mantener hasta el 20% de su patrimonio neto en depósitos bancarios a la vista, como efectivo mantenido en cuentas corrientes con un banco accesible en cualquier momento, con fines de gestión de la tesorería. Se podrá renunciar a esta restricción durante el tiempo estrictamente necesario en caso de circunstancias de mercado excepcionalmente adversas y si se justifica para preservar el interés de los accionistas;

(3) Si, en circunstancias excepcionales que pudieran surgir, la estrategia de inversión del Subfondo pertinente resultara imposible de aplicar y dicho Subfondo ya no pudiera alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo podrá, de forma temporal, invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en depósitos bancarios, Instrumentos del Mercado monetario, Fondos del Mercado monetario u otros activos líquidos aptos. A fin de evitar toda duda, la inversión en dichos activos en dicha proporción no se enmarca en la política de inversión principal de los Subfondos; prestar hasta el 10% del patrimonio neto del Subfondo, siempre que dichos préstamos sean temporales;

(4) adquirir divisas mediante préstamos de respaldo mutuo.

C. Restricciones y límites de inversión:

Además, la Sociedad acatará las siguientes restricciones de inversión por emisor respecto al patrimonio neto de cada Subfondo:

a) Reglas de diversificación de riesgos

En la medida en que un emisor sea una entidad legal con múltiples subfondos o que los activos de un subfondo respondan exclusivamente a los derechos de Inversor respecto a ese subfondo y al de aquellos acreedores cuya deuda surja de la incorporación, operación o disolución de ese subfondo, cada subfondo deberá ser considerado como un emisor distinto para la aplicación de las reglas de diversificación de riesgos señaladas a continuación.

- **Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario**

(1) Un Subfondo no podrá adquirir Valores mobiliarios ni Instrumentos del Mercado monetario por parte de un mismo emisor si tras dicha adquisición:

(i) más del 10% del patrimonio neto corresponde a Valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado monetario emitidos por dicha entidad;

(ii) el valor total de todos los Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario de cada emisor en el cual se invierte más del 5% del patrimonio neto no debe superar el 40% del valor del patrimonio neto del Subfondo pertinente. Este límite no es aplicable a depósitos con instituciones financieras que estén sujetas a supervisión prudencial y a operaciones de derivados con dichos establecimientos.

(2) La Sociedad no invertirá más del 20% del patrimonio neto de cada Subfondo en depósitos colocados en la misma entidad.

(3) El riesgo de contraparte de la Sociedad en una operación de derivados que no se haya compensado de forma centralizada a través de una contraparte central autorizada de conformidad con el artículo 14 del Reglamento EMIR o reconocida de conformidad con el artículo 25 del Reglamento EMIR no superará el 10% de sus activos cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito mencionadas en el punto (A) (6), o el 5% en los demás casos.

(4) Sin perjuicio de los límites individuales determinados en los puntos (1), (2) y el Límite de riesgo de contraparte, un Subfondo no podrá combinar, cuando ello suponga una inversión superior al 20% de su patrimonio neto en una única entidad, ninguno de los siguientes:

- inversiones en Valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado monetario emitidos por,
- depósitos realizados con, y/o
- exposición que resulte de operaciones de derivados realizadas con esa única entidad que no se haya compensado de forma centralizada a través de una contraparte central autorizada de conformidad con el artículo 14 del Reglamento EMIR o reconocida de conformidad con el artículo 25 del Reglamento EMIR.

(5) El límite del 10% fijado en el punto (1) aumenta hasta un máximo del 25% para los bonos garantizados tal como se definen en el punto 1 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE, y para determinados bonos cuando se emitan antes del 8 de julio de 2022 por entidades de crédito que tengan su domicilio social en un Estado miembro de la UE y que estén sujetos por ley a supervisión pública específica diseñada para garantizar la protección de los titulares de los bonos. En particular, los importes de emisión de bonos de este tipo emitidos antes del 8 de julio de 2022 se deben invertir por ley en activos que, a lo largo del período de validez de los bonos, garanticen los títulos de deuda que se deriven de los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían de forma prioritaria para reembolsar el principal y pagar los intereses devengados. En la medida en que un Subfondo invierta más del 5% de su patrimonio neto en dichos bonos, emitidos por uno mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del valor del patrimonio neto de ese Subfondo

(6) El límite del 10% fijado en el punto (1) podrá aumentar hasta un máximo del 35% si dichos Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario son emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, sus autoridades públicas territoriales, un Estado que no sea miembro de la UE u organizaciones internacionales públicas de las cuales uno o más Estados miembros de la UE sean miembros.

(7) Los Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario indicados anteriormente en los puntos (5) y (6) no deberán tenerse en cuenta a efectos del límite del 40% establecido en el punto (1).

(8) Los límites determinados en los puntos del (1) al (6) no se podrán acumular; en consecuencia, las inversiones de cada Subfondo en los Valores mobiliarios o los Instrumentos del Mercado monetario emitidos por la misma entidad, en depósitos con dicha entidad, o en instrumentos derivativos negociados con esa entidad no podrán superar en total el 35% del patrimonio neto de dicho Subfondo.

(9) Las sociedades que se incluyen en el Grupo de Sociedades se consideran como un único organismo a efectos de calcular los límites contenidos establecidos en los puntos del (1) al (8) más atrás.

(10) Un Subfondo invertirá, de forma acumulativa, hasta el 20% de su patrimonio neto en Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario del mismo Grupo de Sociedades.

(11) Sin prejuicio de los límites impuestos en el punto b) «Prohibiciones de Inversión» a continuación, los límites establecidos en los puntos del (1) al (10) más atrás incrementan a un máximo del 20% para las inversiones en acciones y/o bonos emitidos por una misma entidad si, en cumplimiento con los documentos de incorporación de la Sociedad, la política de inversión del Subfondo tiene el objetivo de reproducir la composición de un índice de acciones o bonos específico reconocido por la CSSF, sobre las siguientes bases:

- la composición del índice está suficientemente diversificada;
- el índice constituye un estándar representativo para el mercado al cual se refiere;
- el índice se publica de modo adecuado.

El límite del 20% aumenta al 35% cuando se considera justificado por condiciones excepcionales de los mercados, en particular en los Mercados Regulados o los Otros Mercados Regulados en los cuales ciertos Valores mobiliarios o determinados Instrumentos del Mercado monetario sean fuertemente dominantes. Invertir hasta dicho límite es algo permitido solamente con respecto a un emisor individual.

(12) **Sin perjuicio de los límites descritos anteriormente, cada Subfondo está autorizado a invertir, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, hasta el 100% de su patrimonio neto en distintas emisiones de Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario emitidos o cubiertos por un Estado miembro de la UE, por sus autoridades públicas locales, por un Estado miembro de la OCDE o por Estados admisibles que no sean miembros de la OCDE (como miembros del G20, Singapur y**

Hong Kong) o por organizaciones internacionales de naturaleza pública de las cuales uno o más Estados miembros de la UE sean miembros, bajo condición de que (i) dichos valores estén divididos en al menos seis emisiones distintas y de que (ii) los valores que pertenezcan a un emisor individual no superen el 30% del patrimonio neto total del Subfondo.

- **Participaciones o acciones en OICVM u otros Fondos de inversión**

(13) Los Subfondos no invertirán más del 20% de su patrimonio neto en las participaciones de un mismo OICVM u otro Fondo de inversión, como se establece en la sección A, punto (5) más atrás.

(14) Las inversiones en las participaciones o acciones de Fondos de inversión distintos de los OICVM no pueden superar el 30% del patrimonio neto de cualquier Subfondo.

(15) Cuando un Subfondo invierta en las participaciones de OICVM u otros Fondos de inversión que gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la cual la sociedad gestora esté vinculada por gestión o control común, o por una tenencia directa o indirecta, (considerada como más del 10% de los derechos de voto o capital social), esa sociedad gestora u otra sociedad no pagará impuestos de suscripción, canje o reembolso a cuenta de la inversión del Subfondo en las participaciones de dicho OICVM u otros Fondos de inversión.

(16) Si un Subfondo invierte una proporción importante de sus activos en otros OICVM u otros Fondos de inversión, el nivel máximo de las comisiones de gestión que se podrán cargar al mismo Subfondo y a los otros OICVM o Fondos de inversión en los cuales tiene intención de invertir es del 2,5% anual.

(17) En el informe anual de la Sociedad, constará la proporción máxima de la comisión de gestión de cada Subfondo que se cargará al Subfondo y a los OICVM o Fondos de inversión en los cuales el Subfondo invierte.

(18) Si el Depositario recibe descuentos de las inversiones en otros OICVM u otros Fondos de inversión en los cuales la Sociedad invierte, el Depositario reservará dichos descuentos para el Subfondo en cuestión (menos los costes de administración aprobados por la Sociedad y el Depositario).

(19) Ciertos Subfondos tienen prohibido, bajo los términos de la Ficha técnica correspondiente, invertir más del 10% de sus activos en OICVM u otros Fondos de inversión.

b) Prohibiciones de Inversión

(20) La Sociedad no adquirirá acciones con derechos de voto, lo cual le permitirá ejercer una influencia significativa sobre la gestión del emisor.

(21) La Sociedad no adquirirá (i) más del 10% de las acciones sin derechos de voto del mismo emisor; (ii) más del 10% de títulos de deuda de un mismo emisor; (iii) más del 10% de los Instrumentos del Mercado monetario emitidos por el mismo emisor; o (iv) más del 25% de las participaciones del mismo OICVM u otro Fondo de inversión. Los límites establecidos en los puntos del (ii) al (iv) no se observarán en el momento de la adquisición si, en ese momento, el importe bruto de los bonos o de los Instrumentos del Mercado monetario o el importe de los Valores mobiliarios emitidos no se puede calcular.

(22) Los citados apartados 20 y 21 no se aplicarán a los siguientes activos:

a) Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales.

b) Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado que no sea miembro de la Unión Europea.

c) Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la Unión Europea.

d) Acciones mantenidas por un Subfondo en una sociedad de un Estado no perteneciente a la Unión Europea que invierte sus activos principalmente en valores de emisores de ese Estado en los que, en virtud de la legislación de ese Estado, dicha participación constituye la única posibilidad de que el Subfondo invierta en valores de emisores de ese Estado. Sin embargo, esta excepción solo es aplicable a condición de que la sociedad del Estado no comunitario respete en su política de inversión los límites establecidos por los artículos 43 y 46, y por los apartados 1 y 2 del artículo 48, de la Ley de 17 de diciembre de 2010. Si se superan los límites establecidos en los artículos 43 y 46, se aplicará *mutatis mutandis* el artículo 49 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

e) Acciones mantenidas por un Subfondo en filiales que lleven a cabo actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país en el que esté establecida la filial en lo que respecta al reembolso de participaciones a petición de los partícipes exclusivamente en su nombre.

(23) Ningún Subfondo deberá:

(i) vender Valores mobiliarios, Instrumentos del Mercado monetario u otras inversiones admisibles;

(ii) adquirir metales preciosos o certificados relacionados, entendiéndose que las operaciones que impliquen divisas, los instrumentos financieros derivados, índices o valores, así como contratos a plazo y futuros, contratos de opciones y de swap, e instrumentos similares no se considerarán operaciones que negocien con dichos bienes en conformidad con esta restricción;

(iii) invertir en inmobiliarios y comprar o vender bienes o contratos de bienes;

(iv) prestar, a menos que: (y) el préstamo sea en la forma de una divisa adquirida mediante préstamos de respaldo mutuo o (z) el préstamo sea temporal y no supere el 10% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión;

(v) subvencionar créditos o actuar como un garante para terceros. Esta limitación no hace referencia a la compra de Valores mobiliarios, Instrumentos del Mercado monetario u otros instrumentos admisibles que no estén completamente pagados.

D. Inversiones en instrumentos financieros derivados y uso de técnicas de gestión eficiente de la cartera

Información general

(1) La Sociedad debe utilizar (i) un proceso de gestión de riesgos que le permita seguir y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones y su contribución al perfil de riesgo general de la cartera y (ii) un proceso para una valoración precisa e independiente del valor de los Derivados OTC.

(2) Cada Subfondo se asegurará de que su exposición global en relación con los instrumentos derivados no supere el valor neto total de su cartera. La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos futuros del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

(3) Un Subfondo invertirá, como parte de su política de inversión, en instrumentos financieros derivados siempre y cuando la exposición a los activos subyacentes no supere en total los límites de inversión definidos en los puntos del (1) al (10) de la sección C.a) «Reglas de diversificación de riesgos» anterior. Bajo ninguna circunstancia estas operaciones harán que el Subfondo se desvíe de sus objetivos de inversión tal como se establecen en el Folleto y en la Ficha técnica correspondiente. Cuando un Subfondo invierte en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no deben acumularse con los límites establecidos en los puntos del (1) al (10) de la sección C.a) «Reglas de diversificación de riesgos» anterior.

(4) Como se establece en la tabla que aparece a continuación, la estrategia principal de los Subfondos no es lograr su objetivo de inversión mediante la contratación de uno o varios swaps de rentabilidad total (**TRS**) u otros instrumentos financieros derivados similares. Sin embargo, algunos Subfondos obtendrán, de forma continua, exposición a los índices financieros admisibles o los activos de referencia que sean compatibles con sus objetivos de inversión a través de uno o varios TRS, u otros instrumentos financieros derivados similares. Los Subfondos contratarán solamente Derivados OTC (incluyendo TRS y otros derivados con características similares) con entidades financieras de primera fila especializadas en dichas transacciones, que no tendrán ninguna facultad discrecional en las decisiones que se adopten sobre la composición o la gestión de la cartera de inversión del Subfondo o sobre el activo subyacente del Derivado OTC.

(5) Cuando un Valor Mobiliario o Instrumento de Mercado Monetario incorpore un derivado, este último debe tenerse en cuenta cuando se cumpla con los requisitos de la sección D.

(6) Los informes anuales de la Sociedad contendrán, con respecto a cada Subfondo que ha entrado en instrumentos financieros derivados durante el período del informe, detalles sobre:

a) la exposición subyacente obtenida a través de instrumentos financieros derivados;

b) la identidad de las contrapartes de estos instrumentos financieros derivados;

c) el tipo e importe de las garantías recibidas para reducir la exposición al riesgo de contraparte.

(7) Los Subfondos están autorizados a utilizar técnicas e instrumentos en relación con Valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado monetario sujetos a las siguientes condiciones:

a) sean económicamente adecuados en el sentido de que se realizan de una manera más rentable;

b) se registren para uno o más de los siguientes objetivos específicos: reducción del riesgo; reducción del coste; generación de capital o ingresos adicionales para el Subfondo pertinente con un nivel de riesgo que sea consistente con su perfil de riesgo y con las normas de diversificación de riesgo aplicables.

c) la Sociedad capture adecuadamente sus riesgos mediante un proceso de gestión del riesgo.

(8) Ni la Sociedad ni ninguno de sus Subfondos celebrarán contratos de swap relativos a ningún tipo de instrumento o índice financiero, incluidos los TRS, salvo que se disponga lo contrario en la Ficha técnica correspondiente y sean compatibles con los términos descritos a continuación. Los swaps de rentabilidad total implican el intercambio del derecho a recibir la rentabilidad total, cupones más plusvalías o minusvalías, de un activo, índice o cesta de activos de referencia especificados frente al derecho de hacer pagos fijos o variables. Como tal, el uso de TRS u otros derivados con características similares permite obtener exposición sintética a determinados mercados o a activos subyacentes sin invertir directamente (y/o totalmente) en dichos activos subyacentes.

Para los subfondos que utilizan TRS, la proporción máxima y los porcentajes previstos de activos que dependerán de cada uno de ellos se enumeran a continuación, siempre que los porcentajes previstos no representen un límite, y el porcentaje real pueda variar a lo largo del tiempo en función de factores que incluyan, entre otros, las condiciones de mercado:

Subfondos	**Tipo de técnica/activos SFT o TRS**	**Máximo**	**Previsto**
Edmond de Rothschild Fund – QUAM 5	Ninguno	N/A	N/A
Edmond de Rothschild Fund – Income Europe	TRS	25%	25%
Edmond de Rothschild Fund – Strategic Emerging	Ninguno	N/A	N/A
Edmond de Rothschild Fund – US Value	Ninguno	N/A	N/A
Edmond de Rothschild Fund – Emerging Credit	TRS	25%	25%
Edmond de Rothschild Fund – Investment Grade Credit	TRS	25%	25%
Edmond de Rothschild Fund – Healthcare	Ninguno	N/A	N/A
Edmond de Rothschild Fund – Euro High Yield	TRS	25%	25%
Edmond de Rothschild Fund – China	Ninguno	N/A	N/A
Edmond de Rothschild Fund – Big Data	Ninguno	N/A	N/A
Edmond de Rothschild Fund – Bond Allocation	TRS	25%	25%
Edmond de Rothschild Fund – Emerging Sovereign	TRS	25%	25%
Edmond de Rothschild Fund – EM Climate Bonds	Ninguno	N/A	N/A
Edmond de Rothschild Fund – Big Data Long Short	TRS	200%	100%
Edmond de Rothschild Fund – Quartz Core US Equity	Ninguno	N/A	N/A
Edmond de Rothschild Fund – Quartz Defensive Global Equity	Ninguno	N/A	N/A
Edmond de Rothschild Fund – Quartz Core EMU Equity	Ninguno	N/A	N/A
Edmond de Rothschild Fund – Credit Alpha Premium	TRS	30%	0%

El método para calcular el límite máximo y el límite estimado de SFT y TRS consiste en la suma del nocional de los instrumentos correspondientes dividida entre el Valor liquidativo.

En la fecha de este Folleto, ningún Subfondo utilizará SFT. El Folleto se actualizará para incluir la información pertinente en caso de que un Subfondo pretenda utilizar SFT en el futuro.

(9) La Sociedad o cualquiera de sus delegados comunicarán la información detallada de cualquier TRS celebrado a un registro de operaciones o a la AEVM, según el caso, de conformidad con el SFTR. Los TRS podrán utilizarse con respecto a cualquier instrumento que sea admisible en virtud del artículo 50 de la Directiva 2009/65/CE.

(10) Los TRS y otros instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características podrán tener como activos subyacentes cualquier instrumento financiero en el que los Subfondos correspondientes puedan invertir de acuerdo con sus respectivas estrategias y políticas de inversión.

(11) Los ingresos (si procede) vinculados a los TRS se asignarán íntegramente al Subfondo correspondiente y se incluirán en la valoración de los TRS. No se aplicarán costes ni comisiones específicos de los TRS a ningún Subfondo que constituyan ingresos para la Sociedad Gestora.

(12) El Depositario garantizará la seguridad de los activos sujetos a TRS.

(13) Si un Subfondo utiliza TRS, los informes anual y semianual de la Sociedad incluirán información sobre estos TRS y la identidad de la(s) contraparte(s), y contendrán información adicional sobre el uso de TRS, en consonancia con la Sección A del Anexo del SFTR.

(14) El riesgo de contraparte que suja de los Derivados OTC y de las técnicas de gestión eficiente de la cartera no podrá superar el 10% de los activos de un Subfondo cuando la contraparte sea una institución crediticia con domicilio en la UE o en un país en el cual la CSSF considere que las regulaciones de supervisión son equivalentes a aquellas que prevalecen en la UE.

Este límite está establecido en el 5% en cualquier otro caso (el límite del 5% o del 10% aplicable bajo el punto 11 es el Límite del riesgo de contraparte).

(15) El riesgo de contraparte de un Subfondo con respecto a una contraparte equivale al valor positivo ajustado al mercado de todas las operaciones de Derivados OTC y técnicas de gestión eficiente de la cartera con dicha contraparte, siempre y cuando:

a) si se dan planes de compensación de cobros y pagos legalmente aplicables en el sitio, la exposición al riesgo que surja de las operaciones de Derivados OTC y de las técnicas de gestión eficiente de la cartera con la misma contraparte será compensada; y

b) si la garantía se publica a favor de un Subfondo y dicha garantía cumple en todo momento con los criterios establecidos en el punto (16) más adelante, el importe de dicha garantía reduce el riesgo de contraparte del Subfondo. Los Subfondos utilizan la garantía para seguir el cumplimiento con el Límite del riesgo de contraparte. Por lo tanto, el nivel de garantía requerido variará según el alcance y la magnitud de las operaciones de Derivados OTC y de las técnicas de gestión eficiente de la cartera utilizadas por el Subfondo con una misma contraparte.

Política de garantía para las operaciones de Derivados OTC y las técnicas de gestión eficiente de la cartera

(16) Toda garantía utilizada para reducir la exposición al riesgo de contraparte cumplirá con los siguientes criterios en todo momento:

a) Liquidez: cualquier garantía recibida que no sea efectivo debería ser de liquidez alta y estar negociada en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación con unos precios transparentes para que se pueda vender rápidamente a un precio cercano a la valoración anterior a la venta. La garantía recibida también debería cumplir con los límites de adquisición definidos en el artículo 48 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

b) Valoración: la garantía recibida se debería evaluar como mínimo una vez al día y los activos que tengan un precio de volatilidad elevado no deberían aceptarse como garantía a menos que los recortes se conserven adecuadamente. El valor de la garantía podrá oscilar, aunque tras cada valoración se asegura un incremento de la garantía por el importe deseado para alcanzar el valor de la posición de la contraparte de OTC respectiva (ajustado al mercado), es decir, solicitando garantías adicionales, según corresponda.

c) Calidad crediticia del emisor: la garantía recibida deberá ser de alta calidad.

d) Correlación: la garantía que el Subfondo reciba deberá ser emitida por una entidad independiente de la contraparte y se espera que no muestre una correlación elevada con el rendimiento de la contraparte.

e) Diversificación de la garantía (concentración de activos): la garantía deberá estar lo suficientemente diversificada en términos de país, mercados y emisores. El criterio de diversificación suficiente con respecto a la concentración del emisor se considera respetado si el Subfondo recibe, por parte de operaciones de una contraparte de Derivados OTC o de técnicas de gestión eficiente de la cartera, una cesta de garantía con una exposición máxima a un emisor dado del 20% de su Valor liquidativo. Si un Subfondo está expuesto a contrapartes distintas, se deberán agregar las distintas cestas de garantía para calcular el límite del 20% de exposición para un emisor individual. No obstante lo dispuesto anteriormente, un Subfondo puede estar totalmente garantizado en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado miembro del EEE, una o varias de sus autoridades locales, un tercer país o un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios estados miembros del EEE. Dicho Subfondo debe recibir valores de al menos seis emisiones distintas, pero los valores de cualquier emisión única no deberán constituir más del 30% del Valor liquidativo del Subfondo.

f) Los riesgos vinculados a la gestión de la garantía, como el riesgo operativo y el riesgo legal, deberían ser identificados, reducidos y gestionados por el proceso de gestión de riesgos.

g) La garantía recibida debe ser capaz de ser cumplida en su totalidad por parte de la Sociedad por cuenta del Subfondo en cualquier momento sin referencia o aprobación de la contraparte.

(17) Los Subfondos solo aceptarán los siguientes activos como garantía:

a) Activos líquidos.

b) Los bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o por instituciones y empresas supranacionales con alcance regional, en la UE o mundial.

c) Acciones o participaciones emitidas por Fondos de inversión de mercado monetario que calculen un Valor liquidativo diario y tengan asignada una calificación AAA o su equivalente.

d) Acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en bonos/acciones mencionadas en los puntos e) y f) más adelante.

e) Bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrezcan una liquidez adecuada.

f) Acciones admitidas o consideradas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, con la condición de que dichas acciones se incluyan en el índice principal.

(18) A efectos del punto (16) más atrás, todos los activos recibidos por un Subfondo en el contexto de técnicas de gestión eficiente de la cartera se considerarán como garantía.

(19) La garantía no monetaria recibida por un Subfondo no se venderá, reinvertirá ni se mantendrá en prenda.

(20) Una garantía monetaria recibida por un Subfondo solo puede ser:

a) puesta en depósito con instituciones crediticias que tengan su domicilio social en un Estado miembro de la UE o estén sujetas a normas prudenciales consideradas por la CSSF como equivalentes a aquellas definidas en la ley de la UE;

b) invertidas en deuda pública de alta calidad;

c) utilizada con el propósito de transacciones de pases siempre que las transacciones sean con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y la Sociedad sea capaz de recordar en todo momento la cantidad total de efectivo en base devengada;

d) invertidas en Fondos de Mercado Monetario de Corto Plazo como se define en las Directrices CESR 10-049 de la AEVM en una Definición Común de Fondos Europeos de Mercado Monetario.

(21) La garantía publicada a favor de un Subfondo en virtud de un acuerdo de transferencia de título será mantenida por el Depositario o uno de sus correspondientes o subdepositario. La garantía publicada a favor de un Subfondo en virtud de un acuerdo de garantía (p.ej., un compromiso) podrá ser mantenida por un tercero depositario, el cual está sujeto a supervisión prudencial y no está relacionado con el proveedor de la garantía.

(22) La Sociedad Gestora sufre un recorte de la política en relación con las clases de activos recibidas como garantía por o para la cuenta de la Sociedad. La Sociedad Gestora únicamente acepta efectivo y deuda pública de alta calidad como garantía con recortes de entre el 1% y el 10%. Los recortes son evaluados en base a la calidad del crédito colateral, la volatilidad de los precios y el tenor.

(23) Las contrapartes de TRS que puedan estar sujetas a otros criterios deben, como mínimo:

a) tener la condición de instituciones financieras de primer orden;

b) estar domiciliadas en países de la OCDE;

c) tener una calificación mínima de categoría de inversión (calificación igual o superior a BBB- según Standard & Poor's o equivalente, o una calificación que el gestor de inversión / la Sociedad Gestora considere equivalente).

E. Inversión entre Subfondos:

Un Subfondo (el **Subfondo de Inversión**) se suscribirá en, adquirirá y/o mantendrá valores emitidos o que se emitirán por uno o más Subfondos (cada uno, un **Subfondo Objetivo**) y la Sociedad no estará sujeta a los requisitos impuestos por la Ley de 10 de agosto de 1915 con respecto a la suscripción, adquisición y/o tenencia de sus propias acciones por parte de una sociedad, sin perjuicio, no obstante, a las siguientes condiciones:

- el Subfondo Objetivo no invertirá en el Subfondo de Inversión; y
- el Subfondo Objetivo no invertirá más del 10% de su patrimonio neto en OICVM (incluidos otros Subfondos) u otros Fondos de inversión; y
- todos los derechos de voto que se puedan aplicar a las Acciones del Subfondo Objetivo se suspenderán por ese tiempo, pues el Subfondo de Inversión debe mantener las Acciones sin perjuicio al tratamiento apropiado en las cuentas y el informe periódico; y
- en dicho período, como las Acciones del Subfondo Objetivo deben estar mantenidas por el Subfondo de Inversión, su valor no se debe incluir en el cálculo del patrimonio neto de la Sociedad con el fin de verificar el nivel mínimo del patrimonio neto impuesto bajo las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

F. Sin perjuicio de los términos y condiciones indicados anteriormente:

(1) Sin dejar de garantizar el cumplimiento de los principios de diversificación de riesgos, cada Subfondo podrá establecer excepciones a los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 durante un período de seis meses desde la fecha de su aprobación. Para un Subfondo activado después de su aprobación, la referencia a la fecha de aprobación corresponde a la fecha del lanzamiento efectivo del Subfondo implicado.

(2) Los límites determinados anteriormente pueden variar durante el ejercicio de derechos de suscripción en relación con los Valores mobiliarios o los Instrumentos del Mercado monetario, los cuales forman una parte de los activos del Subfondo en cuestión.

(3) Si se deben exceder los límites por razones más allá del control de la Sociedad o siguiendo los derechos de suscripción o ejercicio, la Sociedad establecerá, en sus operaciones de venta, el objetico de corregir la situación como una prioridad mientras actúa en beneficio de los accionistas.

(4) El Consejo tiene el derecho de establecer otras restricciones de inversión si es que dichos límites son necesarios para cumplir con la ley y los reglamentos de los países en los cuales se ofrecen o venden las Acciones.

G. Estructuras de Fondo Principal:

Bajo las condiciones y dentro de los límites establecidos por las leyes y reglamentos de Luxemburgo, la Sociedad deberá (i) crear un Subfondo que sea un OICVM subordinado o un OICVM principal, (ii) convertir cualquier Subfondo existente en un Subfondo de OICVM subordinado o (iii) reemplazar el OICVM principal con uno de sus Subfondos OICVM subordinados.

(1) Un fondo de inversión OICVM invertirá al menos el 85% de su patrimonio neto en las participaciones o acciones de otro OICVM.

(2) Un fondo de inversión OICVM invertirá hasta el 15% de su patrimonio neto en uno o más de los elementos puntos:

a) efectivo con carácter auxiliar;

b) instrumentos financieros derivados que se emplearán únicamente con fines de cobertura;

c) dichos bienes muebles e inmuebles, pues serán indispensables para el ejercicio de su actividad comercial;

(3) Un OICVM subordinado deberá calcular su exposición global en relación con instrumentos financieros derivados con la combinación de su propio riesgo directo bajo los términos de (2) b) más atrás con:

a) el riesgo real del OICVM principal cuando se compara con los instrumentos financieros derivados, en proporción con las inversiones realizadas por el OICVM subordinado en el OICVM principal; o

b) el riesgo global potencial máximo del OICVM principal en comparación con los instrumentos financieros derivados proporcionados bajo los reglamentos de gestión, o los documentos que establecen el OICVM principal, en proporción con la inversión realizada por el OICVM subordinado en el OICVM principal.

****

6. COGESTIÓN Y AGRUPACIÓN

Con el fin de garantizar una gestión eficaz, el Consejo podrá decidir, de conformidad con los Estatutos, gestionar la totalidad o una parte de los activos de uno o varios Subfondos junto con los de otros Subfondos (la técnica de agrupación), o cogestionar la totalidad o una parte de los activos, con la excepción, si fuese necesario, de una reserva en efectivo, de uno o varios Subfondos junto con los activos de otros fondos de inversión de Luxemburgo, o de uno o más subfondos de otros fondos de inversión de Luxemburgo (la **Parte o las Partes de los Activos Cogestionados**) para los que el Depositario ha sido designado como banco depositario. La cogestión de los activos correspondientes se llevará a cabo de conformidad con las respectivas políticas de inversión de las Partes de los Activos Cogestionados, cuando cada uno persigue objetivos idénticos o comparables (los activos cogestionados o agrupados de este modo son los **Activos Cogestionados**). Las Partes de los Activos Cogestionados únicamente participarán en acuerdos de agrupación o cogestión autorizados por sus Folletos individuales y en cumplimiento de sus propias restricciones de inversión específicas.

Cada Parte de los Activos Cogestionados participará en los Activos Cogestionados en proporción a su contribución a los mismos. Los activos se asignarán a cada Parte de los Activos Cogestionados en proporción a su contribución a los Activos Cogestionados.

Los derechos de cada Parte de los Activos Cogestionados que participa serán aplicables a cada una de las líneas de inversión de los Activos Cogestionados en cuestión.

Dichos Activos Cogestionados estarán constituidos por la transferencia de efectivo o, si procede, por otros activos de cada una de las Partes de los Activos Cogestionados. Posteriormente, el Consejo podrá proceder regularmente a realizar transferencias a los Activos Cogestionados. Asimismo, los Activos podrán ser transferidos de vuelta a una de las Partes de los Activos Cogestionados hasta el valor de la participación de la Parte de los Activos Cogestionados en cuestión.

Los dividendos, los intereses y otras distribuciones que sean, por naturaleza, ganancias generadas en el ámbito de la Cogestión de Activos serán pagaderos a cada una de las Partes de los Activos Cogestionados en proporción a su participación. La Parte de los Activos Cogestionados podrá retener dichas ganancias mediante una participación, o podrá reinvertirlas en los Activos Cogestionados.

Todos los costes y gastos incurridos en el contexto de la Cogestión de Activos se cargarán a la cuenta de los Activos Cogestionados. Dichos costes y gastos se asignarán a las Partes de los Activos Cogestionados en proporción a los derechos de cada una con respecto a los Activos Cogestionados.

En caso de un incumplimiento de las restricciones de inversión que afecte a un Subfondo, si dicho Subfondo es una Parte de los Activos Cogestionados, el Consejo exigirá, incluso si la Sociedad Gestora o, si procede, el Gestor ha respetado las restricciones de inversión aplicándolas a los Activos Cogestionados en cuestión, que la Sociedad Gestora o, si procede, el Gestor reduzca las inversiones en cuestión en proporción a la participación del Subfondo en cuestión en los Activos Cogestionados o, si procede, reducirá la participación en los Activos Cogestionados en cuestión de tal modo que se respeten las restricciones de inversión con respecto a dicho Subfondo.

En caso de que la Sociedad sea disuelta o si el Consejo decide retirar, sin proporcionar el aviso previo requerido, la participación de la Sociedad o de un Subfondo en los Activos Cogestionados, estos serán asignados a las Partes de los Activos Cogestionados, cada uno en proporción a su participación en los Activos Cogestionados.

Los Inversores deben tener en cuenta que dichos Activos Cogestionados se utilizan únicamente con el fin de garantizar una gestión eficaz en la medida en que todas las Partes de los Activos Cogestionados tengan el mismo banco depositario. Los Activos Cogestionados no constituyen entidades jurídicas distintas y no son directamente accesibles para los Inversores. No obstante, los activos y pasivos de cada uno de los Subfondos estarán separados y serán identificables en todo momento.

****

7. CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LOS RIESGOS

7.1. INFORMACIÓN GENERAL

Las siguientes declaraciones pretenden informar a los Inversores de las incertidumbres y riesgos asociados con las operaciones e inversiones en valores mobiliarios y otros instrumentos financieros. Los Inversores deben recordar que el precio de las Acciones, así como cualquier renta procedente de las mismas, puede caer o subir y que es posible que los accionistas no recuperen el importe total invertido. La rentabilidad histórica no es necesariamente un indicador de la rentabilidad futura y las Acciones deben considerarse como una inversión a medio o largo. En caso de que la divisa del Subfondo correspondiente sea distinta de la divisa local del Inversor, o en caso de que la divisa del Subfondo correspondiente sea distinta de las divisas de los mercados en los que invierte el Subfondo, existe la posibilidad de pérdidas adicionales (o de ganancias adicionales) para el Inversor mayores que el riesgo de inversión habitual.

Aunque la Sociedad ha sido constituida por un período de tiempo ilimitado, la Sociedad o un Subfondo podrán liquidarse en determinadas circunstancias, que se describen más detalladamente en el Capítulo 4.4. Fusión o Liquidación de los Subfondos, Clases o Subclases

En lo que respecta a cada uno de los Subfondos, se aconseja a los futuros Inversores que consulten a sus asesores profesionales, como por ejemplo su abogado, su contable o su asesor de inversiones, con respecto a la conveniencia de invertir en cualquier Subfondo específico.

7.2. OBJETIVO DE INVERSIÓN

Los Inversores deben tener pleno conocimiento de los objetivos de inversión de los Subfondos, puesto que es posible que establezcan que los Subfondos pueden invertir de forma limitada en ámbitos que no están naturalmente asociados con el nombre del Subfondo. Estos otros mercados y/o activos pueden comportarse con mayor o menor volatilidad que las inversiones principales y la rentabilidad dependerán, en parte, de estas inversiones. Todas las inversiones implican un riesgo y no existe ninguna garantía frente a pérdidas derivadas de una inversión en Acciones, así como tampoco se puede asegurar que vayan a lograrse los objetivos de inversión de un Subfondo con respecto a su rentabilidad global. Por tanto, los Inversores deben asegurarse (antes de realizar cualquier inversión) de que están satisfechos con el perfil de riesgo de los objetivos generales publicados.

7.3. DIVULGACIÓN RELACIONADA CON LA SOSTENIBILIDAD

Para cumplir los requisitos de divulgación del SFDR, la Sociedad Gestora identifica y analiza los riesgos de sostenibilidad como parte de su proceso de gestión de riesgos. Incluso cuando un Subfondo no promueva características medioambientales, sociales o de gobernanza, el proceso de selección de valores incluye un filtro negativo para excluir a las empresas que venden y/o contribuyen a la producción de armas prohibidas, en cumplimiento de las convenciones internacionales en este ámbito, así como a las empresas expuestas a actividades relacionadas con el carbón térmico, el aceite de palma, los combustibles fósiles no convencionales o el tabaco, así como la exclusión de las empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o varios de los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC)) de acuerdo con la política de exclusión del Grupo Edmond de Rothschild, disponible en su sitio web. Aunque la inclusión de un análisis del riesgo de sostenibilidad podría ayudar a desarrollar una rentabilidad ajustada al riesgo a largo plazo, la Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes consideran que, en la fecha de este folleto, estos elementos no son esenciales para generar una rentabilidad para los Inversores en consonancia con los objetivos de inversión de los Subfondos.

A menos que se indique lo contrario en la Ficha técnica correspondiente, la Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes podrían no considerar que los riesgos de sostenibilidad son relevantes porque (a) la Sociedad Gestora o los Gestores de Inversión correspondientes no los integran sistemáticamente en las decisiones de inversión del Subfondo correspondiente; y/o (b) no son una parte fundamental de la estrategia de inversión del Subfondo, debido a la naturaleza de los objetivos de inversión del Subfondo. Sin embargo, no puede excluirse que, entre otras contrapartes o sectores en los que dicho Subfondo invertirá, tenga una mayor exposición a estos riesgos de sostenibilidad que a otros. Un evento o condición ASG que, en caso de producirse, provocaría un impacto negativo significativo potencial o real en el valor de la inversión de un Subfondo. Los riesgos de sostenibilidad pueden representar un riesgo propio o tener un impacto en otros riesgos y pueden contribuir significativamente a riesgos, como riesgos de mercado, riesgos operativos, riesgos de liquidez o riesgos de contraparte. La evaluación de los riesgos de sostenibilidad es compleja y puede basarse en datos ASG que son difíciles de obtener e incompletos, estimados, desfasados o materialmente inexactos. Incluso cuando se identifican, no se puede garantizar que estos datos se evalúen correctamente. Los impactos derivados de la aparición de riesgos de sostenibilidad pueden ser muchos y variar según un riesgo, región o clase de activos específicos.

A menos que se disponga lo contrario para un Subfondo específico en la Ficha técnica correspondiente, los Subfondos no promueven ninguna característica medioambiental o social, y no tienen como objetivo una inversión sostenible (como se establece en los Artículos 8 o 9 del SFDR, por lo tanto, se considera, por defecto, que los Subfondos se clasifican en el Artículo 6 del SFDR).

En la fecha del presente Folleto:

- las inversiones subyacentes de los Subfondos que se consideran, por defecto, Subfondos clasificados en el Artículo 6 del SFDR no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea relativos a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles en el contexto del Reglamento de Taxonomía, y

- ➢ los Subfondos clasificados en el Artículo 6 del SFDR no tienen en cuenta el impacto negativo de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad, ya que las políticas de inversión de estos Subfondos no se comprometen a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, esto podrá replantearse más adelante.

7.4. SUBCLASE CON COBERTURA DE DIVISAS

Los Inversores deberán tener en cuenta que, si bien se intentará cubrir el valor de los activos netos en la moneda de referencia del Subfondo o de la exposición a las monedas de algunos activos (pero no necesariamente todos) del Subfondo correspondiente bien en la moneda de referencia de la Subclase con cobertura de divisas o bien en una moneda alternativa, el proceso de cobertura de divisas puede no ofrecer una cobertura precisa. Asimismo, no existen garantías de que la cobertura tenga un éxito total.

7.5. PERFIL DEL INVERSOR

Los Inversores deben tener en cuenta que la sección «Perfil del inversor típico» incluida en todas las Fichas técnicas tiene un carácter únicamente indicativo. Antes de realizar una inversión, los Inversores deben considerar detenidamente la información incluida en este Folleto y en el DDF. Los Inversores deben tener en cuenta sus propias circunstancias personales, incluido su nivel de tolerancia al riesgo, su situación financiera y sus objetivos de inversión.

Los futuros Inversores deben consultar a sus asesores jurídicos, fiscales y financieros antes de decidir si invierten en la Sociedad.

7.6. SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES CON ACCIONES

Se recuerda a los Inversores que, en determinadas circunstancias, se podrá suspender su derecho a reembolsar Acciones (ver Capítulo 15 Suspensión del cálculo del Valor liquidativo y de la emisión, reembolso y canje de acciones).

7.7. DIVIDENDOS

Las Clases de Acciones que pagan dividendos podrán distribuir no solo ingresos de las inversiones, sino también plusvalías realizadas y no realizadas o capital. En caso de que se distribuya capital, esto tendrá como consecuencia una reducción correspondiente del valor de las Acciones, así como una reducción del potencial de crecimiento del capital a largo plazo.

7.8. WARRANTS

En caso de que la Sociedad invierta en warrants, es probable que los valores de dichos warrants fluctúen más que los precios de los valores subyacentes, debido a la mayor volatilidad de los precios de los warrants.

7.9. INVERSIONES EN MERCADOS EMERGENTES Y MENOS DESARROLLADOS

En mercados emergentes y menos desarrollados, en los que invertirán algunos de los Subfondos, la infraestructura legal, judicial y normativa está aún en fase de desarrollo, pero existe una gran incertidumbre legal tanto para los participantes del mercado local como para sus contrapartes en el extranjero. Algunos mercados pueden conllevar mayores riesgos para los Inversores que, por lo tanto, deben asegurarse de que, antes de invertir, entienden los riesgos implicados y están convencidos de que una inversión es adecuada como parte de su cartera. Las inversiones en mercados emergentes y menos desarrollados deben ser realizadas únicamente por profesionales o Inversores sofisticados que tengan un conocimiento independiente de los mercados pertinentes, que sean capaces de tener en cuenta y ponderar los diversos riesgos presentados por dichas inversiones y que tengan los recursos financieros necesarios para asumir el considerable riesgo de pérdidas de la inversión en dichas inversiones.

Los países con mercados emergentes y menos desarrollados incluyen, entre otros, (1) países que tienen un mercado bursátil emergente en una economía en desarrollo, según lo define la Corporación Financiera Internacional, (2) países que tienen economías de ingresos bajos o medios según el Banco Mundial, y (3) países clasificados en las publicaciones del Banco Mundial como «en desarrollo». La lista de mercados emergentes y menos desarrollados está sujeta a continuos cambios; en términos generales, incluye cualquier país o región distinto de los Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Australia, Nueva Zelanda y Europa Occidental. Las siguientes declaraciones pretenden ilustrar los riesgos que se encuentran presentes, en distintos grados, al invertir en mercados emergentes y menos desarrollados. Los Inversores deben tener en cuenta que las declaraciones no ofrecen asesoramiento sobre la idoneidad de las inversiones.

Riesgos políticos y económicos

- La inestabilidad económica y/o política puede ocasionar cambios legales, fiscales y normativos o la revocación de reformas legales/fiscales/normativas/del mercado. Los activos podrían readquirirse obligatoriamente sin una compensación adecuada.
- Los riesgos administrativos pueden ocasionar la imposición de restricciones en la libre circulación de capital.
- La situación de la deuda externa de un país podría dar lugar a aplicaciones de impuestos o controles de cambio repentinos.
- Unos tipos de interés e inflación elevados pueden significar que los negocios tienen dificultades para obtener capital circulante.
- Es posible que la administración local no tenga experiencia en sociedades que operan en condiciones de libre mercado.
- Es posible que un país dependa en gran medida de sus exportaciones de productos básicos y recursos naturales y, por lo tanto, sea vulnerable a la debilidad de los precios mundiales de los productos en cuestión.

Entorno jurídico

- La interpretación y aplicación de decretos y actos legislativos a menudo puede ser contradictoria e incierta, especialmente con respecto a cuestiones relacionadas con la fiscalidad.
- La fiscalidad podría imponerse de forma retrospectiva o puede emitirse en forma de normativas internas generalmente no disponibles al público.
- La independencia judicial y la neutralidad política no pueden garantizarse.
- Los organismos estatales y los jueces pueden no cumplir los requisitos de la ley y del contrato correspondiente. No existe ninguna certeza de que los Inversores vayan a ser compensados, íntegramente o en parte, por cualquier daño ocasionado.
- Recurrir a través del sistema jurídico puede ser un proceso largo y tedioso.

Prácticas contables

- Es posible que el sistema de contabilidad, auditoría e informes financieros no se ajuste a las normas internacionales.
- Es posible que, incluso cuando hayan sido adaptados a las normas internacionales, los informes no siempre contengan información correcta.
- Asimismo, es posible que se limiten las obligaciones de las sociedades en materia de publicación de información financiera.

Riesgo de Accionista

- Es posible que la legislación existente todavía no esté lo suficientemente desarrollada como para proteger los derechos de Accionistas minoritarios.
- Por lo general, no existe el concepto de obligación fiduciaria con los Accionistas por parte de la administración.
- La responsabilidad por la violación de los derechos del Accionista existentes puede ser limitada.

Riesgos de mercado y de liquidación

- Los mercados de valores de algunos países no cuentan con la liquidez, la eficiencia y los controles reglamentarios y de supervisión de los mercados más desarrollados.
- La falta de liquidez puede afectar negativamente a la facilidad para enajenar activos. La ausencia de información fiable sobre los precios de un determinado valor mantenido por un Subfondo puede dificultar la evaluación fiable del valor de mercado de los activos.
- Es posible que el registro de valores no se mantenga adecuadamente y la titularidad o el interés pueden no estar (o permanecer) totalmente protegidos.
- Es posible que el registro de valores esté sujeto a demoras y, durante el período de demora, puede resultar difícil demostrar la titularidad usufructuaria de los valores.
- La provisión para custodia de activos puede estar menos desarrollada que en otros mercados más maduros, lo cual proporciona un nivel de riesgo adicional para los Subfondos.
- Los procedimientos de liquidación pueden estar menos desarrollados, además de ser aún en forma física o desmaterializada.

Movimientos de precios y rentabilidad

- No resulta fácil determinar los factores que afectan al valor de los títulos en algunos mercados.
- Las inversiones en valores en algunos mercados conllevan un alto nivel de riesgo y el valor de dichas inversiones puede disminuir o quedar reducido a cero.

Riesgo de divisas

- La conversión a monedas extranjeras o la transferencia desde algunos países de importes recibidos de la venta de valores no pueden garantizarse.
- Los Inversores pueden estar expuestos a riesgo cambiario al invertir en Clases de Acciones que no están cubiertas frente a la moneda de referencia del Inversor.
- Las fluctuaciones de los tipos de cambio también podrán producirse entre la fecha de contratación de una operación y la fecha en que la divisa es adquirida para cumplir con las obligaciones de liquidación.

Fiscalidad

En particular, los Inversores deben tener en cuenta que los productos de la venta de valores en algunos mercados o la recepción de cualquier dividendo y otros ingresos pueden estar o llegar a estar sujetos a impuestos, derechos, gravámenes u otras comisiones o cargos impuestos por las autoridades en el mercado en cuestión, incluida la fiscalidad aplicable mediante retención en origen. Las leyes y las prácticas fiscales en algunos países en los que la Sociedad invierte o podría invertir en el futuro (concretamente Rusia, China y otros mercados emergentes) no están claramente establecidas. Por lo tanto, es posible

que la actual interpretación de la ley o la comprensión de las prácticas cambien, o que se modifique la ley con efecto retroactivo. En consecuencia, la Sociedad podría llegar a estar sujeta a impuestos adicionales en países en los que no estaba previsto en la fecha del presente Folleto o en el momento de realización, valoración o enajenación de las inversiones.

Los Inversores deben ser conscientes de que existe un Decreto Presidencial Brasileño en vigor, en su versión enmendada, que describe detalladamente la tasa del impuesto IOF (Impuesto sobre Operaciones Financieras), que se aplica a entradas y salidas de divisas extranjeras. El Gobierno brasileño puede modificar la tasa aplicable en cualquier momento y sin notificación previa. La aplicación del impuesto IOF reducirá el Valor liquidativo por Acción.

Riesgo de contraparte y ejecución

Es posible que en algunos mercados no exista ningún método seguro de entrega contra pago que minimice la exposición al riesgo de contraparte. Puede ser necesario realizar el pago de una compra o la entrega de una venta antes de la recepción de los valores o, según el caso, del producto de la venta.

Calidad de nominatario

El marco legislativo en determinados mercados apenas ha empezado a desarrollar los conceptos de propiedad legal/formal y de titularidad usufructuaria o interés en valores. En consecuencia, los tribunales de dichos mercados pueden considerar que cualquier nominatario o depositario como titular de valores registrado tendría titularidad total de los mismos y que un usufructuario podría no tener ningún derecho con respecto a los mismos.

7.10. INVERSIONES EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

La inversión en pequeñas y medianas empresas puede conllevar un riesgo mayor que el que suele derivarse de las inversiones en empresas más grandes y consolidadas. Concretamente, las pequeñas empresas a menudo tienen límites en lo que respecta a su gama de productos y su acceso a mercados o a recursos financieros puede ser más limitado. Además, es posible que su gestión dependa únicamente de una o dos personas clave.

El valor de los Subfondos que invierten en pequeñas empresas puede fluctuar más que el de otros Subfondos debido a la mayor volatilidad potencial de los precios de las Acciones de pequeñas empresas.

7.11. INVERSIONES EN SECTORES ESPECÍFICOS

Algunos Subfondos pueden concentrar sus inversiones en activos pertenecientes a determinados sectores de la economía específicos y, por consiguiente, estarán sujetos a los riesgos asociados con la concentración de inversiones en los sectores en cuestión. Más concretamente, las inversiones en determinados sectores específicos de la economía, como los recursos naturales, pueden tener consecuencias negativas en caso de devaluación de los sectores implicados, especialmente en caso de fenómenos climáticos, catástrofes naturales, dificultades económicas o inestabilidad política o social a nivel regional o internacional.

7.12. UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Aunque el uso prudente de instrumentos financieros derivados puede resultar beneficioso, los derivados también implican riesgos distintos y, en algunos casos, mayores a los riesgos que presentan las inversiones más tradicionales. A continuación se comentan de forma general factores de riesgo importantes y cuestiones relacionadas con el uso de derivados que los Inversores deben comprender antes de invertir en un Subfondo.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es de naturaleza general y afecta a todos los tipos de inversiones. La tendencia en los precios de los valores mobiliarios está determinada principalmente por la tendencia en los mercados financieros y por el desarrollo económico de los emisores, que, a su vez, se ven afectados por la situación general de la economía mundial y por las condiciones económicas y políticas imperantes en cada país.

Además, teniendo en cuenta el objetivo de inversión del Subfondo, los Accionistas deben ser conscientes de que el valor de los activos del Subfondo está estrechamente relacionado con la evolución de una estrategia, mercados o activos determinados. En consecuencia, existe un riesgo potencial derivado de la evolución y la fluctuación de la estrategia, mercados o activos, y las inversiones en el Subfondo también están sujetas a las mismas fluctuaciones del mercado.

Control y supervisión

Los productos derivados son instrumentos altamente especializados que requieren técnicas de inversión y análisis de riesgo distintos a aquellos asociados con los valores de renta fija y renta variable. La utilización de técnicas derivadas requiere comprender no solo los activos subyacentes del derivado, sino también el propio derivado, sin el beneficio de observar la rentabilidad del derivado en todas las condiciones de mercado posibles. Concretamente, el uso y la complejidad de los derivados requieren el mantenimiento de controles adecuados para supervisar las operaciones celebradas, la capacidad de evaluar el riesgo que un derivado añade a un Subfondo y la capacidad de prever las variaciones del precio relativo, el tipo de interés o el tipo de cambio correctamente.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez existe cuando un instrumento determinado es difícil de comprar o de vender. Si una operación con derivados es especialmente grande o si el mercado en cuestión es ilíquido, puede no ser posible iniciar una operación o liquidar una posición a un precio ventajoso (no obstante, la Sociedad únicamente participará en Derivados OTC si se le permite liquidar dichas operaciones en cualquier momento al valor razonable).

Riesgo de contraparte

Los Subfondos podrán celebrar operaciones en mercados OTC, lo cual expondrá a los Subfondos al crédito de sus contrapartes y a su capacidad de cumplir los términos de los contratos en cuestión. Por ejemplo, los Subfondos podrán celebrar acuerdos de swap u otras técnicas derivadas, tal como se especifica en las Fichas técnicas correspondientes, cada uno de los cuales expone a los Subfondos al riesgo de que la contraparte incumpla sus obligaciones establecidas en el contrato correspondiente. En caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, los Subfondos podrían experimentar demoras al liquidar la posición y pérdidas significativas, incluidos descensos en el valor de su inversión durante el período en el que la Sociedad trata de ejercer sus derechos, incapacidad de realizar ganancias sobre su inversión durante dicho período, así como comisiones y gastos incurridos al ejercer sus derechos. También existe la posibilidad de que los acuerdos y las técnicas derivadas anteriores sean terminados, por ejemplo, debido a quiebra, ilegalidad o a cambios en las leyes fiscales o contables en relación con las leyes en el momento en que se originó el acuerdo. No obstante, este riesgo es limitado dadas las restricciones de inversión aplicables a la Sociedad y a su Subfondo en virtud del Capítulo 5 más atrás.

Algunos mercados en los que los Subfondos pueden realizar sus operaciones son mercados extrabursátiles o interbancarios. Los participantes en dichos mercados normalmente no están sujetos a evaluación crediticia y supervisión regulatoria, ya que son miembros de mercados bursátiles. En la medida en que un Subfondo invierta en swaps, instrumentos derivados o sintéticos u otras operaciones extrabursátiles, en estos mercados, dicho Subfondo podrá asumir riesgo crediticio con respecto a partes con las que negocia y también podrá soportar el riesgo de incumplimiento de liquidación. Estos riesgos pueden ser diferentes de aquellos implicados en operaciones negociadas en bolsa, que, por lo general, tienen el respaldo de garantías de organismos de compensación, valoración a precios de mercado y liquidación diarias y requisitos de separación y de capital mínimo aplicables a intermediarios. Por lo general, las operaciones celebradas entre dos contrapartes no se benefician de dichas protecciones. Esto expone a los Subfondos al riesgo de que una contraparte no liquide una operación de conformidad con sus términos y condiciones debido a una disputa en relación con los términos del contrato (de buena fe o no) o debido a un problema de crédito o de liquidez, provocando de este modo una pérdida para el Subfondo. Dicho «riesgo de contraparte» se acentúa en el caso de contratos con vencimientos más largos en los que pueden producirse acontecimientos que impidan la liquidación, o cuando la Sociedad ha concentrado sus operaciones con un grupo de contrapartes único o pequeño. Además, en caso de incumplimiento, el Subfondo en cuestión podría pasar a estar sujeto a movimientos adversos del mercado mientras se ejecutan operaciones de sustitución. Los Subfondos no tienen prohibido negociar con ninguna contraparte en particular ni concentrar algunas o todas sus operaciones con una contraparte. Además, los Subfondos no tienen una función de crédito interna que evalúe la solvencia de sus contrapartes. La capacidad de los Subfondos de realizar transacciones una o varias contrapartes, la falta de una evaluación significativa e independiente de la capacidad financiera de dichas contrapartes y la ausencia de un mercado regulado para facilitar la liquidación puede incrementar las pérdidas potenciales de los Subfondos.

Falta de disponibilidad

Debido a que los mercados para determinados instrumentos financieros derivados (incluidos los mercados ubicados en el extranjero) son relativamente nuevos y aún están en fase de desarrollo, es posible que no haya operaciones con derivados adecuadas disponibles en todas las circunstancias con fines de gestión del riesgo o de otro tipo. Al término de un contrato en particular, es posible que la Sociedad Gestora desee conservar la posición del Subfondo en cuestión en el instrumento derivado celebrando un contrato similar, pero es posible que sea incapaz de hacerlo si la contraparte del contrato original no está dispuesta a participar en el nuevo contrato y no se puede encontrar otra contraparte adecuada. No existen garantías de que los Subfondos vayan a participar en operaciones con derivados en cualquier momento o de forma oportuna. La capacidad de los Subfondos para utilizar derivados también puede verse limitada por algunas consideraciones fiscales y reglamentarias.

Venta en corto sintética

Los Subfondos pueden utilizar exposiciones cortas sintéticas mediante el uso de derivados liquidados en efectivo como swaps, futuros y contratos a plazo para mejorar su rentabilidad global. Una posición de venta en corto sintética replica el efecto económico de una operación en la que un fondo vende un valor que no posee pero que ha recibido en préstamo, en previsión de que el precio de mercado de dicho valor baje. Cuando un Subfondo inicia una posición corta sintética de este tipo en un valor que no posee, celebra una operación basada en derivados con una contraparte o un agente/intermediario y cierra dicha operación en o antes de su fecha de expiración mediante la recepción o el pago de cualquier ganancia o pérdida derivada de la operación. Un Subfondo puede estar obligado a pagar una comisión por ventas en corto sintéticas de determinados valores y a menudo está obligado a pagar por cualquier pago recibido con respecto a dichos valores. Cada Subfondo mantiene posiciones largas suficientemente líquidas con el fin de cubrir cualquier obligación derivada de sus posiciones cortas. Si el precio del valor en el que la posición corta sintética está contratada aumenta entre el momento de inicio de la posición corta sintética y el momento en que se cierra la posición, el Subfondo sufrirá una pérdida. Por el contrario, si el precio baja, el Subfondo obtendrá una ganancia de capital a corto plazo. Cualquier ganancia será reducida y cualquier pérdida aumentada por los costes de transacción descritos anteriormente. Aunque las ganancias de un Subfondo están limitadas al precio al que abrió la posición corta sintética, su pérdida potencial es teóricamente ilimitada. Las políticas *stop loss* normalmente se utilizan para limitar pérdidas reales que, de otro modo, deberían cubrirse cerrando posiciones largas.

Apalancamiento sintético

La cartera de un Subfondo puede apalancarse utilizando instrumentos financieros derivados (incluidos Derivados OTC), esto es, como consecuencia de sus operaciones en los mercados de futuros, opciones y swaps. Se requiere un depósito de bajo margen en la negociación de futuros y el bajo coste de mantener posiciones en efectivo permite un nivel de apalancamiento, lo cual puede provocar beneficios o pérdidas exagerados para un Inversor. Una variación de precio relativamente pequeña en una posición en futuros o en el instrumento subyacente puede ocasionar pérdidas significativas para el Subfondo, lo cual provocaría una disminución similar del Valor liquidativo por Acción. El emisor de una opción está sujeto al riesgo de pérdida derivado de la diferencia entre la prima recibida por la opción y el precio del contrato de futuros o del valor subyacente de la opción que el

emisor debe comprar o entregar al ejercer la opción. Asimismo, pueden utilizarse contratos por diferencias y swaps para proporcionar exposición corta sintética a una acción.

Futuros y opciones

EN determinadas circunstancias, la Sociedad podrá utilizar opciones y futuros sobre valores, índices y tipos de interés, tal como se describe en las Fichas técnicas correspondientes y en el Capítulo 5 Restricciones de Inversión con fines de gestión eficaz de cartera. Asimismo, cuando resulte apropiado, la Sociedad podrá cubrir riesgos de mercado, cambiarios y de tipos de interés utilizando futuros, opciones o contratos de divisas a plazo. No existe ninguna garantía de que las técnicas de cobertura vayan a lograr el resultado deseado. Para facilitar la gestión eficaz de la cartera y replicar mejor la rentabilidad del índice de referencia, la Sociedad también podrá, con fines que no sean de cobertura, invertir en instrumentos financieros derivados. La Sociedad únicamente podrá invertir dentro de los límites establecidos en el Capítulo 5 Restricciones de Inversión.

Las operaciones de futuros implican un alto nivel de riesgo. El importe del margen inicial es pequeño en relación con el valor del contrato de futuros para que las operaciones sean «apalancadas». Una variación del mercado relativamente pequeña tendrá un impacto proporcionalmente mayor que puede beneficiar o perjudicar al Inversor. La realización de algunas órdenes que pretenden limitar las pérdidas a determinados importes puede no ser efectiva debido a que es posible que las condiciones de mercado imposibiliten la ejecución de dichas órdenes. Las operaciones de opciones también implican un alto nivel de riesgo. Por lo general, vender («emitir» o «conceder») una opción implica un riesgo considerablemente mayor que comprar opciones. Si bien la prima recibida por el vendedor es fija, el vendedor puede sufrir una pérdida muy por encima de este importe. El vendedor también estará expuesto al riesgo de que el comprador ejerza la opción y el vendedor estará obligado a liquidar la opción en efectivo o a adquirir o entregar la inversión subyacente. Si la opción está «cubierta» por el vendedor que mantiene una posición correspondiente en la inversión subyacente o un futuro sobre otra posición, el riesgo puede reducirse.

Derivados de volatilidad

La volatilidad de un valor (o cesta de valores) es una medida estadística de la velocidad y la magnitud de las variaciones en el precio de un valor (valores) durante determinados períodos. Los derivados de volatilidad se basan en una cesta subyacente de acciones y los Subfondos pueden emplear derivados de volatilidad para aumentar o reducir el riesgo de volatilidad, con el fin de expresar una perspectiva de inversión sobre las fluctuaciones de la volatilidad, sobre la base de una evaluación de los acontecimientos previstos en mercados de valores subyacentes. Por ejemplo, si se espera un cambio significativo en el entorno de mercado, es probable que la volatilidad en el precio de los valores aumente a medida que los precios se adaptan a las nuevas circunstancias.

El precio de los derivados de volatilidad puede ser altamente volátil y moverse en un sentido diferente a los demás activos del Subfondo, lo que podría tener un efecto significativo en su Valor liquidativo por Acción.

Swaps de rentabilidad total

Debido a que no requiere una participación física para mantener valores, la replicación sintética mediante swaps de rentabilidad total (o swaps sin fondos) y swaps de financiación total puede suponer un medio para obtener exposición a estrategias difíciles de ejecutar que, de otro modo, serían muy costosas y casi inaccesibles con la replicación física. Por tanto, la replicación sintética supone costes más bajos que la replicación física. Sin embargo, la replicación sintética conlleva un riesgo de contraparte. Si el Subfondo participa en operaciones con Derivados OTC, existe el riesgo ─más allá del riesgo general de contraparte─ de incumplimiento de la contraparte o de que esta no sea capaz de cumplir con la totalidad de sus obligaciones. Cuando la Sociedad y cualquiera de sus Subfondos celebren un TRS sobre una base neta, los dos flujos de pagos se compensarán, siendo la Sociedad o cada Subfondo el que reciba o pague, según el caso, únicamente el importe neto de los dos pagos. Los swaps de rentabilidad total celebrados sobre una base neta no requieren la entrega física de inversiones, otros activos subyacentes ni principales. En consecuencia, se prevé que el riesgo de pérdida con respecto a los TRS se limite al importe neto de la diferencia entre la rentabilidad total de una inversión, índice o cesta de inversiones de referencia y los pagos fijos o variables. En caso de impago por la otra parte de un TRS, en circunstancias normales el riesgo de pérdida del Subfondo pertinente consiste en el importe neto de los pagos de rentabilidad total que el Subfondo esté contractualmente autorizado a recibir.

7.13. INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS CON LA TECNOLOGÍA

El valor de los Subfondos que invierten en empresas relacionadas con la tecnología puede fluctuar más que el de otros Subfondos debido a la mayor volatilidad potencial de los precios de las acciones de empresas relacionadas con la tecnología.

7.14. INVERSIONES EN CARTERAS CONCENTRADAS

Los Subfondos que invierten en una cartera concentrada pueden estar sujetos a una mayor volatilidad que los Subfondos con una cartera más diversificada.

7.15. INVERSIONES EN BONOS CONVERTIBLES

Algunos Subfondos pueden invertir en bonos convertibles, entre otros, pagarés de empresa o acciones preferentes, que son títulos ordinarios de deuda a largo plazo de un determinado emisor convertible al tipo de cambio establecido, en acciones ordinarias de dicho emisor. Al igual que con todos los títulos de renta fija, el valor de mercado de los bonos convertibles tiende a deteriorarse a medida que suben los tipos de interés y, al contrario, tiende a aumentar cuando bajan los tipos de interés. Por lo general, los bonos convertibles ofrecen intereses o dividendos con rendimientos más bajos que los valores no convertibles de calidad similar. Sin embargo, cuando el precio de mercado de las acciones ordinarias subyacentes de un bono convertible supera el precio de canje, el precio de los valores convertibles suele reflejar el valor de las acciones ordinarias subyacentes. A medida que baja el precio de mercado de las acciones ordinarias subyacentes, los bonos convertibles tienden a negociarse cada vez más en función del rendimiento, por lo que podrían depreciarse en la misma medida que las acciones ordinarias subyacentes. Los bonos convertibles generalmente tienen categoría sénior con respecto a las acciones ordinarias en la estructura

de capital de un emisor y, por consiguiente, se caracterizan por una mayor calidad y conllevan un menor riesgo que las acciones ordinarias del emisor. Sin embargo, el grado en que se reduce dicho riesgo depende en gran medida de la prima a la que el bono convertible se vende por encima de su valor como título de deuda.

7.16. INVERSIONES EN BONOS CONVERTIBLES CONTINGENTES

Algunos Subfondos podrán invertir en Bonos convertibles contingentes. De acuerdo con las condiciones de un Bono convertible contingente, determinados hechos desencadenantes (*trigger events*), como son los eventos controlados por el equipo directivo del emisor de los Bonos convertibles contingentes, podrían provocar el deterioro permanente del valor a cero del principal y/o los intereses devengados, o una conversión a renta variable. Estos hechos desencadenantes pueden ser, entre otros, (i) una deducción del ratio Core Tier 1/Common Equity Tier 1 (CT1/CET1) del banco emisor (u otros ratios de capital) por debajo de un límite preestablecido, (ii) que, en cualquier momento, una autoridad reguladora determine subjetivamente que una institución es «inviable», es decir, que determine que el banco emisor requiere el apoyo del sector público con el fin de evitar que el emisor se declare insolvente, en quiebra o sea incapaz de pagar una parte sustancial de sus deudas a su vencimiento, o bien que prosiga su actividad y requiera o provoque la conversión de los Bonos convertibles contingentes en renta variable por circunstancias que estén fuera del control del emisor o (iii) que una autoridad nacional decida inyectar capital. Los Inversores de Subfondos con capacidad para invertir en Bonos convertibles contingentes deberán tener en cuenta los siguientes riesgos que conlleva la inversión en este tipo de instrumentos.

Riesgo de inversión de la estructura de capital

Al contrario que en la jerarquía clásica del capital, los titulares de Bonos convertibles contingentes pueden sufrir minusvalías cuando los accionistas no las sufran. En ciertas situaciones, los titulares de Bonos convertibles contingentes sufrirán pérdidas antes que los titulares de renta variable. Este hecho es contrario a la prelación del cobro en la estructura de capital, según la cual se espera que los accionistas sufran la primera pérdida.

Riesgo de ampliación de la opción de compra

La mayoría de Bonos convertibles contingentes se emiten como instrumentos perpetuos, y únicamente pueden comprarse a niveles predeterminados con la aprobación de la autoridad competente. No puede suponerse que los Bonos convertibles contingentes perpetuos serán exigidos en la fecha de la opción de compra. Los Bonos convertibles contingentes perpetuos son una forma de mantener el capital. Es posible que el Inversor no perciba un retorno del capital, si se espera en una fecha de ejercicio de la opción de compra o incluso en ninguna fecha.

Riesgo desconocido

La estructura de los Bonos convertibles contingentes es nueva y aún no ha sido contrastada. No se sabe con certeza cómo van a comportarse en un entorno de presión, cuando las características subyacentes de estos instrumentos se pongan a prueba. En el caso de que un único emisor provoque una contingencia o suspenda el pago de cupones, ¿considerará el mercado que se trata de un hecho idiosincrásico o sistémico? En este último caso, es posible que se dé un contagio de precios y la volatilidad en toda la clase de activos. A su vez, este riesgo puede verse reforzado en función del nivel de arbitraje del instrumento subyacente. Además, en un mercado con escasa liquidez, la formación de los precios puede someterse a mayores presiones.

Riesgo de concentración sectorial

Los Bonos convertibles contingentes son emitidos por entidades bancarias y compañías de seguros. Si un Subfondo invierte significativamente en Bonos convertibles contingentes, su rentabilidad dependerá en mayor medida de la situación general del sector de los servicios financieros que en el caso de un Subfondo que siga una estrategia más diversificada.

Riesgo de liquidez

En determinadas circunstancias, podría resultar difícil encontrar un Inversor dispuesto a comprar los Bonos convertibles contingentes y el vendedor podría tener que aceptar un descuento significativo sobre el valor esperado del bono para poder venderlo.

7.17. INVERSIONES EN OICVM Y OTROS FONDOS DE INVERSIÓN

Algunos Subfondos pueden invertir en OICVM y otros Fondos de inversión. Los accionistas de dichos Subfondos pueden incurrir en una duplicación de comisiones (comisiones de gestión, incluidas comisiones de rentabilidad, comisiones de depositario, comisiones de administración central y omisiones de auditoría), con la excepción de que si un Subfondo invierte en OICVM y otros Fondos de inversión patrocinados por un miembro de Edmond de Rothschild Group Limited, no se cobrará al Subfondo ninguna comisión de suscripción y reembolso con respecto a dicha inversión y la totalidad o una parte de la comisión de gestión de inversiones con respecto a dichos activos puede retirarse o devolverse de conformidad con el Capítulo 5 Restricciones de Inversión, punto (15). Las comisiones de gestión máximas de OICVM y otros Fondos de inversión soportadas por un Subfondo que invierte en OICVM y otros Fondos de inversión se establecen en el Capítulo 5 Restricciones de Inversión, punto (16) (es decir, 2,5% anual).

7.18. INVERSIONES EN TÍTULOS DE DEUDA

Información general

Los Subfondos que invierten en valores como bonos pueden verse afectados por consideraciones de calidad crediticia y cambios en los tipos de interés vigentes. El emisor de un bono u otro título de deuda (incluidos, entre otros, gobiernos y sus agencias, entidades gubernamentales estatales y provinciales, organismos supranacionales y sociedades) puede incumplir sus obligaciones al no realizar pagos debidos o no reembolsar el principal y el interés de forma oportuna, lo cual afectará al valor de los títulos de deuda mantenidos por el Subfondo. Los títulos de deuda son especialmente susceptibles a los cambios en los tipos de interés y pueden experimentar una volatilidad de precios considerable. Si los tipos de interés aumentan, el valor de las

inversiones de un Subfondo normalmente disminuye. Por otro lado, si los tipos de interés bajan, el valor de las inversiones suele aumentarlos valores con mayor sensibilidad a los tipos de interés y vencimientos más largos tienden a producir rendimientos más elevados, pero están sujetos a mayores fluctuaciones de valor.

El riesgo de tipos de interés se mide generalmente por la duración modificada (Duración Modificada). La Duración modificada muestra el porcentaje del precio de una inversión en renta fija que se prevé que suba o baje si el nivel del tipo de interés general sube o baja un punto porcentual. Por ejemplo, si la Duración modificada de una inversión es 5, el precio de la inversión aumentará en aproximadamente un 5% si el nivel del tipo de interés general disminuye en un punto porcentual.

La Duración modificada de un Subfondo se calcula como un promedio ponderado de las Duraciones Modificadas de los valores incluidos en la cartera del Subfondo.

Los títulos de deuda pueden tener calificaciones de categoría de inversión (*investment grade*) o por debajo de la categoría de inversión (*non-investment grade*). Dichas calificaciones son otorgadas por agencias de calificación independientes (Fitch, Moody's y/o Standard & Poor's) en función de la solvencia del emisor o de una emisión de bonos. Las agencias de calificación revisan de vez en cuando las calificaciones otorgadas y, por lo tanto, los títulos de deuda pueden sufrir rebajas de la calificación si las circunstancias económicas afectan a las emisiones de bonos correspondientes. Los títulos de deuda sin categoría de inversión tienen una calificación crediticia inferior a la de los títulos de deuda de categoría de inversión (*investment grade*) y, por lo tanto, normalmente tendrán un riesgo crediticio más elevado (esto es, riesgo de incumplimiento, riesgo de tipo de interés) y también podrán estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los títulos de deuda de categoría de inversión (*investment grade*).

Los cambios en la situación financiera del emisor de los valores provocados por motivos económicos, políticos o de otro tipo pueden perjudicar al valor de los títulos de deuda y, por consiguiente, a la rentabilidad de los Subfondos. Esto también puede afectar a la liquidez de un título de deuda, así como dificultarle a un Subfondo la venta del título de deuda. Es posible que los mercados de crédito experimenten una falta de liquidez durante el término de un Subfondo, lo cual puede provocar tasas de incumplimiento superiores a lo esperado en bonos y otros títulos de deuda.

Inversiones en títulos de deuda gubernamentales

Algunos Subfondos pueden invertir en títulos de deuda («Deuda Soberana») emitidos o garantizados por gobiernos o sus agencias («entidades gubernamentales»). Las entidades gubernamentales pueden incurrir en incumplimiento con respecto a su Deuda Soberana. Se podrá solicitar a los titulares de Deuda Soberana, incluido un Subfondo, que participen en la reprogramación de dicha deuda y que otorguen préstamos adicionales a entidades gubernamentales. No existe ningún procedimiento de quiebra mediante el cual pueda recaudarse, en su totalidad o en parte, una Deuda Soberana en la que una entidad gubernamental haya incurrido en incumplimiento.

Existe una preocupación cada vez mayor con respecto a la capacidad de varios estados soberanos de seguir cumpliendo sus obligaciones de deuda. Esto ha llevado a la rebaja de la calificación crediticia de algunos gobiernos europeos y del gobierno de los Estados Unidos. Las economías mundiales dependen unas de otras en gran medida y las consecuencias del incumplimiento de cualquier estado soberano pueden ser graves y de gran alcance y podrían ocasionar pérdidas significativas para el Subfondo y el Inversor.

Algunos Subfondos pueden invertir considerablemente en Deuda Soberana. En vista de las actuales condiciones fiscales y la preocupación sobre el riesgo de la deuda soberana de algunos países, es posible que las inversiones de un Subfondo en Deuda Soberana sean más volátiles. La rentabilidad del Subfondo puede deteriorarse significativamente si se produce cualquier evento de crédito adverso (por ejemplo, rebajas de la calificación de crédito soberano, incumplimiento de obligaciones, etc.) en cualquier país.

Inversiones en títulos de deuda de instituciones financieras

Algunas instituciones financieras pueden ser perjudicadas por acontecimientos del mercado y pueden verse obligadas a llevar a cabo reestructuraciones, fusiones con otras instituciones financieras, nacionalizaciones (parciales o totales), pueden estar sujetas a la intervención del gobierno o pueden declararse en quiebra o insolventes. Todos estos acontecimientos pueden tener un efecto adverso sobre un Subfondo y pueden dar lugar a la interrupción o cancelación total de los pagos al Subfondo. Asimismo, dichos acontecimientos pueden desencadenar una crisis en los mercados de crédito mundiales y pueden tener un efecto significativo en un Subfondo y sus activos. Los futuros Inversores deben tener en cuenta que las inversiones de un Subfondo pueden incluir bonos y otros títulos de deuda que constituyen obligaciones subordinadas de dichas instituciones. Si se produce cualquiera de los acontecimientos descritos anteriormente, las reclamaciones de cualquier titular de dichos valores subordinados tendrán menos prioridad que las reclamaciones de los acreedores privilegiados de la institución en cuestión. No se realizará ningún pago al Subfondo con respecto a ninguna participación en dichos bonos o títulos de deuda subordinados hasta que las reclamaciones de los acreedores privilegiados hayan sido totalmente satisfechas.

Bonos perpetuos

Algunos Subfondos pueden invertir en valores de deuda sin vencimiento fijo (bonos perpetuos). Los bonos perpetuos realizan pagos periódicos de intereses, pero no reembolsan nunca el importe del principal; para recuperar el capital invertido en dichos bonos, los Inversores deben venderlos. Los bonos perpetuos incluyen a menudo una disposición que ofrece al titular de los bonos o al emisor la opción de tomar alguna medida con respecto a la otra parte. En caso de que los bonos tengan una opción de compra incorporada, el emisor se reserva el derecho de cancelar la deuda total o parcialmente antes del vencimiento o en cualquier otra fecha predeterminada. Esta disposición de opción de compra puede ser perjudicial para los Inversores que corren el riesgo de perder un bono con cupón elevado. La opción de venta otorga al Inversor el derecho a revender la emisión al emisor en una o en varias fechas determinadas. El emisor puede contar con la opción de reembolsar el valor a cambio de efectivo, acciones ordinarias u otros instrumentos de deuda.

Además de los riesgos normales relacionados con las inversiones en valores de deuda, los bonos perpetuos están expuestos a un riesgo adicional. Riesgo de *timing* o compra: el emisor podría retirar parte o la totalidad de la emisión antes de su vencimiento; este derecho se ejercerá normalmente si el interés del mercado disminuye por debajo del tipo de interés nominal de la emisión y/o el riesgo crediticio del emisor permite una mejor oportunidad de financiación. Riesgo de volatilidad: en caso de que la volatilidad del tipo de interés aumente, el precio del valor disminuye porque el Inversor ha rechazado una opción más valiosa. Riesgo de capacidad de comercialización o liquidez: algunas de estas inversiones se negocian en un mercado muy pequeño, lo que disminuye la facilidad con la que puede venderse una inversión de este tipo. Vencimiento: según se ha descrito anteriormente, los bonos perpetuos no reembolsan nunca el importe del principal, a menos que sea aplicable un pacto de venta y, por lo tanto, el capital invertido solo puede recuperarse mediante la venta, con sujeción al riesgo de liquidez anteriormente mencionado.

Bonos de alto rendimiento (*high yield*)

La inversión en títulos de deuda está sujeta a riesgos de tipos de interés, sectoriales, de valores y crediticios. En comparación con los bonos de categoría de inversión (*investment grade*), los bonos de alto rendimiento (*high yield*) normalmente tienen calificaciones inferiores y suelen ofrecer rendimientos más elevados para compensar la baja solvencia o el alto riesgo de incumplimiento que implican estos valores.

Bonos de categoría de inversión (*investment grade*)

Algunos Subfondos pueden invertir en bonos de categoría de inversión (*investment grade*). Las agencias de calificación (Fitch, Moody's y/o Standard & Poor's) otorgan a los bonos de categoría de inversión (*investment grade*) calificaciones dentro de las principales categorías de calificación en función de la solvencia o del riesgo de incumplimiento de una emisión de bonos. Las agencias de calificación revisan de vez en cuando las calificaciones otorgadas y, por lo tanto, los bonos pueden sufrir rebajas de la calificación si las circunstancias económicas afectan a las emisiones de bonos correspondientes.

Bonos sin calificación

Algunos Subfondos pueden invertir en títulos de deuda que no tienen una calificación emitida por una agencia de calificación independiente. En esos casos, la solvencia de los valores en cuestión será determinada por la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversión correspondiente en el momento de la inversión.

La inversión en un título de deuda sin calificación estará sujeta a los riesgos de un título de deuda con calificación que sea de una calidad comparable. Por ejemplo, un título de deuda sin calificación de calidad comparable a la de un título de deuda con calificación inferior a categoría de inversión (*non-investment grade*) estará sujeto a los mismos riesgos que un título sin grado de inversión.

Inversión en valores en dificultades y en mora

Invertir en un valor emitido por una sociedad que se encuentra en situación de impago («Valores en mora») o en alto riesgo de impago («Valores en dificultades») supone un riesgo significativo. Los Valores en dificultades tienen una calificación crediticia máxima de CC y mínima de C (según Standard & Poor's) o una equivalente (según cualquiera de las principales agencias de crédito, o una calificación que la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversión correspondiente considere equivalente). Por su parte, los Valores en mora tienen una calificación crediticia máxima de D (según Standard & Poor's) o una equivalente (según cualquiera de las principales agencias de crédito, o una calificación que la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversión correspondiente considere equivalente). Dichas inversiones solo se realizarán cuando el Gestor de Inversión correspondiente crea que es razonablemente probable que el emisor de los valores presente una oferta de canje o sea objeto de un plan de reorganización. Sin embargo, no se puede garantizar que se presente dicha oferta de canje ni que se adopte dicho plan de reorganización, ni que los valores u otros activos recibidos en relación con la oferta de canje o el plan de reorganización no vayan a tener un valor o un potencial de ingresos inferior al previsto cuando se realizó la inversión. Además, puede transcurrir un período significativo entre el momento en que se realiza la inversión en Valores en dificultades y Valores en mora y el momento en que se completa la oferta de canje o el plan de reorganización. Durante dicho período, es poco probable que se reciban intereses sobre los Valores en dificultades y los Valores en mora, y no se puede garantizar que vaya a completarse la oferta de canje o el plan de reorganización. Asimismo, es posible que se requiera asumir determinados gastos para proteger los intereses del Subfondo inversor en el transcurso de las negociaciones relativas a cualquier posible canje o plan de reorganización. Además, como resultado de la participación en las negociaciones relativas a cualquier oferta de canje o plan de reorganización con respecto a un emisor de Valores en dificultades y Valores en mora, puede prohibirse que el Subfondo inversor venda dichos valores. Por otro lado, las limitaciones en las decisiones y las operaciones de inversión con respecto a los Valores en dificultades y a los Valores en mora por motivos fiscales pueden repercutir en la rentabilidad obtenida de dichos valores.

7.19. PRODUCTOS ESTRUCTURADOS

Las inversiones en productos estructurados pueden implicar riesgos adicionales a los derivados de inversiones directas en activos subyacentes. Los Subfondos que invierten en productos estructurados no solo están expuestos a variaciones en el valor del activo subyacente, incluidos, entre otros, divisas (o cestas de divisas), renta variable, bonos, índices de materias primas o cualquier otro índice admisible, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado incurra en incumplimiento o se declare en quiebra. El Subfondo puede asumir el riesgo de la pérdida de su inversión principal, así como pagos periódicos que esperan recibirse durante el período de su inversión en los productos estructurados. Además, es posible que no exista un mercado secundario líquido para los productos estructurados y no existe ninguna garantía de que vaya a desarrollarse uno. La falta de un mercado secundario líquido puede dificultar al Subfondo la venta del producto estructurado que mantiene. Los productos estructurados también pueden incorporar apalancamiento, lo cual puede provocar que sus precios sean más volátiles y su valor caiga por debajo del valor del activo subyacente.

7.20. INVERSIONES EN CHINA

Las inversiones en la República Popular de China (**«RPC»**) están sujetas a los riesgos de invertir en mercados emergentes (según se describe en el Capítulo 7.9 – Inversiones en mercados emergentes y menos desarrollados) y a riesgos adicionales exclusivos del mercado de la RPC. La economía china se encuentra en un período de transición, ya que ha pasado de ser una economía planeada a una economía más abierta al mercado, motivo por el cual las inversiones pueden ser más sensibles a los cambios legislativos y de regulación, así como también a los cambios en política y políticas sociales o económicas que incluyan una posible intervención del gobierno.

En circunstancias extremas, los Subfondos pueden incurrir en pérdidas debido a capacidades de inversión limitadas, o pueden no ser capaz de implementar o perseguir totalmente sus objetivos o estrategia de inversión, debido a restricciones de inversión locales, iliquidez del mercado de valores nacionales de la RPC y/o demora o interrupción en la ejecución y en la liquidación de negociaciones.

Shanghai-Hong Kong Stock Connect

Los Subfondos que puedan invertir en China tienen la posibilidad de hacerlo en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect con sujeción a cualquier límite regulatorio aplicable. El programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa de negociación de valores y vinculado a compensaciones, desarrollado por el Hong Kong Exchanges and Clearing Limited (**«HKEx»**), el Hong Kong Securities Clearing Company Limited (**«HKSCC»**), el Mercado de valores de Shanghái («SSE», por sus siglas en inglés) y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited (**ChinaClear**) con el objetivo de conseguir un acceso mutuo al mercado de valores por parte de la China continental y Hong Kong. Este programa permite que Inversores extranjeros negocien ciertas Acciones A de China cotizadas en el SSE a través de sus intermediarios financieros establecidos en Hong Kong.

Los Subfondos que traten de invertir en mercados de valores nacionales de la RPC a través del Shanghai-Hong Kong Stock Connect están sujetos a los siguientes riesgos adicionales:

Riesgo de compensación y de liquidación: el HKSCC y ChinaClear han establecido vínculos en materia de compensación y cada uno será parte del otro con el fin de facilitar la compensación y la liquidación de las operaciones transfronterizas. En relación con las operaciones transfronterizas iniciadas en un mercado, la cámara de compensación de dicho mercado deberá, por un lado, compensar y liquidar con sus propios participantes y, por otro, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de compensación y liquidación de sus participantes con cámara de compensación que actúe en calidad de contraparte.

Titularidad legal y usufructuaria: en el caso de que los valores permanezcan bajo custodia en un plano transfronterizo, existen riesgos específicos de titularidad legal y usufructuaria relacionados con los requisitos obligatorios de los Depositarios centrales de valores, HKSCC y ChinaClear.

Como en otros mercados emergentes y menos desarrollados (ver el Capítulo 7.9 anterior Inversiones en mercados emergentes y menos desarrollados), el marco legislativo apenas está empezando a desarrollar el concepto de propiedad jurídica/formal y de titularidad usufructuaria o interés en valores. Además, HKSCC, en calidad de titular nominal, no garantiza los derechos de propiedad en los valores que estén dentro del Shanghai-Hong Kong Stock Connect y no está obligado a ejercer el título u otros derechos asociados a la propiedad en nombre de los usufructuarios. En consecuencia, los tribunales pueden considerar que cualquier nominado o depositario registrado como titular de valores del Shanghai-Hong Kong Stock Connect tendría la titularidad total de los mismos y que aquellos valores del Shanghai-Hong Kong Stock Connect formarían parte de un conjunto de activos de dicha entidad disponibles para su distribución entre los acreedores de dichas entidades y/o que un usufructuario podría no tener ningún derecho sobre ellos. Por consiguiente, ni los Subfondos ni el Depositario no pueden garantizar que la titularidad de dichos valores o títulos por parte de los Subfondos esté asegurada.

En la medida que se considera que HKSCC tendrá que desempeñar funciones de mantenimiento respecto todos aquellos activos que contenga, se deberá tener en cuenta que el Depositario y los Subfondos no tendrán relación jurídica alguna con HKSCC ni tampoco validez legal directa frente a HKSCC en el caso de que el Subfondo tuviera pérdidas derivadas de la rentabilidad o insolvencia de HKSCC.

En el supuesto de impago por parte de ChinaClear, las responsabilidades de HKSCC en virtud de sus contratos de mercado con las partes de la compensación se limitarán a ayudar a las partes con las reclamaciones. HKSCC actuará de buena fe para proceder a la recuperación de acciones y fondos en circulación de ChinaClear a través de los canales jurídicos disponibles o de la liquidación de ChinaClear. En tal caso, los Subfondos no podrán recuperar por completo sus pérdidas o sus valores negociados en el Shanghai-Hong Kong Stock Connect, y el proceso de recuperación podría también sufrir demoras.

Riesgo operativo: el HKSCC desempeña las funciones de compensación, de liquidación y de nominado, así como otros servicios relacionados con las operaciones llevadas a cabo por participantes del mercado de Hong Kong. Se aplicarán a todos los participantes del mercado aquellos reglamentos de la RPC que incluyan ciertas restricciones en el proceso de compraventa. En el caso de vender, se requiere la entrega previa de acciones al corredor de bolsa, lo que incrementa el riesgo de contraparte. A causa de dichos requisitos, es posible que los Subfondos no puedan comprar y/o disponer de participaciones de las Acciones A de China de forma oportuna.

Limitaciones de las cuotas: el programa está sujeto a las limitaciones de las cuotas, que pueden restringir puntualmente la habilidad de los Subfondos de invertir en Acciones A de China a través del mismo.

Compensación del Inversor: El Subfondo no se beneficiará de los planes nacionales de compensación del Inversor.

El Shanghai-Hong Kong Stock Connect solamente opera en los días que tanto el mercado de la RPC como el de Hong Kong estén abiertos a efectos de la negociación de títulos y cuando los bancos de ambos mercados estén abiertos en los días de liquidación que correspondan. Puede darse el caso de que sea un día normal de negociación para el mercado de la RPC, pero que los Subfondos no lleven a cabo ninguna actividad comercial de Acciones A de China. Los Subfondos pueden estar sujetos a riesgos de oscilaciones de precios de las Acciones A de China a mientras que el Shanghai-Hong Kong Stock Connect no esté operativo.

Bond Connect

Determinados Subfondos podrán invertir, de conformidad con sus políticas de inversión, en el mercado interbancario de bonos de China (CIBM, por sus siglas en inglés) a través de Bond Connect, tal y como se describe a continuación.

Bond Connect es una iniciativa lanzada en julio de 2017 para permitir el acceso mutuo al mercado de renta fija entre Hong Kong y China continental fundada por China Foreign Exchange Trade System & National Interbank Funding Center (CFETS), China Central Depository & Clearing Co., Ltd., Shanghai Clearing House, Hong Kong Exchanges and Clearing Limited y Central Money Markets Unit.

De conformidad con la normativa vigente en China continental, los Inversores extranjeros admisibles podrán invertir en los bonos que circulen en el CIBM a través del Bond Connect Northbound Trading Link. No habrá cuotas de inversión para el Northbound Trading Link.

De conformidad con la normativa de China continental, un depositario reconocido por la Autoridad Monetaria de Hong Kong (actualmente, la Central Money Markets Unit) abrirá cuentas nominales combinadas con el banco depositario nacional reconocido por el Banco Popular de China (China Securities Depository & Clearing Co., Ltd. e Interbank Clearing Company Limited actualmente se reconocen como depositarios nacionales). Todos los bonos negociados por Inversores extranjeros admisibles se registrarán a nombre de la Central Money Markets Unit, que mantendrá estos bonos como propietaria designada.

Para las inversiones a través de Bond Connect, los depósitos correspondientes, el registro en el Banco Popular de China y la apertura de cuentas deben realizarse a través de un agente de liquidación nacional, un depositario extranjero, un registrador u otros terceros (según corresponda). Así pues, los Fondos están sujetos a los riesgos de incumplimiento o de error de dichos terceros.

La inversión en el CIBM a través de Bond Connect también está sujeta a riesgos normativos. Las normas y los reglamentos aplicables a estos planes están sujetos a cambios, lo que podrá tener un posible efecto retrospectivo. Si las autoridades chinas pertinentes suspenden la apertura de cuentas o la negociación en el CIBM, la capacidad de los Fondos para invertir en el CIBM se verá afectada. En tal caso, la capacidad del Fondo para lograr su objetivo de inversión se verá perjudicada.

En lo relativo a las operaciones en el CIBM por parte de Inversores institucionales extranjeros admisibles a través de Bond Connect, no hay directrices escritas específicas de las autoridades fiscales de China continental sobre el tratamiento del impuesto sobre la renta y otras obligaciones fiscales.

De conformidad con la normativa de China continental, un depositario reconocido por la Autoridad Monetaria de Hong Kong (actualmente, la Central Money Markets Unit) abrirá cuentas nominales combinadas con el banco depositario nacional reconocido por el Banco Popular de China (China Securities Depository & Clearing Co., Ltd. e Interbank Clearing Company Limited actualmente se reconocen como depositarios nacionales). Todos los bonos negociados por Inversores extranjeros admisibles se registrarán a nombre de la Central Money Markets Unit, que mantendrá estos bonos como propietario nominal, y dichos Inversores mantendrán la titularidad usufructuaria. Si bien la legislación china reconoce los conceptos de «titular nominal» y «usufructuario», la aplicación de dichas normas no se ha probado, por lo que no existe garantía alguna de que los tribunales de China reconozcan estas normas.

Riesgo de inversión en el mercado interbancario de bonos de China (CIBM)

El mercado de bonos nacionales chinos está compuesto principalmente por el mercado interbancario de bonos y el mercado de renta fija cotizada.

El CIBM es un mercado extrabursátil fundado en 1997. Actualmente, la mayor parte de la negociación de bonos nacionales en RMB («CNY») se lleva a cabo en el CIBM. Entre los principales productos negociados en este mercado se incluyen la deuda pública, los bonos corporativos, los bonos de entidades de crédito oficiales y las letras a medio plazo.

El CIBM se encuentra en una fase de desarrollo e internacionalización. La volatilidad del mercado y la posible falta de liquidez a causa de los bajos volúmenes de negociación pueden provocar fluctuaciones significativas en los precios de determinados títulos de deuda negociados en este mercado. Por lo tanto, los Fondos que invierten en este mercado están sujetos a riesgos de liquidez y volatilidad y pueden sufrir pérdidas al negociar con bonos nacionales chinos. En concreto, los diferenciales entre la oferta y la demanda de los bonos nacionales chinos pueden ser amplios y, por lo tanto, los Fondos correspondientes pueden incurrir en costes de negociación y realización significativos al vender dichas inversiones.

En caso de que un Fondo participe en operaciones en el CIBM en China continental, el Fondo también podrá estar expuesto a riesgos asociados con procedimientos de liquidación e incumplimiento de la contraparte. La contraparte que haya efectuado una operación con un Subfondo puede incumplir su obligación de liquidar dicha operación con la entrega del valor correspondiente o con el pago del valor.

El CIBM también está sujeto a riesgos normativos.

Las normas del CIBM permiten a los Inversores extranjeros remitir divisas a China para invertir en el CIBM. Para la repatriación de fondos fuera de China por parte del Subfondo en cuestión, la relación entre el renminbi y la divisa extranjera debería coincidir con la relación de la divisa original cuando se remitió el capital de inversión a China, con una desviación

máxima permitida del 10%. Este requisito puede cambiar en el futuro, lo que podrá perjudicar en la inversión del Subfondo en cuestión en el CIBM.

7.21. INVERSIONES EN RUSIA

Dada la relativa juventud del marco gubernamental y reglamentario ruso, los Inversores pueden verse expuestos a diversos riesgos políticos y económicos. El Mercado de Valores de Rusia también podrá experimentar de vez en cuando una falta de liquidez y eficiencia del mercado que puede ocasionar una mayor volatilidad de precios y perturbaciones del mercado.

Los Subfondos pueden invertir en valores cotizados en el Russian Trading System (RTS) Stock Exchange y en el Moscow Interbank Currency Exchange de Rusia, que están clasificados como Mercados Regulados. Hasta que se conviertan en Mercados Regulados, el Subfondo limitará cualquier inversión directa en valores negociados en los mercados no regulados de la Comunidad de Estados Independientes (junto con cualquier otro valor no negociado en un Mercado regulado) al 10% de su patrimonio neto.

Actualmente, las inversiones en Rusia están sujetas a algunos riesgos aumentados con respecto a la titularidad, la custodia de valores y la exposición de contraparte. Además, los valores rusos tienen un mayor riesgo de custodia asociado, puesto que dichos valores se mantienen, de conformidad con las prácticas del mercado, en custodia con instituciones rusas que pueden no tener una cobertura de seguro adecuada para cubrir una pérdida debida a robo, destrucción o incumplimiento.

Algunos Subfondos pueden obtener exposición indirecta a mercados emergentes y menos desarrollados invirtiendo en sociedades constituidas de acuerdo con las leyes de, o que tengan su domicilio social en, mercados desarrollados pero que lleven a cabo una parte o la totalidad de su actividad económica en mercados emergentes. Las inversiones en mercados emergentes y menos desarrollados están sujetas a una mayor inestabilidad política, reglamentaria y económica, poca transparencia y mayores riesgos financieros.

7.22. INVERSIONES EN BIENES INMOBILIARIOS

Las inversiones en valores de renta variable emitidos por sociedades que participen principalmente en negocios de bienes inmobiliarios harán que la estrategia esté sujeta a riesgos asociados con la titularidad directa de bienes inmobiliarios. Estos riesgos incluyen, entre otros, posibles disminuciones del valor de los bienes inmobiliarios; riesgos relacionados con condiciones económicas generales y locales; posible falta de disponibilidad de fondos hipotecarios; una construcción excesiva; un gran número de propiedades desocupadas; un aumento en la competencia; impuestos sobre bienes inmuebles y gastos de transacción, operativos y de ejecución; cambios en las leyes de ordenación; costes derivados de la limpieza ocasionada por problemas medioambientales y la consecuente responsabilidad ante terceros de los daños; pérdidas por víctimas o condenas; daños no asegurados de inundaciones, terremotos u otros desastres y actos de terrorismo; limitaciones y variaciones de los alquileres; y cambios en los tipos de interés. La estrategia puede invertir en valores de pequeñas y medianas empresas que pueden tener un volumen de comercio inferior y ser menos líquidas que los valores de empresas más consolidadas; por lo tanto, existen riesgos de fluctuaciones de valor debido a la mayor volatilidad potencial de los precios de acciones de pequeñas empresas (ver «Inversiones en pequeñas y medianas empresas»).

7.23. RECIBOS DE DEPÓSITO

La inversión en un país determinado puede realizarse mediante inversiones directas en el mercado en cuestión o a través de recibos de depósito negociados en otros mercados de valores internacionales con el fin de beneficiarse de una mayor liquidez en un valor en particular y otras ventajas. Un recibo de depósito admitido a cotización oficial en un mercado de valores de un Estado admisible o negociado en un Mercado regulado puede considerarse como un valor mobiliario admisible independientemente de la elegibilidad del mercado en el que se negocia el valor con el que normalmente está relacionado.

7.24. POLÍTICA DE INVERSIÓN ASG

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede suponer la exclusión de los valores de determinados emisores por razones que no estén directamente relacionadas con la inversión. Por ello, el Subfondo correspondiente podría perder ciertas oportunidades de mercado, disponibles para otros fondos que no apliquen los criterios susodichos. Los valores de sociedades que pongan en práctica los criterios ASG podrían fluctuar según las condiciones económicas y del mercado, con lo que la rentabilidad del Subfondo podrá, ocasionalmente, resultar superior o inferior a la de otros fondos que no apliquen los criterios susodichos.

7.25. COTIZACIÓN

En caso de que las Acciones sean cotizadas, los mercados en los que dichas Acciones cotizan no asumen ninguna responsabilidad por el contenido del presente documento, no hace ninguna declaración en cuanto a su precisión o exhaustividad y declina expresamente toda responsabilidad por cualquier tipo de pérdida derivada de cualquier parte del contenido del presente documento.

Este Folleto incluye detalles proporcionados en cumplimiento de las normativas de cotización de los mercados de valores en los que cotizan las Acciones a efectos de facilitar información sobre la Sociedad. Los administradores de la Sociedad aceptan, individual y colectivamente, asumen plena responsabilidad por la precisión de la información contenida en este Folleto y confirman, tras haber formulado todas las preguntas razonables, que, según su leal saber y entender, no existen otros hechos cuya omisión haría que alguna declaración del presente documento resultara engañosa.

7.26. DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE ERRORES DE CÁLCULO DEL VL, INCUMPLIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES DE INVERSIÓN U OTROS ERRORES PARA LOS INVERSORES QUE SUSCRIBAN A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

De conformidad con la circular 24/856 de la CSSF, se llama la atención de los Inversores sobre el hecho de que los derechos de indemnización de cualquier Inversor que suscriba Acciones de la sociedad a través de intermediarios financieros, es decir, cuando los Inversores no estén inscritos ellos mismos y en su propio nombre en el registro de la Sociedad, pueden verse afectados negativamente porque la Sociedad puede no estar en condiciones de garantizar el pago de indemnizaciones que tengan en cuenta la situación individual de cada Inversor. Se recomienda a los Inversores que consulten al intermediario correspondiente a través del cual suscribieron las Acciones de la Sociedad para recibir información sobre los acuerdos celebrados con la Sociedad en relación con el proceso de indemnización en caso de error de cálculo del VL, incumplimiento de la restricción de inversión u otro tipo de error contemplado en la Circular 24/856 de la CSSF.

Los factores de riesgo anteriormente mencionados son indicativos de los riesgos implicados en la inversión en las Acciones. Los futuros Inversores deben leer todo el Folleto y consultar a sus asesores jurídicos, fiscales y financieros antes de decidir si invierten en la Sociedad.

****

8. SOCIEDAD GESTORA

El Consejo ha nombrado, de conformidad con el artículo 119 (3) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, a Edmond de Rothschild Asset Management (France) sociedad gestora (la **Sociedad Gestora**) responsable, bajo la supervisión del Consejo, de la administración, gestión y distribución de la Sociedad y sus Subfondos, en virtud de un acuerdo de sociedad gestora celebrado por un período indefinido y que podrá rescindirse por cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación (el **Acuerdo de Sociedad Gestora**). Los derechos y deberes de la Sociedad Gestora se describen más detalladamente en el Código Monetario y Financiero francés (Libro V, Título III) y en el Reglamento General de la *Autorité des Marchés Financiers* (Libro IV, Título 1.º ter).

La Sociedad Gestora es una entidad subsidiaria al 99,99% de Edmond de Rothschild (France), Paris, que es un banco comercial francés perteneciente al Grupo Edmond de Rothschild.

La Sociedad Gestora se constituyó en Francia como sociedad anónima el 4 de junio de 1985 y sus Estatutos fueron modificados por última vez el 25 de mayo de 2025 y registrados en la secretaría del Tribunal de lo Mercantil de París el 25 de mayo de 2025. Recibió su autorización como sociedad de inversión activa en la gestión de carteras el 15 de abril de 2004 de la Autoridad de los Mercados Financieros (**AMF**) en Francia, con el número GP04000015. La Sociedad Gestora está inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 332 652 536. El capital social de la Sociedad Gestora es de 11.033.769 EUR y ha sido plenamente desembolsado.

A la fecha de este Folleto, la composición del consejo de administración de la Sociedad Gestora es la siguiente:

- Doña Marie Jacot, Presidenta
- Don Benjamin Melman
- Don Flavien Duval

A la fecha de este Folleto, el consejo de supervisión de la Sociedad Gestora está compuesto por los siguientes miembros:

- Doña Cynthia Tobiano, Presidenta
- Don Philippe Cieutat, Vicepresidente
- Doña Katherine Blacklock
- Don Marc Saluzzi
- Don Brian Charles Tipple
- Don Daniel Treves

Doña Marie Jacot, don Flavien Duval y don Benjamin Melman son los directivos responsables de las actividades diarias de la Sociedad Gestora.

En el cumplimiento de sus obligaciones, según lo dispuesto en el Código Monetario y Financiero francés y el Acuerdo de Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora está autorizada, con el fin de ejercer de manera más eficiente su actividad, a delegar, bajo su control y responsabilidad, con el consentimiento previo de la Sociedad y con sujeción a la aprobación de la AMF (en caso necesario), una parte o la totalidad de sus funciones y deberes a terceros, que, habida cuenta de la naturaleza de las funciones y deberes que se delegan, deberán estar cualificados y contar con la experiencia y los conocimientos suficientes, así como de las autorizaciones pertinentes, para desempeñar las funciones y los cometidos en cuestión. La Sociedad Gestora actuará con cuidado y diligencia en la selección de los terceros en quienes se deleguen funciones y deberes. La Sociedad Gestora será responsable ante la Sociedad con respecto a todas las cuestiones delegadas de este modo. La Sociedad Gestora exigirá que cualquiera de dichos terceros al que pretenda delegar sus funciones y deberes cumpla con lo dispuesto en el Folleto, los Estatutos y las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Sociedad Gestora.

En lo que respecta a cualquier deber delegado, la Sociedad Gestora aplicará procedimientos y mecanismos de control apropiados, incluidos controles de gestión de riesgos y procesos periódicos de presentación de informes para garantizar una supervisión efectiva de los terceros en quienes se han delegado las funciones y deberes y que los servicios proporcionados por dichos terceros cumplen con los Estatutos, el Folleto y el acuerdo celebrado con el tercero en cuestión.

Con respecto a la Sociedad y sus Subfondos, la Sociedad Gestora ha delegado la actividad de administración de IIC en Edmond de Rothschild Asset Management (Luxembourg), la cual a su vez ha delegado determinados servicios de administración (incluidos los servicios de agencia de transferencia) en el Subagente de transferencias. Se entiende que el Subagente de transferencias únicamente está autorizado para recibir las solicitudes de suscripción/reembolso/canje por parte de los distribuidores acordados previamente por la Sociedad Gestora, con el fin de facilitar la tramitación de las solicitudes de los distribuidores que se encuentren en un huso horario diferente al de la Sociedad.

Los términos y condiciones de la remuneración de la Sociedad Gestora figuran en el Capítulo 20, Comisiones y gastos, y más detalladamente en las Fichas técnicas.

La Sociedad Gestora ha adoptado y aplica una política y prácticas de remuneración que son compatibles y promueven una gestión del riesgo sólida y eficaz, y que no alientan la asunción de riesgo de forma incompatible con los perfiles de riesgo, con la normativa, con este Folleto o con los Estatutos ni interfieren en la obligación de la Sociedad Gestora de actuar en el interés de la Sociedad (la **Política de remuneración**).

La Política de remuneración comprende una serie de componentes fijos y variables de salarios y se aplica a las categorías de empleados, incluyendo la alta dirección, los responsables de riesgo, los cargos de supervisión y los empleados que reciban una remuneración total que les sitúe en la misma horquilla de remuneración que la alta dirección y los responsables de los riesgos asumidos, cuyas actividades profesionales tienen un efecto significativo en los perfiles de riesgo de la Sociedad Gestora, la Sociedad o los Subfondos.

La Política de remuneración coincide con la estrategia de negocio, así como con los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad Gestora, la Sociedad y sus accionistas, e incluye medidas para evitar los conflictos de intereses.

En particular, la Política de remuneración garantizará que:

- la evaluación de los resultados se establece en un marco de varios años adecuado al período de mantenimiento recomendado a los Inversores de la Sociedad para garantizar que el proceso de evaluación se basa en los resultados a largo plazo de la Sociedad y sus riesgos de inversión, y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración basados en los resultados se extiende durante el mismo período; y
- los componentes fijos y variables de la remuneración total mantienen un equilibrio adecuado y que el componente fijo constituye una proporción suficientemente elevada de la remuneración total que permite la aplicación de una política totalmente flexible sobre los componentes de remuneración variables, incluida la posibilidad de no pagar ninguno de estos últimos.

La información detallada sobre la Política de remuneración, incluidas las personas responsables de determinar la remuneración fija y variable de los empleados, una descripción de los principales componentes de la remuneración y un resumen de cómo se calcula la remuneración, se encuentra disponible en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com a través del apartado (en el pie de página de este sitio web) *Información jurídica Francia/Edmond de Rothschild Asset Management (France)/Información reglamentaria*. También puede facilitarse una copia impresa de la Política de remuneración resumida, de forma gratuita, a los accionistas que lo soliciten.

La Sociedad Gestora también puede actuar como responsable del tratamiento de datos independiente de los datos y tratar datos personales en el contexto de sus actividades. Las condiciones de tratamiento de estos datos se detallan en la carta de protección de datos personales de la Sociedad Gestora, disponible en francés e inglés en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com en el apartado *Cookies* y datos personales (en el pie de página de este sitio web). También puede obtenerse más información al respecto en la siguiente dirección de correo electrónico: DPO@edr.com. Se solicita a los Inversores que remitan esta carta a cualquier persona física pertinente cuyos datos personales puedan ser tratados por la Sociedad Gestora como responsable del tratamiento de datos independiente, tales como (cuando proceda) sus miembros del consejo de administración, representantes, firmantes, empleados, funcionarios, abogados, personas de contacto, agentes, proveedores de servicios, personas de supervisión, accionistas/partícipes/socios limitados, usufructuarios y/o cualesquiera otras personas relacionadas con la misma.

****

9. DISTRIBUIDOR GLOBAL

La Sociedad Gestora es responsable de la promoción comercial de la Sociedad y actuará como distribuidor global de los Subfondos (el **Distribuidor Global**) para proporcionar servicios de coordinación para todos los distribuidores locales de las Acciones de los Subfondos correspondientes.

El Distribuidor Global está autorizado para acordar contratos de inversión con cualquier intermediario profesional, es decir, bancos, compañías de seguros, supermercados de Internet, gestores independientes, corredores, sociedades gestoras o cualquier otra institución cuyas actividades económicas principales o auxiliares estén relacionadas con la distribución de fondos de inversión y las relaciones con los clientes. Es posible que algunos intermediarios no ofrezcan todos los Subfondos/Clases/Subclases a sus clientes. Para obtener más información al respecto, cualquier cliente afectado debería consultar al Distribuidor Global del Subfondo correspondiente o a sus intermediarios.

En caso de modificarse las condiciones, especialmente por lo que respecta a la FATCA y el CRS, los intermediarios deberán notificar dicho cambio al Distribuidor Global y/o a la Sociedad y/o a la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 90 días desde la fecha del cambio.

Todos los distribuidores están autorizados a recibir importes de suscripción y/u órdenes de suscripción, reembolso o canje en nombre de la Sociedad y los proveedores de servicios nominados deben ser (i) profesionales que operan en el sector financiero de un país miembro del GAFI que estén sujetos, de acuerdo con sus normativas locales, a normas contra el blanqueo de dinero equivalentes a las exigidas por la ley de Luxemburgo que cumplan con la FATCA y el CRS o (ii) profesionales establecidos en un Estado no miembro del GAFI, siempre que estén obligados a cumplir normas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo equivalentes a las exigidas por la ley de Luxemburgo debido a políticas internas del grupo que cumplan con la legislación de la FATCA y el CRS. En la medida en que dichos acuerdos sigan subsistiendo, los Inversores subyacentes no aparecerán en el registro de la Sociedad y no tendrán derecho de recurso directo ante la Sociedad.

El Distribuidor Global no centraliza órdenes de suscripción procedentes de Inversores.

****

10. GESTORES DE INVERSIÓN

La Sociedad Gestora podrá gestionar los activos de cada Subfondo directa o indirectamente. La Sociedad Gestora podrá, bajo su responsabilidad, control y supervisión, y con sujeción a la aprobación de la CSSF y con el consentimiento de la Sociedad, nombrar a uno o varios Gestores de Inversión (lo(s) **Gestor(es) de Inversión**), para que desempeñen la función de gestión de inversiones y apliquen la política de inversión de uno o varios Subfondos. La identidad de cada Gestor de Inversión se indicará en el Capítulo 3, «Administración de la Sociedad», en la Ficha técnica correspondiente y en los estados financieros de la Sociedad.

La Sociedad Gestora ha nombrado, a petición y con el consentimiento de la Sociedad, a Edmond de Rothschild (Suisse) S.A., como Gestor de Inversión Delegado de algunos Subfondos, de acuerdo con lo descrito en las Fichas técnicas correspondientes.

Edmond de Rothschild (Suisse) S.A. es una sociedad anónima constituida con arreglo a la legislación suiza y con domicilio social sito en 62b Avenue de l'Etang, CH – 1219 Châtelaine, Suiza. El objetivo de la sociedad consiste en dirigir un negocio de banca, concretamente de banca privada para clientes privados e institucionales, tanto en Suiza como en otros países.

Para evitar dudas, todos los subfondos cuya gestión de los activos no se haya delegado en un Gestor de Inversión Delegado son gestionados directamente por la Sociedad Gestora.

Los Gestores de Inversión se encargarán de la gestión cotidiana de (una parte o la totalidad de)los activos de los Subfondos para los que han sido nombrados gestores de inversión y llevarán a cabo operaciones con las inversiones correspondientes por cuenta de los Subfondos correspondientes de forma discrecional, con sujeción y de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora oportunamente, y de conformidad con el objetivo, la política y las restricciones de inversión de cada Subfondo.

Con el consentimiento de la Sociedad y de la Sociedad Gestora, cada Gestor de Inversión podrá, bajo su propia responsabilidad y corriendo con sus gastos, delegar de forma total o parcial su función de gestión de inversiones a terceros con respecto a uno o más Subfondos para los que ha sido nombrado Gestor de Inversión, en cuyo caso dicha delegación se describirá en la Ficha técnica correspondiente.

Cada Gestor de Inversión podrá, bajo su propia responsabilidad y corriendo con sus propios gastos, nombrar a uno o varios asesores de inversión para cada Subfondo para el que ha sido nombrado gestor de inversión. Su misión consistirá en proporcionar asesoramiento en materia de oportunidades de inversión y obtener asistencia para los Subfondos cuyos activos gestiona. Los pagos a los asesores de inversión nombrados por un gestor de inversión serán asumidos por el Gestor de Inversión correspondiente.

Los términos y condiciones de la remuneración de los Gestores de Inversión figuran en el Capítulo 20, Comisiones y gastos, y más detalladamente en las Fichas técnicas correspondientes.

Es posible que los Gestores de Inversión no conserven el beneficio de cualquier devolución o comisión en efectivo pagada o pagadera por cualquier agente o intermediario con respecto a cualquier operación realizada mediante dicho agente o intermediario para la Sociedad o en su nombre. No obstante, un Gestor de Inversión podrá celebrar un acuerdo (directa o indirectamente) con un agente o intermediario (que serán entidades y no personas físicas) mediante el cual este último acepta que una parte de la comisión de negociación que obtiene se redirigirá a uno o varios terceros, nombrados por el Gestor de Inversión, como pago por servicios (como asistencia informática y operativa en el contexto de operaciones de divisas) que han proporcionado o en beneficio de la Sociedad. El Gestores de Inversión únicamente podrán celebrar acuerdos similares en los que (i) exista un beneficio directo e reconocible para los clientes del Gestor de Inversión y la Sociedad; (ii) el Gestor de Inversión tenga la seguridad de que las operaciones que generan comisiones por servicios (soft commissions) se realizan de buena fe, en estricto cumplimento de los requisitos normativos aplicables; y (iii) el pago al tercero o los terceros (a) esté diseñado para mejorar la calidad de los servicios prestados a la Sociedad y (b) no dificulte el cumplimiento del deber del Gestor de Inversión de actuar en el mejor interés de la Sociedad. Las actividades de análisis deben estar directamente relacionadas con las actividades del Gestor de Inversión. El Gestor de Inversión deberá realizar dichos acuerdos en condiciones compatibles con las mejores prácticas del mercado. El uso de comisiones por servicios se recogerá en los informes periódicos. Puede obtener información adicional sobre dichos acuerdos previa solicitud.

Cada Subfondo soporta sus propios gastos de inversión (incluidos, sin limitación, gastos específicos incurridos en la obtención de sistemas, análisis y otra información utilizados con fines de gestión de carteras).

****

11. DEPOSITARIO Y AGENTE DOMICILIARIO

Edmond de Rothschild (Europe) (el **Depositario**) ha sido nombrado banco depositario de la Sociedad, de conformidad con un contrato de banco depositario (el **Contrato de Banco Depositario**), y agente domiciliario de la Sociedad de conformidad con un contrato de domiciliación (el **Agente Domiciliario**).

Edmond de Rothschild (Europe) es un banco organizado como una *sociedad anónima*, regulado por la CSSF y constituido con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Su domicilio social y sus oficinas administrativas están ubicados en 4 Rue Robert Stumper, L-2557 Luxemburgo.

El Contrato de Banco Depositario entre la Sociedad, el Depositario y la Sociedad Gestora establece que permanecerá en vigor durante un período de tiempo ilimitado y que podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento previa notificación por escrito con noventa (90) días de antelación. El Contrato de Banco Depositario se rige por la legislación luxemburguesa y los tribunales de Luxemburgo tendrán la jurisdicción exclusiva para resolver controversias o demandas derivadas del Contrato del Banco Depositario o relacionadas con el mismo.

El Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades con arreglo a la legislación y normativa luxemburguesas y el Contrato de Banco Depositario. Por lo que respecta a sus obligaciones en virtud de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Depositario será responsable de la custodia de los activos de la Sociedad. El Depositario deberá asegurarse asimismo de la adecuada supervisión de los flujos de tesorería de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Asimismo, el Depositario:

(1) procurará que la venta, emisión, recompra, reembolso y cancelación de las Acciones se realice de conformidad con la legislación luxemburguesa y los Estatutos;

(2) procurará que el valor de las Acciones de la Sociedad se calcule de conformidad con la legislación luxemburguesa y los Estatutos;

(3) ejecutará las instrucciones de la Sociedad y la Sociedad Gestora, excepto si son contrarias a la legislación luxemburguesa o los Estatutos;

(4) procurará que, en las transacciones relacionadas con los activos de la Sociedad, la contraprestación se entregue a la Sociedad dentro de los plazos habituales;

(5) procurará que los ingresos de la Sociedad se asignen de conformidad con la legislación luxemburguesa y los Estatutos.

El Depositario no podrá delegar ninguna de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en los puntos (1) a (5) anteriores. El Depositario no podrá delegar sus obligaciones de control de los flujos de tesorería.

De conformidad con lo previsto en la Ley de 17 de diciembre de 2010 y el RDC-OICVM, en determinadas circunstancias, el Depositario podrá confiar una parte o la totalidad de los activos de la Sociedad bajo su custodia y/o registro en delegados terceros oportunamente designados. El Depositario dispone de un proceso de adopción de decisiones para la elección de delegados terceros en los que delegue las funciones de custodia, que se basará en criterios predefinidos objetivos y atenderá exclusivamente a los intereses de la Sociedad y sus Inversores.

Los activos de la Sociedad mantenidos en custodia por el Depositario no serán reutilizados, transferidos, pignorados, vendidos o prestados por el Depositario ni por ningún delegado en quien se haya delegado la función de custodia, por su propia cuenta.

Los activos de la Sociedad mantenidos en custodia por el Depositario podrán reutilizarse únicamente si (i) la reutilización de activos se lleva a cabo por cuenta de la Sociedad; (ii) el Depositario desempeña las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre de la Sociedad; (iii) se reutiliza en favor de la Sociedad y los intereses de sus accionistas; y (iv) la operación está cubierta con garantías líquidas y de alta calidad recibidas por la Sociedad en virtud de un acuerdo de transferencia de título.

El valor de mercado de las garantías equivaldrá, en todo momento y como mínimo, al valor de mercado de los activos reutilizados más una prima.

El Depositario será responsable ante la Sociedad o los accionistas de la Sociedad de la pérdida de instrumentos financieros de la Sociedad mantenidos en custodia por el Depositario o sus delegados en los que haya delegado sus funciones de custodia. Se considerará que se ha producido la pérdida de un instrumento financiero mantenido en custodia por el Depositario o su delegado cuando se cumplan las condiciones del artículo 18 del RDC-OICVM. El Depositario incurrirá en responsabilidad por las pérdidas distintas a las propias de los instrumentos financieros de la Sociedad mantenidos en custodia, en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Banco Depositario.

En caso de pérdida de instrumentos financieros de la Sociedad mantenidos en custodia por el Depositario o cualesquiera de sus delegados, el Depositario devolverá instrumentos financieros del tipo exacto o el valor correspondiente a la Sociedad sin demoras indebidas. Sin embargo, el Depositario no asumirá la responsabilidad si puede demostrar que se han cumplido todas las condiciones siguientes:

(1) el acontecimiento que dio lugar a las pérdidas no es resultado de ningún acto u omisión por parte del Depositario o de cualquiera de sus delegados;

(2) el Depositario no podría haber evitado de forma razonable que se produjese el acontecimiento que dio lugar a las pérdidas, a pesar de adoptar todas las medidas de precaución que cabe esperar de un depositario diligente, según las prácticas habituales del sector;

(3) el Depositario no podría haber evitado las pérdidas, a pesar de una auditoría legal rigurosa y exhaustiva según se documente con arreglo al punto (c) del artículo 19(1) del RDC-OICVM.

Podrá considerarse que los requisitos a los que se hace referencia en los puntos (1) y (2) de este párrafo se han cumplido en las siguientes circunstancias:

- acontecimientos naturales fuera de control o influencia del ser humano;
- la adopción de cualquier ley, decreto, reglamento, fallo u orden por parte de cualquier Gobierno u organismo gubernamental, incluido cualquier juzgado o tribunal, que afecte a los instrumentos financieros de la Sociedad mantenidos bajo custodia;
- conflictos bélicos, disturbios u otras situaciones de gran inestabilidad.

No se considerará que se han cumplido los requisitos a los que se hace referencia en los puntos (1) y (2) anteriores en casos como un error contable, fallo operativo, fraude, la no aplicación de los requisitos de segregación en el Depositario o cualquiera de sus delegados.

La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por ninguna delegación de sus funciones de custodia.

Puede obtenerse un listado de los delegados externos (incluido el subdepositario global) designados por el Depositario, así como de los delegados de dichos delegados externos (incluido el subdepositario global) en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com en el apartado Información jurídica (en el pie de página de este sitio web), subapartado de Luxemburgo.

En el desempeño de sus funciones, el Depositario actuará de forma honesta, equitativa, profesional, independiente y únicamente en el interés de la Sociedad y los accionistas de la Sociedad.

No obstante, en ciertas ocasiones pueden surgir conflictos de intereses derivados de la prestación por parte del Depositario y/o sus filiales de otros servicios a la Sociedad, la Sociedad Gestora y/u otras partes. Por ejemplo, el Depositario podrá actuar como banco depositario de otros fondos. Por consiguiente, es posible que, en el desempeño de su actividad, el Depositario (o cualquiera de sus filiales) pueda tener conflictos o posibles conflictos de intereses con los de la Sociedad y/u otros fondos para los que actúe el Depositario (o cualquiera de sus filiales).

Cuando surja un conflicto o un posible conflicto de intereses, el Depositario respetará sus obligaciones frente a la Sociedad y tratará a la Sociedad y los demás fondos para los que actúa de forma equitativa, de modo que, en la medida de lo razonable, las transacciones se realicen en condiciones que no sean sustancialmente más desfavorables para la Sociedad que en el supuesto de no haber existido el conflicto o posible conflicto de intereses. Dichos posibles conflictos de intereses se detectan, gestionan y controlan de varias formas distintas como, a título informativo pero no limitativo, la separación jerárquica y funcional de las funciones del Depositario de sus otras funciones en posible conflicto y por el cumplimiento por parte del Depositario de su propia política sobre conflictos de intereses.

La descripción de los conflictos de intereses que pueden surgir en relación con los servicios del Depositario, incluida la identificación de los conflictos de intereses en relación con el nombramiento de los delegados, en su caso, se encuentra a disposición de los accionistas de la Sociedad, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad

Bajo ninguna circunstancia el Depositario será responsable frente a la Sociedad, la Sociedad Gestora o cualquier otra persona por los daños indirectos o consecuentes, y el Depositario no será responsable en ningún caso de las siguientes pérdidas directas: lucro cesante, pérdida de contratos, pérdida de fondo de comercio, ya sea o no previsible, aun cuando el Depositario haya avisado de la probabilidad de dichas pérdidas o daños, e independientemente de que la reclamación por pérdidas o daños se realice por negligencia, incumplimiento de contrato u otras causas.

El Depositario no participará, ni directa ni indirectamente, en las actividades, la organización, el patrocinio o la gestión de la Sociedad. El Depositario no desempeñará ningún papel sobre la adopción de las decisiones de inversión en relación con la Sociedad. El Depositario no será responsable de las consecuencias de las decisiones de inversión con respecto a la Sociedad sobre las rentabilidades de esta. Las decisiones relativas a la compra y venta de los activos de la Sociedad, la selección de profesionales de la inversión y la negociación de los tipos de las comisiones corresponden a la Sociedad, a la Sociedad Gestora y/o sus delegados. Los accionistas podrán solicitar la consulta del Contrato de Banco Depositario en el domicilio social de la Sociedad si desean obtener información adicional en relación con las obligaciones y limitaciones contractuales exactas de la responsabilidad del Depositario.

Como contraprestación por los servicios prestados, el Depositario y el Agente Domiciliario reciben la comisión que se describe en el Capítulo 20, Comisiones y gastos de este Folleto.

Con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad de sus servicios, Edmond de Rothschild (Europe) podrá subcontratar/externalizar algunas de sus funciones/deberes a proveedores de servicios (ubicados en jurisdicciones dentro o fuera del Espacio Económico Europeo, como Suiza) que, en vista de las funciones/deberes para subcontratar/externalizar, habrán de estar cualificados y ser competentes para llevarlas a cabo (los **Subcontratistas**). Salvo que las leyes y normativas aplicables permitan lo contrario, la responsabilidad de Edmond de Rothschild (Europe) no se verá afectada por dichos acuerdos de subcontratación/externalización. En este contexto, Edmond de Rothschild (Europe) puede verse obligada a revelar y transferir a los Subcontratistas información personal y confidencial sobre los Inversores o relacionada con ellos, como (cuando proceda en función de las actividades de Edmond de Rothschild (Europe)) datos de identificación y/o datos de contacto (p. ej., nombre, dirección, sexo, estado civil, fecha y/o lugar de nacimiento, país de residencia, etc.), número de identificación fiscal y/o situación fiscal, datos bancarios (incluido el número de cuenta y/o el saldo de la cuenta), tipo de relación, cargo o función, profesión, curriculum vitae, conocimientos, experiencia, aptitudes, patrimonio, calificación de riesgo, importe invertido y/u origen de los fondos, información sobre transacciones, reclamaciones y/o cualquier otra información/documentación sobre o relacionada con los Inversores recopilada en relación con requisitos legales y/o reglamentarios o en relación con servicios prestados por Edmond de Rothschild (Europe), etc., (todo ello denominado en lo sucesivo **Información confidencial**). El Inversor debe tener especialmente en cuenta el hecho de que la Información confidencial puede ser transferida a Subcontratistas radicados en países donde las obligaciones de secreto profesional o confidencialidad no son equivalentes a las obligaciones de secreto profesional/confidencialidad impuestas por la legislación luxemburguesa. En cualquier caso, los Subcontratistas están sujetos a una obligación de secreto profesional por aplicación de la ley o están obligados por contrato a cumplir las normas de confidencialidad. Pueden obtenerse más detalles específicos sobre los servicios subcontratados/externalizados, el tipo de Información confidencial transmitida en este contexto y los Subcontratistas (incluido su país de establecimiento) previa solicitud por escrito a la Sociedad o a Edmond de Rothschild (Europe).

Edmond de Rothschild (Europe) también puede actuar como responsable del tratamiento de datos independiente y tratar datos personales en el contexto de sus actividades. Las condiciones de tratamiento de estos datos se detallan en la carta de protección de datos personales de Edmond de Rothschild (Europe), disponible en varios idiomas en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com en el apartado *Cookies* y protección de datos (en el pie de página de este sitio web). También puede obtenerse más información al respecto

en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo-eu@edr.com. Se solicita a los Inversores que remitan esta carta a cualquier persona física pertinente cuyos datos personales puedan ser tratados por Edmond de Rothschild (Europe) como responsable del tratamiento de datos independiente, tales como (cuando proceda) sus miembros del consejo de administración, representantes, firmantes, empleados, funcionarios, abogados, personas de contacto, agentes, proveedores de servicios, personas de supervisión, accionistas/partícipes/socios limitados, usufructuarios y/o cualesquiera otras personas relacionadas con la misma.

Edmond de Rothschild (Europe) no será responsable por el contenido del presente Folleto y no será responsable por cualquier información insuficiente, engañosa o parcial incluida en el presente Folleto.

****

12. ADMINISTRADOR DE IIC

En virtud de un contrato de administración central (el **Contrato de Administración central**), la Sociedad y la Sociedad Gestora han nombrado a Rothschild Asset Management (Luxembourg) agente de administración, registro y transferencias de la Sociedad (el **Administrador de IIC**).

Para evitar dudas, el Administrador de IIC se encarga de las tres funciones que pertenecen a la función de administración de IIC según la Circular 22/811 de la CSSF (es decir, la función de registro, la función de cálculo y contabilidad del VL y la función de comunicación con el cliente), según se describe de forma más detallada en el Contrato de Administración central.

El Administrador de IIC no será responsable de las decisiones de inversión con respecto a la Sociedad ni las consecuencias de dichas decisiones de inversión con respecto a las rentabilidades de la Sociedad. El Administrador de IIC no será responsable de la supervisión del cumplimiento por parte de las inversiones de la Sociedad de las normas contenidas en los Estatutos, en el presente Folleto y/o en cualquier acuerdo o acuerdos celebrados entre la Sociedad/la Sociedad Gestora y cualquier Gestor o Gestores de Inversión Delegado(s).

El Contrato de Administración central establece que permanecerá en vigor durante un período de tiempo ilimitado y que podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento previa notificación por escrito con 90 días de antelación.

Como contraprestación por los servicios prestados, el Administrador de IIC recibe la comisión que se describe en el Capítulo 20, Comisiones y gastos de este Folleto.

Con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad de sus servicios, el Administrador de IIC podrá delegar/externalizar parte o la totalidad de sus funciones/deberes a proveedores de servicios (ubicados en jurisdicciones dentro o fuera del Espacio Económico Europeo, como Suiza) que, en vista de las funciones/deberes para delegar/externalizar, habrán de estar cualificados y ser competentes para llevarlas a cabo (los **Proveedores de servicios**). La responsabilidad del Administrador de IIC no se verá afectada por acuerdos de delegación/externalización de este tipo. En este contexto, el Administrador de IIC puede verse obligada a revelar y transferir a los Proveedores de servicios información personal y confidencial sobre los Inversores o relacionada con ellos, como (cuando proceda) datos de identificación y/o datos de contacto (p. ej., nombre, dirección, sexo, estado civil, fecha y/o lugar de nacimiento, país de residencia, etc.), número de identificación fiscal y/o situación fiscal, datos bancarios (incluido el número de cuenta y/o el saldo de la cuenta), tipo de relación, cargo o función, profesión, curriculum vitae, conocimientos, experiencia, aptitudes, patrimonio, calificación de riesgo, importe invertido y/u origen de los fondos, información sobre transacciones, reclamaciones y/o cualquier otra información/documentación sobre o relacionada con los Inversores recopilada en relación con requisitos legales y/o reglamentarios o en relación con servicios prestados por el Administrador de IIC, etc. Dicha información personal y confidencial podrá ser transferida a Proveedores de servicios radicados en países donde las obligaciones de secreto profesional o confidencialidad no son equivalentes a las obligaciones de secreto profesional/confidencialidad impuestas por la legislación luxemburguesa. En cualquier caso, los proveedores de servicios están sujetos a una obligación de secreto profesional por aplicación de la ley o están obligados por contrato a cumplir las normas de confidencialidad. Pueden obtenerse más detalles específicos sobre los servicios delegados/externalizados, el tipo de información personal y confidencial transmitida en este contexto y los Proveedores de servicios (incluido su país de establecimiento) previa solicitud por escrito a la Sociedad o al Administrador de IIC. La lista de países se actualizará antes de cualquier transferencia de datos de inversores a un proveedor de servicios externo ubicado en un nuevo país y se notificará a los inversores mediante aviso en el sitio web: www.edmond-de-rothschild.com en el apartado Información jurídica (en el pie de página de este sitio web), subapartado de Luxemburgo.

El Administrador de IIC también puede actuar como responsable del tratamiento de datos independiente y tratar datos personales en el contexto de sus actividades. Las condiciones de tratamiento de estos datos se detallan en la carta de protección de datos personales del Administrador de IIC, disponible en varios idiomas en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com en el apartado *Cookies* y protección de datos (en el pie de página de este sitio web). También puede obtenerse más información al respecto en la siguiente dirección de correo electrónico: edramluxconformite@edr.com. Se solicita a los Inversores que remitan esta carta a cualquier persona física pertinente cuyos datos personales puedan ser tratados por el Administrador de IIC como responsable del tratamiento de datos independiente, tales como (cuando proceda) sus miembros del consejo de administración, representantes, firmantes, empleados, funcionarios, abogados, personas de contacto, agentes, proveedores de servicios, personas de supervisión, usufructuarios y/o cualesquiera otras personas relacionadas con la misma.

El Administrador de IIC no será responsable por el contenido del presente Folleto y no será responsable por cualquier información insuficiente, engañosa o parcial incluida en el presente Folleto.

****

13. ACCIONES

Las Acciones se emiten como acciones registradas y sin indicación alguna de valor nominal. Están inscritas en el registro de accionistas y los accionistas recibirán confirmación por escrito, pero no se emitirá ningún certificado representativo de las acciones. Asimismo, las Acciones podrán mantenerse y transferirse a través de cuentas mantenidas con sistemas de compensación. Han sido plenamente desembolsadas. Pueden emitirse fracciones de acciones de hasta tres (3) decimales y poseerá derechos en proporción con la fracción de una Acción, pero no tendrá derecho de voto. Las Acciones no otorgan derechos preferentes en la emisión de nuevas Acciones.

Dentro de cualquier Subfondo, todas las Acciones tienen los mismos derechos con respecto al derecho de voto en todas las Juntas generales y en todas las juntas del Subfondo en cuestión. Con sujeción a las restricciones descritas anteriormente, las Acciones pueden transferirse libremente y están autorizadas a participar equitativamente en los beneficios y los productos de liquidación atribuibles a la Clase de Acciones correspondiente.

Las Acciones reembolsadas por la Sociedad quedarán anuladas e invalidadas.

El Consejo puede restringir o impedir la titularidad de Acciones por parte de cualquier persona, empresa o corporación, en caso de que dicha titularidad pueda ser contraria a los intereses de la Sociedad o de la mayoría de los accionistas o de cualquier Subfondo o Clase de Acciones de la misma. Cuando se desprenda que una persona a la que debería impedirse mantener Acciones, ya sea individualmente o junto con otra persona, es un usufructuario de Acciones, la Sociedad Gestora podrá reembolsar obligatoriamente todas las Acciones poseídas de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos.

La Sociedad puede, a su entera discreción, retrasar la aceptación de cualquier suscripción de Acciones de una Clase de Acciones restringida a Inversores Institucionales hasta una fecha en que haya recibido pruebas suficientes de la cualificación del Inversor como Inversor Institucional. Si en cualquier momento se desprende que el titular de una Clase de Acciones restringida a Inversores Institucionales no es un Inversor Institucional, la Sociedad Gestora reembolsará las Acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto más adelante en el Capítulo 16, Emisión y entrega de acciones, el Capítulo 17, Reembolso de Acciones y el Capítulo REF _Ref438684702 \w \h * MERGEFORMAT 18Canje de acciones, o canjeará dichas Acciones en una Clase de Acciones que no esté restringida a Inversores Institucionales (siempre que exista una Clase de Acciones con características similares) y notificará dicho canje al accionista correspondiente.

La Sociedad Gestora puede crear dentro de cada Subfondo distintas clases de Acciones cuyos activos se invertirán normalmente de acuerdo con la política de inversión específica del Subfondo correspondiente. Estas Clases se distinguen por su estructura de comisiones, su política de distribución, su liquidez y la suscripción mínima que se les aplica (esta lista no es exhaustiva). Las características de las Clases pertinentes emitidas dentro de cada Subfondo serán las especificadas en las Fichas técnicas correspondientes.

Las Clases de algunos Subfondos designados en las Fichas técnicas pueden, a su vez, estar divididas en varias Subclases, cada una con una divisa de valoración distinta, según lo decida el Consejo. **Se advierte a los Inversores del hecho de que, dependiendo de las operaciones de cobertura de riesgo cambiario realizadas o no por cada Subclase, los Inversores se exponen al riesgo de que el Valor liquidativo de cualquier Subclase denominada en una divisa de valoración determinada cambie de forma desfavorable en comparación con el de una Subclase denominada en una divisa de valoración diferente. Las Clases de Acciones cubiertas son Clases de Acciones con una estrategia de cobertura que busca atenuar el riesgo cambiario frente a la Divisa de referencia o la Divisa principal de inversión del Subfondo de conformidad con la Directriz 34-43-296 de la AEVM. Las Subclases cubiertas se cubrirán, sistemáticamente y en la medida de lo posible, dentro de las horquillas comprendidas entre el 95% y el 105% (en caso de que dichos límites no se respeten puntualmente, la cobertura será objeto de reajuste) con respecto a la fluctuación del tipo de cambio entre la divisa de la Subclase y la divisa de referencia del Subfondo, o para reducir las fluctuaciones del tipo de cambio entre la divisa de la Subclase cubierta y otras divisas incluidas en la cartera del Subfondo, a menos que se especifique lo contrario en las Fichas técnicas. La cobertura se realizará mediante contratos de divisas a plazo, swaps o incluso opciones sobre divisas. El riesgo cambiario no puede eliminarse totalmente, ya que la técnica de cobertura se basa en el VL del Subfondo. No obstante, se estipula que los gastos relacionados con cualquier instrumento financiero que pueda utilizarse en operaciones de cobertura de riesgo cambiario con respecto a la Subclase en cuestión se asignarán exclusivamente a dicha Subclase.**

Además, los Inversores deben tener presente que la estrategia de cobertura puede tener un impacto negativo o positivo sobre la rentabilidad de la Subclase en función de los diferenciales de los tipos de interés entre la divisa base de cobertura y la divisa de denominación de la Subclase cubierta. Si otros factores no cambian y no se consideran las fluctuaciones de divisas, los tipos de interés más altos a corto plazo de la divisa base de cobertura en relación con la divisa de denominación de la Subclase serán un lastre para la rentabilidad y viceversa.

Las Subclases cubiertas se designarán mediante una «H» o una «HE», al vencimiento, al final de sus nombres. El objetivo de estas Subclases es, respectivamente, proporcionar una cobertura frente a i) la Divisa de referencia del Subfondo (Subclases H) y ii) la Divisa principal de inversión del Subfondo (Subclases HE). Los Inversores deben ser conscientes de que el objetivo de las Subclases cubiertas no es necesariamente eliminar el riesgo cambiario que soportan como Accionistas de un Subfondo específico, sino que también tratan de proporcionarles una rentabilidad neta de costes de cobertura similar a la que se aplica a los Inversores que suscriben en la misma divisa que la Divisa de referencia o la Divisa principal de inversión, según sea el caso.

Las Fichas técnicas indican qué Clases y, según el caso, qué Subclases se encuentran disponibles para cada Subfondo, así como cualquier otra característica particular de las Clases y Subclases implicadas.

El Consejo puede decidir, en el caso de cada Subfondo, cerrar las Acciones de una o varias Clases a la suscripción de forma temporal, incluso convirtiendo las Acciones de otra Clase u otro Subfondo.

****

14. DEFINICIÓN Y CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO

El Valor liquidativo por Acción de cada Subfondo activo es determinado en Luxemburgo por el Administrador de IIC (o su subcontratista) bajo la responsabilidad del Consejo, dividiendo el valor neto de los activos del Subfondo en cuestión, que corresponde al valor de los activos del Subfondo menos sus pasivos, entre el número de Acciones en circulación de ese Subfondo en la misma fecha y redondeando al alza o a la baja a la unidad superior o inferior más cercana de la divisa de valoración del Subfondo, que se especifica en las Fichas técnicas. Para evitar cualquier ambigüedad, se entiende que la unidad de la divisa de valoración significa la unidad más pequeña en dicha divisa (si, por ejemplo, la divisa de valoración es el euro, la unidad es el céntimo).

El Valor liquidativo por Acción de cada Subfondo se determina con una frecuencia especificada para cada Subfondo en las Fichas técnicas (el **Día de valoración**).

Al elaborar el informe anual auditado y el informe semestral no auditado, la Sociedad llevará a cabo, para cada Subfondo, una valoración adicional de su cartera de valores utilizando a tal efecto los precios de cierre del mismo día. De este modo y si es necesario, en la fecha de cierre del Ejercicio Financiero y del semestre, la Sociedad llevará a cabo dos determinaciones del Valor liquidativo de los Subfondos implicados, una basada en el principio de la cartera de valores valorada a los últimos tipos disponibles en el momento de la determinación del precio aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes tramitados en esa fecha, y otra basada en el principio de la cartera de valores valorada a los precios de cierre del mismo día y que se publicará en el informe anual revisado y en el informe semestral no revisado. Para evitar cualquier riesgo de confusión para los Inversores, el informe anual auditado, así como el informe semestral no auditado, mencionarán claramente la doble determinación del Valor liquidativo de los Subfondos afectados y se incluirá una nota explicativa en dichos informes para especificar el origen de la diferencia entre el Valor liquidativo determinado en función de los tipos de cierre y el Valor liquidativo aplicado a las suscripciones, reembolsos y canjes.

El Valor liquidativo de las Acciones de cada Subfondo se determina dividiendo la suma del patrimonio neto de cada Subfondo entre el número de Acciones en circulación del Subfondo en cuestión en la fecha de valoración y redondeando al alza o a la baja al segundo decimal más próximo de la divisa de referencia de ese Subfondo.

El patrimonio neto total de la Sociedad se expresa en euros y la consolidación de los diversos Subfondos se obtiene convirtiendo los patrimonios netos de los distintos Subfondos en euros y sumándolos todos.

La valoración de los patrimonios netos de los distintos Subfondos se llevará a cabo del siguiente modo:

I. Los activos de la Sociedad incluirán, entre otros:

1. toda la moneda en efectivo o en depósitos bancarios, incluidos los intereses adeudados pero no recibidos devengados sobre dichos depósitos el Día de valoración;
2. todos los efectos y pagarés pagaderos a la vista y las cuentas por cobrar (incluidas ganancias procedentes de ventas de valores cuyo coste aún no se ha recibido);
3. todos los valores, participaciones, acciones, bonos, derechos de opción y otras inversiones y valores que estén en poder de la Sociedad;
4. todos los dividendos y distribuciones por cobrar de la Sociedad en efectivo o en valores, en la medida en que la Sociedad sea consciente de los mismos.
5. todos los intereses adeudados pero todavía no recibidos y todos los intereses producidos hasta el Día de valoración por valores que sean propiedad de la Sociedad, excepto si dichos intereses están incluidos en el principal de los valores en cuestión.
6. los gastos de establecimiento de la Sociedad, en la medida en que no hayan sido aún amortizados;
7. el resto de activos, sea cual sea su naturaleza, incluidos los gastos anticipados.

El valor de dichos activos se determinará del siguiente modo:

1. El valor del efectivo disponible o en depósito, las letras y pagarés pagaderos a la vista, las cuentas por cobrar, los pagos anticipados, los dividendos y los intereses notificados o que alcancen su vencimiento pero no recibidos estarán compuestos por el valor nominal de dichos activos, excepto en la medida en que sea poco probable que se reciba dicho valor; en este último caso, el valor se determinará deduciendo el importe que el Consejo considere apropiado con el fin de reflejar el valor real de los activos en cuestión.
2. La valoración de valores y/o Instrumentos del Mercado monetario (i) negociados en un Mercado regulado, o (ii) negociados en cualquier Otro Mercado regulado, o (iii) aceptado a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado que no sea un Estado Miembro de la UE, o negociado en cualquier Otro Mercado regulado en un Estado no miembro de la UE, se basará en el último precio conocido en Luxemburgo en el Día de valoración y, si dichos valores o instrumentos se negocian en varios mercados, en el último precio conocido en el principal mercado de dichos valores

o instrumentos en el Día de valoración. Si el último precio conocido en cualquier Día de valoración no es representativo, la valoración se basará en el valor de realización probable que estime el Consejo, con prudencia y de buena fe.

3. Los valores no cotizados o los que no se negocien en un Mercado regulado o en cualquier Otro Mercado regulado se valorarán en función de su valor de realización probable, que estimará el Consejo con prudencia y de buena fe.

4. Los contratos a plazo y de futuros y las opciones se valorarán en función del último precio conocido en el mercado implicado. Los precios utilizados son los precios de liquidación en los mercados de futuros y a plazo.

5. Los Activos líquidos se valoran a su valor nominal más cualquier interés devengado.

6. Los swaps se valoran a su valor razonable de mercado en función del último precio conocido del activo subyacente.

7. Los Instrumentos del Mercado monetario que no coticen en una bolsa de valores o se negocien en un Mercado regulado o en Otro Mercado regulado se valorarán de acuerdo con las prácticas del mercado.

8. Los instrumentos financieros derivados que no coticen en un mercado de valores o se negocien en cualquier Otro Mercado regulado se valorarán de acuerdo con las prácticas del mercado.

9. Las participaciones o acciones emitidas por Fondos de inversión se valoran en función de su último Valor liquidativo disponible.

10. El resto de activos se valoran en función de su valor de realización probable, que debe estimarse con prudencia y de buena fe.

11. Los valores expresados en una divisa distinta de la divisa de referencia del Subfondo en cuestión se convertirán utilizando el tipo de cambio medio de la divisa correspondiente.

En casos en los que los métodos de cálculo anteriores no sean apropiados, el Consejo puede ajustar el valor de cualquier inversión o permitir que se emplee otro método de valoración para los activos de la Sociedad si considera que las circunstancias justifican la adopción de un ajuste o de métodos de valoración alternativo para que el valor de la inversión quede reflejado más correctamente.

Con el fin de determinar el valor de los activos de la Sociedad, el Administrador de IIC, teniendo en cuenta las normas de diligencia y atención al respecto, podrá basarse exclusivamente en valoraciones o precios que puedan ser:

(a) bien facilitados por o a través de fuentes externas de fijación de precios independientes, especializadas y acreditadas, que sean empleadas por la práctica habitual del mercado (incluidas, entre otras, (i) fuentes de información de uso general como Reuters, Bloomberg, Telekurs y similares, (ii) corredores, *prime brokers* (en su caso) o depositarios externos, (iii) los administradores de fondos de cartera y otros activos, cuando la valoración de dichos activos la determine un administrador), o que hayan sido designadas específicamente a tal efecto por la Sociedad o la Sociedad Gestora de acuerdo con la Ley de 17 de diciembre de 2010 (las **Fuentes externas de fijación de precios**); o

(b) determinados por la propia Sociedad Gestora o cualquier tasador externo designado por la Sociedad o la Sociedad Gestora.

En dichas circunstancias, el Administrador de IIC no será responsable, de no haber error manifiesto, de ninguna pérdida incurrida por la Sociedad o por cualquier accionista de la Sociedad debido a cualquier error en el cálculo del Valor liquidativo y del Valor liquidativo por Acción resultante de cualquier inexactitud en la información facilitada por las Fuentes externas de fijación de precios o por la propia Sociedad Gestora o cualquier tasador externo.

En caso de que una o varias Fuentes externas de fijación de precios, la Sociedad Gestora o los proveedores de servicios correspondientes no faciliten los precios/la valoración de los activos de la Sociedad o, si por cualquier motivo los precios/la valoración de cualquier activo de la Sociedad no pudiera determinarse con la prontitud y exactitud necesarias, el Administrador de IIC lo comunicará cuanto antes a la Sociedad y/o a la Sociedad Gestora y el Administrador de IIC recibirá instrucciones autorizadas para poder finalizar el cálculo del Valor liquidativo. La Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrá decidir suspender el cálculo del Valor liquidativo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del presente Folleto y los Estatutos, y ordenar al Administrador de IIC que suspenda el cálculo del Valor liquidativo. La Sociedad y/o la Sociedad Gestora será responsable de comunicar la suspensión del cálculo del Valor liquidativo a los accionistas de la Sociedad en caso necesario o de ofrecer instrucciones al Administrador de IIC para que lo haga. Si dicha decisión de suspender el cálculo del Valor liquidativo no se toma de forma puntual, el Administrador de IIC no será responsable de las consecuencias de cualquier retraso en el cálculo del Valor liquidativo.

Por lo que respecta a la protección de los Inversores en caso de error en el cálculo del Valor liquidativo y la corrección de las consecuencias resultantes del incumplimiento de las normas de inversión aplicables a l Sociedad, se aplicarán los principios y normas estipulados en la Circular 24/856 (con sus oportunas modificaciones).

Se establecerán las provisiones necesarias, Subfondo por Subfondo, para cubrir los gastos que debe asumir cada uno de los Subfondos de la Sociedad y es posible que se tengan en cuenta compromisos no incluidos en el balance sobre la base de criterios justos y prudentes.

II. Los pasivos de la Sociedad incluirán, entre otros:

1. todos los préstamos, efectos vencidos y cuentas por pagar;

2. todas las obligaciones conocidas, adeudadas o no, incluidas obligaciones contractuales que alcancen su vencimiento que estén relacionadas con pagos en efectivo o en especie (incluido el importe de los dividendos declarados por la Sociedad pero todavía no pagados);

3. todas las reservas autorizadas o aprobadas por el Consejo, incluidas aquellas que hayan sido constituidas para enfrentarse a una posible pérdida de capital sobre algunas inversiones realizadas por la Sociedad;

4. cualquier otro pasivo de la Sociedad, de la naturaleza que sea, con la excepción de aquellos que estén representados por los propios recursos de la Sociedad. Al valorar la suma de dichos pasivos, la Sociedad incluirá en su cálculo todos los gastos que debe asumir la Sociedad, incluidos, entre otros, los costes de establecimiento y los costes de modificación posterior de los Estatutos, las comisiones y gastos pagaderos a los diversos proveedores de servicios, como la Sociedad Gestora, los Gestores de Inversión, el Administrador de IIC, los distribuidores y los nominatarios si los hay, el Depositario, los agentes correspondientes, los agentes de transferencias, los agentes de pago y otros (sub)contratistas y empleados de la Sociedad o de la Sociedad Gestora y, además, los representantes permanentes de la Sociedad en los países en los que está sujeta a registro, comisiones por asistencia jurídica, auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad, gastos promocionales, costes de impresión y publicación de los documentos relativos a la venta de Acciones, coste de impresión de los estados financieros anuales y provisionales, costes de celebración de Juntas generales y de las juntas del Consejo, gastos de desplazamiento razonables de los miembros del Consejo, incluidas sus primas de seguros, comisiones de asistencia, gastos de análisis, gastos de declaración de registro, todos los impuestos y tasas impuestos por autoridades gubernamentales y mercados de valores, costes de publicación de los precios de emisión, reembolso y conversión y el resto de gastos operativos, incluidos costes financieros, bancarios y de corretaje incurridos durante la compra y venta de activos o de otro modo, así como el resto de gastos administrativos.

   Al valorar el importe de dichos pasivos, la Sociedad incluirá en el cálculo gastos administrativos, impuestos y otros gastos ordinarios y periódicos en proporción al tiempo. A tal efecto, se establecerá una provisión apropiada determinada oportunamente por la Sociedad y, si es necesario, cualquier otra reserva autorizada y aprobada por el Consejo, junto con una suma (si se precisa) que el Consejo considere que constituye una reserva apropiada para satisfacer cualquier otro pasivo potencial de la Sociedad.

5. En lo que se refiere a las relaciones entre los accionistas, cada Subfondo se considerará una entidad separada que genera sus propios ingresos, ganancias y pérdidas de capital, gastos y costes, sin restricciones. Los activos, pasivos, costes y gastos que no sean atribuibles a ningún Subfondo específico deberán asignarse a los distintos Subfondos a partes iguales o en proporción a su patrimonio neto en los casos en que las sumas en cuestión lo justifiquen. La Sociedad constituye una única entidad jurídica; no obstante, con respecto a terceros y, en particular, a los acreedores de la Sociedad, cada Subfondo será responsable exclusivamente de los pasivos que le corresponden.

III. Cada acción de la Sociedad que se encuentre en proceso de ser reembolsada se considerará una acción emitida y existente hasta el cierre del Día de valoración correspondiente al reembolso de dicha acción, y se considerará que su precio constituye un pasivo de la Sociedad a partir del cierre de ese día.

La Sociedad deberá emitir todas las acciones de conformidad con las órdenes de suscripción recibidas y dichas acciones se tratarán como si hubiesen sido emitidas a partir del Día de valoración de su precio de emisión y su precio se tratará como un importe por cobrar de la Sociedad hasta que haya sido recibido por la misma.

****

15. SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO Y DE LA EMISIÓN, REEMBOLSO Y CANJE DE ACCIONES

El Consejo está autorizado a suspender el cálculo del Valor liquidativo de las Acciones de uno o varios Subfondos o de una o varias Clases o Subclases, de forma temporal, junto con las emisiones, reembolsos y canjes, en los siguientes casos:

a) durante todos los período en los que un mercado o mercado de valores que sea el principal mercado o mercado de valores en el que se cotiza una parte significativa de las inversiones de uno o varios Subfondos esté cerrado, excepto los días en los que estén normalmente cerrados, o en los que la negociación en dichos mercados esté sujeta a restricciones considerables o esté suspendida;

b) durante cualquier situación política, financiera, militar, monetaria o social, o cualquier caso de fuerza mayor, que esté más allá de la responsabilidad o el control de la Sociedad e imposibilite la enajenación de los activos de uno o varios Subfondos por medios razonables y normales sin ocasionar graves perjuicios a los intereses de los accionistas;

c) durante cualquier interrupción de las comunicaciones normalmente empleadas para determinar los precios de cualquier inversión de los Subfondos correspondientes o los precios actuales en cualquier mercado o mercado de valores;

d) durante restricciones cambiarias o sobre las transferencias de capital que puedan impedir la ejecución de operaciones en la cuenta de los Subfondos correspondientes o cuando las restricciones sobre la compra o venta en la cuenta de la Sociedad no puedan implementarse a tipos de cambio normales;

e) cuando el Consejo así lo decida, con sujeción al cumplimiento del principio de trato equitativo entre los accionistas y las leyes y normativas aplicables, (i) tras la invitación a una Junta general extraordinaria de la Sociedad, un Subfondo o una Clase o Subclase que pretenda tomar una decisión con respecto a la liquidación o la fusión de la Sociedad o de un Subfondo o de una Clase o Subclase, y (ii) cuando el Consejo tenga el poder tras una decisión de liquidar, terminar o fusionar un Subfondo, Clase o Subclase;

f) en caso de que la Sociedad Gestora y/o el Administrador de IIC (incluido su subcontratista) no disponga de los medios para determinar el precio de Fondos de inversión en los que el Subfondo correspondiente ha invertido (cuando el cálculo del Valor liquidativo de los Fondos de inversión en cuestión se haya suspendido).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010, se prohíbe la emisión y el reembolso de Acciones:

a) durante el período en que la Sociedad no tenga depositario;

b) en caso de liquidación, declaración de quiebra o gestión controlada, o cualquier otra medida similar relativa al Depositario.

Los suscriptores y accionistas que ofrezcan sus Acciones para reembolso o canje serán avisados de la suspensión del cálculo del Valor liquidativo en el momento de recepción de la solicitud de suscripción, reembolso o canje o mediante la publicación a través de la prensa de la decisión de suspensión.

Se notificará la suspensión del cálculo del Valor liquidativo a los Inversores afectados empleando los medios apropiados, según lo decida el Consejo, si la duración esperada de la suspensión excede tres (3) Días hábiles.

Las suscripciones y las órdenes de reembolso o de canje que se suspendan podrán retirarse mediante notificación por escrito, siempre que la Sociedad reciba dicha notificación de retirada antes de la terminación de la suspensión.

Las suscripciones, reembolsos y canjes que se suspendan se tramitarán el primer Día de valoración siguiente a la terminación de la suspensión.

De conformidad con la legislación y la normativa aplicables, este instrumento de gestión de la liquidez se aplicará a todas las Clases de acciones de un Subfondo y requerirá la suspensión de todas las suscripciones y reembolsos. La suspensión de las suscripciones y los reembolsos será temporal, se limitará estrictamente al período necesario para hacer frente a las circunstancias excepcionales que la justifiquen, y solo podrá aplicarse cuando esté debidamente justificada, teniendo en cuenta el interés superior de los accionistas.

Durante el período en el que se suspendan las suscripciones y los reembolsos, la Sociedad podrá seguir calculando el Valor liquidativo del Subfondo en cuestión. Durante este período no se publicará ningún Valor liquidativo oficial, pero es posible que se facilite a los accionistas un Valor liquidativo orientativo con fines meramente informativos.

****

16. EMISIÓN Y ENTREGA DE ACCIONES

16.1. INFORMACIÓN GENERAL

La emisión de Acciones se realiza cada Día de valoración, siguiendo los términos y condiciones expuestos en la Ficha técnica de cada Subfondo.

Las Acciones pueden suscribirse con el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado. Las solicitudes pueden aceptarse mediante transmisión por fax, a discreción del Administrador de IIC y/o el Consejo, a través de otros medios de telecomunicación. El formulario de solicitud puede obtenerse de la Sociedad Gestora o en el sitio web: https://funds.edram.com. En el caso de las suscripciones, el suscriptor recibirá únicamente una confirmación por escrito. El Consejo podrá rechazar las órdenes de suscripción de cualquier Inversor, a su entera discreción.

El Subagente de transferencias está autorizado para recibir las solicitudes de suscripción por parte de los distribuidores acordadas previamente por la Sociedad Gestora, con el fin de facilitar la tramitación de las solicitudes de los distribuidores en un huso horario que no sea el de Luxemburgo.

La suscripción de Acciones de un Subfondo determinado se suspenderá cuando la Sociedad suspenda la determinación del Valor liquidativo por Acción de dicho Subfondo (ver Capítulo 15 Suspensión del cálculo del Valor liquidativo y de la emisión, reembolso y canje de acciones).

La Sociedad Gestora podrá celebrar acuerdos con algunos distribuidores o agentes de ventas en virtud de los cuales acceden a designar o actuar como nominatarios para Inversores que suscriban Acciones a través de sus sistemas. En esa capacidad, el distribuidor o agente de ventas puede llevar a cabo suscripciones, canjes y reembolsos de Acciones en nombre del nominatario por cuenta de Inversores individuales y solicitar el registro de dichas operaciones en el registro de accionistas de la Sociedad en nombre del nominatario. El nominatario designado mantiene sus propios registros y proporciona a los Inversores información individualizada relativa a sus participaciones en Acciones de la Sociedad. Los administradores del Consejo recuerdan a los Inversores que cualquier Inversor únicamente será capaz de ejercer plenamente sus derechos de Inversor directamente frente a la Sociedad, especialmente el derecho a participar en juntas generales de accionistas, si el Inversor está registrado en su propio nombre en el registro de accionistas de la Sociedad. En casos en los que un Inversor invierte en la Sociedad a través de un intermediario que invierte en la Sociedad por su cuenta, pero en nombre del Inversor, es posible que no siempre sea posible para el Inversor ejercer determinados derechos de accionista directamente frente a la Sociedad. Se aconseja a los Inversores que soliciten asesoramiento sobre sus derechos.

Un Subfondo puede estar sujeto, en virtud de la Ficha técnica correspondiente, a requisitos de suscripción o participación mínima. Estos requisitos de suscripción o participación mínima pueden ser retirados o modificados, caso por caso, por la Sociedad o el Administrador de IIC y no se aplican a las suscripciones efectuadas por la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad perteneciente al Grupo Edmond de Rothschild.

16.2. SUSCRIPCIONES INICIALES

Para todos los nuevos Subfondos, el período de suscripciones iniciales y los términos y condiciones de cada Subfondo se especifican en la Ficha técnica correspondiente.

16.3. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La recepción de las órdenes de suscripción de cada Subfondo se realizará con una frecuencia especificada en las Fichas técnicas. Todas las suscripciones de nuevas Acciones deben ser plenamente desembolsadas. Para todos los Subfondos, el importe suscrito deberá pagarse en la divisa de valoración del Subfondo y con la frecuencia que se indica en las Fichas técnicas.

Si, dentro de una Clase, el Consejo decide crear varias Subclases, cada una con una divisa distinta, las suscripciones se realizarán en la divisa correspondiente de la Subclase implicada a elección del Inversor.

Las suscripciones podrán estar dirigidas al Administrador de IIC, al Subagente de transferencias o a un distribuidor autorizado en forma de una suma suscrita en la divisa de valoración del Subfondo implicado o de un número de Acciones a suscribir.

Las Acciones podrán, a discreción del Administrador de IIC y/o del Consejo, emitirse a cambio de contribuciones en especie de valores u otros activos a los Subfondos, siempre que dichos valores o activos cumplan las políticas y las restricciones de inversión aplicables al Subfondo pertinente y tengan un valor igual al precio de emisión de las Acciones correspondientes. Los activos aportados al Subfondo en las condiciones indicadas anteriormente se valorarán por separado en un informe especial elaborado por el auditor de cuentas autorizado de la Sociedad. Dichas contribuciones en especie de valores u otros activos no están sujetas a comisiones de corretaje. El Consejo únicamente podrá recurrir a esta opción si (i) así lo solicita el Inversor en cuestión; y (ii) si la transferencia no perjudica a los accionistas existentes del Subfondo pertinente. Todos los gastos con respecto a una contribución en especie serán asumidos por el solicitante o los solicitantes, salvo que el Consejo considere que dicha contribución redunda en interés del Subfondo y de sus accionistas, en cuyo caso el Subfondo podrá asumir dichos gastos.

Las instrucciones de suscripciones que el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado considere poco claras o incompletas pueden ocasionar una demora en su ejecución. Dichas instrucciones únicamente se ejecutarán una vez hayan sido verificadas y confirmadas a satisfacción del Administrador de IIC o el Subagente de transferencias. El Administrador de IIC, el Subagente de transferencias y el Consejo no serán responsables de ninguna pérdida que pueda derivarse de las demoras causadas por instrucciones poco claras.

El Consejo podrá permitir horas límite diferentes para ciertos tipos de Inversores, como Inversores de jurisdicciones en las que estaría justificado hacerlo debido a una zona horaria distinta. Si se permite, la hora límite aplicada siempre debe ser anterior a la hora de determinación del Valor liquidativo. Las horas límite alternativas podrán acordarse específicamente con el

distribuidor pertinente o podrán publicarse en cualquier suplemento del Folleto o en otro documento de comercialización utilizado en la jurisdicción implicada.

Cualquier impuesto, cargo o gasto administrativo que deba pagarse con respecto a la suscripción correrá a cargo del suscriptor.

Los precios de suscripción se basan en el Valor liquidativo más una comisión de suscripción de un máximo del 5% que se paga a los distribuidores, nominados, agentes de bolsa u otros intermediarios (incluido el Distribuidor Global) que forman parte de la red de distribución (incluidos promotores de negocios) según lo especificado en las Fichas técnicas. La comisión de suscripción máxima aplicable a cada Subfondo se determina en las Fichas técnicas.

Las Acciones pueden asignarse a un Inversor el día de recepción de una solicitud de suscripción válida y pueden bloquearse hasta que el precio de suscripción haya sido pagado a la Sociedad dentro del plazo establecido en los respectivos datos proporcionados. A falta de pago por parte del Inversor dentro del plazo establecido, la Sociedad tiene derecho a realizar, en el próximo Día de valoración, un reembolso forzoso de las Acciones. Si se determina una pérdida entre el Día de valoración en el que se aplica la suscripción y el Día de valoración en el que se reembolsa la suscripción pendiente de pago, se reclamará la diferencia al Inversor afectado.

En caso de que una Clase o Subclase cerrada a la suscripción tras el reembolso de todas las Acciones emitidas en la Clase o Subclase implicada vuelva a abrirse a la suscripción o en caso de que no se suscriba ninguna Acción de una Clase o Subclase en la suscripción inicial del Subfondo, según lo expuesto en la Ficha técnica del Subfondo implicado, el precio por acción inicial de la Clase o Subclase afectada será, en el momento del lanzamiento de la Clase o Subclase, 100 EUR, 100 USD, 100 CHF, 100 AUD, 100 ILS, 100 RMB, 100 SEK, 100 GBP, 100.000 KRW o 10.000 JPY, en función de la divisa de valoración pertinente u otro precio que acuerde el Consejo, como se indica en la Ficha técnica.

Todas las suscripciones posteriores a la suscripción inicial de una Clase o Subclase se llevarán a cabo en función del Valor liquidativo de la Clase o Subclase afectada.

16.4. RESTRICCIONES A LA ADQUISICIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES Y MEDIDAS CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES

De conformidad con las normas internacionales, y con las leyes y normativas de Luxemburgo (que comprenden, entre otras, la ley de 12 de noviembre de 2004 relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión modificada), así como las circulares de la autoridad de supervisión, se han impuesto obligaciones a todos los profesionales del sector financiero para impedir la utilización de organismos de inversión colectiva con fines de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo. Como resultado de estas disposiciones, el agente de registro de un organismo de inversión colectiva de Luxemburgo debe determinar la identidad de los Inversores. En consecuencia, el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado puede exigir, de acuerdo con su enfoque basado en los riesgos, que los Inversores presenten una prueba de identidad. En cualquier caso, el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado puede exigir, en cualquier momento, documentación adicional para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Dicha información se recopilará únicamente por motivos de cumplimiento y no se revelará a personas no autorizadas, a menos que así lo exijan las leyes y normativas aplicables.

En caso de que un Inversor se demore o no facilite los documentos requeridos, la solicitud de suscripción no podrá aceptarse y, en caso de solicitud de reembolso, no podrá realizarse el pago del producto del reembolso y/o de los dividendos. Ni la Sociedad, ni el Administrador de IIC, ni el Subagente de transferencias, ni un distribuidor autorizado tienen responsabilidad alguna por las demoras o la falta de procesamiento de las operaciones como consecuencia de que el Inversor o el suscriptor no hayan proporcionado documentación, o la hayan facilitado de forma incompleta.

De conformidad con el enfoque basado en los riesgos del Administrador de IIC, del Subagente de transferencias y de un distribuidor autorizado, se podrá solicitar a los accionistas que proporcionen ocasionalmente documentos de identificación adicionales o actualizados, de acuerdo con los requisitos de diligencia debida sobre el cliente en curso, con arreglo a las disposiciones legales y normativas pertinentes.

16.5. RESTRICCIONES A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES CON RESPECTO A LA LUCHA CONTRA LAS PRÁCTICAS Y TÉCNICAS DE *LATE TRADING* Y *MARKET TIMING*

De conformidad con la Circular 04/146, el Consejo no aceptará prácticas de *late trading* (operaciones fuera del horario establecido) y *market timing* (operaciones realizadas en el momento justo). Las suscripciones, reembolsos y canjes se realizan siempre a un Valor liquidativo desconocido. El Consejo, el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado se reserva el derecho de rechazar, cuando sea necesario, cualquier solicitud de suscripción o canje de Acciones que proceda de un Inversor que emplea, o que se sospecha que emplea, dichas prácticas y puede, a su discreción, tomar otras medidas que considere apropiadas o necesarias.

El Consejo podrá, a su entera discreción, reembolsar Acciones o denegar cualquier solicitud de suscripción y canje obligatoriamente, sin importar el Inversor, si la Sociedad tiene razones para creer que está involucrado en actividades de *market timing*. Con este fin, la Sociedad puede tener en cuenta el historial de actividad comercial del Inversor en los Subfondos y las cuentas bajo control y titularidad común.

Además, la Sociedad se asegurará de que se cumplan estrictamente los plazos correspondientes de petición de suscripciones, reembolsos y canjes, por lo que emprenderá todas las medidas adecuadas para prevenir aquellas prácticas conocidas como *late trading*.

16.6. RESTRICCIONES A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES VINCULADAS A LA VERIFICACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN DE INVERSORES INSTITUCIONALES

En el caso de las Clases y Subclases reservadas a la suscripción y tenencia para Inversores Institucionales, el Consejo puede, a su discreción, demorar la aceptación de cualquier solicitud de suscripción de Acciones hasta que el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado haya recibido pruebas suficientes de que la persona que ha realizado la solicitud de suscripción puede ser considerada como Inversor Institucional. Si, en cualquier momento, se desprende que el titular de Acciones no es un Inversor Institucional, el Consejo está obligado a efectuar un reembolso obligatorio de las Acciones implicadas. El Consejo, el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado se negará a realizar cualquier transferencia de Acciones efectiva y, por consiguiente, se opondrá a permitir que se inscriba cualquier transferencia de Acciones en el registro de accionistas si dicha transferencia tuviera como consecuencia que dichas Acciones fuesen mantenidas por una persona que no es un Inversor Institucional.

Por encima de cualquier responsabilidad establecida por la legislación aplicable, todo accionista que no pueda considerarse Inversor Institucional que mantenga Acciones debe eximir a la Sociedad, a la Sociedad Gestora, al Consejo, al Administrador de IIC, al Subagente de transferencias o a un distribuidor autorizado y al resto de accionistas de cualquier daño, así como indemnizarlos por cualquier perjuicio, pérdida o gasto surgido con respecto a dicha tenencia en caso de que el accionista en cuestión haya proporcionado documentación engañosa o incorrecta o declaraciones falsas o incorrectas con el fin de justificar de forma deshonesta su condición de Inversor Institucional o no haya notificado a la Sociedad la pérdida de dicha condición.

Los Inversores Institucionales que suscriben en su nombre pero por cuenta de terceros deben certificar al Administrador de IIC, al Subagente de transferencias o a un distribuidor autorizado que la suscripción en cuestión se ha realizado por cuenta de un Inversor considerado Inversor Institucional. La Sociedad, el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado puede, en cualquier momento y a su discreción, exigir toda la documentación complementaria necesaria para certificar que el beneficiario final de las acciones en cuestión está considerado como un Inversor Institucional.

16.7. VENTA DE ACCIONES EN PAÍSES EXTRANJEROS

Los documentos de oferta locales de la Sociedad pueden proporcionar:

(i) La posibilidad para los Inversores de suscribirse a planes de ahorro normales. Las comisiones de los planes de ahorro no son superiores a un tercio de los importes a suscribir durante el primer año.

(ii) La opción para un Inversor de nombrar a un distribuidor o agente de pago, que deberá transmitir órdenes en su nombre a cuenta de los Inversores, así como estar registrado como titular de las acciones de la Sociedad a cuenta de los propios Inversores.

(iii) La opción para los agentes de pago de Italia de adeudar a los Inversores residentes en Italia las comisiones adicionales inherentes a la ejecución de órdenes de suscripción, reembolso o canje de Acciones de la Sociedad.

16.8. AVISO A PERSONAS ESTADOUNIDENSES

Este Folleto no constituye una oferta o solicitud con respecto a ninguna Persona Estadounidense. Las Acciones no pueden ofrecerse, venderse, transferirse o entregarse, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones ni a Personas Estadounidenses. Ni las Acciones ni ningún interés de las mismas pueden ser propiedad de ninguna otra Persona Estadounidense. Cualquier nueva oferta o reventa de las Acciones en los Estados Unidos o a Personas Estadounidenses está prohibida.

Cada solicitante de las Acciones debe certificar que no es una Persona Estadounidense según lo definido en la Normativa S de la Ley de Valores de los EE. UU. y la Norma 4.7 de la Commodity Futures Trading Commission (**CFTC**), ni un residente estadounidense según lo establecido en la Ley de Sociedades de Inversión de los EE. UU. de 1940, en su versión modificada.

16.9. RETIRADA DE SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

Un accionista puede retirar una solicitud de suscripción de Acciones en caso de suspensión de la determinación del Valor liquidativo de las Acciones, en cuyo caso, la retirada será efectiva únicamente si el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado recibe una notificación por escrito antes de que termine el período de suspensión. Si la solicitud de suscripción no se retira, la Sociedad procederá a suscribir el primer Día de valoración aplicable siguiente al final de la suspensión de la determinación del Valor liquidativo de las Acciones. Las solicitudes de suscripción son, en principio, irrevocables; por tanto, el resto de solicitudes para retirar una solicitud de suscripción quedan a la entera discreción del Consejo y únicamente se tendrán en cuenta si se reciben antes de la hora límite de suscripción aplicable al Subfondo correspondiente.

****

17. REEMBOLSO DE ACCIONES

Los Inversores deben tener en cuenta que el precio de reembolso de las Acciones se basa en el Valor liquidativo por Acción, que puede variar considerablemente con el tiempo, y que, por lo tanto, el precio de reembolso puede ser superior, igual o inferior al precio al que el accionista compró las Acciones en el momento de su suscripción.

Todos los accionistas que hayan suscrito Acciones de la Sociedad pueden, en cualquier momento, solicitar el reembolso de una parte o de la totalidad de sus Acciones y deberán especificar el nombre del suscriptor, el Subfondo, la Clase y la Subclase, si es necesario, así como el número de Acciones o el importe a reembolsar. El accionista deberá enviar una carta o un fax al Administrador de IIC, al Subagente de transferencias o a un distribuidor autorizado solicitando dicho reembolso y especificando la dirección en la que debe efectuarse el pago. Las solicitudes pueden aceptarse mediante transmisión por fax, a discreción del Administrador de IIC y/o el Consejo, a través de otros medios de telecomunicación.

El Subagente de transferencias está autorizado para recibir las solicitudes de reembolso por parte de los distribuidores acordadas previamente por la Sociedad Gestora, con el fin de facilitar la tramitación de las solicitudes de los distribuidores en un huso horario que no sea el de Luxemburgo.

Las solicitudes de reembolso se pueden realizar y se tramitarán de acuerdo con los términos especificados para cada Clase en las Fichas técnicas.

Las instrucciones de reembolsos que el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado consideren poco claras o incompletas pueden ocasionar una demora en su ejecución. Dichas instrucciones únicamente se ejecutarán una vez hayan sido verificadas y confirmadas a satisfacción del Administrador de IIC o el Subagente de transferencias. El Administrador de IIC, el Subagente de transferencias y el Consejo no serán responsables de ninguna pérdida que pueda derivarse de las demoras causadas por instrucciones poco claras.

El Consejo podrá permitir horas límite diferentes para ciertos tipos de Inversores, como Inversores de jurisdicciones en las que estaría justificado hacerlo debido a una zona horaria distinta. Si se permite, la hora límite aplicada siempre debe ser anterior a la hora de determinación del Valor liquidativo. Las horas límite alternativas podrán acordarse específicamente con el distribuidor pertinente o podrán publicarse en cualquier suplemento del Folleto o en otro documento de comercialización utilizado en la jurisdicción implicada.

Después de recibir una solicitud de reembolso válida, el producto del reembolso se pagará en la divisa de valoración del Subfondo correspondiente y se basará en el Valor liquidativo por Acción determinado el Día de valoración correspondiente. Si se han emitido Subclases y cada una tiene una divisa distinta, el precio de reembolso se pagará en la divisa de la Subclase en cuestión.

Para cada Subfondo, el producto del reembolso se pagará dentro del plazo especificado en las Fichas técnicas. El producto del reembolso podrá convertirse en cualquier divisa libremente transferible a petición del accionista y a sus expensas.

Para todos los Subfondos, las órdenes de reembolso deben dirigirse al Administrador de IIC, al Subagente de transferencias o a un distribuidor autorizado y pueden realizarse por un número específico de Acciones o por un importe específico a reembolsar.

Los reembolsos de Acciones en un Subfondo se suspenderán durante cualquier período en el que el cálculo del Valor liquidativo del Subfondo en cuestión esté suspendido. Toda suspensión de los reembolsos se notificará por todos los medios adecuados a cualquier accionista que haya presentado órdenes cuya ejecución se haya suspendido.

El Consejo puede, de forma discrecional, siempre con sujeción a las leyes aplicables y tras haber recibido un informe de valoración elaborado por el auditor de cuentas de la Sociedad, pagar el precio de reembolso a un accionista que lo acepte, por medio de un pago en especie de valores u otros activos del Subfondo implicado hasta el valor de la suma del reembolso. EL Consejo únicamente podrá recurrir a esta opción (i) si así lo solicita el Inversor en cuestión; y (ii) si la transferencia no perjudica al resto de accionistas del Subfondo pertinente. Todos los gastos relativos a un pago en especie correrán a cargo de la parte o las partes que lo soliciten, salvo que el Consejo considere que dicho reembolso en especie redunda en interés del Subfondo y de sus accionistas, en cuyo caso el Subfondo podrá asumir dichos gastos.

Ni el Consejo ni el Depositario serán responsables de ningún impago derivado de la aplicación de cualquier control de cambio u otras circunstancias que escapen a su control y que pueden limitar o imposibilitar la transferencia de los productos de reembolsos de Acciones a un país extranjero.

Si, en cualquier fecha en particular, las órdenes de reembolso representan más del 10% del Valor liquidativo del Subfondo, la Sociedad podrá decidir reducir todas las órdenes de reembolso pendientes de manera proporcional hasta dicho límite del 10% (y satisfacer las órdenes reducidas) y demorar la parte en exceso de las órdenes de reembolso correspondientes hasta el siguiente Día de valoración (en el que la Sociedad podrá aplicar el mismo poder). En este caso, las órdenes de reembolso pendientes de ejecución se reducirán proporcionalmente y, en esa fecha, las órdenes de reembolso cuya tramitación se haya demorado tendrán prioridad con respecto a órdenes posteriores. Puesto que el precio de reembolso dependerá del rendimiento del Valor liquidativo, el precio que el Inversor verá en el momento del reembolso puede ser mayor o inferior al precio de emisión que se pagó.

Las Acciones se reembolsarán al Valor liquidativo de la Subclase o de la Clase del Subfondo correspondiente en el Día de valoración correspondiente. Podrá cobrarse una comisión de reembolso a favor de la Subclase o de la Clase del Subfondo en cuestión y la tasa máxima de esta comisión se indicará en la Ficha técnica del Subfondo correspondiente. Esta comisión de reembolso se aplicará de forma equitativa a todas las Acciones de la Subclase o la Clase reembolsada el mismo Día de valoración.

Si, tras una orden de reembolso, el Valor liquidativo acumulativo de las Acciones mantenidas por cualquier accionista en una Subclase o una Clase es inferior a cualquier inversión mínima que pueda indicarse en la Ficha técnica del Subfondo afectado, el Consejo podrá, de forma discrecional, tras solicitar al accionista que suscriba los importes que sean necesarios para alcanzar la inversión mínima o convierta sus acciones en otra Clase o Subclase del mismo Subfondo o de otro, decidir llevara a cabo un reembolso forzoso de todas

las acciones mantenidas por el accionista si este último no ha regularizado su situación en un plazo de un mes a partir de la solicitud de regularización.

De acuerdo con los Estatutos, si el Consejo considera que cualquier personal no autorizada a mantener las acciones individualmente o en asociación con otras personas es el beneficiario financiero de las Acciones de la Sociedad, el Consejo puede obligar a la persona en cuestión a vender sus acciones y a proporcionar pruebas de dicha venta a la Sociedad en un plazo de treinta (30) días a partir de la petición. Si el accionista no cumple sus obligaciones, la Sociedad podrá realizar, o encargar a un tercero que realice, un reembolso forzoso de todas las acciones mantenidas por el accionista en cuestión. En consecuencia, las disposiciones del Folleto y los Estatutos autorizan a la Sociedad a llevar a cabo un reembolso unilateral de todas las acciones mantenidas por personas no autorizadas.

Retirada de solicitudes de reembolso

Un accionista puede retirar una solicitud de reembolso de Acciones en caso de suspensión de la determinación del Valor liquidativo de las Acciones, en cuyo caso, la retirada será efectiva únicamente si el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado recibe una notificación por escrito antes de que termine el período de suspensión. Si la solicitud de reembolso no se retira, se tramitará el reembolso en el primer Día de valoración aplicable siguiente al final de la suspensión de la determinación del Valor liquidativo de las Acciones. Las solicitudes de reembolso son, en principio, irrevocables; por tanto, el resto de solicitudes para retirar una solicitud de reembolso quedan a la entera discreción del Consejo y únicamente se tendrán en cuenta si se reciben antes de la hora límite de reembolso aplicable al Subfondo correspondiente.

****

18. CANJE DE ACCIONES

18.1. INFORMACIÓN GENERAL

Las solicitudes de canje deberán enviarse al Administrador de IIC, al Subagente de transferencias o a un distribuidor autorizado, los agentes de ventas o distribuidores en su domicilio social en Luxemburgo. Las solicitudes también pueden aceptarse mediante transmisión por fax, a discreción del Consejo, a través de otros medios de telecomunicación.

El Subagente de transferencias está autorizado para recibir las solicitudes de canje por parte de los distribuidores acordadas previamente por la Sociedad Gestora, con el fin de facilitar la tramitación de las solicitudes de los distribuidores en un huso horario que no sea el de Luxemburgo.

Las instrucciones de canje que el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado consideren poco claras o incompletas pueden ocasionar una demora en su ejecución. Dichas instrucciones únicamente se ejecutarán una vez hayan sido verificadas y confirmadas a satisfacción del Administrador de IIC o el Subagente de transferencias. Ni el Administrador de IIC ni el Subagente de transferencias serán responsables de ninguna pérdida derivada de demoras ocasionadas por instrucciones poco claras.

El Consejo podrá permitir horas límite diferentes para ciertos tipos de Inversores, como Inversores de jurisdicciones en las que estaría justificado hacerlo debido a una zona horaria distinta. Si se permite, la hora límite aplicada siempre debe ser anterior a la hora de determinación del Valor liquidativo. Las horas límite alternativas podrán acordarse específicamente con el distribuidor pertinente o podrán publicarse en cualquier suplemento del Folleto o en otro documento de comercialización utilizado en la jurisdicción implicada.

18.2. TIPOS DE CANJE DE ACCIONES

Una solicitud de canje por parte de un accionista de una parte o de la totalidad de las Acciones de una Subclase o una Clase de cualquier Subfondo determinado (la **Clase Cedida**):

(i) en Acciones de otra Subclase o Clase del mismo Subfondo, o

(ii) en Acciones de otra Subclase o Clase de otro Subfondo,

(la **Clase Invertida**), está sujeta a la autorización del Consejo, tal como se describe a continuación.

18.3. LIMITACIONES APLICADAS A LOS CANJES

El Consejo puede decidir, a su discreción, autorizar canjes de Acciones entre Subfondos y/o entre Clases y/o entre Subclases dentro de un Subfondo, incluso si todos los términos y condiciones de la Clase Cedida no son idénticos a los términos y condiciones establecidos en la Clase Invertida.

Si, tras una orden de conversión, el Valor liquidativo acumulativo de las Acciones mantenidas por cualquier accionista en una Subclase o una Clase es inferior a cualquier inversión mínima que pueda indicarse en la Ficha técnica del Subfondo afectado, el Consejo podrá, de forma discrecional, tras solicitar al accionista que suscriba los importes que sean necesarios para alcanzar la inversión mínima o convierta sus acciones en otra Clase o Subclase del mismo Subfondo o de otro, decidir llevara a cabo un reembolso forzoso de todas las acciones mantenidas por el accionista si este último no ha corregido su situación en un plazo de un mes a partir de la solicitud de corrección.

La conversión no podrá llevarse a cabo si el cálculo del Valor liquidativo de uno o varios de los Subfondos en cuestión ha sido suspendido (ver Capítulo 15). Además, en el caso de grandes órdenes de reembolso y conversión con respecto al mismo Día de valoración, las conversiones también podrán demorarse en las mismas condiciones a aquellas aplicables a los reembolsos (ver Capítulo 17).

18.4. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CANJES

El canje de Acciones entre Subfondos o Clases se lleva a cabo y se tramita técnicamente como un reembolso de la Clase Cedida seguido de una suscripción en la Clase Invertida.

Las solicitudes de canje deben recibirse antes de llegue la primera fecha entre (i) la hora límite de reembolso de la Clase Cedida y (ii) la hora límite de suscripción de la Clase Invertida. Las solicitudes de canje recibidas posteriormente se aplazarán hasta el siguiente Día de valoración con el fin de evitar que el dinero del Inversor permanezca no invertido.

Ejemplo para dos Clases con un VL diario. El Día de valoración es D:

- Clase Cedida con una hora límite de reembolso D a las 12:30 horas.
- Clase Invertida con una hora límite de suscripción D-1 a las 16:00 horas.

Para que puedan tramitarse en D, las solicitudes de canje deben recibirse antes de las 16:00 horas de D-1.

El mismo principio se aplica en caso de que la Clase Cedida y la Clase Invertida no tengan el mismo Día de valoración.

Dentro de un mismo Subfondo, el canje de una Subclase denominada en una divisa en una Subclase denominada en otra divisa se realiza sobre la base del Valor liquidativo calculado el mismo Día de valoración para las dos Clases, la Clase Cedida y la Clase Invertida, según lo establecido en las condiciones de reembolso de la Clase Cedida.

Después del canje, la Sociedad informará al accionista del número de nuevas Acciones obtenidas en el canje, así como de su precio.

18.5. FÓRMULA EN FUNCIÓN DE LA CUAL SE REALIZA UN CANJE DE ACCIONES

El canje se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times C \times E}{D}$$

A número de Acciones de la Clase invertida;

B número de Acciones de la Clase cedida;

C Valor liquidativo de las Acciones de la Clase cedida;

D Valor liquidativo de las Acciones de la Clase invertida;

E tipo de cambio vendedor de la divisa de la Clase invertida expresado en la divisa de la Clase cedida.

18.6. COMISIÓN DE CANJE

Se aplicará una comisión de canje a operaciones de canje según lo especificado en las Fichas técnicas. Las comisiones de suscripción o reembolso, tal como se definen en las Fichas técnicas de los Subfondos de la Clase Cedida o la Clase Invertida, no son aplicables en casos de canje.

18.7. RETIRADA DE SOLICITUDES DE CANJE

Un accionista puede retirar una solicitud de canje de Acciones en caso de suspensión de la determinación del Valor liquidativo de las Acciones, en cuyo caso, la retirada será efectiva únicamente si el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias o un distribuidor autorizado recibe una notificación por escrito antes de que termine el período de suspensión. Si la solicitud de canje no se retira, el canje se tramitará el primer Día de valoración aplicable siguiente al final de la suspensión de la determinación del Valor liquidativo de las Acciones. Las solicitudes de canje son, en principio, irrevocables; por tanto, el resto de solicitudes para retirar una solicitud de canje quedan a la entera discreción del Consejo y únicamente se tendrán en cuenta si se reciben antes de la hora límite de canje aplicable.

****

19. POLÍTICA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Las bases bajo las cuales se valoran los activos de cada Subfondo con el objetivo de calcular el Valor liquidativo se establecen en el Capítulo 14 Definición y cálculo del Valor liquidativo. Sin embargo, el coste real de la compra o venta de activos e inversiones para un Subfondo puede haber sufrido variaciones respecto el último precio disponible o Valor liquidativo utilizado, si procede, para calcular el Valor liquidativo debido a las tareas, cargos y deferenciales de los precios de compra y venta de las inversiones subyacentes. Estos costes conllevan un efecto adverso en el valor de un Subfondo y tienen el nombre de «dilución». Para atenuar los efectos de la dilución, el Consejo puede, a su discreción, hacer un ajuste de dilución en el Valor liquidativo.

Para atenuar los efectos de la dilución, el Valor liquidativo puede ajustarse cualquier Día de valoración de la forma presentada a continuación dependiendo de si un Subfondo está o no en una posición de suscripción neta o en una posición de reembolso neta en dicho Día de valoración. Cuando en el Subfondo o Clase de un Subfondo no haya actividades comerciales en un Día de valoración, el precio aplicable será un Valor liquidativo sin modificar. El Consejo retendrá la discreción en relación con las circunstancias bajo las cuales se hará dicho ajuste de dilución. Como norma general, los requisitos para hacer un ajuste de dilución dependerán del volumen de suscripciones o reembolsos de Acciones en el Subfondo correspondiente. El Consejo puede llevar a cabo un ajuste de dilución si, en su opinión, los Accionistas existentes (en caso de suscripciones) o el resto de Accionistas (en caso de reembolsos) pudieran verse afectados de forma adversa. En concreto, se puede llevar a cabo un ajuste de dilución cuando, por ejemplo, entre otros:

a) un Subfondo esté en caída continua (es decir, esté experimentando una salida de capital neta de reembolsos);

b) un Subfondo esté experimentando grandes niveles de suscripciones netas en relación con su envergadura;

c) un Subfondo esté experimentando una posición de suscripción neta o una posición de reembolso neta en cualquier Día de valoración;

d) en cualquier otro caso en el que el Consejo opine que los intereses de los Accionistas requieren la imposición de un ajuste de dilución.

Un ajuste de dilución implica añadir, cuando el Subfondo esté en una posición de suscripción neta, y deducir, cuando el Subfondo esté en una posición de reembolso neta, al Valor liquidativo la cifra que el Consejo considere más adecuada y sea representativa de las tareas, cargos y diferenciales. En concreto, el Valor liquidativo del correspondiente Subfondo se ajustará (al alza o a la baja) con una cantidad que refleje (i) los cargos fiscales estimados, (ii) los costes de actividad comercial que el Subfondo puede haber incurrido y (iii) el margen estimado entre el precio de comprado y el precio de venta de los activos en los que el Subfondo invierta. Debido a la posibilidad de que ciertos mercados de valores y jurisdicciones tengan diferentes estructuras de costes en los campos de compra y venta, el ajuste final puede ser diferente en las entradas y en las salidas netas de capital. Sin embargo, los ajustes se limitarán a un máximo del 2% del Valor liquidativo aplicable en el momento (el «Factor de ajuste»). De conformidad con la legislación y la normativa aplicables, el Factor de ajuste incluirá los costes de transacción explícitos estimados. Cuando resulte pertinente para la estrategia de inversión de un Subfondo, el Factor de ajuste incluirá también los costes de transacción implícitos, incluido cualquier impacto significativo en el mercado derivado de las compras o ventas de activos realizadas para atender dichas suscripciones o reembolsos. Dichos costes de transacción implícitos se calcularán sobre la base del mejor esfuerzo posible.

El Valor liquidativo de cada Clase del Subfondo se calculará por separado. Aun así, en términos de porcentaje, cualquier ajuste de dilución afectará el Valor liquidativo de cada Clase de la misma manera.

El mecanismo de ajuste de precios se aplica a todos los Subfondos.

****

20. COMISIONES Y GASTOS

20.1. COMISIONES

20.1.1. Comisión de gestión global

La comisión de gestión global que se debe pagar del patrimonio neto de cada Subfondo en beneficio de la Sociedad Gestora y el Gestor de Inversión correspondiente se publica con relación a cada Subfondo como un porcentaje máximo en la Ficha técnica. La comisión de gestión global se paga por trimestres vencidos y se calcula a partir del Valor liquidativo medio de la Clase pertinente del Subfondo correspondiente durante el trimestre en cuestión.

La comisión de gestión global se repartirá entre la Sociedad Gestora y el Gestor de Inversión correspondiente, según acuerden oportunamente por escrito las partes.

20.1.2. Comisión de rentabilidad y comisión de rentabilidad superior

La Sociedad Gestora y el Gestor de Inversión correspondiente, con respecto a determinados Subfondos especificados en las Fichas técnicas, también pueden recibir una comisión de rentabilidad (la **Comisión de Rentabilidad**). La Comisión de Rentabilidad se paga a partir de los activos de un Subfondo, tal y como se especifica en cada Ficha técnica correspondiente.

El método de cálculo de las Comisiones de Rentabilidad se describe a continuación. Asimismo, los Inversores pueden solicitar a la Sociedad Gestora un ejemplo del método de cálculo de forma gratuita.

Comisión de Rentabilidad (Modelo de Rentabilidad)

El Modelo de Rentabilidad es un modelo basado en un índice de referencia (es decir, un modelo de comisión de rentabilidad en virtud del cual dichas comisiones sólo pueden cobrarse cuando el Subfondo en cuestión supera a su índice de referencia), estas comisiones se devengan cada Día de valoración y se pagan anualmente sobre la base del Valor liquidativo (después de todos los costes). Esta comisión de rentabilidad puede tener que abonarse a la Sociedad Gestora y/o a los Gestores de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Índice de referencia: El índice de referencia de cada Clase o Subclase de Acciones de cada Subfondo se especifica en la sección correspondiente de la Ficha técnica de cada Subfondo.

La comisión de rentabilidad se calcula comparando la rentabilidad de la acción del Subfondo con la de un activo de referencia indexado.

El activo de referencia indexado reproduce la rentabilidad del índice de referencia, ajustada por las suscripciones, los reembolsos y, en su caso, los dividendos.

Cuando la acción supere la rentabilidad de su índice de referencia, se aplicará una provisión sobre dicha rentabilidad superior, al tipo especificado en la Ficha técnica de cada Subfondo.

En los casos en que la acción del Subfondo supere la de su índice de referencia ─e incluso si la rentabilidad de la acción es negativa─ podrá deducirse una comisión de rentabilidad tras el período de cristalización de doce meses.

Las comisiones de rentabilidad, después de costes, serán objeto de una provisión en el momento del cálculo del Valor liquidativo.

Cuando se reembolsen las acciones, la parte de la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones reembolsadas se abonará a la Sociedad Gestora (principio de cristalización).

En caso de que la acción del Subfondo obtenga una rentabilidad inferior al de su índice de referencia, la provisión de la comisión de rentabilidad se reducirá invirtiéndola. La reversión no podrá ser superior a la provisión.

El período de cristalización para calcular las comisiones de rentabilidad finalizará en la fecha especificada en la Ficha técnica de cada Subfondo (el **«Período de Cristalización»**).

Esta comisión de rentabilidad se abona anualmente tras calcular el último Valor liquidativo del Período de Cristalización.

El Período de Cristalización es de al menos un año. El primer Período de Cristalización va desde la fecha de creación de la acción hasta la fecha de finalización del primer Período de Cristalización, garantizando el cumplimiento del plazo mínimo de un año. Es al final de este período cuando puede activarse el mecanismo de compensación por la rentabilidad inferior anterior. Para ello, el período de referencia no podrá comprender más de 4 Períodos de Cristalización adicionales, por lo que podrá ser de cinco años (el **«Período de Referencia»**), con el fin de compensar los malos resultados pasados, o menos, si los malos resultados se recuperan más rápidamente. Cualquier rentabilidad superior registrado durante este Período de Referencia tendrá prioridad para compensar el

caso más antiguo de rentabilidad inferior. En consecuencia, la rentabilidad inferior en el primer Período de Cristalización del Período de Referencia debe compensarse en el transcurso de al menos 5 Períodos de Cristalización antes de que pueda olvidarse.

Al final de cada Período de Cristalización:

A. Si el período de referencia comprende <u>menos de</u> 5 Períodos de Cristalización:

1) Si la acción del Subfondo supera a su índice de referencia:

a) Al final del primer Período de Cristalización del Período de Referencia: la sociedad gestora cristalizará la rentabilidad superior y deberá abonarse la comisión de rentabilidad superior. El subfondo iniciará entonces un nuevo Período de Referencia no superior a cinco años.

b) Al final de cada Período de Cristalización posterior (distinto del primer Período de Cristalización) del Período de Referencia: la sociedad gestora comprobará si la rentabilidad superior es suficiente para compensar los déficits de rentabilidad residuales acumulados durante el período de referencia:

(i) Si la rentabilidad superior observada no compensa las rentabilidades inferiores residuales acumuladas durante el período de referencia, no se registra ninguna comisión de rentabilidad y la rentabilidad inferior residual total se traslada al siguiente Período de Cristalización, hasta el límite máximo de 5 Períodos de Cristalización por Período de Referencia.

(ii) Si la rentabilidad superior compensa la rentabilidad inferior residual acumulada durante el Período de Referencia, la rentabilidad superior se cristalizará y se abonará la comisión de rentabilidad. El subfondo iniciará entonces un nuevo Período de Referencia no superior a cinco años.

2) Si la acción del Subfondo obtiene una rentabilidad inferior a la de su índice de referencia: no se registra ninguna comisión de rentabilidad. La rentabilidad inferior se traslada al siguiente Período de Cristalización y se añade a la rentabilidad inferior residual heredada de los Períodos de Cristalización anteriores. Solo se provisionará/pagará una comisión de rentabilidad una vez compensada la rentabilidad inferior acumulada durante el Período de Referencia.

B. Si el período de referencia ya comprende 5 Períodos de Cristalización:

1) Si la acción del Subfondo obtiene una rentabilidad inferior a la de su índice de referencia: no se registra ninguna comisión de rentabilidad. <u>La rentabilidad inferior residual no compensada heredada del primer Período de Cristalización se olvida.</u> La rentabilidad inferior residual que se acumule en los siguientes Períodos de Cristalización, incluida la rentabilidad inferior del Período de Cristalización que acaba de finalizar, se trasladará al siguiente Período de Cristalización. Solo se provisionará una comisión de rentabilidad una vez compensada la rentabilidad inferior acumulada durante el Período de Referencia.

2) Si la acción del Subfondo supera en rentabilidad a su índice de referencia: la sociedad gestora evaluará si es suficiente para compensar la rentabilidad inferior residual acumulada durante el Período de Referencia, <u>compensando, prioritariamente, los primeros casos de rentabilidad inferior</u> dentro del Período de Referencia:

a) Si la rentabilidad superior observada no es suficiente para compensar la rentabilidad inferior residual acumulada durante el Período de referencia, no se registra ninguna comisión de rentabilidad. <u>La rentabilidad inferior residual que se traslade al siguiente Período de Cristalización dependerá de si se compensa o no la rentabilidad inferior residual del primer Período de Cristalización</u>:

(i) <u>Si no se compensa la rentabilidad inferior residual del primer Período de Cristalización, se olvidará</u> y la rentabilidad inferior residual que se acumule durante el resto del Período de Referencia se traslada al siguiente Período de Cristalización. Solo se provisionará una comisión de rentabilidad una vez compensada la rentabilidad inferior acumulada durante el Período de Referencia.

(ii) Si se compensa la rentabilidad inferior residual del primer Período de Cristalización, la rentabilidad inferior residual que se acumule durante el resto del Período de Referencia se traslada al siguiente Período de Cristalización. Solo se provisionará una comisión de rentabilidad una vez compensada la rentabilidad inferior acumulada durante el Período de Referencia.

b) Si la rentabilidad superior observada compensa la rentabilidad inferior residual acumulada durante el Período de Referencia, la sociedad gestora cristalizará la rentabilidad superior y se abonará la comisión de rentabilidad. El subfondo iniciará entonces un nuevo Período de Referencia no superior a cinco años.

Método de cálculo

Importe de la provisión = MÁX (0; VL(t) – VL objetivo (t)) x tasa de la comisión de rentabilidad

VL (t): patrimonio neto al fin del año t

VL de referencia: último VL del período de referencia anterior

Fecha de referencia: fecha del VL de referencia

VL objetivo (t) = VL de referencia x (valor del índice de referencia en la fecha t/valor del índice de referencia en la fecha de referencia) ajustado por las suscripciones, los reembolsos y los dividendos.

Ejemplos:

Los ejemplos que figuran a continuación se basan en la hipótesis de cero suscripciones, reembolsos y dividendos.

Ejemplo 1:

Periodo	0	1	2
VL objetivo	100	105	95
VL	100	101	99
Base de cálculo: VL-VL objetivo		-4	4

Periodo	Rentabilidad combinada de la acción*	Rentabilidad combinada del índice*	**Rentabilidad relativa combinada***	Rentabilidad de la acción del año anterior	Rentabilidad del índice del año anterior	Rentabilidad relativa del año anterior	**Comisiones cobradas****	Período renovado «R» / Período ampliado «E» o Período diferido «D»
0–1	1	5	**-4**	1	5	-4	**No**	E
0–2	-1	-5	**4**	-2	-10	8	**Sí**	R

* desde el inicio del período de referencia
** de rentabilidad superior

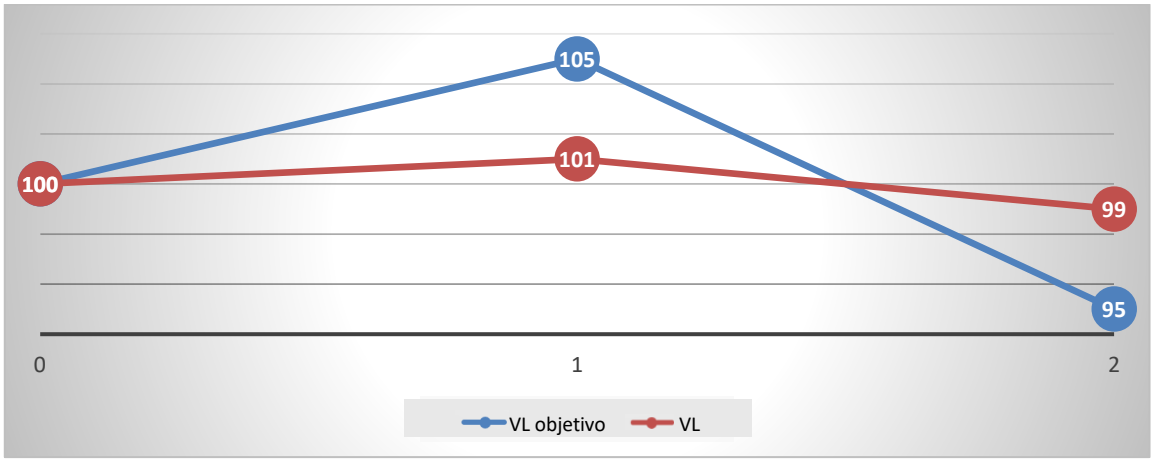

Período 0–1: El VL del período de referencia es inferior al VL objetivo (101 frente a 105, rentabilidad diferencial/relativa desde el inicio del período de referencia -4). Por lo tanto, no se cobra ninguna comisión de rentabilidad y el período de referencia inicial de un año se prorroga un año más. El VL de referencia no se modifica.

Período 0–2: El VL del período de referencia es superior al VL objetivo (99 frente a 95, rentabilidad diferencial/relativa desde el inicio del período de referencia 4). La rentabilidad absoluta desde el inicio del periodo de referencia es negativa (VL del final del periodo de referencia: 99<VL inicio del periodo de referencia:100). Se cobra una comisión de rentabilidad, cuya base de cálculo es igual a la rentabilidad relativa combinada desde el inicio del período de referencia (4). Su importe es igual a la base de cálculo multiplicada por la tasa de la comisión de rentabilidad. Se renueva el período de referencia y se establece un nuevo VL de referencia en 99.

Ejemplo 2:

Periodo	0	1	2	3	4	5
VL objetivo	100	102	104	106	108	110
VL	100	101	101	105	106	107
Base de cálculo: VL-VL objetivo		-1	-3	-1	-2	-3

Periodo	*Rentabilidad combinada de la acción**	*Rentabilidad combinada del índice**	***Rentabilidad relativa combinada****	*Rentabilidad de la acción del año anterior*	*Rentabilidad del índice del año anterior*	*Rentabilidad relativa del año anterior*	***Comisiones cobradas*****	*Período renovado «R» / Período ampliado «E» o Período diferido «D»*
0–1	*1*	*2*	***-1***	*1*	*2*	*-1*	***No***	*E*
0–2	*1*	*4*	***-3***	*0*	*2*	*-2*	***No***	*E*
0–3	*5*	*6*	***-1***	*4*	*2*	*2*	***No***	*E*
0–4	*6*	*8*	***-2***	*1*	*2*	*-1*	***No***	*E*
0–5	*7*	*10*	***-3***	*1*	*2*	*-1*	***No***	*D*

** desde el inicio del período de referencia*
*** de rentabilidad superior*

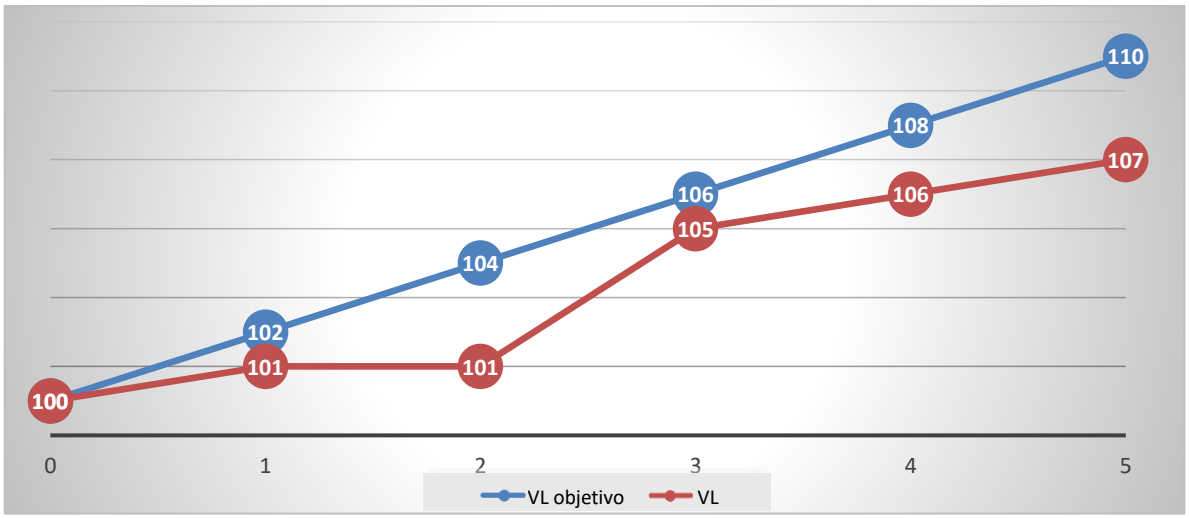

Períodos 0–1 y 0–2: La rentabilidad absoluta generada durante el período es positiva (VL>VL de referencia) pero la rentabilidad relativa es negativa (VL<VL objetivo). No se cobra ninguna comisión de rentabilidad. El período de referencia se prorroga un año al final del primer año y un año más al final del segundo año. El VL de referencia no se modifica.

Período 0–3: La rentabilidad absoluta generada durante el período es positiva (5) y la rentabilidad relativa generada durante el año es positiva (4), pero la rentabilidad relativa acumulada desde el inicio del período de referencia (0-3) es negativa (-1). Por lo tanto, no se cobra ninguna comisión de rentabilidad. El período de referencia se prorroga un año más. El VL de referencia no se modifica.

Período 0–4: Rentabilidad relativa negativa durante el período, no se cobra comisión de rentabilidad, el período de referencia se prorroga de nuevo un año adicional por cuarta y última vez. El VL de referencia no se modifica.

Período 0–5: Rentabilidad relativa en un periodo negativo, no se cobra ninguna comisión de rentabilidad. El periodo de referencia ha alcanzado su duración máxima de cinco años y, por tanto, no puede prorrogarse. Se establece un nuevo período de referencia, que comienza al final del año 3, con el VL al final del año 3 como VL de referencia (105: VL al final del año durante el período de referencia actual que tenga la mayor rentabilidad relativa combinada, en este caso de -1).

Ejemplo 3:

Periodo	*0*	*1*	*2*
VL objetivo	*100*	*104*	*98*
VL	*100*	*102*	*106*
Base de cálculo: VL-VL objetivo		*-2*	*8*

Periodo	*Rentabilidad combinada de la acción**	*Rentabilidad combinada del índice**	***Rentabilidad relativa combinada****	*Rentabilidad de la acción del año anterior*	*Rentabilidad del índice del año anterior*	*Rentabilidad relativa del año anterior*	***Comisiones cobradas*****	*Período renovado «R» / Período ampliado «E» o Período diferido «D»*
0–1	*2*	*4*	***-2***	*2*	*4*	*-2*	***No***	*E*
0–2	*6*	*-2*	***8***	*4*	*-6*	*10*	***Sí***	*R*

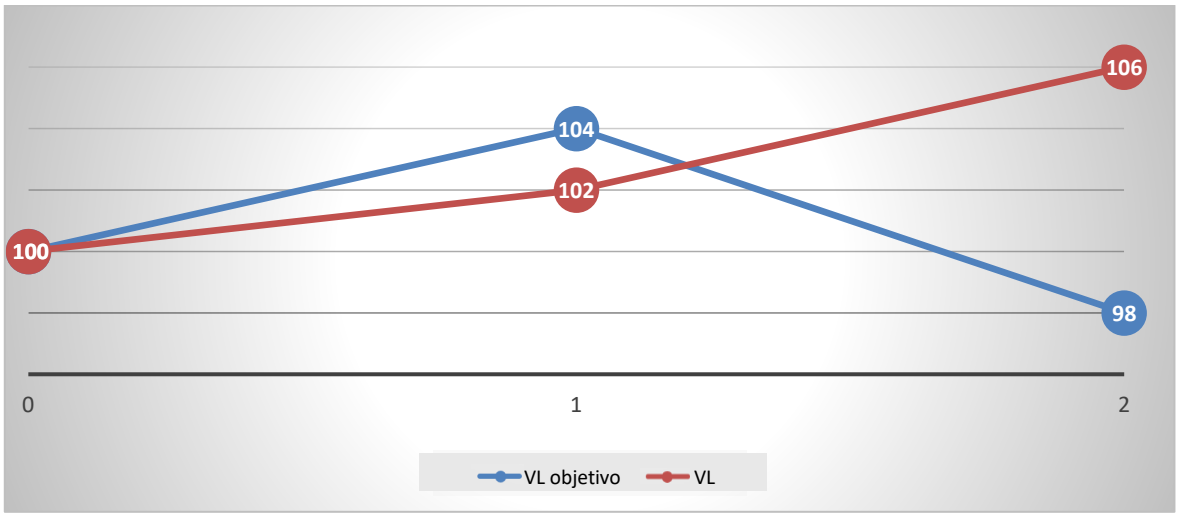

Período 0–1: Rentabilidad absoluta positiva pero inferior a -2 (102-104) durante el período de referencia. No se cobra ninguna comisión de rentabilidad. El período de referencia se prorroga un año. El VL de referencia no se modifica.

Período 0–2: Rentabilidad absoluta positiva y rentabilidad superior de 8 (106-98). Por lo tanto, se cobra una comisión de rentabilidad con una base de cálculo de 8. Se renueva el período de referencia y se establece un nuevo VL de referencia en 106.

Ejemplo 4:

Periodo	*0*	*1*	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*
VL objetivo	*100*	*108*	*110*	*118*	*115*	*110*	*111*
VL	*100*	*104*	*105*	*117*	*103*	*106*	*114*
VL de referencia	*100*	*100*	*100*	*100*	*100*	*100*	*117*
Base de cálculo: VL-VL objetivo		*-4*	*-5*	*-1*	*-12*	*-4*	*3*

Periodo	*Rentabilidad combinada de la acción**	*Rentabilidad combinada del índice**	***Rentabilidad relativa combinada****	*Rentabilidad de la acción del año anterior*	*Rentabilidad del índice del año anterior*	*Rentabilidad relativa del año anterior*	***Comisiones cobradas*****	*Período renovado «R» / Período ampliado «E» o Período diferido «D»*	*Variación del VL de referencia*
0–1	*4*	*8*	***-4***	*4*	*8*	*-4*	***No***	*E*	*No*
0–2	*5*	*10*	***-5***	*1*	*2*	*-1*	***No***	*E*	*No*
0–3	*17*	*18*	***-1***	*11*	*7*	*4*	***No***	*E*	*No*
0–4	*3*	*15*	***-12***	*-12*	*-3*	*-9*	***No***	*E*	*No*
0–5	*6*	*10*	***-4***	*3*	*-4*	*7*	***No***	*D*	*Sí*
3-6	*-3*	*-5*	***3****	*8*	*2*	*6*	***Sí***	*R*	*Sí*

** desde el inicio del período de referencia*
*** de rentabilidad superior*
**** redondeado*

Período 0–1: La rentabilidad de la acción es positiva (4), pero inferior a la del índice de referencia (8) durante el período de referencia. No se paga ninguna comisión de rentabilidad. El período de referencia se prorroga un año. En ese caso, el VL de referencia no se modifica (100).

Período 0–2: La rentabilidad de la acción es positiva (5), pero inferior a la del índice de referencia (10) durante el período de referencia. Por tanto, no se paga ninguna comisión de rentabilidad. El período de referencia se prorroga un año. En ese caso, el VL de referencia no se modifica (100).

Período 0–3: La rentabilidad de la acción es positiva (17), pero inferior a la del índice de referencia (18) durante el período de referencia. Por tanto, no se paga ninguna comisión de rentabilidad. El período de referencia se prorroga un año. En ese caso, el VL de referencia no se modifica (100).

Período 0–4: La rentabilidad de la acción es positiva (3), pero inferior a la del índice de referencia (15) durante el período de referencia. Por tanto, no se paga ninguna comisión de rentabilidad. El período de referencia se prorroga un año. En ese caso, el VL de referencia no se modifica (100).

Período 0–5: La rentabilidad de la acción es positiva (6), pero inferior a la del índice de referencia (10) durante el período de referencia. Por tanto, no se paga ninguna comisión de rentabilidad. El período de referencia ha alcanzado su duración máxima de

cinco años y, por tanto, no puede prorrogarse. Se establecerá un nuevo período de referencia, que comienza al final del año 3, con el VL al final del año 3 como VL de referencia (117: VL al final del año durante el período de referencia actual que tenga la mayor rentabilidad relativa combinada, en este caso de -1).

Período 3–6: La rentabilidad de la acción es negativa (-3), pero superior a la del índice de referencia (-5). Por tanto, se cobra una comisión de rentabilidad, cuya base de cálculo es la rentabilidad relativa combinada desde el inicio del período, es decir, VL (114)-VL objetivo (111): 3. El VL de referencia pasa a ser el VL al final del período (114). El período de referencia se renueva.

Se llama la atención de los Inversores en particular con respecto al hecho de que la comisión de rentabilidad superior se calcula cada 12 meses con respecto al cambio en el índice de referencia implicado durante dicho período. En este contexto, cada período de 12 meses se considera de manera aislada. También puede ocurrir que, si un accionista se suscribe a Acciones en el transcurso de un período de 12 meses y solicita reembolsarlas en el transcurso del siguiente período de 12 meses, la comisión de rentabilidad superior que soporten no necesariamente encaje con la ganancia de capital (o incluso una pérdida de capital) que haya podido obtener a través de su inversión.

Dichas comisiones de rentabilidad y rentabilidad superior, en su caso, se repartirán entre la Sociedad Gestora y los Gestores de Inversión, según acuerden oportunamente por escrito las partes.

20.1.3. Información relativa al Reglamento sobre Índices de referencia

El Reglamento sobre Índices de referencia entró en vigor el 1 de enero de 2018 e introduce un nuevo requisito según el cual los administradores de un índice de referencia que proporcionen índices que se utilicen o estén destinados a ser utilizados como índices de referencia en la UE deben obtener una autorización o registro ante la autoridad competente. Con respecto a los Subfondos, el Reglamento sobre Índices de referencia prohíbe el uso de índices de referencia a menos que estén proporcionados por un administrador de la UE autorizado o registrado por la AEVM o que no estén en la UE pero que estén incluidos en el registro público de la AEVM según el régimen de países terceros.

En la fecha del presente Folleto, Bloomberg Index Services Limited, MSCI Limited, Six Index AG y S&P Dow Jones Indices LLP figuran en la lista de administradores de la AEVM de conformidad con el artículo 36 del Reglamento sobre Índices de referencia. La Sociedad Gestora ha establecido un plan de contingencia en caso de que los índices de referencia correspondientes cambien o dejen de facilitarse, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento sobre Índices de referencia. Este plan de contingencia está disponible de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Los administradores de índices de referencia enumerados anteriormente administran los índices de referencia que se indican a continuación y que son utilizados por los Subfondos correspondientes en la fecha del presente Folleto de conformidad con las condiciones de las Secciones especiales correspondientes:

Administrador del índice de referencia	**Índices de referencia**
SIX Index AG	Tipo medio a un día de Suiza (SARON) compuesto
Bloomberg Index Services Limited	Bloomberg Barclays Euro Aggregate Corporate Total Return Index, Bloomberg Barclays Euro Aggregate Treasury Total Return Index, Bloomberg Barclays Global Aggregate Index
MSCI Limited	MSCI All Countries World Index (MSCI ACWI), MSCI Emerging Markets Index, MSCI All Country (AC) World Health Care Index, MSCI World Index, MSCI China 10/40 Net Return Index series, MSCI USA, MSCI EMU (NR) Index
S&P Dow Jones Indices LLC	S&P 500 Index (Net TR)

En la fecha del presente Folleto, ICE Benchmark Administration Limited, FTSE International Limited, JP Morgan Securities PLC, el Banco de la Reserva Federal de Nueva York y el Banco Central Europeo no figuran en la lista de administradores de la AEVM de conformidad con el artículo 36 del Reglamento sobre Índices de referencia (el **«Registro»**) y disfrutan de un período transitorio para solicitar la autorización o el registro, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento sobre Índices de referencia.

Los administradores de índices de referencia enumerados anteriormente administran los índices de referencia que se indican a continuación y que son utilizados por los Subfondos correspondientes en la fecha del presente Folleto de conformidad con las condiciones de las Secciones especiales correspondientes:

Administrador del índice de referencia	**Índices de referencia**
ICE Benchmark Administration Limited	ICE BOFA 1-15 Year Global Corporate Index, ICE BOFA BB-B Euro Non-Financial High Yield

	Constrained Index, ICE Q3DH EM Corporate Green Bond Custom Index
FTSE International Limited	Russell 1000 Value Index
JP Morgan Securities PLC	J.P. Morgan CEMBI Broad Diversified Index, J.P. Morgan EMBI Global Diversified Index
Banco de la Reserva Federal de Nueva York	Secured Overnight Financing Rate (SOFR) Compounded Index
Banco Central Europeo	Euro Short-Term Rate (€STER) Compounded Index

Los administradores de índices de referencia situados en un tercer país cuyos índices sean utilizados por la Sociedad, es decir, ICE Benchmark Administration Limited, FTSE International Limited y JP Morgan Securities PLC se benefician de las disposiciones transitorias previstas en el Reglamento sobre Índices de referencia y, por consiguiente, no es necesario que figuren en el Registro. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York y el Banco Central Europeo se benefician de la excepción prevista en el artículo 2.2 del Reglamento sobre Índices de referencia, ya que son bancos centrales y, como tales, no necesitan estar inscritos en el Registro. Estos administradores de índices de referencia podrán utilizar los siguientes mecanismos para cumplir los requisitos del Reglamento sobre Índices de referencia: i) reconocimiento (es decir, una autoridad nacional competente de la UE reconoce que un administrador situado fuera de la UE cumple los requisitos del Reglamento sobre Índices de referencia en lo que se refiere a su cumplimiento de los principios de la OICV relativos a los índices de referencia financiera de abril de 2013 (los **«Principios de la OICV»**) a través de un representante legal con sede en la UE); o ii) autorización (es decir, una autoridad nacional competente de la UE reconoce que un índice facilitado por un administrador situado fuera de la UE cumple los requisitos del Reglamento sobre índices de referencia en lo que se refiere a su cumplimiento de los principios de la OICV y que existe una razón objetiva para facilitar el índice de referencia en un país tercero para su uso en la UE).

20.1.4. Acuerdos de comisión de devolución

La Sociedad Gestora y el Gestor de Inversión correspondiente podrán celebrar acuerdos de comisión de devolución con cualquier intermediario que forme parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios) en relación con sus servicios de distribución. Cualquiera de dichas comisiones de devolución deberá ser pagada por la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversión correspondiente con cargo a sus propios activos (o remuneración). La Sociedad Gestora o el Gestor de Inversión correspondiente podrá ordenar oportunamente por escrito a la Sociedad que pague toda o parte de su propia remuneración directamente a cualquier intermediario que forme parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

20.1.5. Comisiones del Depositario, administrativas y de domiciliación

El Depositario, el Agente Domiciliario y la Sociedad Gestora tendrán derecho a una remuneración (por los servicios administrativos prestados a la Sociedad) con cargo a los activos de la Sociedad de una tasa total máxima del 0,30% anual, pagadera por trimestres y calculada en base al patrimonio neto medio de los Subfondos durante el trimestre en cuestión. El Depositario y sus subcontratistas serán remunerados de forma directa por la Sociedad. El Administrador de IIC y sus subcontratistas, en su caso, y el Agente Domiciliario serán remunerados de forma indirecta por la Sociedad Gestora. Además de las comisiones mencionadas anteriormente, el Administrador de IIC y el Depositario tendrán derecho a percibir cualquier otra comisión por servicios y operaciones específicas que (i) la Sociedad, (ii) y/o la Sociedad Gestora, (iii) y el Depositario el Administrador de IIC acuerden oportunamente y que figuren en los acuerdos de servicios correspondientes.

20.2. GASTOS

La Sociedad asumirá los gastos relacionados con su incorporación, distribución y operación. Esto incluye, en particular, la remuneración de la Sociedad Gestora, los Gestores de Inversión, el Administrador de IIC, los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios), el Agente Domiciliarios y el Depositario, los honorarios del auditor estatutario, de los traductores, de los asesores fiscales del asesor legal, los gastos de impresión y distribución del Folleto y el DDF, y los informes periódicos, el corretaje de valores, comisiones, tasas y gastos relacionados con el movimiento de valores o efectivo (estando provisto que las comisiones por operación a favor de los Gestores de Inversión estén sujetas a una capitalización del 0,20% por transacción o en un 5% por cupón), intereses y otros gastos de préstamos, costes y gastos de análisis de inversión, tasa de suscripción de Luxemburgo y otras tasas relacionadas con la actividad comercial, los cargos debidos a las autoridades de supervisión del país en el cual se ofrecen las Acciones, el reembolso de gastos razonables a la Sociedad Gestora, el Administrador de IIC y a su subcontratista, los miembros del Consejo, los gastos de publicación en prensa y publicidad, las tasas de servicios financieros para valores y cupones, cualquier comisión que surja de la citación de valores o de la publicación de los precios de las acciones, tasas judiciales, tasas para actos oficiales, y abogado de oficio, cualquier emolumento por culpa de los administradores.

Además, todos los gastos y costes razonables adelantados por la Sociedad deberán ser asumidos por la Sociedad, incluidos, pero no limitados al teléfono, fax, télex, telegrama y transporte incurridos por la Sociedad Gestora, los Gestores de Inversión, el Administrador de IIC y el Depositario, incluidos aquellos involucrados en la compra y venta de valores en las carteras de uno o más Subfondos.

La Sociedad indemnizará cualquier administrador/director general o funcionario y sus ejecutores y administradores por cualquier gasto razonablemente asumido por él mismo en relación con cualquier acción o proceso judicial por el cual él era una parte por ser un administrador, director general o funcionario de la Sociedad o por haber sido, a solicitud de la Sociedad, un administrador, director general o funcionario de cualquier otra sociedad en la cual la Sociedad sea un accionista o acreedor y por la cual no fue indemnizado excepto cuando finalmente fue sentenciado por dichas acciones o procesos judiciales por negligencia grave o mala administración. En caso de un acuerdo extrajudicial, dicha indemnización se concederá solo si la Sociedad es asesorada por su abogado de que el administrador, director general o funcionario en cuestión no ha cometido una violación del deber. El derecho de indemnización anterior no excluirá otros derechos a los que dicho administrador, director general o funcionario estén autorizados.

A cada Subfondo se le cargarán todos los gastos y desembolsos que le sean atribuibles, incluidos, para evitar dudas, las comisiones del índice o del índice de referencia. Los gastos y desembolsos que no sean atribuibles a algún Subfondo en particular, se distribuirán entre los Subfondos de modo equitativo, en proporción con los activos de cada uno.

En caso de que se creen Subfondos adicionales, los gastos relacionados con su creación se asignarán y, si es necesario, se amortizarán en proporción con su patrimonio neto durante un período máximo de cinco (5) años.

****

21. AÑO FISCAL

El Año Fiscal de la Sociedad comenzará el 1 de abril de cada año y terminará el 31 de marzo del siguiente año.

****

22. INFORMES PERIÓDICOS

Los informes anuales certificados por el auditor estatutario y los informes semianuales se mantendrán a disposición de los accionistas en el domicilio social del Depositario, la Sociedad Gestora y otros establecimientos asignados con este fin, y también en el domicilio social de la Sociedad.

Los informes anuales se publicarán durante los cuatro (4) meses siguientes del cierre del Ejercicio financiero.

Los informes semianuales se publicarán durante los dos (2) meses posteriores al final del período semianual.

Dichos informes periódicos contendrán toda la información financiera con respecto a cada uno de los Subfondos, la composición y el progreso de sus activos, junto con la situación consolidada de todos los Subfondos, expresada en euros y elaborada en base a los tipos de cambio representativos en vigor en la fecha de presentación de los informes.

****

23. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta general anual se celebra cada año el 28 de julio a las 11:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar en Luxemburgo que se especificará en la convocatoria de la reunión, siempre y cuando dicho día no sea un Día hábil, motivo por el cual la Junta general se celebraría el día siguiente del Día hábil.

Se enviarán avisos de convocatoria de todas las Juntas generales a todos los accionistas registrados, en la dirección que aparece en el registro de accionistas, como mínimo ocho (8) días antes de la Junta general. Dichos avisos informarán de la hora y el lugar de la Junta general y de las condiciones de admisión, el horario y los requisitos de la ley de Luxemburgo que regulan los requisitos de cuórum y mayoría.

En la medida que la ley lo permita, el aviso de convocatoria a una Junta general podrá establecer que los requisitos de cuórum y mayoría serán evaluados con el número de Acciones emitidas y en circulación a la medianoche (hora de Luxemburgo) del quinto día antes de la reunión en cuestión (la **Fecha de registro**), en cuyo caso, el derecho de cualquier Accionista de participar en la reunión se determinará por referencia a su participación en la Fecha de registro.

Cada Acción entera garantiza el derecho de un voto en todas las Juntas generales.

Los Estatutos establecen que los accionistas de cada Subfondo deberán reunirse en una Junta general separada para deliberar y decidir las condiciones de asistencia y mayoría en la forma que determine la ley en vigor con respecto a la distribución del balance de beneficio anual de su Subfondo y todas las decisiones relativas a dicho Subfondo.

Las modificaciones de los Estatutos que afectan a la Sociedad en conjunto deben ser aprobadas por la Junta general de la Sociedad.

****

24. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

Cada año, la Junta general decidirá, basándose en una propuesta del Consejo, para cada Subfondo, el uso del balance de los ingresos netos anuales de las inversiones. Se distribuirá un dividendo, en efectivo o en Acciones. Además, los dividendos incluirán una distribución de capital, siempre y cuando después de la distribución el patrimonio neto de la Sociedad sea superior a 1.250.000 EUR (estando provisto que las Acciones de un Subfondo Objetivo mantenido por un Subfondo de Inversión no se tendrán en cuenta con el objetivo de calcular el requisito de capital mínimo de 1.250.000 EUR).

Más allá de las distribuciones mencionadas en el párrafo anterior, el Consejo decidirá pagar los dividendos a cuenta en la forma y en las condiciones previstas por la ley.

La Sociedad emitirá Clases de capitalización y Clases de distribución en las Clases de cada Subfondo, tal como se indica en las Fichas técnicas:

- Las Clases de capitalización capitalizarán sus ingresos, sin perjuicio de la capacidad de distribuir dividendos, de conformidad con los párrafos primero y segundo anteriores.
- A no ser que se estipule lo contrario en la Ficha técnica correspondiente, las Clases de Distribución distribuirán de forma anual todos los ingresos generados durante el período, una vez deducidas todas las comisiones.

La naturaleza de la distribución (ingresos netos de inversiones o capital) se especificará en las declaraciones financieras de la Sociedad. Todas las resoluciones de la Junta general que lleguen a una decisión sobre la distribución de dividendos para las Clases de Distribución de un Subfondo deberían ser aprobadas por los accionistas de ese Subfondo en un voto de la mayoría, tal como establece la ley.

Se efectuará un aviso del pago de dividendos y de los dividendos a cuenta para los accionistas del modo que el Consejo determine de acuerdo con la ley. Los dividendos se pagarán en la divisa de valoración del Subfondo o en la divisa de la Subclase en cuestión, si se emite.

No se pagarán intereses sobre los dividendos o los dividendos a cuenta que se pagan en manos de la Sociedad a la cuenta de los accionistas.

Los dividendos y dividendos a cuenta que no se hayan reclamado durante los cinco años a partir de la fecha de emisión para el pago prescribirán y volverán al Subfondo implicado.

****

25. TRATAMIENTO FISCAL

25.1. FISCALIDAD DE LA SOCIEDAD

Bajo los términos de la legislación vigente y la práctica actual, la Sociedad no está sujeta a ningún impuesto sobre ingresos o ganancias de capital en Luxemburgo.

Por otro lado, todos los Subfondos están sujetos al impuesto de suscripción, un impuesto anual sobre sus activos que se especificará en las Fichas técnicas y que se calcula y paga trimestralmente en función del Valor liquidativo de los activos de la Sociedad al cierre de cada trimestre. No obstante, el impuesto no se evalúa sobre los activos de la Sociedad que se hayan invertido en otros Fondos de inversión establecidos en Luxemburgo. Además, en Luxemburgo, la emisión de Acciones no está sujeta a ningún impuesto fiscal u otro impuesto. La Sociedad abonará una tasa fija de registro por valor de 75 EUR por la modificación de sus Estatutos.

Algunos de los ingresos de la cartera de la Sociedad en forma de dividendos e intereses estarán sujetos a impuestos en diversas tasas, retenidos en la fuente en los países en los cuales surjan.

25.2. FISCALIDAD DE LOS ACCIONISTAS

Se recomienda a los accionistas potenciales que obtengan información y, si es necesario, busquen asesoramiento sobre las leyes y los reglamentos (pues aluden a temas de impuestos y controles de cambio) que podrían ser aplicables como consecuencia de la suscripción, compra, tenencia y realización de las Acciones en sus países de origen, su lugar de residencia o su domicilio.

De acuerdo con la legislación vigente, la distribución de rendimientos y los reembolsos de Acciones realizados por la Sociedad a los Accionistas residentes y no residentes no está sujeta a retención fiscal en Luxemburgo.

Sin embargo, los Accionistas que sean residentes fiscales en Luxemburgo deberán tributar en el impuesto sobre la renta al tipo impositivo general. En el caso de los Accionistas que sean personas físicas de Luxemburgo (que actúen en la gestión de su patrimonio privado), las plusvalías realizadas por el reembolso o la venta de Acciones únicamente estarán sujetas al impuesto sobre la renta en Luxemburgo (i) si dichas Acciones se reembolsan o venden en un plazo de seis meses desde su adquisición o (ii) si el Accionista posee o ha poseído (por sí solo o junto con su cónyuge o pareja e hijos menores) directa o indirectamente más del 10% del capital social de la Sociedad en cualquier momento durante un período de cinco años antes de la realización de la plusvalía.

De acuerdo con la legislación vigente, los Accionistas no residentes no están sujetos a ningún impuesto sobre plusvalías o la renta en Luxemburgo en relación con sus Acciones, excepto si tienen un establecimiento o un representante permanentes en Luxemburgo a través del cual poseen dichas Acciones.

Los acuerdos descritos anteriormente se basan en la ley y práctica actualmente en vigor, y están sujetos a cambio.

25.3. LEY ESTADOUNIDENSE DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CUENTAS EXTRANJERAS (FATCA)

La FATCA impone un nuevo marco de comunicación y la posibilidad de practicar retenciones fiscales del 30% en relación con determinados pagos a (i) cualquier entidad financiera no estadounidense (una «entidad financiera extranjera» o **«FFI»**, según se define en la FATCA) que no se convierta en una **«FFI participante»** mediante la celebración de un acuerdo con la Agencia Tributaria estadounidense (**IRS**) para facilitarle determinada información en relación con los titulares de sus cuentas e Inversores, o no esté de otro modo exenta o se considere que cumple con la FATCA y (ii) cualquier Inversor (salvo exención de la FATCA por cualquier otra vía) que no aporte información suficiente para determinar si el Inversor es una persona estadounidense o debería considerársele una «Cuenta estadounidense» de la FFI (un **Titular refractario**, Recalcitrant Holder). El nuevo régimen de retención se ha puesto en marcha desde el 1 de julio de 2014 para los pagos cuyo origen radica en Estados Unidos y se aplicará a **«foreign passthru payments»** (término aún no definido) hasta el 1 de enero de 2019 como mínimo. La Sociedad tiene el estatus de FFI.

Estados Unidos y algunas otras jurisdicciones han celebrado o anunciado su intención de negociar acuerdos intergubernamentales para facilitar la aplicación de la FATCA (denominado **IGA** a título individual). En virtud de la FATCA y los IGA **«Modelo 1»** y **«Modelo 2»** que publica la administración estadounidense, una FFI en un país firmante de un IGA podría ser tratada como **«Entidad financiera declarante»** o, de lo contrario, exenta de la FATCA o de la que se asume su cumplimiento (una Entidad financiera no declarante). Una Entidad financiera declarante o Entidad financiera no declarante no está sujeta a retenciones en virtud de la FATCA por los pagos que recibe. Asimismo, una FFI en una jurisdicción con un IGA Modelo 1 no estará obligada a practicar retenciones, en virtud de la FATCA o un IGA (o cualquier ley que aplique el IGA) (donde las susodichas se consideran **Retenciones en virtud de la FATCA**) de los pagos que efectúe (a menos que así lo haya acordado en virtud de los regímenes estadounidenses **«qualified intermediary»**, **«withholding foreign partnership»** o **«withholding foreign trust»**). El IGA Modelo 2 deja abierta la posibilidad de que una Entidad financiera declarante pueda estar obligada en el futuro a practicar retenciones a una FFI participante por *foreign passthru payments* y pagos que efectúe a Titulares refractarios. En virtud de cada IGA Modelo, una Entidad financiera declarante estaría obligada a comunicar determinada información en relación con los titulares de sus cuentas e Inversores a su Gobierno nacional, si se trata de una jurisdicción sujeta a un IGA Modelo 1, o a la IRS, si se trata de una jurisdicción

sujeta a un IGA Modelo 2. El 28 de marzo de 2014, Estados Unidos y el Gran Ducado de Luxemburgo celebraron un acuerdo (el **IGA de Luxemburgo**) basado sustancialmente en el IGA Modelo 1.

La Sociedad espera ser tratada como Entidad financiera declarante en virtud del IGA de Luxemburgo y, por consiguiente, no prevé someterse a retenciones en virtud de la FATCA por los pagos que reciba ni estar obligada a deducir Retenciones en virtud de la FATCA por los pagos que efectúe. Sin embargo, no se garantiza que la Sociedad sea tratada como Entidad financiera declarante ni que en el futuro no pueda exigírsele que practique Retenciones fiscales en virtud de la FATCA de los pagos que realice. En consecuencia, la Sociedad y las entidades financieras a través de las que se efectúan los pagos por las Acciones podrían estar obligadas a practicar Retenciones en virtud de la FATCA si (i) cualquier FFI por la que se realice o reciba el pago de dichas Acciones no es una FFI participante, una Entidad financiera declarante, o de cualquier otra forma, queda exenta de la FATCA o se asume su cumplimiento, o bien, (ii) un Inversor es un Titular refractario.

De retenerse un importe en virtud de la FATCA resultante de los adeudos a la Sociedad o pagos por las Acciones, ni la Sociedad ni ninguna otra persona estarían obligadas a realizar otros pagos adicionales.

La FATCA es especialmente compleja y su aplicación es incierta en este momento. La descripción anterior se basa parcialmente en la normativa, las directrices oficiales y los IGA Modelo, que pueden variar o podrían aplicarse de forma radicalmente distinta. Se recomienda a los Inversores potenciales que consulten a sus fiscalistas acerca de cómo se aplicarán estas normas a la Sociedad y los pagos que reciban en relación con las Acciones.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 230 DE LA IRS, POR EL PRESENTE SE NOTIFICA A CADA CONTRIBUYENTE QUE: (A) EL CONTENIDO DE CARÁCTER FISCAL QUE FIGURA EN EL PRESENTE NO PRETENDE NI PUEDE SER EMPLEADO POR EL CONTRIBUYENTE CON EL FIN DE EVADIR LAS SANCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA FEDERAL DE EE. UU. QUE SE LE PUEDAN IMPONER; (B) DICHA INFORMACIÓN TRIBUTARIA HA SIDO FORMULADA EN APOYO DE LA PROMOCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES O CUESTIONES TRATADAS EN EL PRESENTE; Y (C) SE RECOMIENDA AL CONTRIBUYENTE QUE SOLICITE ASESORAMIENTO A UN FISCALISTA INDEPENDIENTE ATENDIENDO A SUS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES.

25.4. INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN FISCAL

La Sociedad podrá ser obligada a comunicar determinada información sobre sus Accionistas y, en su caso, sobre las personas físicas que controlen a los Accionistas que sean personas jurídicas (entre otras, entidades jurídicas como los fideicomisos), de forma automática y anual a la administración luxemburguesa de impuestos directos (*Administration des contributions directes*) de conformidad y con sujeción a la Ley luxemburguesa de 21 de junio de 2005 por la que se transpone la Directiva del Consejo 2003/48/CE de 3 de junio de 2003 en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, la Ley luxemburguesa de 24 de julio de 2015 en relación con la FATCA, y/o la Ley luxemburguesa de 18 de diciembre de 2015 relativa al estándar común de comunicación de información (**CRS**), y sus respectivas modificaciones (denominadas **Ley AEOI** a título individual y **Leyes AEOI** conjuntamente, por las siglas en inglés de automatic exhange of information). Dicha información, que puede incluir datos personales (a título enunciativo, pero no limitativo, el nombre, la dirección, el país o los países de residencia fiscal, la fecha y el lugar de nacimiento y el número o los números de identificación fiscal de toda persona declarante) y determinados datos financieros sobre las Acciones correspondientes (a título enunciativo, pero no limitativo, su saldo o valor y pagos brutos realizados con arreglo a esta) serán transmitidos por la administración luxemburguesa de impuestos directos a las autoridades competentes de las correspondientes jurisdicciones extranjeras de conformidad y con sujeción a la legislación luxemburguesa y los acuerdos internacionales correspondientes.

Cada Accionista e Inversor potencial acuerda facilitar, a petición de la Sociedad (o sus delegados), la información, los documentos y los certificados exigidos a efectos de identificación de la Sociedad y las obligaciones de comunicación en virtud de cualquier Ley AEOI. La Sociedad se reserva el derecho a denegar cualquier solicitud de Acciones o reembolsarlas si el Inversor o el Accionista potencial no facilita la información, los documentos o los certificados exigidos. Los Inversores y Accionistas potenciales deben tener en cuenta que la información incompleta o inexacta podría tener como efecto declaraciones múltiples y/o incorrectas en virtud de las Leyes AEOI. Ni la Sociedad ni ninguna otra persona será responsable por los efectos que se deriven de la información incompleta o inexacta facilitada a la Sociedad (o sus delegados). Todo Accionista que no respete las obligaciones declarativas de la Sociedad podrá estar sujeto a los impuestos o sanciones en los que incurra la Sociedad imputables al hecho de que ese Accionista no haya facilitado una información completa y exacta.

Cada Accionista e Inversor potencial reconoce y acepta que la Sociedad, en tanto que responsable del tratamiento de datos, será responsable de recabar, almacenar, tratar y transmitir la información relevante, incluidos los datos personales, de conformidad con las Leyes AEOI. Las personas cuyos datos personales hayan sido tratados a efectos de cualquier Ley AEOI tendrán derecho a acceder a sus datos personales y podrá solicitar su rectificación en caso de que ser inexactos o incompletos.

****

26. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con las leyes y los reglamentos de protección de datos aplicables en Luxemburgo, incluidos, entre otros, el Reglamento n.º 2016/679 de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos (**RGPD**), en la medida en que dichas leyes y reglamentos aplicables puedan ser modificados periódicamente (denominados conjuntamente en lo sucesivo **Leyes de Protección de datos**), la Sociedad, en su calidad de responsable del tratamiento de datos (el **Responsable del tratamiento**), trata los datos personales en el contexto de las inversiones en la Sociedad. El término «tratamiento» en esta sección tiene el significado que se le atribuye en las Leyes de Protección de Datos.

26.1. CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES TRATADOS

Los datos personales, según lo definido en las Leyes de Protección de datos (incluyendo, entre otros, nombre, dirección de correo electrónico, dirección postal, fecha de nacimiento, estado civil, país de residencia, tarjeta de identificación o pasaporte, número de identificación tributaria y situación tributaria, datos de contacto y bancarios, incluyendo número y saldo de cuenta, currículum, importe invertido y origen de los fondos), relacionados con (posibles) Inversores que sean personas físicas y cualquier otra persona natural que participa o se ve afectada por la relación profesional de la Sociedad con los Inversores, según sea el caso, incluyendo, entre otros, representantes, personas de contacto, agentes, proveedores de servicios, personas con poderes notariales, usufructuarios y/o personas relacionadas (cada uno, un **Interesado**) suministrados en relación con (una) inversión(es) en la Sociedad (en adelante referido como los **Datos personales**), pueden ser tratados por el Responsable del tratamiento de datos.

26.2. FINES DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los Datos personales puede realizarse con los fines siguientes (los **Fines**):

26.2.1. Para la ejecución del contrato del que el Inversor es parte o para tomar medidas a petición del Inversor antes de celebrar un contrato

Esto incluye, sin limitación, prestar servicios relacionados con el Inversor, administrarlas participaciones en la Sociedad, gestionar órdenes de suscripción, reembolso, canje y transferencia, mantener el registro de accionistas, gestionar distribuciones, enviar avisos, información y comunicaciones y, de forma general, ejecutar solicitudes de servicios y operaciones de acuerdo con las instrucciones del Inversor.

El suministro de Datos personales para este fin:

- tiene un carácter contractual o es un requisito necesario para que la Sociedad establezca una relación contractual con el Inversor; y
- es obligatorio;

26.2.2. Para el cumplimiento de obligaciones legales y/o regulatorias

Esto incluye, sin limitación, el cumplimiento:

- de las obligaciones legales y/o regulatorias, como las obligaciones contra el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, las obligaciones de protección contra las prácticas de *late trading* y *market timing* y las obligaciones contables;
- de las obligaciones de identificación e informes tributarios en virtud de la FATCA y otros requisitos comparables en virtud del mecanismo nacional o internacional de intercambio de información fiscal, como la OCDE, la AEOI y el CRS (en lo sucesivo denominadas conjuntamente como las **Regulaciones fiscales comparables**). En el contexto de la FATCA y/o las Regulaciones fiscales comparables, los Datos personales pueden tratarse y transferirse a las autoridades fiscales de Luxemburgo que pueden transferir, a su vez y bajo su control, los Datos personales a las autoridades tributarias extranjeras competentes, incluyendo, entre otros, las autoridades competentes de los Estados Unidos de América;
- de las solicitudes y los requisitos de las autoridades locales o extranjeras.

El suministro de Datos personales para este fin tiene un carácter legal/regulatorio y es obligatorio. Además de las consecuencias mencionadas al final de esta sección 26.2.2, no proporcionar Datos personales en este contexto también puede dar lugar a informes incorrectos y/o consecuencias fiscales para el Inversor;

26.2.3. Para los fines de los intereses legítimos que persigue la Sociedad

Esto incluye el tratamiento de Datos personales para la gestión del riesgo y para la prevención del fraude, la mejora de los servicios de la Sociedad y la divulgación de Datos personales a Encargados del tratamiento (según se definen a continuación) con el fin de efectuar el tratamiento en nombre de la Sociedad. La Sociedad también puede usar Datos personales en la medida requerida para prevenir o facilitar la resolución de reclamaciones, disputas o litigios, para el ejercicio de sus derechos en caso de reclamaciones, disputas o litigioso para la protección de los derechos de otra persona natural o jurídica.

El suministro de Datos personales para este fin:

- tiene un carácter contractual o es un requisito necesario para que la Sociedad establezca una relación contractual con el Inversor; y
- es obligatorio;

y/o

26.2.4. Para cualquier otro fin específico que el Interesado haya consentido

Esto cubre el uso y el posterior tratamiento de los Datos personales cuando el Interesado haya dado su consentimiento explícito. El consentimiento se puede retirar en cualquier momento, sin afectar la legalidad del tratamiento sustentado por el consentimiento antes de retirarlo.

No proporcionar Datos personales para los fines de las secciones 26.2.1 a 26.2.3 anteriores o la retirada del consentimiento de acuerdo con la sección 26.2.4 más atrás puede dar lugar a la imposibilidad de que la Sociedad acepte la inversión en la Sociedad y/o lleve a cabo servicios relacionados con el Inversor o, en última instancia, a la terminación de la relación contractual con el Inversor.

26.3. DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES A TERCEROS

Los Datos personales podrán ser transferidos por la Sociedad, en cumplimiento y dentro de los límites de las Leyes de Protección de datos, a sus delegados, proveedores de servicios o agentes, como (entre otros) la Sociedad Gestora, el agente domiciliario, el Administrador de IIC (y sus subcontratistas), el Subagente de transferencias, el auditor legal de la Sociedad, otras entidades directa o indirectamente afiliadas a la Sociedad y otros terceros que procesen los Datos personales para proporcionar sus servicios a la Sociedad, actuando como encargado del tratamiento de datos (en adelante denominados conjuntamente **Encargados del tratamiento**).

Dichos Encargados del tratamiento podrán a su vez transferir Datos personales a sus respectivos agentes, delegados, proveedores de servicios, afiliados, tales como (entre otros) ciertas entidades del Grupo Edmond de Rothschild, que actúen como subencargados del tratamiento (en adelante denominados conjuntamente **Subencargados del tratamiento**).

Los Datos personales también se pueden compartir con proveedores de servicios que los tratan en su nombre como responsables del tratamiento de datos y con terceros, según lo requieran las leyes y los reglamentos aplicables (incluidas, entre otros, las administraciones, las autoridades locales o extranjeras como el regulador competente, autoridades fiscales, autoridades judiciales, etc.).

Los Datos personales pueden transferirse a cualquiera de estos destinatarios en cualquier jurisdicción, incluso fuera del EEE. La transferencia de Datos personales fuera del EEE podrá efectuarse a países que garanticen (sobre la base de la decisión de la Comisión Europea) un nivel adecuado de protección o a otros países que no garanticen dicho nivel adecuado de protección. En este último caso, la transferencia de Datos personales estará protegida por garantías adecuadas o pertinentes, de conformidad con las Leyes de Protección de Datos como cláusulas contractuales estándares aprobadas por la Comisión Europea. El Interesado podrá obtener una copia de dichas garantías comunicándose con la Sociedad.

26.4. DERECHOS DE LOS INTERESADOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS PERSONALES

En determinadas circunstancias establecidas por las Leyes de Protección de Datos y/o las directrices, los reglamentos, las recomendaciones, las circulares y los requisitos aplicables emitidos por cualquier autoridad competente local o europea, como la autoridad luxemburguesa de protección de datos (la *Commission Nationale pour la Protection des Données* – **CNPD**) o el Consejo Europeo de Protección de Datos, cada Interesado tiene derecho a:

- acceder a sus Datos personales y conocer, si se diera el caso, la fuente de la que proceden tales Datos y si proceden de fuentes de acceso público;
- solicitar la rectificación de sus Datos personales en caso de que fueran inexactos y/o estuvieran incompletos;
- solicitar una restricción del tratamiento de sus Datos personales;
- oponerse al tratamiento de sus Datos personales;
- solicitar la eliminación de sus Datos personales; y
- la portabilidad de los datos con respecto a sus Datos personales.

En el capítulo III del RGPD y, en particular, en los artículos 15 a 21 del RGPD, se pueden encontrar más detalles sobre estos derechos.

No se lleva a cabo ninguna toma de decisiones automatizada.

Para ejercer los derechos anteriores y/o revocar su consentimiento en relación con cualquier tratamiento específico que haya consentido, el Interesado podrá ponerse en contacto con la Sociedad en la siguiente dirección: 4 Rue Robert Stumper L-2557 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

Además de los derechos mencionados anteriormente, si un Interesado considera que la Sociedad no cumple con las Leyes de Protección de datos, o tiene dudas con respecto a la protección de sus Datos personales, tiene derecho a presentar una queja ante una autoridad supervisora (en el sentido del RGPD). En Luxemburgo, la autoridad supervisora competente es la CNPD.

26.5. INFORMACIÓN DE LOS INTERESADOS DE PERSONAS RELACIONADAS CON EL INVERSOR

En la medida en que el Inversor proporcione Datos personales sobre Interesados relacionados con él (p, ej., representantes, usufructuarios, personas de contacto, agentes, proveedores de servicios, personas titulares de un poder notarial, etc.), el Inversor reconoce y acepta que: (i) dichos Datos personales se han obtenido, tratado y divulgado de conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables y sus obligaciones contractuales; (ii) el Inversor no hará u omitirá hacer nada en la ejecución de esta divulgación o que pudiera causar que la Sociedad, los Encargados del tratamiento y/o los Subencargados del tratamiento incumplan las leyes y los reglamentos aplicables (incluyendo las Leyes de Protección de Datos); (iii) el tratamiento y la transferencia de los Datos personales según se describe en este documento no causarán que la Sociedad, los Encargados del tratamiento y/o los Subencargados del tratamiento infrinjan las leyes y los reglamentos aplicables (incluyendo las Leyes de Protección de datos); y, (iv) sin limitar lo anterior, el Inversor proporcionará, antes de que la Sociedad, los Encargados del tratamiento y/o los Subencargados del tratamiento procesen los Datos personales, toda la información y avisos necesarios a dichos Interesados correspondientes, en cada caso según lo exijan las leyes y los reglamentos aplicables (incluyendo las Leyes de Protección de datos) y/o sus obligaciones contractuales, incluyendo la información sobre el tratamiento de sus Datos personales según se describe en esta sección sobre la protección de datos. El Inversor indemnizará y protegerá a la Sociedad, los Encargados del tratamiento y/o los Subencargados del tratamiento contra todas las consecuencias financieras que puedan surgir como resultado de un incumplimiento de los requisitos anteriores.

26.6. PERÍODO DE RETENCIÓN DE DATOS

Los Datos personales no se conservarán durante período más largos de lo necesario para su tratamiento, de conformidad con los períodos de limitación reglamentarios.

26.7. REGISTRO DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS

Asimismo, se informa a los Inversores, incluidos los Interesados relacionados con ellos (los cuales deben ser informados uno por uno por los Inversores correspondientes), de que, con el fin de que sirvan de prueba de transacción comercial o cualquier otra comunicación comercial, así como para evitar o facilitar la resolución de cualquier litigio, las conversaciones telefónicas y/o las instrucciones indicadas por teléfono a la Sociedad, la Sociedad Gestora, el Depositario, el agente domiciliario, el agente administrativo, el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias, el auditor legal de la Sociedad y/o a cualquier otro agente de la Sociedad podrán ser grabadas, de conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables. Las grabaciones se mantienen lo necesario para su procesamiento, de conformidad con los períodos de limitación reglamentarios. Las grabaciones no se revelarán a terceros, a menos que la Sociedad, la Sociedad Gestora, el Depositario, el agente domiciliario, el agente administrativo, el Administrador de IIC, el Subagente de transferencias, el auditor legal de la Sociedad y/o cualquier otro agente de la Sociedad estén obligados o tengan derecho a hacerlo en virtud de las leyes y/o los reglamentos aplicables para lograr el propósito descrito en este párrafo.

****

27. DIVULGACIÓN DE IDENTIDAD

Se podrá exigir a la Sociedad, a la Sociedad Gestora o al Depositario (por ley, normativa o autoridad gubernamental, o cuando ello redunde en interés de la Sociedad), que divulgue información relativa a la identidad de los accionistas.

De conformidad con la ley de Luxemburgo, se exige a la Sociedad (i) que obtenga y mantenga información precisa y actualizada (es decir, nombres completos, nacionalidad(es), fecha y lugar de nacimiento, dirección y país de residencia, número de identificación nacional, naturaleza y alcance de la participación en la Sociedad) sobre sus usufructuarios tal y como se define en la ley de Luxemburgo de 12 de noviembre de 2004 relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión modificada (**Ley AML**), así como la documentación justificativa pertinente, y (ii) que archive esa información y documentación justificativa en el Registro de usufructuarios en Luxemburgo (**RBO**, por sus siglas en inglés), de acuerdo con lo estipulado en la ley de Luxemburgo de 13 de enero de 2019, por la que se creó el Registro de usufructuarios (**Ley RBO de 2019**).

Se llama la atención de los accionistas sobre el hecho de que la información contenida en el RBO (salvo el número de identificación nacional y la dirección del usufructuario) estará a disposición del público a partir del 1 de septiembre de 2019, a menos que se solicite y conceda una exención de acceso limitado. Las autoridades nacionales y los profesionales de Luxemburgo (a los que se hace referencia en la Ley AML) pueden solicitar que la Sociedad les otorgue acceso a la información sobre el usufructuario o usufructuarios de la Sociedad (así como sobre sus propietarios legales). Los Inversores, sus accionistas directos o indirectos que sean personas físicas; la persona o personas físicas que controlen directa o indirectamente la Sociedad; la persona o personas físicas en cuyo nombre puedan actuar los Inversores, podrán considerarse usufructuarios, y los usufructuarios podrán evolucionar o cambiar ocasionalmente según las circunstancias de hecho o de derecho. Los usufructuarios tienen la obligación legal de proporcionar a la Sociedad toda la información pertinente sobre ellos, tal y como se ha mencionado anteriormente. El incumplimiento de esta obligación puede exponer a los usufructuarios a sanciones penales.

Cada accionista, al suscribir Acciones, acepta y está de acuerdo en que la Sociedad y cualquiera de sus proveedores de servicios no pueden incurrir en responsabilidad alguna por la divulgación de información sobre un usufructuario realizada de buena fe para cumplir con las leyes de Luxemburgo.

Cada accionista, al suscribir Acciones, acepta y está de acuerdo en realizar dichas declaraciones y garantías sin demora, previa solicitud; y en proporcionar toda la información, documentos y pruebas que la Sociedad pueda necesitar para cumplir con sus obligaciones en virtud de las leyes aplicables y, en particular, de la ley RBO.

En este sentido, y de conformidad con la Ley AML, se entenderá por «Usufructuario», a partir de la versión del presente Folleto, toda persona(s) física(s) que sea(n) propietaria(s) o controle(n) en última instancia la entidad, o toda persona(s) física(s) en cuyo nombre se esté realizando una transacción o actividad. El concepto de usufructuario incluirá, como mínimo, lo siguiente:

(a) en el caso de personas jurídicas:

(i) toda persona física que posea o controle en última instancia una entidad legal mediante la posesión directa o indirecta de un porcentaje suficiente de las acciones, de los derechos de voto o de la propiedad en dicha entidad, incluidas las participaciones al portador, o mediante el control a través de otros medios distintos de las sociedades que cotizan en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de divulgación coherentes con la legislación de la Unión Europea, o sujetas a unas normas internacionales equivalentes que aseguren una transparencia adecuada de la información sobre la propiedad.

Una participación del 25% más una acción o un interés de propiedad de más del 25% en la cartera de clientes de una persona física será una indicación de propiedad directa. Una participación del 25% más una acción o un interés de propiedad de más del 25% en la cartera de clientes de una persona jurídica que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de varias entidades jurídicas que estén bajo el control de la misma o las mismas personas físicas, será una indicación de propiedad indirecta;

(ii) si, tras haber agotado todos los medios posibles y siempre que no haya motivos para sospechar, no se identifica a ninguna persona con arreglo al punto (i), o si existe alguna duda de que la persona o personas identificadas son los usufructuarios, cualquier persona física que ocupe el cargo de alto directivo (gestor);

(b) en el caso de fiduciarios y fideicomisos:

(i) el fideicomitente;

(ii) cualquier fiduciario o fideicomisario;

(iii) el protector, si lo hubiera;

(iv) entidad o el instrumento jurídico, la clase de personas en cuyo interés principal se haya creado o actúe la entidad o el instrumento jurídico;

(v) cualquier otra persona física que ejerza el control último sobre el fiduciario o el fideicomiso por medio de la propiedad directa o indirecta o por otros medios;

(c) en el caso de entidades jurídicas, tales como las fundaciones y los instrumentos jurídicos similares a los fideicomisos, cualquier persona física que ejerza funciones equivalentes o similares a las mencionadas en el punto (b).

****

28. INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS

Los Accionistas reciben con frecuencia información actualizada sobre la situación de la Sociedad mediante las siguientes medidas de información:

28.1. VALOR LIQUIDATIVO

El Valor liquidativo por Acción de cada Clase o Subclase está disponible en el domicilio social de la Sociedad, la Sociedad Gestora y otros establecimientos que estos hayan designado.

El Consejo decide los términos y condiciones para la publicación del Valor liquidativo de cada Subfondo en la prensa sobre una base de caso por caso.

En caso de que el cálculo del Valor liquidativo por Acción de un Subfondo, Clase o Subclase se suspenda, los accionistas correspondientes serán notificados por los medios apropiados.

28.2. OTRAS PUBLICACIONES

Cualquier notificación o comunicación a los accionistas se publicará en el sitio web https://funds.edram.com.

La Sociedad también procederá a la publicación de otra información requerida en los países donde sus Acciones se ofrezcan al público. Los Accionistas serán notificados de la otra información destinada a los Accionistas, si es necesario, mediante publicación en un periódico, lo que decidirá el Consejo.

Por razones prácticas, las publicaciones utilizarán el nombre abreviado «EdR Fund», «EdRF» o «EdR» en vez del nombre completo del Subfondo implicado; por ejemplo, el nombre abreviado «EdR Fund – Income Europe», «EdRF – Income Europe» o «EdR – Income Europe» podrá utilizarse en una publicación relativa a este Subfondo, en vez del nombre completo «EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – Income Europe».

****

29. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DISPONIBLES PARA EL PÚBLICO

En la tabla siguiente se indica dónde se puede consultar la información pública:

	Domicilio social de la Sociedad	Sitio web https://funds.edram.com	Carta	Otras
Folletos, Documentos de datos fundamentales (DDF)	✓	✓		
Estatutos, informes financieros	✓	✓		RESA
Contratos entre la Sociedad y sus principales proveedores de servicios	✓			
Valor liquidativo (precio de suscripción y reembolso)	✓	✓		
Anuncios de dividendos	✓	✓		
Suspensión del cálculo del VL, las suscripciones y los reembolsos	✓	✓		
Avisos de las Juntas generales	✓	✓	✓	
Otros avisos a los accionistas (modificaciones del folleto de la fusión, liquidaciones, etc.)[1]	✓	✓		
Políticas principales de la Sociedad Gestora (política de remuneración, política de conflicto de intereses, política de mejor ejecución, política de voto, seguimiento de reclamaciones, etc.)	✓	✓		

****

[1] Los avisos a los accionistas, las notificaciones pertinentes u otras comunicaciones a los accionistas en relación con su inversión en la Sociedad podrán publicarse en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com. Asimismo, y cuando así lo exija la legislación luxemburguesa o la CSSF, también se notificará a los accionistas por escrito o por cualquier otro medio determinado por la legislación luxemburguesa.

30. HOJAS DE DATOS DE LOS SUBFONDOS

La Sociedad está formada por los siguientes Subfondos:

1. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - QUAM 5
2. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - INCOME EUROPE
3. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - STRATEGIC EMERGING
4. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - US VALUE
5. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EMERGING CREDIT
6. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - INVESTMENT GRADE CREDIT
7. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - HEALTHCARE
8. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EURO HIGH YIELD
9. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - CHINA
10. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - BIG DATA
11. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - BOND ALLOCATION
12. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EMERGING SOVEREIGN
13. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EM CLIMATE BONDS
14. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BIG DATA LONG SHORT
15. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE US EQUITY
16. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ DEFENSIVE GLOBAL EQUITY
17. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE EMU EQUITY
18. EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – Credit ALPHA PREMIUM

El Consejo se reserva el derecho de emitir otros Subfondos en una fecha posterior y de definir sus términos y condiciones, caso en el cual se actualizará el presente Folleto. De forma similar, el Consejo decidirá cerrar cualquier Subfondo, o proponer a los accionistas de cualquier Subfondo que este debería cerrarse, con la excepción de que el Consejo se reserve el derecho de volver a abrir cualquiera de dichos Subfondos en una fecha posterior, caso en el cual se actualizará el presente Folleto.

Las Fichas técnicas de las páginas siguientes describen las características de los distintos Subfondos.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUAM 5

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUAM 5 (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El Subfondo sigue una estrategia de colocación de activos claramente definida y basada en el control del riesgo de volatilidad anual de la cartera. Las decisiones de compra y venta están basadas en sistemas cuantitativos a medio plazo. La inversión de activos se ajusta a las condiciones de mercado imperantes y tiene el objetivo de no superar una volatilidad media anual del 5%. Este objetivo no constituye una garantía de ningún tipo de que la volatilidad media anual no superará nunca el 5%. El Subfondo se gestiona de forma activa.

Política y restricciones de inversión

El Subfondo invierte sus activos en valores de todo el mundo, estén o no aceptados para cotización oficial en cualquier bolsa de valores y estén o no cotizados en cualquier Mercado regulado u Otro Mercado regulado dentro de los límites indicados en el Capítulo 5, Restricciones de Inversión, sin restricción o limitación en términos de diversificación geográfica, industrial o sectorial, ya sean acciones, bonos con cupones fijos, variables, revisables, flotantes, mínimos, máximos, indexados o cero, bonos convertibles, canjeables o con opciones e Instrumentos del Mercado monetario.

El Subfondo conseguirá este objetivo mediante la inversión en acciones o participaciones emitidas por Fondos de inversión abierto cuya política de inversión se centre en dichos valores o cuya cartera esté compuesta por dichos valores.

Para conseguir el objetivo de inversión del Subfondo, sin perjuicio de lo anterior, el Gestor de Inversión podrá decidir en cualquier momento invertir una parte o la totalidad de los activos del Subfondo en depósito en una entidad financiera, incluido el Depositario, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- los depósitos serán reembolsables y serán retirados por el Subfondo al vencimiento; y
- dicha entidad financiera tendrá su domicilio social dentro de la Unión Europea o, si esta se encuentra domiciliada en algún país tercero, estará sujeta a una normativa cautelar que la CSSF considere equivalente a la establecida por la legislación comunitaria.

El Subfondo podrá recurrir a contratos de divisas a plazo sujetos a las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5, Restricciones de Inversión, para alcanzar su objetivo de inversión o a efectos de cobertura.

El Subfondo no utilizará TRS ni SFT.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las fluctuaciones de los mercados de valores, los tipos de interés y las divisas. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

Este Subfondo se dirige a clientes minoristas e institucionales; estos últimos pueden suscribirse a una Clase específica en cuanto sus inversiones superen un umbral específico.

Este Subfondo es adecuado para Inversores que valoran la rentabilidad a largo plazo y que, en caso necesario, aceptarán una posible disminución del Valor liquidativo de su cartera de corto a medio plazo.

El período de inversión mínimo recomendado es de 3 años.

Se recomienda a los Inversores que soliciten la opinión de su asesor fiscal sobre las consecuencias de la suscripción de Acciones en el Subfondo.

La rentabilidad del Subfondo figurará en el Documento de datos fundamentales (DDF) del Subfondo. La rentabilidad histórica no constituye una indicación de los resultados futuros.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo se produjo el 20 de enero de 2014 (la **Fecha de Oferta Inicial**).

Todos los activos de Edmond de Rothschild Prifund – Quam Multimanager 5, un subfondo de Edmond de Rothschild Prifund, una SICAV de Luxemburgo sujeta a la parte II de la Ley del 17 de diciembre de 2010, se han aportado en especie al Subfondo en la Fecha de Oferta Inicial. A cambio, los Inversores contribuyentes de Edmond de Rothschild Prifund – Quam Multimanager 5 (los **Inversores Contribuyentes**) han recibido Acciones en la Clase (y Subclase) pertinente del Subfondo, en base al último Valor liquidativo por acción de Edmond de Rothschild Prifund – Quam Multimanager 5.

Las Acciones de las Clases A, B y D se han asignado a Inversores Contribuyentes que mantienen acciones de las Clase A, B y D de Edmond de Rothschild Prifund – Quam Multimanager 5, respectivamente.

Las Clases A, B y D se benefician de la trayectoria de, y tienen el mismo valor máximo que, la clase correspondiente de Edmond de Rothschild Prifund – Quam Multimanager 5.

V. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase I**	**Clase N**	**Clase M** (ver el punto (ii) más abajo)	**Clase R** (ver el punto (iii) más abajo)
Subclases	EUR, USD, CHF	EUR, USD	EUR, USD	EUR, CHF	EUR	EUR
Inversores admisibles (ver el punto (i) más adelante)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	N/A	N/A	1.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (vi) más abajo)	5.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (vi) más abajo)	N/A	N/A
Distribución (ver el punto (v) más adelante)/Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización
Comisión de suscripción (ver el punto (iv) más adelante)	Máx. 2%	Máx. 2%	N/A	N/A	N/A	Máx. 2%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,00%	Máx. 1,00%	Máx. 0,75%	Máx. 0,50%	Máx. 0,04%	Máx. 1,30%
Modelo de Rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) Las Acciones de Clase M únicamente están disponibles para los Inversores institucionales en virtud de un contrato de fijación discrecional de precios que se celebre directa o indirectamente con entidades del Grupo Edmond de Rothschild y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(iii) Las Acciones de Clase R solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(iv) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(v) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(vi) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

Los Inversores deberán tener en cuenta que la Sociedad podrá cubrir el riesgo de divisas (si bien no estará obligada a hacerlo) que afecte a los activos de las Subclases de USD, EUR, CHF, GBP, ILS, SEK y JPY denominadas en una divisa distinta de, respectivamente, el USD, el EUR, el CHF, la GBP, el ILS, la SEK y el JPY. Los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión. Con este fin, la Sociedad utilizará instrumentos financieros derivados para tratar de proteger los activos de la Subclase de USD, EUR, CHF, GBP, ILS, SEK y JPY frente a fluctuaciones en sus tipos de cambio. Los instrumentos financieros derivados pueden estar sujetos a un diferencial entre el precio de oferta y demanda. No obstante, no es la intención del Consejo desempeñar la cobertura sistemática de todos los activos de cada Subclase.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El Subfondo sigue una estrategia de colocación de activos claramente definida y basada en el control del riesgo de volatilidad anual de la cartera. Las decisiones de compra y venta están basadas en sistemas cuantitativos a medio plazo. Por lo que dicho rendimiento no podrá compararse con un índice de referencia específico.

Sin embargo, debido a que la colocación de activos busca obtener rentabilidad a medio plazo, el índice de referencia indicado a continuación se usará solamente para realizar comparaciones.

El índice de referencia es un índice compuesto en:

- un 20% por el MSCI All Countries World Index en divisa local, calculado con los dividendos netos reinvertidos;
- un 80% por el Bloomberg Barclays Global Aggregate Index, calculado con cupones reinvertidos y expresado en la divisa de la Subclase pertinente.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

Se calculará el Valor liquidativo y se efectuarán las suscripciones y los reembolsos en la divisa de la Subclase correspondiente. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en EUR.

VIII. GESTOR DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia, y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses y americanos están abiertos (calendario oficial de NYSE y EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración.

El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

Las órdenes de suscripción se deben recibir antes de las 16:00 horas (hora de Luxemburgo) un Día hábil antes del Día de valoración aplicable.

El importe suscrito se pagará en USD, EUR, CHF, GBP, ILS, SEK o JPY de acuerdo con la Subclase en cuestión, y deberá llegar a la Sociedad en Luxemburgo en un plazo de tres Días hábiles después del Día de valoración aplicable por dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

Las órdenes de reembolso se deben recibir antes de las 16:00 horas (hora de Luxemburgo) un Día hábil antes del Día de valoración aplicable.

El producto del reembolso se pagará en USD, EUR, CHF, GBP, ILS, SEK o JPY, dependiendo de la Subclase implicada, en los tres Días hábiles después del Día de valoración aplicable. El producto del reembolso se convertirá a cualquier divisa libremente convertible, bajo petición del accionista, por su propia cuenta.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones más arriba.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – INCOME EUROPE

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – INCOME EUROPE (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El Subfondo tiene por objeto proporcionar una rentabilidad del 4% anual durante el período de inversión recomendado mediante la inversión en valores europeos de renta variable y renta fija que ofrezcan rendimientos atractivos y pagos de dividendos sostenibles emitidos por empresas que cumplan los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG, por sus siglas en inglés). El Subfondo se gestiona de forma activa y sin relación con ningún índice de referencia.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 50% de su patrimonio neto en bonos corporativos denominados en euros.

Las inversiones en bonos corporativos corresponderán a instrumentos de deuda sénior, instrumentos de deuda subordinada, así como Bonos convertibles, Bonos convertibles contingentes y Bonos canjeables emitidos por empresas. Estos valores pueden ser calificados con categoría de inversión (*investment grade*), *non-investment grade* o no tener ninguna calificación. La inversión en bonos convertibles contingentes no superará el 20% del patrimonio neto del Subfondo.

Dependiendo de las expectativas del Gestor de Inversión, la exposición del Subfondo a los mercados de renta variable europeos se mantendrá dentro de una horquilla de entre el 0% y el 50% del patrimonio neto del Subfondo.

Las inversiones directas de capital comprenderán acciones:

- Emitidas, cotizadas o expuestas al mercado de la zona del euro, así como en mercados del Reino Unido, Suiza, Dinamarca, Suecia y Noruega.
- Emitidas por empresas con una capitalización bursátil de más de 500 millones de euros (EUR) en el momento de la inversión.

Las inversiones del Subfondo en valores emitidos en mercados emergentes no podrán superar el 10% de su patrimonio neto. Está previsto cubrir las inversiones en valores de renta fija denominados en divisas distintas del euro. En general, el riesgo cambiario de la cartera no podrá superar el 10% de su patrimonio neto.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- Opciones de futuros
- Opciones sobre tipos de interés
- Contratos de tipos a plazo
- Futuros sobre tipos de interés
- Swaps de tipos de interés
- Swaps de incumplimiento crediticio de denominación única
- Swaps de incumplimiento crediticio indexado
- Swaps de rentabilidad total
- Opciones de crédito
- Opciones sobre divisas
- Swaps de divisas
- Swaps de inflación
- Contratos de divisas a plazo
- Swaptions
- Opciones de bonos ETF
- Futuros sobre bonos

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

La duración de la cartera se mantendrá dentro de una horquilla de 0 a 7.

Para cumplir con su objetivo de inversión, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en valores mobiliarios admisibles que contengan un derivado integrado. En particular, el Subfondo podrá invertir en Bonos convertibles, Bonos convertibles contingentes, Bonos canjeables, pagarés vinculados al crédito, warrants y pagarés a medio plazo (EMTN, por sus siglas en inglés).

El Subfondo participará en TRS por el porcentaje de su patrimonio neto que figura en la tabla de la sección D.(9) del Capítulo 5 «Restricciones de inversión».

El Subfondo no utilizará SFT.

El Subfondo podrá mantener depósitos bancarios a la vista e instrumentos calificados como líquidos, como depósitos bancarios a plazo, Instrumentos del Mercado monetario y Fondos del Mercado monetario para necesidades de tesorería, en caso de condiciones de mercado desfavorables o con el fin de lograr el objetivo de inversión, siempre que la participación en efectivo/depósitos a la vista se limite a un máximo del 20% del patrimonio neto del Subfondo.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones del Subfondo están sujetas a fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos inherentes en la inversión en títulos, y no se puede asegurar que haya apreciación de capital o pagos de distribución. El valor de las inversiones y de los ingresos derivados de ellas, y por lo tanto el valor de las acciones del Subfondo, pueden y de hecho bajan y suben, y puede que un Inversor no recupere el importe invertido. Los riesgos relacionados con las inversiones en valores de renta variable (i tipo de renta variable) incluyen fluctuaciones significativas en los precios del mercado, información adversa del emisor o del mercado y el estado de subordinación de renta variable en relación con los títulos de deuda emitidos por la misma sociedad. Los Inversores potenciales también deberán considerar el riesgo aplicado a las fluctuaciones en los tipos de cambio, la posible imposición de los controles de cambio y otras restricciones.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo puede estar sujeto a riesgos crediticios.

Además, se llama la atención de los Inversores que invierten en este Subfondo y en Bonos convertibles contingentes acerca de los riesgos vinculados a una inversión en este tipo de instrumentos, como se incluye en la sección 7.16 de la sección general del presente folleto.

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo es adecuado para Inversores conservadores o menos experimentados, incluidos aquellos que no estén interesados ni informados sobre los temas del mercado de capital pero que consideren los fondos de inversión como un producto de «ahorro» conveniente. No obstante, los Inversores deben aceptar la posibilidad de pérdidas de capital. También es adecuado para Inversores más experimentados que deseen alcanzar unos objetivos de inversión definidos de medio a largo plazo. No se requiere experiencia en productos de los mercados de capitales. Los Inversores han de ser capaces de aceptar pérdidas temporales moderadas, por consiguiente, este Subfondo es adecuado para los Inversores que puedan permitirse el prescindir del capital durante al menos cinco años.

IV. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR** (ver el punto (iv) más abajo)	**Clase CRD** (ver el punto (iv) más abajo)	**Clase I**	**Clase J**	**Clase N**	**Clase P**	**Clase O**	**Clase R** (ver el punto (iii) más abajo)
Subclase	EUR, CHF (H), USD (H)	EUR, CHF (H), USD (H)	EUR, USD (H)	EUR, USD (H)	EUR, CHF (H)	EUR, USD (H), GBP (H) (ver el punto (v) más abajo)	EUR	EUR	EUR	EUR
Inversores admisibles (ver el punto (i) más adelante)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	Clase A	Clase B	Clase CR (ver el punto (iv) más abajo)	Clase CRD (ver el punto (iv) más abajo)	Clase I	Clase J	Clase N	Clase P	Clase O	Clase R (ver el punto (iii) más abajo)
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR (ver el punto (vi) más abajo)	500.000 EUR (ver el punto (vi) más abajo)	10.000.000 EUR (ver el punto (vi) más abajo)	25.000.000 EUR (ver el punto (vi) más abajo)	10.000.000 EUR (ver el punto (vi) más abajo)	1 acción
Capitalización/ Distribución (ver el punto (ii) más abajo)	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización
Comisión de suscripción	Máx. 2%	Máx. 2%	Máx. 2%	Máx. 2%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Máx. 2%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,30%	Máx. 1,30%	Máx. 0,90%	Máx. 0,90%	Máx. 0,65%	Máx. 0,65%	Máx. 0,45%	Máx. 0,40%	Máx. 0,45%	Máx. 1,70%
Modelo de Rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iii) Las Acciones de Clase R solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(iv) Las acciones de Clase CR y Clase CRD están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR y CRD están disponibles para Inversores minoristas (no profesionales o profesionales electivos) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las acciones de Clase CR y Clase CRD no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(v) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13 «Acciones». En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(vi) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

V. DIVISA DE VALORACIÓN

El Valor liquidativo se calculará y las suscripciones y los reembolsos se realizarán en la divisa de la Clase implicada. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las declaraciones financieras consolidadas del Subfondo se expresarán en €.

VI. GESTORES DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) y, exclusivamente con respecto a las operaciones de cobertura de divisas de las Subclases cubiertas, EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

VII. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses están abiertos (calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

VIII. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita se pagará en la divisa del Subfondo y deberá llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

IX. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

X. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones más arriba.

XI. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – STRATEGIC EMERGING

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – STRATEGIC EMERGING (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo, durante un período de inversión recomendado de más de cinco años, es incrementar el valor de su patrimonio neto mediante la inversión en empresas registradas principalmente en países emergentes (Asia, Latinoamérica, Caribe, Europa del Este, Oriente Medio y África). El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política y restricciones de inversión

La elección de estrategia es plenamente discrecional y depende de las expectativas del Gestor de Inversión. La estrategia de inversión del Subfondo consiste en invertir activamente o estar expuesto a los mercados de renta variable de los países emergentes mediante un enfoque de selección de valores. Se trata de seleccionar, de forma discrecional, las empresas que ofrecen perspectivas de beneficios de medio a largo plazo, así como un potencial de crecimiento. Dicha selección se basa en los fundamentales de las empresas, especialmente en la calidad de su estructura financiera, su posicionamiento competitivo en el mercado, sus perspectivas futuras y la calidad de sus equipos de gestión. El ámbito de inversión del Subfondo incluye valores de renta variable de todo tipo de capitalización y de todos los sectores económicos. No obstante, las inversiones en empresas de pequeña capitalización (inferior a 100 millones de USD) se limitarán al 20% de su patrimonio neto.

Entre el 75% y el 110% del patrimonio neto del Subfondo estará expuesto (directa o indirectamente) a los mercados internacionales de renta variable y, más específicamente a los Mercados emergentes. Asimismo, el Subfondo podrá exponer (directa o indirectamente) hasta el 110% de su patrimonio neto a los mercados internacionales de renta variable de Estados miembros de la OCDE, así como en países no miembros de dicha organización y países no emergentes, pero cuyos mercados estén vinculados a los mercados emergentes.

El Subfondo podrá invertir en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect.

Con fines de gestión de la tesorería, el Subfondo podrá invertir hasta el 25% de su patrimonio neto en valores mobiliarios de deuda, Instrumentos y Fondos del Mercado monetario, así como en depósitos bancarios a plazo. El Subfondo tratará de invertir en títulos de emisores públicos o privados con calificación de categoría de inversión (*investment grade*) en el momento de la compra (es decir, con una calificación superior o igual a BBB- según Standard & Poor's, o una calificación equivalente asignada por otra agencia independiente o, en el caso de los valores sin calificar, una calificación interna que se considere equivalente otorgada por el Gestor de Inversión), con un vencimiento a corto plazo de menos de tres meses.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- opciones sobre valores de renta variable y contratos de índices de renta variable;
- contratos de futuros sobre índices de renta variable;
- contratos de divisas a plazo (contratos a plazo o futuros sobre divisas) o swaps de divisas.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores de renta variable con derivados integrados. La estrategia de uso de los derivados integrados es la misma que la descrita para los derivados.

El Subfondo no utilizará TRS ni SFT.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo de renta variable (capitalización pequeña, mediana y grande)
- Riesgo de divisas

- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo crediticio
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a los productos derivados
- Riesgo vinculado a la moneda de las acciones denominadas en divisas distintas de la moneda del Subfondo
- Riesgos vinculados a inversiones a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect, según se describen detalladamente en el Capítulo 7.20 Inversiones en China

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está dirigido a Inversores Institucionales, negocios y personas capaces de comprender los riesgos específicos relacionados con una inversión en el Subfondo y que deseen incrementar el valor de sus ahorros por medio de un vehículo que se centra más concretamente en sociedades registradas principalmente en países emergentes.

El período de inversión recomendado es de cinco años.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo fue el 8 de febrero de 2016 (la **Fecha de Oferta Inicial**).

Todos los activos de Edmond de Rothschild Global Emerging, un OICVM francés, se aportaron en especie al Subfondo en la Fecha de Oferta Inicial. A cambio, los Inversores contribuyentes de Edmond de Rothschild Global Emerging (los **Inversores Contribuyentes**) recibieron Acciones en la Clase (y Subclase) pertinente del Subfondo, en base al último Valor liquidativo por acción de Edmond de Rothschild Global Emerging.

Las Acciones de Clase A se asignaron a Inversores Contribuyentes que posean participaciones de Clase A y B de Edmond de Rothschild Global Emerging.

Las Acciones de Clase B, C, I, J, K y N se asignaron a Inversores Contribuyentes que posean participaciones de Clase D, CR, I, ID, R y SC de Edmond de Rothschild Global Emerging, respectivamente.

Las Acciones de Clase R se asignaron a Inversores Contribuyentes con participaciones de Clase E y F de Edmond de Rothschild Global Emerging.

Las Clases A, B, C, I, J, K, N y R se benefician de la trayectoria de la clase correspondiente de Edmond de Rothschild Global Emerging.

V. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR** (ver el punto (viii) más abajo)	**Clase I**	**Clase J**	**Clase K**	**Clase N**	**Clase R** (ver el punto (ii) más abajo)
Subclases	EUR, USD y CHF	EUR y USD	EUR y USD	EUR, USD y CHF	EUR y USD	EUR y USD	EUR y USD	EUR y USD
Inversores admisibles (ver el punto (i) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	5.000.000 EUR o equivalente (vea el punto (viii) más abajo)	1 acción

	Clase A	Clase B	Clase CR (ver el punto (viii) más abajo)	Clase I	Clase J	Clase K	Clase N	Clase R (ver el punto (ii) más abajo)
Distribución (ver el punto (v) más abajo)/Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización
Precio de la oferta inicial	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver el punto (vii) más abajo	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior
Comisión de suscripción (ver el punto (iii) más abajo)	Máx. 3%	Máx. 3%	Máx. 3%	N/A	N/A	N/A	N/A	Máx. 3%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,70%	Máx. 1,70%	Máx. 1,45%	Máx. 0,75%	Máx. 0,75%	Máx. 0,85%	Máx. 0,55%	Máx. 2,10%
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (iv) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	Modelo de rentabilidad
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	15%	15%	15%	15%	15%	N/A	N/A	15%
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) Las Acciones de Clase R solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(iii) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(iv) El Período de Cálculo del Modelo de Rentabilidad y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empezará el 1 de abril y terminará el 31 de marzo de cada año.

(v) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(vi) Las Acciones de Clase CR están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

  Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

  Las Acciones de Clase CR no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(vii) El precio inicial por Acción se establece en el penúltimo párrafo del Capítulo 16.3, «Suscripciones en curso».

(viii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

Los Inversores deberán tener en cuenta que la Sociedad podrá (si bien no está obligada) cubrir el riesgo de tipo de cambio, lo que afectará a los activos de las Subclases denominadas en una divisa distinta de la divisa de las Subclases. Los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión. Con este fin, la Sociedad utilizará instrumentos financieros derivados para tratar de proteger los activos de las Subclases frente a las fluctuaciones de sus tipos de cambio. Los instrumentos financieros derivados pueden estar sujetos a un diferencial entre el precio de oferta y demanda. No obstante, no es la intención del Consejo desempeñar la cobertura sistemática de todos los activos de cada Subclase.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia es el MSCI Emerging Markets Index, calculado con dividendos netos reinvertidos. El índice de referencia se expresará en la divisa de la Subclase.

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines puramente comparativos y para calcular las comisiones de rentabilidad.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

Se calculará el Valor liquidativo y se efectuarán las suscripciones y los reembolsos en la divisa de la Subclase correspondiente. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en EUR.

VIII. GESTOR DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el cual generalmente los bancos están abiertos para su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia y cualquier otro día en el cual los mercados financieros franceses y chinos están abiertos (calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A. y de la Bolsa de Hong Kong) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita se pagará en la divisa del Subfondo y deberá llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones más arriba.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

XIV. RESTRICCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INVERSORES TAIWANESES

El Subfondo ya no está registrado en Taiwán.

Los Inversores taiwaneses no podrán poseer en ningún momento más del 50% de las Acciones en circulación del Subfondo (u otro porcentaje que exija la Comisión de Supervisión Financiera de Taiwán).

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – US VALUE

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – US VALUE (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

Basándose en un horizonte de inversión recomendado de más de cinco años, el objetivo de inversión del Subfondo es generar rentabilidad mediante la selección principalmente de valores norteamericanos que puedan reducir su descuento en relación con su sector de actividad o el mercado en el que coticen. El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política y restricciones de inversión

El gestor de inversión implementa una estrategia discrecional que trata de exponer entre el 75% y el 110% del patrimonio neto del Subfondo a valores de renta variable norteamericanos. El Subfondo invierte al menos el 75% de su patrimonio neto en acciones de empresas norteamericanas con una capitalización superior a los 1.000 millones de USD en todos los sectores y mercados cotizados de Norteamérica. Hasta el 10% del patrimonio neto del Subfondo podrá estar invertido también en acciones de pequeña capitalización (capitalización bursátil inferior a los 1.000 millones de USD).

Los valores de renta variable seleccionados estarán denominados en dólares estadounidenses o canadienses, por lo que el Subfondo estará expuesto al riesgo de tipo de cambio hasta en un 110% de su patrimonio neto.

Con fines de gestión de la tesorería, el Subfondo podrá invertir hasta el 25% de su patrimonio neto en valores mobiliarios de deuda, Instrumentos y Fondos del Mercado monetario, así como en depósitos bancarios a plazo. El Subfondo tratará de invertir en títulos de emisores públicos o privados con calificación de categoría de inversión (*investment grade*) en el momento de la compra (es decir, con una calificación superior o igual a BBB- según Standard & Poor's, o una calificación equivalente asignada por otra agencia independiente o, en el caso de los valores sin calificar, una calificación interna que se considere equivalente otorgada por el Gestor de Inversión), con un vencimiento a corto plazo de menos de tres meses.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- contratos de divisas a plazo (operaciones a plazo o de futuros sobre divisas);
- swaps de divisas;
- contratos de futuros sobre índices u opciones sobre índices; o
- contratos de opciones sobre valores de renta variable negociados en mercados organizados o regulados.

El Subfondo no utilizará TRS ni SFT.

El Subfondo no invertirá en valores con derivados implícitos.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo de renta variable (capitalización grande, mediana y pequeña)
- Riesgo de divisas
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo crediticio
- Riesgos de liquidez
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a los productos derivados

- Riesgo vinculado a la moneda de las participaciones denominadas en divisas distintas de la moneda del Subfondo

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está destinado a Inversores Institucionales, empresas y personas físicas que pueden entender los riesgos específicos relacionados con una inversión en el Subfondo y que quieren aumentar el valor de sus ahorros a través de un vehículo que se dirija, más particularmente, a valores norteamericanos.

El período de inversión recomendado es de cinco años.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo fue el 22 de enero de 2016 (la **Fecha de Oferta Inicial**).

Todos los activos de Edmond de Rothschild US Value & Yield, un OICVM francés, se aportaron en especie al Subfondo en la Fecha de Oferta Inicial. A cambio, los Inversores contribuyentes de Edmond de Rothschild US Value & Yield (los **Inversores Contribuyentes**) han recibido Acciones en la Clase (y Subclase) pertinente del Subfondo, en base al último Valor liquidativo por acción de Edmond de Rothschild US Value & Yield.

Las Acciones de Clase A se asignaron a Inversores Contribuyentes que poseían participaciones de Clase B, C y CH de Edmond de Rothschild US Value & Yield.

Las Acciones de Clase B, C, K, N y O se asignaron a Inversores Contribuyentes que poseían participaciones de Clase D, CR, R, SC y SD de Edmond de Rothschild US Value & Yield, respectivamente.

Las Acciones de Clase I se asignaron a Inversores Contribuyentes que poseían participaciones de Clase I, IH y J de Edmond de Rothschild US Value & Yield.

Las Acciones de Clase J se asignaron a los Inversores Contribuyentes que mantenían participaciones de las Clases ID e IDH de Edmond de Rothschild US Value & Yield.

Las Acciones de Clase R se asignaron a Inversores Contribuyentes que poseían participaciones de Clase E y F de Edmond de Rothschild US Value & Yield.

Las Clases A, B, C, I, J, K, N, O y R se benefician de la trayectoria de la clase correspondiente de Edmond de Rothschild US Value & Yield.

V. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR (ver el punto (ii) más abajo)**	**Clase I**	**Clase J**	**Clase K**	**Clase N**	**Clase O**	**Clase P (ver el punto (ix) más abajo)**	**Clase R (ver el punto (iii) más abajo)**
Subclases	EUR, USD, EUR (HE), GBP (HE) y CHF (HE) (ver el punto (iv) más adelante)	EUR y USD	EUR, USD y EUR (HE) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (HE), GBP (HE) y CHF (HE) (ver el punto (iv) más adelante)	EUR, USD, EUR (HE) (ver el punto (iv) más adelante)	EUR, USD, CHF (HE) (ver el punto (iv) más adelante)	EUR, USD y EUR (HE) (ver el punto (iv) más adelante)	EUR y USD	EUR y USD	EUR y USD
Inversores admisibles (ver el punto (i) más adelante)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	5.000.000 EUR o equivalente (vea el punto (viii) más abajo)	5.000.000 EUR o equivalente (vea el punto (viii) más abajo)	20.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	1 acción

	Clase A	Clase B	Clase CR (ver el punto (ii) más abajo)	Clase I	Clase J	Clase K	Clase N	Clase O	Clase P (ver el punto (ix) más abajo)	Clase R (ver el punto (iii) más abajo)
Distribución (ver el punto (vi) más adelante)/Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización
Precio de la oferta inicial	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver el punto (vii) más abajo	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior
Comisión de suscripción (ver el punto (v) más adelante)	Máx. 3%	Máx. 3%	Máx. 3%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Máx. 3%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,70%	Máx. 1,70%	Máx. 1,45%	Máx. 0,75%	Máx. 0,75%	Máx. 0,85%	Máx. 0,55%	Máx. 0,55%	Máx. 0,45%	Máx. 2,10%
Modelo de Rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) Las Acciones de Clase CR están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las Acciones de Clase CR no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(iii) Las Acciones de Clase R solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(iv) La Subclase (HE) se cubrirá según se indica el Capítulo 13 Acciones. En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(v) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(vi) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(vii) El precio inicial por Acción se establece en el penúltimo párrafo del Capítulo 16.3, «Suscripciones en curso».

(viii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

(ix) Las Acciones de Clase P solo están disponibles para los Inversores de los clientes del Grupo Edmond de Rothschild y están sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia es el Russell 1000 Value Index, calculado con los dividendos netos reinvertidos. El índice de referencia se expresará en la divisa de la Subclase.

El índice de referencia de las Subclases (H):

- denominado en GBP será el Russell 1000 Value Index, cubierto en GBP, calculado con los dividendos netos reinvertidos;
- denominado en CHF será el Russell 1000 Value Index, cubierto en CHF, calculado con los dividendos netos reinvertidos;
- denominado en EUR será el Russell 1000 Value Index, cubierto en EUR, calculado con los dividendos netos reinvertidos;

Puesto que el objetivo del Subfondo no es reproducir el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines comparativos y como base para determinar el universo de inversión ASG del Subfondo.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

Se calculará el Valor liquidativo y se efectuarán las suscripciones y los reembolsos en la divisa de la Subclase correspondiente. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en EUR.

VIII. GESTORES DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) y, exclusivamente con respecto a las operaciones de cobertura de divisas de las Subclases cubiertas, EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia, y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses y americanos están abiertos (calendario oficial de NYSE y EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita se pagará en la divisa del Subfondo y deberá llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones más arriba.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

XIV. RESTRICCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INVERSORES TAIWANESES

El Subfondo ya no está registrado en Taiwán.

Los Inversores taiwaneses no podrán poseer en ningún momento más del 50% de las Acciones en circulación del Subfondo (u otro porcentaje que exija la Comisión de Supervisión Financiera de Taiwán).

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EMERGING CREDIT

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EMERGING CREDIT (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo del Subfondo es lograr un crecimiento óptimo a largo plazo del capital invertido mediante inversiones en mercados monetarios y de capital regulados. En concreto, el Subfondo tiene por objeto superar su índice de referencia. El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política de inversión

Los activos del Subfondo se invertirán principalmente en bonos como bonos fijos, variables, ajustables, flotantes, mínimos, máximos, indexados o de cupón cero, bonos convertibles o canjeables o bonos con opciones, así como en otros títulos de deuda, cotizados en un Mercado regulado u Otro Mercado regulado, y emitidos o garantizados por gobiernos nacionales o locales de los Mercados emergentes y/o emitidos por empresas domiciliadas en un país emergente o que lleven a cabo la mayor parte de sus actividades comerciales en países emergentes.

Al menos el 90% del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en valores y activos líquidos denominados en EUR o USD. Un importe máximo del 10% de los activos restantes del Subfondo podrá invertirse en valores y activos líquidos denominados en una divisa distinta al EUR o USD. El riesgo cambiario frente a la divisa base del Subfondo (USD) no superará el 10% del patrimonio neto total del Subfondo.

El Subfondo también puede invertirse en Valores en dificultades hasta el 10% de su patrimonio neto. El Subfondo mantendrá una calificación media general superior a CCC+.

El Subfondo no invertirá directamente en valores de renta variable. Sin embargo, puede estar expuesto a mercados de renta variable en casos excepcionales derivados de la reestructuración de los valores ya incluidos en la cartera (con sujeción a un límite del 10% de su patrimonio neto).

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- Opciones sobre tipos de interés
- Contratos de tipos a plazo
- Futuros sobre tipos de interés
- Swaps de tipo de interés
- Derivados de crédito
- Futuros sobre bonos
- Opciones sobre divisas
- Swaps de divisas
- Swaps de inflación
- Divisas a plazo
- Swaptions
- Swaps de rentabilidad total

El Subfondo suscribirá TRS por el porcentaje de activos que figura en el cuadro de la sección D.(9) del Capítulo 5 «Restricciones de inversión».

El Subfondo no utilizará SFT.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

El Subfondo podrá mantener depósitos bancarios a la vista e instrumentos calificados como líquidos, como depósitos bancarios a plazo, Instrumentos del Mercado monetario y Fondos del Mercado monetario para necesidades de tesorería, en caso de condiciones de mercado desfavorables o con el fin de lograr el objetivo de inversión, siempre que la participación en efectivo/depósitos a la vista se limite a un máximo del 20% del patrimonio neto del Subfondo. La duración modificada del Subfondo estará comprendida entre 0 y 10.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo de tipos de interés

- Riesgo crediticio vinculado a la inversión en valores especulativos
- Riesgo asociado a la inversión en mercados emergentes
- Riesgo vinculado a los productos derivados
- Riesgo asociado a productos híbridos (bonos convertibles)
- Riesgo crediticio
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo de divisas

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está dirigido a Inversores Institucionales, negocios y personas capaces de comprender los riesgos específicos relacionados con una inversión en el Subfondo y que deseen incrementar el valor de sus ahorros por medio de un vehículo que se centra más concretamente en sociedades registradas principalmente en países emergentes.

El período de inversión mínimo recomendado es de tres años.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo se produjo el 15 de julio de 2014 (la **Fecha de Oferta Inicial**).

Todos los activos de Edmond de Rothschild Prifund – Bond EM ($), un subfondo de Edmond de Rothschild Prifund, una SICAV de Luxemburgo sujeta a la parte II de la Ley de 17 de diciembre de 2010, se han asignado en especie al Subfondo en la Fecha de Oferta Inicial. A cambio, los Inversores contribuyentes de Edmond de Rothschild Prifund – Bond EM ($) (los **Inversores Contribuyentes**) han recibido Acciones en la Clase (y Subclase) pertinente del Subfondo, en base al último Valor liquidativo por acción de Edmond de Rothschild Prifund – Bond EM ($).

Las Acciones de las Clases A, B e I se han asignado a Inversores Contribuyentes que mantienen acciones de las Clase A, B y C de Edmond de Rothschild Prifund – Bond EM ($), respectivamente. Las Clases A, B e I se benefician de la trayectoria de la clase correspondiente de Edmond de Rothschild Prifund – Bond EM ($).

V. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR** (ver el punto (iii) más adelante)	**Clase CRD** (ver el punto (iii) más adelante)	**Clase I**	**Clase K**	**Clase KD**	**Clase R** (ver el punto (iv) más abajo)	**Clase R2** (ver el punto (iv) más abajo)
Subclase	USD, CHF (H), EUR (H) (ver el punto (ii) más adelante)	USD, CHF (H), EUR (H) (ver el punto (ii) más adelante)	USD y EUR (H) (ver el punto (ii) más adelante)	USD y EUR (H) (ver el punto (ii) más adelante)	USD, CHF (H) y EUR (H) (ver el punto (ii) más adelante)	USD y EUR (H) (ver el punto (ii) más adelante)	USD y EUR (H) (ver el punto (ii) más adelante)	EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo y USD	USD
Inversores admisibles (ver el punto (i) más adelante)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	Clase A	Clase B	Clase CR (ver el punto (iii) más adelante)	Clase CRD (ver el punto (iii) más adelante)	Clase I	Clase K	Clase KD	Clase R (ver el punto (iv) más abajo)	Clase R2 (ver el punto (iv) más abajo)
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	I-CHF (H): 500.000 CHF I-EUR (H): 500.000 € I-USD: 500.000 $ (ver el punto (vii) más abajo)	K-EUR (H): 500.000 € K-USD: 500.000 $ (ver el punto (vii) más abajo)	KD-EUR (H): 500.000 € KD-USD: 500.000 $ (ver el punto (vii) más abajo)	1 acción	1 acción
Capitalización/ Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización
Precio de la oferta inicial	Ver la sección IV. anterior	Ver la sección IV. anterior	Ver el punto (vi) más abajo	Ver el punto (vi) más abajo	Ver la sección IV. más arriba	Ver el punto (vi) más abajo	Ver el punto (vi) más abajo	Ver el punto (vi) más abajo	Ver el punto (vi) más abajo
Comisión de suscripción	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 1%	N/A	N/A	N/A	Máx. 1%	Máx. 1%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,00%	Máx. 1,00%	Máx. 0,70%	Máx. 0,70%	Máx. 0,40%	Máx. 0,70%	Máx. 0,70%	Máx. 1,45%	Máx. 1,95%
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (v) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	15%	15%	15%	15%	15%	N/A	N/A	15%	15%
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%	0,05%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13 Acciones. En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(iii) Las acciones de Clase CR y Clase CRD están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las acciones de Clase CR y Clase CRD están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las acciones de Clase CR y Clase CRD no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(iv) Las acciones de Clase R y R2 solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de los intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y ad hoc del Consejo.

(v) El Período de Cálculo del Modelo de Rentabilidad y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empezará el 1 de julio de cada año y terminará el 30 de junio del año siguiente.

(vi) El precio inicial por Acción se establece en el penúltimo párrafo del Capítulo 16.3, «Suscripciones en curso».

(vii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia es el J.P. Morgan CEMBI Broad Diversified Index. El índice de referencia se expresará en la divisa de la Subclase.

El índice de referencia de las Subclases (H):

- denominado en EUR será el J.P. Morgan CEMBI Broad Diversified Index, cubierto en EUR;
- denominado en CHF será el J.P. Morgan CEMBI Broad Diversified Index, cubierto en CHF;
- denominado en GBP será el J.P. Morgan CEMBI Broad Diversified Index, cubierto en GBP.

Los cupones se tienen en cuenta para calcular la rentabilidad del índice de referencia.

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines puramente comparativos y para calcular las comisiones de rentabilidad.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

El Valor liquidativo se calculará y las suscripciones y los reembolsos se realizarán en la divisa de la Clase implicada. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las declaraciones financieras consolidadas del Subfondo se expresarán en $.

VIII. GESTOR DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia, y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses y americanos están abiertos (calendario oficial de NYSE y EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita en la Subclase se pagará en la divisa del Subfondo y debe llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones anterior.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – INVESTMENT GRADE CREDIT

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – INVESTMENT GRADE CREDIT (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo del Subfondo es superar la rentabilidad de su índice de referencia seleccionando valores de categoría de inversión (*investment grade*) negociados en mercados de capitales y monetarios regulados. El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política de inversión

Al menos el 80% del patrimonio total del Subfondo, excluido el efectivo, se invertirá en bonos, como bonos fijos, variables, ajustables, flotantes, mínimos, máximos, indexados o de cupón cero, que coticen en un mercado regulado u otro mercado regulado sin restricciones sectoriales o geográficas.

Al menos el 85% del patrimonio total del Subfondo, excluido el efectivo, se invertirá en valores de deuda de categoría de inversión (*investment grade*), es decir, con una calificación superior o igual a BBB- (según las clasificaciones de Standard & Poor's o Fitch) o Baa3 (según la clasificación de Moody's) o una calificación equivalente de otra agencia de calificación o una calificación que el Gestor de Inversión considere equivalente.

El Subfondo podrá invertir también hasta el 15% de su patrimonio total, excluido el efectivo, en valores *high yield* (es decir, con una calificación inferior a BBB- según Standard & Poor's, o una calificación equivalente asignada por otra agencia independiente o, en el caso de los valores de deuda sin calificar, una calificación interna que el Gestor de Inversión considere equivalente). La calificación mínima para estos valores en el momento de la compra será B- (según las clasificaciones de Standard & Poor's o Fitch, o una calificación que el Gestor de Inversión considere equivalente).

Los valores de deuda podrán estar denominados en USD, EUR o en cualquier otra divisa. No obstante, el riesgo cambiario frente al USD no superará el 10% del patrimonio total del Subfondo.

El Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto total en Bonos convertibles ordinarios o en bonos convertibles contingentes.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- Opciones sobre tipos de interés
- Contratos de tipos a plazo
- Futuros sobre tipos de interés
- Swaps de tipos de interés
- Derivados de crédito
- Futuros sobre bonos
- Futuros sobre divisas
- Opciones sobre divisas
- Swaps de divisas
- Swaps de inflación
- Divisas a plazo
- Swaptions
- Opciones de futuros sobre bonos
- Swaps de rentabilidad total

El Subfondo suscribirá TRS por el porcentaje de su patrimonio neto que figura en el cuadro de la sección D.(9) del Capítulo 5 «Restricciones de inversión».

El Subfondo no utilizará SFT.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

La Duración modificada del Subfondo estará comprendida entre 3 y 8.

El Subfondo podrá mantener depósitos bancarios a la vista e instrumentos calificados como líquidos, como depósitos bancarios a plazo, Instrumentos del Mercado monetario y Fondos del Mercado monetario para necesidades de tesorería, en caso de condiciones de mercado desfavorables o con el fin de lograr el objetivo de inversión, siempre que la participación en efectivo/depósitos a la vista se limite a un máximo del 20% del patrimonio neto del Subfondo.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones del Subfondo están sujetas a fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos inherentes en la inversión en títulos, y no se puede asegurar que haya apreciación de capital o pagos de distribución. El valor de las inversiones y de los ingresos derivados de ellas, y por lo tanto el valor de las Acciones del Subfondo, puede apreciarse o depreciarse, como ocurre efectivamente, y es posible que un Inversor no recupere el importe invertido.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo puede estar sujeto a riesgos crediticios.

Además, se llama la atención de los Inversores que invierten en este Subfondo y en Bonos convertibles contingentes acerca de los riesgos vinculados a una inversión en este tipo de instrumentos, como se incluye en la sección 7.16 de la sección general del presente folleto.

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo es adecuado para Inversores conservadores o menos experimentados, incluidos aquellos que no estén interesados ni informados sobre los temas del mercado de capital pero que consideren los fondos de inversión como un producto de «ahorro» conveniente. También es adecuado para Inversores más experimentados que quieran lograr objetivos de inversión definidos. No se requiere experiencia en productos de los mercados de capitales. Los Inversores han de ser capaces de aceptar pérdidas temporales moderadas; por consiguiente, este Subfondo es adecuado para los Inversores que puedan permitirse prescindir del capital durante al menos 2 años.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo se produjo el 15 de julio de 2014 (la **Fecha de Oferta Inicial**).

Todos los activos de Edmond de Rothschild Prifund – Euro Corporate Bonds, un subfondo de Edmond de Rothschild Prifund, una SICAV de Luxemburgo sujeta a la parte II de la Ley de 17 de diciembre de 2010, se han aportado en especie al Subfondo en la Fecha de Oferta Inicial. A cambio, los Inversores contribuyentes de Edmond de Rothschild Prifund – Euro Corporate Bonds (los **Inversores Contribuyentes**) han recibido Acciones en la Clase (y Subclase) pertinente del Subfondo, en base al último Valor liquidativo por acción de Edmond de Rothschild Prifund – Euro Corporate Bonds.

Las Acciones de las Clases A y B se han asignado a Inversores Contribuyentes que mantienen acciones de las Clase A y B de Edmond de Rothschild Prifund – Euro Corporate Bonds, respectivamente.

Las Clases A y B se benefician de la trayectoria de la clase correspondiente de Edmond de Rothschild Prifund – Euro Corporate Bonds.

V. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR** (ver el punto (iv) más abajo)	**Clase I**	**Clase J**
Subclase	USD, EUR (HE), CHF (HE) y GBP (HE) (ver el punto (ii) más abajo)	USD, EUR (HE), CHF (HE) y GBP (HE) (ver el punto (ii) más abajo)	USD y EUR (HE) (ver el punto (ii) más abajo)	USD, EUR (HE), CHF (HE) y GBP (HE) (ver el punto (ii) más abajo)	EUR (HE) (ver el punto (ii) más abajo)
Inversores admisibles (ver el punto (i) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	Clase A	Clase B	Clase CR (ver el punto (iv) más abajo)	Clase I	Clase J
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	I-USD: 500.000 $ I-EUR (H): 500.000 € I-CHF (H): 500.000 CHF I-GBP (H): 500.000 GBP (ver el punto (v) más abajo)	J-EUR (H): 500.000 € (ver el punto (v) más abajo)
Capitalización/Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución
Precio de la oferta inicial	Ver la sección IV. más arriba	Ver la sección IV. más arriba	Ver el punto (iii) más abajo	Ver el punto (iii) más abajo	Ver el punto (iii) más abajo
Comisión de suscripción	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 1%	N/A	N/A
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 0,75%	Máx. 0,75%	Máx. 0,65%	Máx. 0,375%	Máx. 0,375%
Modelo de Rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) La Subclase (HE) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13 «Acciones». En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(iii) El precio inicial por Acción se establece en el penúltimo párrafo del Capítulo 16.3, «Suscripciones en curso».

(iv) Las Acciones de Clase CR están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben aún más y de acuerdo con un asesoramiento no independiente, con un acuerdo específico que no les permite recibir y retener reembolsos;
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Además de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también puede cobrar comisiones de gestión o asesoría al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las Acciones de Clase CR no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(v) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia es el Bloomberg Global Aggregate Corporate Index. El índice de referencia se expresará en la divisa de la Subclase.

El índice de referencia de las Subclases denominadas en USD será el Bloomberg Global Aggregate Corporate Index, cubierto en USD.

El índice de referencia de las Subclases (HE):

- denominado en CHF será el Bloomberg Global Aggregate Corporate Index, cubierto en CHF;
- denominado en EUR será el Bloomberg Global Aggregate Corporate Index, cubierto en EUR;

- denominado en GBP será el Bloomberg Global Aggregate Corporate Index, cubierto en GBP.

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, ya que se emplea con fines puramente comparativos.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

El Valor liquidativo se calculará, y las suscripciones y los reembolsos se efectuarán, en la divisa de referencia la Subclase en cuestión. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y los estados financieros consolidados del Subfondo se expresan en euros (€).

VIII. GESTOR DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el cual generalmente los bancos están abiertos para su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia y cualquier otro día en el cual los mercados financieros franceses y estadounidenses están abiertos (calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A. y NYSE) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

Las órdenes de suscripción se deben recibir antes de las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita en la Subclase se pagará en la divisa del Subfondo y debe llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 «Canje de Acciones» anterior.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – HEALTHCARE

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD – HEALTHCARE (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo del Subfondo es superar la rentabilidad de su índice de referencia mediante la inversión en empresas que operan en el sector sanitario y que cumplen los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG, por sus siglas en inglés), durante el período de inversión recomendado. El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política y restricciones de inversión

El Subfondo expone al menos el 75% de su patrimonio neto a valores emitidos por empresas que operan en el sector sanitario (biotecnología, productos farmacéuticos, tecnología médica, diagnósticos médicos, gestión de hospitales y centros de salud, y otros servicios médicos), así como empresas que comercializan dichos productos o servicios.

Entre el 75% y el 110% del patrimonio neto del Subfondo estará expuesto (directa o indirectamente) a los mercados internacionales de renta variable y otros valores similares, directamente, a través de IIC y/o contratos financieros. El Subfondo podrá invertir en certificados de depósito estadounidenses (ADR, American Depositary Receipts), certificados de depósito globales (GDR, Global Depositary Receipts) y valores sin derecho a voto.

Con fines de gestión de la tesorería, el Subfondo podrá invertir hasta el 25% de su patrimonio neto en valores mobiliarios de deuda, Instrumentos y Fondos del Mercado monetario, así como en depósitos bancarios a plazo. El Subfondo tratará de invertir en títulos de emisores públicos o privados con calificación de categoría de inversión (*investment grade*) en el momento de la compra (es decir, con una calificación superior o igual a BBB- según Standard & Poor's, o una calificación equivalente asignada por otra agencia independiente o, en el caso de los valores sin calificar, una calificación interna que se considere equivalente otorgada por el Gestor de Inversión), con un vencimiento a corto plazo de menos de tres meses.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- contratos de opciones sobre acciones e índices de renta variable, con el fin de reducir la volatilidad de la renta variable e incrementar la exposición del Subfondo a un número limitado de valores de renta variable;
- contratos de futuros vinculados a un índice de acciones para gestionar la exposición a valores de renta variable; o
- contratos de divisas a plazo (contratos a plazo o futuros sobre divisas) o swaps de divisas.

El Subfondo no utilizará TRS ni SFT. El Subfondo podrá mantener valores con derivados integrados (warrants o certificados) conforme a las operaciones societarias, pero el Subfondo no prevé adquirir directamente este tipo de valores.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo asociado a los valores de pequeña y mediana capitalización
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo asociado a inversiones en el sector sanitario
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de divisas
- Riesgo crediticio
- Riesgo vinculado a los productos derivados
- Riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está destinado a los Inversores que deseen obtener rentabilidades superiores de sus ahorros, mediante la exposición a los mercados internacionales de renta variable del sector sanitario.

El período de inversión recomendado es de cinco años.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo fue el 3 de julio de 2015 (la **Fecha de Oferta Inicial**).

Todos los activos de Edmond de Rothschild Global Healthcare, un OICVM de derecho francés, recibirán aportaciones en especie en el Subfondo en la Fecha de Oferta Inicial. Como contraprestación, los Inversores contribuyentes de Edmond de Rothschild Global Healthcare (los **Inversores Contribuyentes**) recibirán Acciones en la Clase (y Subclase) pertinente del Subfondo, en base al último Valor liquidativo por acción de Edmond de Rothschild Global Healthcare.

Las Acciones de la Clase A se asignarán a los Inversores Contribuyentes que mantienen una participación en las Clases A y B de Edmond de Rothschild Global Healthcare.

Las Acciones de Clase C, I, K y N se asignarán a los Inversores Contribuyentes que mantienen una participación en las Clases CR, I, R y SC de Edmond de Rothschild Global Healthcare, respectivamente.

Las Acciones de Clase R se asignarán a los Inversores Contribuyentes que mantienen una participación en las Clases E y F de Edmond de Rothschild Global Healthcare.

Las Clases A, C, I, K, N y R se beneficiarán de la trayectoria de la clase pertinente de Edmond de Rothschild Global Healthcare.

V. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase CR** (ver el punto (vii) más abajo)	**Clase E** (ver el punto (ix) más abajo)	**Clase I**	**Clase J**	**Clase K**	**Clase N**	**Clase P** (ver el punto (vi) más abajo)	**Clase R** (ver el punto (v) más abajo)
Subclases	EUR, USD y CHF	EUR y USD	EUR	EUR, USD y CHF	EUR	EUR, USD y CHF	EUR y USD	EUR y USD	EUR y USD
Inversores admisibles (ver el punto (i) más adelante)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	5.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	20.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	1 acción
Distribución (ver el punto (ii) más adelante)/Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización
Comisión de suscripción (ver el punto (iii) más adelante)	Máx. 3%	Máx. 3%	Máx. 3%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Máx. 3%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,70%	Máx. 1,45%	Máx. 1,60%	Máx. 0,75%	Máx. 0,75%	Máx. 0,85%	Máx. 0,55%	Máx. 0,50%	Máx. 2,1%

	Clase A	Clase CR (ver el punto (vii) más abajo)	Clase E (ver el punto (ix) más abajo)	Clase I	Clase J	Clase K	Clase N	Clase P (ver el punto (vi) más abajo)	Clase R (ver el punto (v) más abajo)
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (iv) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	N/A	Modelo de rentabilidad
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	15%	15%	15%	15%	15%	N/A	N/A	N/A	15%
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iii) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(iv) El Período de Cálculo del Modelo de Rentabilidad y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empezará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

(v) Las Acciones de Clase R solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(vi) Las Acciones de Clase P solo están disponibles para los Inversores de los clientes de sociedades de Edmond de Rothschild Asset Management (Luxembourg) y están sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(vii) Las Acciones de Clase CR están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las Acciones de Clase CR no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(viii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

(ix) Las Acciones de Clase E solo están disponibles para Inversores minoristas que suscriban a través de compañías de seguros francesas.

Los Inversores deberán tener en cuenta que la Sociedad podrá (si bien no está obligada) cubrir el riesgo de tipo de cambio, lo que afectará a los activos de la Subclase denominada en una divisa distinta de la divisa de la Subclase. Los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión. Con este fin, la Sociedad utilizará instrumentos financieros derivados para tratar de proteger los activos de las Subclases frente a las fluctuaciones de sus tipos de cambio. Los instrumentos financieros derivados pueden estar sujetos a un diferencial entre el precio de oferta y demanda. No obstante, no es la intención del Consejo desempeñar la cobertura sistemática de todos los activos de cada Subclase.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia es el MSCI All Country World Health Care Index, calculado con los dividendos netos reinvertidos. El índice de referencia se expresará en la divisa de la Subclase.

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines puramente comparativos y para calcular las comisiones de rentabilidad.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con

la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

Se calculará el Valor liquidativo y se efectuarán las suscripciones y los reembolsos en la divisa de la Subclase correspondiente. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en EUR.

VIII. GESTOR DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia, y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses y americanos están abiertos (calendario oficial de NYSE y EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita se pagará en la divisa del Subfondo y deberá llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones más arriba.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EURO HIGH YIELD

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EURO HIGH YIELD (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo consiste en superar la rentabilidad de su índice de referencia a lo largo del período de inversión mínimo recomendado mediante la gestión activa de los riesgos de tipo de interés y de crédito respectivamente. El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política y restricciones de inversión

La estrategia de inversión del Subfondo consiste en construir una cartera representativa de las expectativas del Gestor de Inversión sobre los mercados de crédito de alto rendimiento (*high yield*) de Europa. Los valores de alto rendimiento (*high yield*) conllevan un mayor riesgo de incumplimiento que los bonos de categoría de inversión (*investment grade*). Para lograr el objetivo de inversión del Subfondo, la estrategia combinará análisis de crédito fundamental y análisis de crédito de valor relativo para seleccionar los emisores de mayor interés.

La cartera del Subfondo invertirá al menos el 60% de su patrimonio neto en valores de alto rendimiento (*high yield*, es decir, con una calificación crediticia inferior a BBB- según Standard Poor's, o una calificación equivalente asignada por otra agencia independiente o por el Gestor de Inversión). El Subfondo también puede invertirse en Valores en dificultades hasta el 5% de su patrimonio neto. El Subfondo mantendrá una calificación media general de entre BB+ y B-.

El Subfondo podrá invertir hasta el 110% de su patrimonio neto en Instrumentos del Mercado monetario y/o valores de deuda privada siempre y cuando estén denominados en euros. El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en instrumentos denominados en divisas distintas al euro. El riesgo cambiario estará cubierto, aunque podría quedar un riesgo cambiario residual.

Hasta el 35% del patrimonio neto del Subfondo podrá invertirse en valores de deuda pública de un Estado o una entidad estatal que pertenezca a la OCDE, la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o el G20. La exposición total del Subfondo a emisores radicados en los Estados miembros de la OCDE será de al menos un 90% del patrimonio neto total.

El Subfondo podrá estar expuesto a los mercados de renta variable mediante la compra de bonos convertibles, con sujeción a un límite del 10% de su patrimonio neto y, en casos excepcionales derivados de la reestructuración de valores ya incluidos en la cartera, con sujeción a un límite del 5% de su patrimonio neto. El Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en Bonos convertibles contingentes.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- Opciones sobre tipos de interés
- Futuros sobre tipos de interés
- Swaptions
- Opciones sobre divisas
- Divisas a plazo
- Derivados de crédito (Swaps de rentabilidad total)
- Derivados de volatilidad cotizados
- Contratos de tipos a plazo
- Swaps de tipos de interés
- Opciones de crédito
- Swaps de divisas
- Warrants
- Futuros sobre bonos

El Subfondo participará en TRS por el porcentaje de su patrimonio neto que figura en la tabla de la sección D.(9) del Capítulo 5 «Restricciones de inversión».

El Subfondo no utilizará SFT.

Para cumplir con su objetivo de inversión, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en valores mobiliarios admisibles que contengan un derivado integrado. En particular, el Subfondo podrá invertir en bonos convertibles, pagarés vinculados al crédito, warrants y pagarés a medio plazo (EMTN, por sus siglas en inglés).

La Duración modificada del Subfondo a los tipos de interés podrá oscilar entre 0 y 8.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

El Subfondo podrá mantener depósitos bancarios a la vista e instrumentos calificados como líquidos, como depósitos bancarios a plazo, Instrumentos del Mercado monetario y Fondos del Mercado monetario para necesidades de tesorería, en caso de condiciones de mercado desfavorables o con el fin de lograr el objetivo de inversión, siempre que la participación en efectivo/depósitos a la vista se limite a un máximo del 20% del patrimonio neto del Subfondo.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo crediticio vinculado a la inversión en valores especulativos
- Riesgo asociado a la inversión en mercados emergentes
- Riesgo vinculado a los productos derivados
- Riesgo asociado a productos híbridos (bonos convertibles)
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo crediticio
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo de divisas

Además, se llama la atención de los Inversores que invierten en este Subfondo y en Bonos convertibles contingentes acerca de los riesgos vinculados a una inversión en este tipo de instrumentos, como se incluye en la sección 7.16 de la sección general del presente folleto.

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está destinado a los Inversores que deseen maximizar sus inversiones en renta fija mediante una gestión activa de los instrumentos de la categoría especulativa emitidos en euros.

El período de inversión mínimo recomendado es de tres años.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo fue el 3 de julio de 2015 (la **Fecha de Oferta Inicial**).

Todos los activos de Edmond de Rothschild Signatures Euro High Yield, un OICVM de derecho francés, recibieron aportaciones en especie en el Subfondo en la Fecha de Oferta Inicial. Como contraprestación, los Inversores contribuyentes de Edmond de Rothschild Signatures Euro High Yield (los **Inversores Contribuyentes**) recibieron Acciones en la Clase (y Subclase) pertinente del Subfondo, en base al último Valor liquidativo por acción de Edmond de Rothschild Signatures Euro High Yield.

Las Acciones de Clase A se asignaron a los Inversores Contribuyentes que mantienen una participación en las Clases C y P de Edmond de Rothschild Signatures Euro High Yield.

Las Acciones de Clase B, I, J, N, O y R se asignaron a los Inversores Contribuyentes que mantienen una participación en las Clases D, I, J, S, T y E de Edmond de Rothschild Signatures Euro High Yield, respectivamente.

Las Clases A, B, I, J, N, O y R se benefician de la trayectoria de la clase pertinente de Edmond de Rothschild Signatures Euro High Yield.

V. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR (ver el punto (vii) más abajo)**	**Clase I**	**Clase J**	**Clase K**	**Clase KD**	**Clase N**	**Clase O**	**Clase R (ver el punto (v) más abajo)**	**Clase T**	**Clase TD**
Subclases	CHF, EUR y CHF (H) (ver el punto (i) más adelante)	EUR y USD	EUR y USD (H) (ver el punto (i) más abajo)	EUR, USD y CHF (H) (ver el punto (i) más adelante)	EUR y USD	EUR, USD y CHF (H) (ver el punto (i) más adelante)	EUR, USD y CHF (H) (ver el punto (i) más adelante)	EUR y USD	EUR y USD	EUR y USD	EUR, USD y USD (H) (ver el punto (i) más abajo)	EUR, USD y USD (H) (ver el punto (i) más abajo)
Inversores admisibles (ver el punto (ii) más adelante)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	10.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	10.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	1 acción	10.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	10.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)
Distribución (ver el punto (iii) más adelante) / Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución
Comisión de suscripción (ver el punto (iv) más adelante)	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 1%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Máx. 1%	N/A	N/A
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,00%	Máx. 1,00%	Máx. 0,85%	Máx. 0,40%	Máx. 0,40%	Máx. 0,60%	Máx. 0,60%	Máx. 0,25%	Máx. 0,25%	Máx. 1,30%	Máx. 0,45%	Máx. 0,45%
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (vi) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	15%	15%	15%	15%	15%	N/A	N/A	15%	15%	15%	N/A	N/A
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%	0,01%	0,01%

(i) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13 Acciones. En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(ii) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(iii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iv) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(v) Las Acciones de Clase R solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(vi) El Período de Cálculo del Modelo de Rentabilidad y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empezará el 1 de julio de cada año y terminará el 30 de junio del año siguiente.

(vii) Las Acciones de Clase CR están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.

- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las Acciones de Clase CR no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(viii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia es el ICE BOFA BB-B Euro Non-Financial High Yield Constrained Index. El índice de referencia se expresará en la divisa de la Subclase.

El índice de referencia de las Subclases (H):

- denominado en USD será el ICE BOFA BB-B Euro Non-Financial High Yield Constrained Index, cubierto en USD;
- denominado en GBP será el ICE BOFA BB-B Euro Non-Financial High Yield Constrained Index, cubierto en GBP;
- denominado en CHF será el ICE BOFA BB-B Euro Non-Financial High Yield Constrained Index, cubierto en CHF.

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines puramente comparativos y para calcular las comisiones de rentabilidad.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

Se calculará el Valor liquidativo y se efectuarán las suscripciones y los reembolsos en la divisa de la Subclase correspondiente. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en EUR.

VIII. GESTORES DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) y, exclusivamente con respecto a las operaciones de cobertura de divisas del Subfondo, EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses están abiertos (calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita se pagará en la divisa del Subfondo y deberá llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones más arriba.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – CHINA

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – CHINA (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo consiste en superar la rentabilidad del índice de referencia del capital del Subfondo mediante la inversión de sus activos en valores de renta variable de sociedades que cumplan los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG), y cuyas actividades estén vinculadas principalmente a China. El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política y restricciones de inversión

La estrategia de inversión se basa en la selección y la gestión dinámicas de valores de empresas que desarrollan la mayor parte de su actividad en China. Entre el 75% y el 110% del patrimonio neto del Subfondo estará expuesto a valores de renta variable y otros valores similares negociados en mercados regulados de empresas que coticen, tengan su sede social o tengan su actividad principal en China. El Subfondo invertirá en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect; en Acciones B de China que coticen en las bolsas de valores de Shanghái y Shenzhen, y en valores de renta variable que coticen en otras bolsas de valores como Hong Kong, Nueva York, Singapur y Taipéi. Los valores similares son certificados de depósito estadounidenses (ADR, American Depositary Receipts), certificados de depósito globales (GDR, Global Depositary Receipts), P-Notes (Participatory Notes) (excepto P-Notes que tengan acciones A de China mantenidas a través de cuotas de IIEC o IIECR como activos subyacentes) y certificados de participación que se consideran Valores mobiliarios en virtud del artículo 41.1 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

El ámbito de inversión del Subfondo se centrará, sin limitación, en valores de renta variable de empresas de todos los sectores que cuenten con una capitalización superior a los 500 millones de USD. Asimismo, las inversiones en empresas de pequeña capitalización (inferior a 100 millones de USD) podrán suponer hasta el 20% de su patrimonio neto. La diversificación sectorial del Subfondo ayuda a limitar la volatilidad de la cartera.

La exposición total máxima al riesgo de renta variable prevista para el Subfondo asciende al 110% del patrimonio neto.

Con fines de gestión de la tesorería, el Subfondo podrá invertir hasta el 25% de su patrimonio neto en valores mobiliarios de deuda, Instrumentos y Fondos del Mercado monetario, así como en depósitos bancarios a plazo. El Subfondo tratará de invertir en títulos de emisores públicos o privados con calificación de categoría de inversión (*investment grade*) en el momento de la compra (es decir, con una calificación superior o igual a BBB- según Standard & Poor's, o una calificación equivalente asignada por otra agencia independiente o, en el caso de los valores sin calificar, una calificación interna que se considere equivalente otorgada por el Gestor de Inversión), con un vencimiento a corto plazo de menos de tres meses.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión».

Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- contratos de divisas a plazo o futuros de divisas, o swaps de divisas;
- contratos de futuros sobre índices de renta variable; o
- contratos de opciones sobre renta variable negociados en mercados organizados o regulados, hasta un límite del 25% del patrimonio neto.

El Subfondo no utilizará TRS ni SFT.

El Subfondo no invertirá en valores con derivados implícitos.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo crediticio
- Riesgo de liquidez

- Riesgo asociado a la inversión en mercados emergentes
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a los productos derivados
- Riesgo de divisas
- Riesgo de renta variable
- Riesgos vinculados a inversiones a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect, según se describen detalladamente en el Capítulo 7.20 Inversiones en China

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está destinado específicamente a Inversores que deseen diversificar sus carteras mediante valores de renta variable de empresas que desempeñan la mayor parte de su actividad en China.

El período de inversión recomendado es de cinco años.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo fue el 26 de junio de 2015 (la **Fecha de Oferta Inicial**).

Todos los activos de Edmond de Rothschild China, un OICVM de derecho francés, recibieron aportaciones en especie en el Subfondo en la Fecha de Oferta Inicial. Como contraprestación, los Inversores contribuyentes de Edmond de Rothschild China (los **Inversores Contribuyentes**) recibieron Acciones en la Clase (y Subclase) pertinente del Subfondo, en base al último Valor liquidativo por acción de Edmond de Rothschild China.

Las Acciones de Clase A se asignaron a los Inversores Contribuyentes que mantienen una participación en las Clases A, B, RMB y T de Edmond de Rothschild China.

Las Acciones de Clase C, I, J, K y N se asignaron a los Inversores Contribuyentes que mantienen una participación en las Clases CR, I, ID, R y SC de Edmond de Rothschild China, respectivamente.

Las Acciones de Clase R se asignaron a los Inversores Contribuyentes que mantienen una participación en las Clases E y F de Edmond de Rothschild China.

Las Clases A, C, I, J, K, N y R se benefician de la trayectoria de la clase pertinente de Edmond de Rothschild China.

V. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR** (ver el punto (vii) más abajo)	**Clase I**	**Clase J**	**Clase K**	**Clase N**	**Clase R** (ver el punto (v) más abajo)
Subclases	EUR, USD, AUD y CHF (H) (ver el punto (vi) más abajo)	EUR y USD	EUR y USD	EUR y USD	EUR y USD	EUR, USD y CHF (H) (ver el punto (vi) más abajo)	EUR y USD	EUR y USD
Inversores admisibles (ver el punto (i) más adelante	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	Clase A	Clase B	Clase CR (ver el punto (vii) más abajo)	Clase I	Clase J	Clase K	Clase N	Clase R (ver el punto (v) más abajo)
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	5.000.000 EUR o equivalente (vea el punto (viii) más abajo)	1 acción
Distribución (ver el punto (ii) más adelante) / Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización
Comisión de suscripción (ver el punto (iii) más adelante)	Máx. 3%	Máx. 3%	Máx. 3%	N/A	N/A	N/A	N/A	Máx. 3%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,70%	Máx. 1,70%	Máx. 1,45%	Máx. 0,75%	Máx. 0,75%	Máx. 0,85%	Máx. 0,55%	Máx. 2,10%
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (iv) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	Modelo de rentabilidad
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	15%	15%	15%	15%	15%	N/A	N/A	15%
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iii) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(iv) El Período de Cálculo del Modelo de Rentabilidad y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empezará el 1 de julio y terminará el 30 de junio de cada año.

(v) Las Acciones de Clase R solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(vi) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13 «Acciones». En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(vii) Las Acciones de Clase CR están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las Acciones de Clase CR no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(viii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

Los Inversores deberán tener en cuenta que la Sociedad podrá (si bien no está obligada) cubrir el riesgo de tipo de cambio, lo que afectará a los activos de las Subclases denominadas en una divisa distinta de la divisa de las Subclases. Los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión. Con este fin, la Sociedad utilizará instrumentos financieros derivados para tratar de proteger los activos de las Subclases frente a las fluctuaciones de sus tipos de cambio. Los instrumentos financieros derivados pueden estar sujetos a un diferencial entre el precio de oferta y demanda. No obstante, no es la intención del Consejo desempeñar la cobertura sistemática de todos los activos de cada Subclase.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia es el MSCI China 10/40 Net Return Index, calculado con los dividendos netos reinvertidos. El índice de referencia se expresará en la divisa de la Subclase.

El índice de referencia de las Subclases (H):

- denominado en RMB será el MSCI China 10/40 Net Return Index (Local);
- denominado en CHF será el MSCI China 10/40 Net Return Index (Local).

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines puramente comparativos y para calcular las comisiones de rentabilidad.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

Se calculará el Valor liquidativo y se efectuarán las suscripciones y los reembolsos en la divisa de la Subclase correspondiente. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en EUR.

VIII. GESTORES DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) y, exclusivamente con respecto a las operaciones de cobertura de divisas de las Subclases cubiertas, EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el cual generalmente los bancos están abiertos para su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia y cualquier otro día en el cual los mercados financieros franceses y chinos están abiertos (calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A. y la Bolsa de Valores de Hong Kong) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 16:30 horas (hora de Luxemburgo) del día hábil anterior al Día de valoración.

Sin embargo, el plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción en Hong Kong son las 16:30 horas (hora de Hong Kong) del Día de valoración pertinente para los Inversores que se suscriban a través de distribuidores autorizados en Asia.

La cantidad suscrita se pagará en la divisa del Subfondo y deberá llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 16:30 horas (hora de Luxemburgo) del día hábil anterior al Día de valoración.

Sin embargo, el plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso en Hong Kong son las 16:30 horas (hora de Hong Kong) del Día de valoración pertinente para los Inversores que se suscriban a través de distribuidores autorizados en Asia.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones más arriba.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BIG DATA

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BIG DATA (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo del Subfondo es superar la rentabilidad de su índice de referencia durante un período de inversión de 5 años, invirtiendo en los mercados de capitales internacionales y mediante la selección, entre otras, de empresas que participan en sectores tecnológicos o relacionados con las tecnologías de análisis avanzado (Big Data). El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política y restricciones de inversión

El Subfondo invierte al menos el 51% de su patrimonio neto en valores emitidos por empresas que participan en sectores tecnológicos o relacionados con las tecnologías de análisis avanzado (Big Data).

Entre el 75% y el 110% del patrimonio neto del Subfondo estará expuesto (directa o indirectamente) a los mercados internacionales de renta variable y otros valores similares. El Subfondo podrá invertir en certificados de depósito estadounidenses (ADR, American Depositary Receipts), certificados de depósito globales (GDR, Global Depositary Receipts) y valores sin derecho a voto.

El Subfondo podrá invertir hasta un 30% de su patrimonio neto en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect.

Con fines de gestión de la tesorería, el Subfondo podrá invertir hasta el 25% de su patrimonio neto en valores mobiliarios de deuda, Instrumentos y Fondos del Mercado monetario, así como en depósitos bancarios a plazo. El Subfondo tratará de invertir en títulos de emisores públicos o privados con calificación de categoría de inversión (*investment grade*) en el momento de la compra (es decir, con una calificación superior o igual a BBB- según Standard & Poor's, o una calificación equivalente asignada por otra agencia independiente o, en el caso de los valores sin calificar, una calificación interna que se considere equivalente otorgada por el Gestor de Inversión), con un vencimiento a corto plazo de menos de tres meses.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- contratos de opciones sobre acciones e índices de renta variable, con el fin de reducir la volatilidad de la renta variable e incrementar la exposición del Subfondo a un número limitado de valores de renta variable;
- contratos de futuros vinculados a un índice de acciones para gestionar la exposición a valores de renta variable; o
- contratos de divisas a plazo (contratos a plazo o futuros sobre divisas) o swaps de divisas.

El Subfondo no utilizará TRS ni SFT.

Además, el Subfondo podrá incluir derivados integrados (warrants o certificados), con carácter accesorio, hasta el 10% de su patrimonio neto. El uso de instrumentos con derivados integrados no tendrá como consecuencia un aumento de la exposición global del Subfondo al riesgo de renta variable que sea superior al 110% del patrimonio neto del Subfondo.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo asociado a los valores de pequeña y mediana capitalización
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de divisas
- Riesgo crediticio

- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a los productos derivados

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está dirigido a Inversores que deseen obtener rentabilidades superiores de sus ahorros, mediante la exposición a los mercados internacionales de renta variable del sector tecnológico o que estén vinculados con tecnología analítica avanzada, Big data.

El período de inversión recomendado es de cinco años.

IV. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR (ver el punto (vi) más abajo)**	**Clase CRD (ver el punto (vi) más abajo)**	**Clase CRM (ver el punto (x) más abajo)**	**Clase D (ver el punto (vi) más abajo)**	**Clase I**	**Clase J**	**Clase K**	**Clase N**	**Clase N2 (ver el punto (viii) más abajo)**	**Clase P (ver el punto (viii) más abajo)**	**Clase R (ver el punto (v) más abajo)**
Subclases	CHF, EUR, USD	EUR y USD	EUR y USD	EUR y USD	EUR	GBP	EUR, USD, CHF	EUR y USD	EUR, USD, CHF	EUR, USD, GBP, CHF	EUR (HE) (ver el punto (ix) más abajo)	EUR, GBP, USD	EUR, USD, CHF
Inversores admisibles (ver el punto (i) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	5.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	5.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	15.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	1 acción
Distribución (ver el punto (ii) más abajo)	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización
Suscripción (ver el punto (iii) más abajo)	Máx. 3%	Máx. 3%	Máx. 3%	Máx. 3%	Máx. 3%	Máx. 3%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Máx. 3%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,60%	Máx. 1,60%	Máx. 1,10%	Máx. 1,10%	Máx. 1,05%	Máx. 0,65%	Máx. 0,75%	Máx. 0,75%	Máx. 0,85%	Máx. 0,55%	Máx. 0,55%	Máx. 0,50%	Máx. 2,10%
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (iv) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	Modelo de rentabilidad
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	15%	15%	15%	15%	15%	N/A	15%	15%	N/A	N/A	N/A	N/A	15%
Índice de referencia	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	N/A	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iii) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(iv) El Período de Cálculo del Modelo de Rentabilidad y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empezará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

(v) Las Acciones de Clase R solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(vi) Las Acciones de Clase CR, CRD y D están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR, CRD y D están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las Acciones de Clase CR, CRD y D no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones. Por ejemplo, la Clase D únicamente está autorizada para su distribución en el Reino Unido y, por tanto, está reservada para los Inversores británicos.

(vii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

(viii) Las acciones de Clase N2 y P están sujetas a la aprobación *ad hoc* del Consejo.

(ix) La Subclase (HE) se cubrirá según se indica el Capítulo 13 «Acciones». En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(x) Las Acciones de Clase CRM solo están disponibles para los Inversores a los que los representantes del Grupo Edmond de Rothschild hayan propuesto firmar un mandato discrecional específico directamente con una entidad del Grupo Edmond de Rothschild y que estén sujetos a la aprobación *ad hoc* y específica del Consejo.

Los Inversores deberán tener en cuenta que la Sociedad podrá (si bien no está obligada) cubrir el riesgo de tipo de cambio, lo que afectará a los activos de la Subclase denominada en una divisa distinta de la divisa de la Subclase. Los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión. Con este fin, la Sociedad utilizará instrumentos financieros derivados para tratar de proteger los activos de las Subclases frente a las fluctuaciones de sus tipos de cambio. Los instrumentos financieros derivados pueden estar sujetos a un diferencial entre el precio de oferta y demanda. No obstante, no es la intención del Consejo desempeñar la cobertura sistemática de todos los activos de cada Subclase.

V. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia es el MSCI World Index, calculado con los dividendos netos reinvertidos. El índice de referencia se expresará en la divisa de la Subclase.

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines puramente comparativos y para calcular las comisiones de rentabilidad.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VI. DIVISA DE VALORACIÓN

Se calculará el Valor liquidativo y se efectuarán las suscripciones y los reembolsos en la divisa de la Subclase correspondiente. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en EUR.

VII. GESTORES DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) y, exclusivamente con respecto a las operaciones de cobertura de divisas de las Subclases cubiertas, EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

VIII. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia, y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses y americanos están abiertos (calendario oficial de NYSE y EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

IX. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita se pagará en la divisa del Subfondo y debe llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

X. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XI. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones más arriba.

XII. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

XIII. RESTRICCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INVERSORES TAIWANESES

El Subfondo ya no está registrado en Taiwán.

Los Inversores taiwaneses no podrán poseer en ningún momento más del 50% de las Acciones en circulación del Subfondo (u otro porcentaje que exija la Comisión de Supervisión Financiera de Taiwán).

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BOND ALLOCATION

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al Subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BOND ALLOCATION (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo del Subfondo consiste en ofrecer una rentabilidad anualizada superior al índice de referencia compuesto en un 50% por el Bloomberg Barclays Capital Euro Aggregate Corporate Total Return Index y en otro 50% por el Bloomberg Barclays Capital Euro Aggregate Treasury Total Return Index durante el período de inversión. El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política y restricciones de inversión

El enfoque de inversión del Subfondo combina factores descendentes (*top-down)* y ascendentes (*bottom-up*). Así pues, el Subfondo aprovecha las habilidades complementarias del Gestor de Inversión, que combina el correspondiente análisis macroeconómico con las técnicas de selección de bonos específicos en cada segmento del mercado de renta fija.

El Subfondo podrá invertir también hasta el 110% de su patrimonio neto en valores de deuda e instrumentos del mercado monetario, de todas las regiones geográficas.

El Subfondo puede invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en títulos de deuda nacionales denominados en RMB (CNY). Los títulos de deuda nacionales denominados en RMB (CNY) pueden incluir valores negociados directamente en el mercado interbancario de bonos de China (CIBM, por sus siglas en inglés) y en los mercados bursátiles de la República Popular China. Estas inversiones se llevarán a cabo a través del programa Bond Connect, que permite a los Inversores de China continental y del extranjero negociar en los mercados de renta fija mediante un enlace de infraestructura de mercado en Hong Kong o cualquier otro canal disponible.

La exposición acumulada a los valores de deuda por debajo de la categoría de inversión (*non-investment grade*, es decir, valores *high yield* o de alto rendimiento) con una calificación crediticia inferior a BBB- (según Standard & Poor's o una calificación equivalente asignada por otra agencia independiente o, en el caso de los valores sin calificar, una calificación interna que se considere equivalente, otorgada por el Gestor de Inversión) y los valores de deuda emitidos por entidades públicas o privadas radicadas en países emergentes no superará el 70% del patrimonio neto del Subfondo.

Sin embargo, la exposición acumulada a los bonos corporativos por debajo de la categoría de inversión (*non-investment grade*) y los valores de deuda de los mercados emergentes no superará el 50% del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo también podrá invertir en valores con dificultades hasta el 5% de su patrimonio neto.

Los valores de alto rendimiento (*high yield*) son especulativos y conllevan un mayor riesgo de incumplimiento que los bonos de categoría de inversión (*investment grade*).

El resto de la cartera del Subfondo estará invertido en valores de deuda con una calificación mínima a largo plazo de BBB- o una calificación a corto plazo de A-3 (según Standard & Poor's o una calificación equivalente asignada por otra agencia independiente o, en el caso de los valores sin calificar, una calificación interna que se considere equivalente, otorgada por el Gestor de Inversión).

Sujeto a un límite del 10%, el Subfondo podrá estar expuesto a los mercados de renta variable a través de su posible exposición a bonos convertibles y, en casos excepcionales, como resultado de la reestructuración de los valores mantenidos en la cartera. En el supuesto de canje o reestructuración, el Subfondo podrá invertir temporalmente en valores de renta variable hasta el 10% de su patrimonio neto, los cuales se liquidarán tan pronto como sea posible, de forma que redunde en el interés de los accionistas. El Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en Bonos convertibles contingentes.

El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de su patrimonio neto en valores emitidos en divisas distintas al euro. El riesgo de divisas resultante de dichas inversiones se cubrirá de forma sistemática. No obstante, puede que siga existiendo una exposición residual.

La Duración modificada del Subfondo podrá variar entre -2 y 8.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- Opciones de futuros
- Opciones sobre tipos de interés
- Contratos de tipos a plazo
- Opciones de crédito
- Opciones sobre divisas
- Swaps de divisas

- Futuros sobre tipos de interés
- Swaps de tipos de interés
- Swaps de incumplimiento crediticio de un solo título
- Swaps de incumplimiento crediticio sobre índices
- Swaps de rentabilidad total
- Swaps de inflación
- Divisas a plazo
- Swaptions
- Opciones de bonos ETF
- Futuros sobre bonos

Estrategias que se aplicarán mediante el uso de instrumentos derivados financieros:

- Cobertura general de determinados riesgos (tipo de interés, crédito, divisa).
- Exposición al tipo de interés y al crédito.
- Reconstitución de una exposición sintética a activos y riesgos (tipo de interés, crédito).
- Aumento de la exposición al mercado.
- Posicionamiento de la duración: gestión activa de la duración de la cartera agregada, así como de las curvas de rendimiento específicas. Por lo general, el aumento de la duración de una región/segmento en la que se espera una disminución del rendimiento de los bonos y, a la inversa, la reducción de la duración a una región/segmento en la que se espera un aumento del rendimiento de los bonos.
- Posicionamiento de la curva de rendimiento: estrategias de curva de rendimiento para beneficiarse de la diferencia en la evolución de los rendimientos para diferentes vencimientos y de desplazamientos no paralelos en la curva de rendimiento (aumento de la pendiente/aplanamiento de la curva).
- Posicionamiento de curvatura: estrategias de curvatura para beneficiarse de una deformación y de un movimiento en forma de curva de rendimiento.

Debido al uso de derivados, estas estrategias podrán conllevar un apalancamiento relativamente elevado, como se describe más adelante en la sección XV. Sin embargo, las estrategias seguirán siendo compatibles con las normas de diversificación de riesgos aplicables.

El Subfondo participará en TRS por el porcentaje de su patrimonio neto que figura en la tabla de la sección D.(9) del Capítulo 5 «Restricciones de inversión».

El Subfondo no utilizará SFT.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en valores con derivados integrados. La estrategia de uso de los valores con derivados integrados es la misma que la descrita para el uso de derivados.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

El Subfondo podrá mantener efectivo y depósitos bancarios (depósitos bancarios a la vista y a plazo), para necesidades de tesorería, en caso de condiciones de mercado desfavorables o con el fin de lograr el objetivo de inversión, siempre que la participación en efectivo/depósitos a la vista se limite a un máximo del 20% del patrimonio neto del Subfondo.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo crediticio
- Riesgo crediticio vinculado a la inversión en valores especulativos
- Riesgos de liquidez
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a los productos derivados
- Riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes
- Riesgo asociado a productos híbridos (bonos convertibles)
- Riesgos vinculados a las inversiones en el CIBM a través de Bond Connect.

Además, se llama la atención de los Inversores que invierten en este Subfondo y en Bonos convertibles contingentes acerca de los riesgos vinculados a una inversión en este tipo de instrumentos, como se incluye en la sección 7.16 de la sección general del presente folleto.

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo se destina a los Inversores Institucionales, empresas y personas físicas que puedan entender los riesgos específicos ligados a su inversión y que deseen incrementar el valor de sus ahorros mediante un vehículo que se concentre en bonos y otros títulos de deuda denominados en euros.

El período de inversión mínimo recomendado es de tres años.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo fue el 17 de noviembre de 2016 (la **Fecha de Oferta Inicial**).

Todos los activos de Edmond de Rothschild Bond Allocation, un OICVM de derecho francés, recibieron aportaciones en especie en el Subfondo en la Fecha de Oferta Inicial. Como contraprestación, los Inversores contribuyentes de Edmond de Rothschild Bond Allocation (los **Inversores Contribuyentes**) recibieron Acciones en la Clase (y Subclase) pertinente del Subfondo, en función del último Valor liquidativo por acción de Edmond de Rothschild Bond Allocation.

Las Clases de Acciones de Edmond de Rothschild Fund – Bond Allocation se asignaron a los Inversores Contribuyentes del siguiente modo:

Inversores Contribuyentes	**Edmond de Rothschild Fund - Bond Allocation**
Clase BH	Clase A/Subclase USD (H)
Clase C	Clase A/Subclase EUR
Clase CCHF H	Clase A/Subclase CHF (H)
Clase D	Clase B/Subclase EUR
Clase DCHF H	Clase B/Subclase CHF (H)
Clase E	Clase R/Subclase EUR
Clase FH	Clase R/Subclase USD (H)
Clase I	Clase I/Subclase EUR
Clase IUSD H	Clase I/Subclase USD (H)
Clase ICHF H	Clase I/Subclase CHF (H)
Clase R	Clase K/Subclase EUR

Las Clases A, B, I, K y R se benefician de la trayectoria de la clase pertinente de Edmond de Rothschild Bond Allocation.

V. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR (ver el punto (vii) más abajo)**	**Clase CRD (ver el punto (vii) más abajo)**	**Clase CRM (ver el punto (ix) más abajo)**	**Clase I**	**Clase J**	**Clase K**	**Clase N**	**Clase O**	**Clase P**	**Clase R (ver el punto (ii) más abajo)**	**Clase RS (ver el punto (ii) más abajo)**
Subclases	EUR, USD (H), CHF (H), GBP (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR, USD (H), CHF (H), GBP (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR y USD (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR y USD (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR y USD (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR, USD (H), CHF (H), GBP (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR, USD (H), CHF (H), GBP (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR, USD (H), CHF (H), GBP (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR, USD (H), CHF (H), GBP (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR, USD (H), CHF (H), GBP (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR	EUR, USD (H), CHF (H), GBP (H) (ver el punto (iii) más abajo)	EUR y USD (H) (ver el punto (iii) más abajo)
Inversores admisibles (ver el punto (i) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	20.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	20.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	80.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (viii) más abajo)	1 acción	1 acción
Distribución/Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización
Precio de la oferta inicial	Ver la sección IV. más arriba	Ver la sección IV. más arriba	Ver el punto (vi) más abajo	Ver el punto (vi) más abajo	Ver la sección IV. más arriba	Ver la sección IV. más arriba	Ver el punto (vi) más abajo	Ver la sección IV. más arriba	Ver el punto (vi) más abajo	Ver el punto (vi) más abajo	Ver el punto (vi) más abajo	Ver la sección IV. más arriba	Ver el punto (vi) más abajo
Comisión de suscripción (ver el punto (iv) más abajo)	Máx. 1%	Máx. 3%	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 3%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Máx. 1%	Máx. 3%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 0,80%	Máx. 0,80%	Máx. 0,60%	Máx. 0,60%	Máx. 0,80%	Máx. 0,40%	Máx. 0,40%	Máx. 0,60%	Máx. 0,40%	Máx. 0,40%	Máx. 0,35%	Máx. 1%	Máx. 1,40%
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (v) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%	0,05%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) Las Acciones de Clase R y RS solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de los intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(iii) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13 Acciones. En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(iv) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por Acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(v) El Período de Cálculo de la rentabilidad superior y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empieza el 1 de octubre de cada año y termina el 30 de septiembre del año siguiente. Por consiguiente, el período actual, que comenzó el 1 de octubre de 2021, finalizará el 30 de septiembre de 2022.

(vi) El precio inicial por Acción se establece en el penúltimo párrafo del Capítulo 16.3, «Suscripciones en curso».

(vii) Las acciones de Clase CR y Clase CRD están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las acciones de Clase CR y Clase CRD están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las acciones de Clase CR y Clase CRD no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(viii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

(ix) Las Acciones de Clase CRM solo están disponibles para los Inversores a los que los representantes del Grupo Edmond de Rothschild hayan propuesto firmar un mandato discrecional específico directamente con una entidad del Grupo Edmond de Rothschild y que estén sujetos a la aprobación *ad hoc* y específica del Consejo.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia está compuesto en un 50% por el Bloomberg Barclays Euro Aggregate Corporate Total Return Index y en otro 50% por el Bloomberg Barclays Euro Aggregate Treasury Total Return Index.

El Bloomberg Barclays Euro Aggregate Corporate Total Return Index es representativo de los bonos de tipo fijo denominados en euros, emitidos por emisores privados y sociedades regionales, con una calificación mínima de BBB- (según Standard & Poor's o una agencia similar), con un vencimiento residual superior a un año.

El Bloomberg Barclays Euro Aggregate Treasury Total Return Index está compuesto por emisiones de Estados u organismos públicos de la zona del euro, con un vencimiento residual superior a un año.

El cálculo de la rentabilidad de estos dos indicadores incluye los cupones netos.

El índice de referencia se expresará en la divisa de la Subclase.

El índice de referencia de las Subclases (H):

- Denominado en USD estará cubierto en USD;
- Denominado en CHF estará cubierto en CHF;
- Denominado en GBP estará cubierto en GBP.

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines puramente comparativos y para calcular las comisiones de rentabilidad.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

Se calculará el Valor liquidativo y se efectuarán las suscripciones y los reembolsos en la divisa de la Subclase correspondiente. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en EUR.

VIII. GESTORES DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

La Sociedad Gestora determinará la porción del patrimonio neto del Subfondo que se encomendará a EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) y EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A. y podrá, en cualquier momento y a su entera discreción, incrementar o disminuir la cantidad del patrimonio neto del Subfondo asignada a cada gestor de inversión. Cada gestor de inversión tiene la facultad, con sujeción a la supervisión general de la Sociedad Gestora, de gestionar, invertir y dejar de invertir la porción del patrimonio neto del Subfondo que se le ha asignado. EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A. también será responsable de las operaciones de cobertura de divisas de las Subclases cubiertas.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses están abiertos (calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita en la Subclase se pagará en la divisa del Subfondo y debe llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el Accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones más arriba.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

Para controlar y medir la exposición global se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo no podrá superar el 20% del Valor liquidativo del Subfondo.

El uso de instrumentos financieros derivados (**IFD**) generará apalancamiento.

No está previsto que el apalancamiento supere el 2,000% del Valor liquidativo del Subfondo en circunstancias normales, pero los Inversores deberán tener en cuenta que es posible que haya niveles elevados de apalancamiento. El nivel de apalancamiento podrá aproximarse al límite del 2.000%, especialmente cuando el Subfondo utilice principalmente derivados de tipos de interés a corto plazo.

Con el fin de cumplir las directrices normativas actuales sobre la información relativa al apalancamiento, este se calcula sumando el valor nocional bruto de cada IFD, sin realizar ningún ajuste por riesgo como las deducciones resultantes de los efectos de la cobertura, un factor delta o la compensación entre derivados. Los Inversores deberán tener en cuenta que este método de cálculo tiene como resultado unas cifras de apalancamiento elevadas que no implican necesariamente un mayor riesgo de apalancamiento en el Subfondo.

XIV. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS

Además del factor de riesgo específico descrito a continuación, los Inversores deberán consultar el Capítulo 7 «Consideraciones Especiales sobre los Riesgos» más arriba y, concretamente, el Capítulo 7.12 «Utilización de Instrumentos financieros derivados».

El Inversor debe tener en cuenta el siguiente factor de riesgo:

Invertir en futuros es inestable y conlleva un alto grado de apalancamiento.

Los mercados de futuros son mercados muy volátiles. Los beneficios del Subfondo dependerán, en parte, de la capacidad del Consejo, la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversión de realizar un análisis correcto de las tendencias del mercado, influido por las políticas y planes estatales, los acontecimientos políticos y económicos internacionales, el cambio de las relaciones de la oferta y la demanda, así como las medidas de los Gobiernos y las variaciones de los tipos de interés. Asimismo, los Gobiernos podrán intervenir oportunamente en determinados mercados, especialmente en los mercados de divisas. Dichas intervenciones podrán incidir directa o indirectamente en el mercado. Dado que solo se requiere un pequeño margen para negociar en los mercados de futuros, las operaciones de la proporción de futuros gestionada del Subfondo se caracterizarán por un alto grado de apalancamiento. Como consecuencia, una variación relativamente pequeña del precio de un contrato de futuros podrá provocar pérdidas sustanciales al Subfondo y la correspondiente reducción del Valor liquidativo de sus Acciones.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EMERGING SOVEREIGN

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EMERGING SOVEREIGN (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad de su índice de referencia, en un horizonte de inversión de tres años, realizando una gestión discrecional de todos los mercados de renta fija de los Países emergentes. El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo está sujeto al artículo 8(1) del SFDR, ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política y restricciones de inversión

La estrategia de inversión del Subfondo consiste en construir una cartera representativa de las expectativas del Gestor de Inversión sobre todos los mercados de renta fija y divisas de los países emergentes. La diversificación geográfica comprende los países de Latinoamérica, África, Oriente Medio, Asia y Europa Central y del Este.

El objetivo del Subfondo es invertir en bonos e Instrumentos del mercado monetario, entre un mínimo del 80% y un máximo del 110% de su patrimonio neto.

Al menos el 60% del patrimonio neto del Subfondo se invierte de forma permanente en los mercados emergentes de deuda. Sin embargo, en función de las circunstancias de mercado, el Subfondo podrá cubrir una parte o la totalidad de su exposición a los mercados emergentes de deuda mediante el uso de derivados financieros. El Subfondo podrá tener una exposición máxima del 110% del patrimonio neto, directamente mediante la inversión en valores o indirectamente mediante el uso de derivados financieros o Fondos de inversión, a mercados emergentes de deuda de todo tipo de vencimiento, en todas las calificaciones de crédito y de todos los tipos de emisores (soberanos o corporativos), emitidos en euros y en dólares estadounidenses («divisas fuertes»), pero también en divisas locales.

El Subfondo podrá invertir hasta el 110% de su patrimonio neto en bonos *high yield* con una calificación superior a CCC+ (es decir, con una calificación inferior a BBB-, pero superior a CCC+, según Standard & Poor's, o una calificación equivalente otorgada por otra agencia independiente o, para los títulos de deuda sin calificar, una calificación interna otorgada por el gestor de inversión que se considere equivalente). Además, a discreción del gestor de inversión, el Subfondo podrá invertir hasta el 30% de su patrimonio neto en bonos *high yield* con una calificación por debajo del límite de B- (según Standard & Poor's, o una calificación equivalente otorgada por otra agencia independiente o, para los títulos de deuda sin calificar, una calificación interna otorgada por el gestor de inversión que se considere equivalente), incluido hasta un 10% en Valores en dificultades o, para los títulos sin calificar, una calificación interna otorgada por el gestor de inversión que se considere equivalente.

La inversión máxima del Subfondo en Valores en dificultades se limitará a un máximo del 10% de su patrimonio neto. Sin embargo, en caso de que la calificación de un valor se rebaje, el gestor de inversión actuará según sus expectativas y en interés de los Inversores. Podrá seguir manteniendo los valores de deuda rebajados y superar el límite del 10% para la inversión en Valores en dificultades hasta un máximo del 20% del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo puede invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en títulos de deuda nacionales denominados en RMB (CNY). Los títulos de deuda nacionales denominados en RMB (CNY) pueden incluir valores negociados directamente en el mercado interbancario de bonos de China (CIBM, por sus siglas en inglés) y en los mercados bursátiles de la República Popular China. Estas inversiones se llevarán a cabo a través del programa Bond Connect, que permite a los Inversores de China continental y del extranjero negociar en los mercados de renta fija mediante un enlace de infraestructura de mercado en Hong Kong o cualquier otro canal disponible.

Según las oportunidades de mercado, las posiciones en derivados de crédito pueden completar la cartera del Subfondo.

La parte de los activos no expuesta a los Mercados emergentes podrá invertirse en Instrumentos y Fondos del Mercado monetario, así como en depósitos bancarios a plazo, para gestionar la tesorería del Subfondo o limitar la exposición cuando las perspectivas de los Mercados emergentes sean malas.

El Subfondo podrá invertir directamente en divisas, con fines de exposición o de cobertura. Esta exposición a las divisas de los Países emergentes es parte integrante de la estrategia del Subfondo, y el riesgo cambiario podrá representar hasta el 100% de su patrimonio neto.

El Subfondo no invertirá directamente en valores de renta variable. No obstante, el Subfondo podrá estar expuesto de forma indirecta a mercados de renta variable mediante su exposición potencial a bonos convertibles, con sujeción a un máximo del 10% de su patrimonio neto, o con fines de cobertura mediante contratos de futuros sobre índices y en casos excepcionales resultantes de la reestructuración de valores ya contenidos en la cartera. El Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en Bonos convertibles contingentes.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- Opciones de futuros
- Opciones sobre tipos de interés
- Contratos de tipos a plazo
- Futuros sobre tipos de interés
- Swaps de tipos de interés
- Swaps de incumplimiento crediticio de un solo título
- Swaps de incumplimiento crediticio sobre índices
- Swaps de rentabilidad total
- Opciones de crédito
- Opciones sobre divisas
- Swaps de divisas
- Swaps de inflación
- Divisas a plazo
- Swaptions
- Opciones de bonos ETF
- Futuros sobre bonos

Para ello, el Subfondo podrá abrir posiciones para cubrir la cartera frente a determinados riesgos (de tipo de interés, de tipo de cambio, de crédito) o buscar exposición a riesgos (de tipo de interés, de tipo de cambio, de crédito) o a componentes de estos riesgos.

La Duración modificada del Subfondo a los tipos de interés oscilará entre 0 y 15.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones o acciones de OICVM u otros Fondos de inversión.

Con el fin de conseguir su objetivo de inversión, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en Valores mobiliarios admisibles que contengan un derivado implícito, cuyos activos subyacentes sean conformes con la Ley de 17 de diciembre de 2010. En particular, el Subfondo podrá invertir en pagarés vinculados al crédito, warrants, pagarés a medio plazo (EMTN, por sus siglas en inglés) y bonos convertibles con sujeción a un límite del 10% de su patrimonio neto.

El Subfondo participará en TRS por el porcentaje de su patrimonio neto que figura en la tabla de la sección D.(9) del Capítulo 5 «Restricciones de Inversión».

El Subfondo no utilizará SFT.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo crediticio
- Riesgos de liquidez
- Riesgo vinculado a los productos derivados
- Riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes
- Riesgo de divisas
- Riesgo crediticio vinculado a la inversión en valores especulativos
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo asociado a productos híbridos (bonos convertibles)
- Riesgos vinculados a las inversiones en China, tal como se describe más adelante en el Capítulo 7.20 «Inversiones en China».
- Riesgos vinculados a las inversiones en el CIBM a través de Bond Connect.
- Riesgos vinculados a las inversiones en Valores en dificultades, tal como se describe más adelante en el Capítulo 7.18.

Además, se llama la atención de los Inversores que invierten en este Subfondo y en Bonos convertibles contingentes acerca de los riesgos vinculados a una inversión en este tipo de instrumentos, como se incluye en la sección 7.16 de la sección general del presente folleto.

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo

puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está destinado a todos los suscriptores y más concretamente a los Inversores que deseen maximizar sus inversiones en renta fija mediante la diversificación utilizando una cartera que invierte en valores de renta fija de los países emergentes.

El período de inversión mínimo recomendado es de tres años.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo será la fecha que decida el Consejo (la **Fecha de Oferta Inicial**).

V. CLASES DE ACCIONES

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR (ver el punto (vii) más abajo)**	**Clase CRD (ver el punto (vii) más abajo)**	**Clase I**	**Clase J**	**Clase K**	**Clase KD**	**Clase R (ver el punto (vi) más abajo)**
Subclases	USD, EUR (H) y CHF (H) (ver el punto (i) más abajo)	USD, EUR (H) y CHF (H) (ver el punto (i) más abajo)	USD y EUR (H) (ver el punto (i) más abajo)	USD y EUR (H) (ver el punto (i) más abajo)	USD, EUR (H) y CHF (H) (ver el punto (i) más abajo)	EUR (H) (ver el punto (i) más abajo)	USD, EUR (H) y CHF (H) (ver el punto (i) más abajo)	EUR (H), USD y CHF (H) (ver el punto (i) más abajo)	USD, EUR (H) y CHF (H) (ver el punto (i) más abajo)
Inversores admisibles (ver el punto (ii) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (ix) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (ix) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (ix) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (ix) más abajo)	1 acción
Distribución (ver el punto (iii) más abajo)/Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización
Precio de la oferta inicial	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo
Comisión de suscripción (ver el punto (iv) más abajo)	Máx. 1%	Máx. 3%	Máx. 1%	Máx. 1%	N/A	N/A	N/A	N/A	Máx. 1%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 0,70%	Máx. 0,70%	Máx. 0,40%	Máx. 0,40%	Máx. 0,70%	Máx. 0,70%	Máx. 1,40%
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (v) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	Modelo de rentabilidad
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	15%	15%	15%	15%	15%	15%	N/A	N/A	15%
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%

(i) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13 «Acciones». En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(ii) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(iii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iv) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(v) El Período de Cálculo de la Comisión de Rentabilidad y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empezará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

(vi) Las Acciones de Clase R solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(vii) Las Acciones de Clase CR y CRD están disponibles para todos los Inversores. No obstante, las Acciones de Clase CR y CRD también están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales de elección) en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las Acciones de Clase CR y CRD no están registradas para su distribución en todos los países y, por tanto, no están disponibles para su suscripción para los Inversores minoristas de todas las jurisdicciones.

(viii) El precio inicial por Acción se establece en el penúltimo párrafo del Capítulo 16.3, «Suscripciones en curso».

(ix) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia de las subclases denominadas en USD será el J.P. Morgan EMBI Global Diversified Index. El JP Morgan EMBI Global Diversified Index se expresa en USD.

El índice de referencia de las Subclases (H):

- denominadas en EUR será JP Morgan EMBI Global Diversified Hedged EUR Index. El J.P. Morgan EMBI Global Diversified Hedged EUR Index se expresa en EUR.
- denominadas en GBP será el JP Morgan EMBI Global Diversified Hedged GBP Index. El J.P. Morgan EMBI Global Diversified Hedged GBP Index se expresa en GBP.
- denominadas en CHF será el JP Morgan EMBI Global Diversified Hedged CHF Index. El J.P. Morgan EMBI Global Diversified Hedged CHF Index se expresa en CHF.

Los cupones se tienen en cuenta para calcular la rentabilidad del índice de referencia.

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines puramente comparativos y para calcular comisiones de rentabilidad.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

El Valor liquidativo se calculará, y las suscripciones y los reembolsos se efectuarán, en la divisa de la Subclase en cuestión. En los estados contables, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en USD.

VIII. GESTOR DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) y, exclusivamente con respecto a las operaciones de cobertura de divisas de las Subclases cubiertas, EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses están abiertos (calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita se pagará en la divisa del Subfondo y deberá llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 «Canje de Acciones» más arriba.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

Para controlar y medir la exposición global se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo (99% 20 días) no podrá superar el 20% del Valor liquidativo del Subfondo.

El uso de instrumentos financieros derivados (**IFD**) generará apalancamiento.

No está previsto que el apalancamiento supere el 500% del Valor liquidativo del Subfondo en circunstancias normales, pero los Inversores deberán tener en cuenta que es posible que haya niveles elevados de apalancamiento.

Con el fin de cumplir las directrices normativas actuales sobre la información relativa al apalancamiento, este se calcula sumando el valor nocional bruto de cada IFD, sin realizar ningún ajuste por riesgo como las deducciones resultantes de los efectos de la cobertura, un factor delta o la compensación entre derivados. Los Inversores deberán tener en cuenta que este método de cálculo tiene como resultado unas cifras de apalancamiento elevadas que no implican necesariamente un mayor riesgo de apalancamiento en el Subfondo.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EM CLIMATE BONDS

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia exclusivamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EM CLIMATE BONDS (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo del Subfondo es invertir en proyectos sostenibles que tengan un impacto medioambiental y climático positivo, al tiempo que busca obtener rendimientos atractivos en el mercado emergente de renta fija. El Subfondo pretende superar la rentabilidad de su índice de referencia durante el período de inversión recomendado. El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 9 del SFDR». El objetivo de inversión sostenible del Subfondo está disponible en el anexo en relación con el Subfondo incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política de inversión

La estrategia del Subfondo es construir una cartera de inversiones sostenibles que tengan exposición principalmente al mercado emergente de renta fija, en divisa fuerte, es decir, USD, EUR, GBP y CHF, emitida por grandes empresas e instituciones supranacionales. Son mercados emergentes los países de las siguientes regiones: Asia (excepto Japón), Latinoamérica, Europa del Este, Oriente Medio y África.

Además de cumplir la metodología de inversión sostenible definida por Edmond de Rothschild Asset Management (France), el gestor de inversión aplicará criterios de sostenibilidad en un extenso universo de inversión compuesto por bonos corporativos de mercados emergentes al seleccionar las inversiones.

El Subfondo podrá invertir hasta el 25% de su patrimonio neto en deuda soberana.

Al menos el 75% del patrimonio neto se invierte en bonos con etiqueta, entre los que se incluyen bonos verdes, bonos sostenibles y bonos vinculados a la sostenibilidad.

El gestor de inversión invierte en valores de todas las calificaciones crediticias, incluidos valores con una calificación de categoría de inversión (*investment grade*) y valores *high yield*, y en bonos sin calificación de agencias (en estos casos, el gestor de inversión puede asignarles una calificación interna equivalente). Los bonos con calificación CCC+ e inferior (incluidos los bonos sin calificación a los que el gestor de inversión otorgue una calificación interna que se considere equivalente) no superan el 10% del patrimonio neto. Además, los bonos sin calificación de agencias no superan el 10% del patrimonio neto.

Al menos el 90% de los valores de deuda y los instrumentos del mercado monetario tendrán una calificación ASG en la cartera.

En lo que respecta a China, el Subfondo solo podrá invertir en valores de deuda offshore denominados en divisas fuertes.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura o de inversión. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- Contratos de tipos a plazo
- Futuros sobre tipos de interés
- Swaps de tipo de interés
- Swaps de divisas
- Divisas a plazo
- Derivados de crédito

En función de las circunstancias de mercado, el Subfondo podrá cubrir una parte o la totalidad de su exposición a los mercados emergentes de deuda mediante el uso de derivados financieros.

La exposición a divisas locales no superará el 5% del patrimonio neto total del Subfondo. El Subfondo no utilizará SFT ni TRS.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos con derivados implícitos (como, entre otros, bonos con opción de venta, bonos con opción de compra y bonos convertibles) que tengan activos subyacentes y que sean admisibles en virtud de la política de inversión del Subfondo.

El Subfondo podrá invertir hasta el 15% de su patrimonio neto en Bonos convertibles contingentes.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

Una parte de los activos podrá invertirse en instrumentos del mercado monetario, fondos del mercado monetario y depósitos a plazo para gestionar la liquidez del Subfondo o limitar la exposición cuando las perspectivas para los mercados emergentes sean malas.

La duración modificada del Subfondo estará comprendida entre 0 y 10.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo crediticio vinculado a la inversión en valores especulativos
- Riesgo asociado a la inversión en mercados emergentes
- Riesgo vinculado a los productos derivados
- Riesgos relacionados con las inversiones en bonos convertibles contingentes, tal y como se describe más adelante en el Capítulo 7.16
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo crediticio
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo de divisas
- Riesgos relacionados con las inversiones en Valores en dificultades, tal como se describe más adelante en el Capítulo 7.19

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está destinado a Inversores institucionales, empresas y personas físicas que puedan entender los riesgos específicos ligados a su inversión en el Subfondo; que deseen tomar medidas para hacer frente al calentamiento global invirtiendo en activos sostenibles, y que quieran aumentar el valor de sus ahorros a través de un vehículo dirigido a empresas registradas principalmente en países emergentes.

El período de inversión mínimo recomendado es de tres años.

IV. CLASES DE ACCIONES

Para este Subfondo, las Clases de Acciones siguientes están disponibles para los Inversores:

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR** (ver el punto (iii) más abajo)	**Clase CRD** (ver el punto (iii) más abajo)	**Clase D** (ver los puntos (iii) y (viii) más abajo)	**Clase I**	**Clase K**	**Clase KD**	**Clase N**	**Clase O**	**Clase S**
Subclase	USD, CHF (H), EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)	USD, CHF (H), EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)	USD y EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)	USD y EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)	USD y EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)	USD, CHF (H), EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)	USD, CHF (H), EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)	USD, CHF (H), EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)	USD, EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)	USD, EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)	USD, CHF (H), EUR (H) (ver el punto (ii) más abajo)
Inversores admisibles (ver el punto (i) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	I-CHF (H): 500.000 CHF I-EUR (H): 500.000 € I-USD: 500.000 $ (ver el punto (vi) más abajo)	K-CHF (H): 500.000 CHF K-EUR (H): 500.000 € K-USD: 500.000 $ (ver el punto (vi) más abajo)	KD-CHF (H): 500.000 CHF KD-EUR (H): 500.000 € KD-USD: 500.000 $ (ver el punto (vi) más abajo)	N-EUR (H): 5.000.000 € N-USD: 5.000.000 $ (ver el punto (vi) más abajo)	O-EUR (H): 5.000.000 € O-USD: 5.000.000 $ (ver el punto (vi) más abajo)	S-CHF (H): 10.000.000 CHF S-EUR (H): 10.000.000 € S-USD: 10.000.000 $ (ver el punto (vi) más abajo)
Capitalización/ Distribución (ver el punto (vii) más abajo)	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización
Precio de la oferta inicial	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo
Comisión de suscripción	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 1%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,00%	Máx. 1,00%	Máx. 0,60%	Máx. 0,60%	Máx. 0,75%	Max. 0,50%	Máx. 0,60%	Máx. 0,60%	Máx. 0,40%	Máx. 0,40%	Máx. 0,30%
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (iv) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	15%	15%	15%	15%	N/A	15%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Índice de referencia	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(ii) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13 Acciones. En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(iii) Las acciones de Clase CR y Clase CRD están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las acciones de Clase CR y Clase CRD están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las acciones de Clase CR y Clase CRD no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(iv) El Período de Cálculo del Modelo de Rentabilidad y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empezará el 1 de julio de cada año y terminará el 30 de junio del año siguiente.

(v) El precio inicial por Acción se establece en el penúltimo párrafo del Capítulo 16.3, «Suscripciones en curso».

(vi) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

(vii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(viii) Las Acciones de Clase D tienen las mismas características que las Acciones de Clase CR. Sin embargo, no tienen comisión de rentabilidad superior y pueden tener comisiones de gestión global diferentes.

V. ÍNDICE DE REFERENCIA

El índice de referencia será el ICE Q3DH EM Corporate Green Bond Custom Index cubierto en dólares estadounidenses (el **«Índice personalizado»**). El índice de referencia se expresará en la divisa de la Subclase. El índice solo incluye bonos verdes corporativos de los mercados emergentes, por lo que tiene en cuenta los factores medioambientales y, generalmente, cumple con el objetivo de inversión sostenible del subfondo. El Índice personalizado eliminará los bonos denominados en divisa local e introducirá un límite máximo del 15% por país para diversificar el Índice personalizado

El índice de referencia de las Subclases (H):

- denominado en EUR será el ICE Q3DH EM Corporate Green Bond Custom Index, cubierto en EUR;
- denominado en CHF será el ICE Q3DH EM Corporate Green Bond Custom Index, cubierto en CHF.

Los cupones se tienen en cuenta para calcular la rentabilidad del índice de referencia.

Puesto que el objetivo del Subfondo no es seguir el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto al Índice personalizado, ya que se emplea con fines puramente comparativos y de cálculo de las comisiones de rentabilidad.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VI. DIVISA DE VALORACIÓN

La divisa de la Subclase en cuestión se utilizará para calcular el Valor liquidativo y para efectuar las suscripciones y los reembolsos. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y los estados financieros consolidados del Subfondo se expresan en USD.

VII. GESTOR DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

VIII. DÍA DE VALORACIÓN

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»). Cada día en el que los bancos suelen estar abiertos para su actividad comercial en Luxemburgo y Francia, y cualquier otro día en el que los siguientes mercados financieros están abiertos (siguiendo el calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A., NYSE y la Bolsa de Valores de Hong Kong) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

IX. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios, que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción serán las 16:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día hábil anterior al Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita en la Subclase se pagará en la divisa del Subfondo y debe llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

X. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso serán las 16:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día hábil anterior al Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XI. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 Canje de acciones anterior.

XII. EXPOSICIÓN GLOBAL

El Subfondo emplea el Enfoque basado en el Compromiso para seguir su exposición global.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BIG DATA LONG SHORT

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BIG DATA LONG SHORT (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo es obtener una rentabilidad absoluta positiva durante el período de inversión recomendado de más de 5 años, invirtiendo en los mercados de capitales internacionales y mediante la selección, entre otras, de empresas dedicadas a sectores tecnológicos o relacionadas con tecnologías de análisis avanzado (*big data*), mediante posiciones largas y cortas (en particular, mediante Swaps de rentabilidad total o TRS). El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo tiene como objetivo generar una rentabilidad absoluta positiva que supere un índice de tipo libre de riesgo mediante una estrategia de «renta variable larga/corta» que busca una exposición neta baja.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política y restricciones de inversión

Para alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo aplica una estrategia de «renta variable larga/corta» centrada en las tecnologías de *big data*. El Subfondo utiliza un enfoque largo/corto, comprando valores considerados atractivos y vendiendo valores considerados poco atractivos para generar rentabilidad.

Para aplicar la estrategia, las posiciones largas tradicionales se combinan con posiciones sintéticas largas y cortas obtenidas mediante el uso de instrumentos financieros derivados (como TRS sobre acciones, contratos de futuros sobre índices bursátiles y opciones sobre acciones).

El Subfondo invierte principalmente en acciones ordinarias de empresas, sin restricciones sectoriales ni geográficas. La estrategia de inversión se determina mediante un análisis financiero detallado de las empresas en las que invierte el Subfondo. La selección de posiciones largas y cortas se basa en un análisis fundamental exhaustivo, que incluye la selección de acciones tecnológicas globales con una alta exposición directa al tema de los *big data*, así como una selección descendente (*top down*) y por subsectores basada en el impacto de la transformación de los *big data*. Esta estrategia también permite identificar a los usuarios de datos de baja calidad y las tendencias tecnológicas sobrevaloradas o sobre las que existe sobreexpectación. Las asignaciones por sectores y países son el resultado del proceso de selección de valores determinado por el Gestor de Inversión.

Las posiciones cortas se adoptan utilizando únicamente instrumentos financieros derivados.

El nivel de exposición a la renta variable varía entre el -10% y el +40% del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo podrá invertir en certificados de depósito estadounidenses (ADR, American Depositary Receipts), certificados de depósito globales (GDR, Global Depositary Receipts) y valores sin derecho a voto.

El Subfondo podrá invertir hasta un 30% de su patrimonio neto en Países emergentes, incluidas Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect.

En el marco de su estrategia, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en valores mobiliarios de deuda, Instrumentos y Fondos del Mercado monetario, así como en depósitos bancarios a plazo. El Subfondo tratará de invertir en títulos de emisores públicos o privados con calificación de categoría de inversión (*investment grade*) en el momento de la compra (es decir, con una calificación superior o igual a BBB- según Standard & Poor's, o una calificación equivalente asignada por otra agencia independiente o, en el caso de los valores sin calificar, una calificación interna que se considere equivalente otorgada por el Gestor de Inversión), con un vencimiento a corto plazo de menos de tres meses.

En caso de que un valor vea rebajada su calificación tras su compra, el Gestor de Inversión podrá seguir manteniendo dicho valor por cuenta del Subfondo si determina que ello redunda en el interés superior del Subfondo.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- contratos de opciones sobre valores de renta variable y sobre índices de renta variable y contratos de futuros sobre índices de renta variable
- contratos de divisas a plazo (contratos a plazo o futuros sobre divisas) o swaps de divisas.
- Swaps de rentabilidad total

El Subfondo participará en TRS por el porcentaje de su patrimonio neto que figura en la tabla de la sección D.(8) del Capítulo 5. «Restricciones de inversión».

Además, el Subfondo podrá incluir derivados integrados (warrants o certificados), con carácter accesorio, hasta el 10% de su patrimonio neto. El uso de instrumentos con derivados integrados no tendrá como consecuencia un aumento de la exposición larga global del Subfondo al riesgo de renta variable que sea superior al 40% del patrimonio neto del Subfondo.

Hasta el límite del 10% de su patrimonio neto, el Subfondo podrá invertir en participaciones o acciones de OICVM u otros fondos de inversión.

El Subfondo no utilizará SFT.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo asociado a los valores de pequeña y mediana capitalización
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Apalancamiento
- Riesgos asociados a las inversiones a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de divisas
- Riesgo crediticio
- Riesgo vinculado a los productos derivados
- Cobertura
- Riesgos asociados a la inversión en Mercados emergentes

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está dirigido a inversores que deseen obtener rentabilidades superiores de sus ahorros, mediante la exposición a los mercados internacionales de renta variable del sector tecnológico o que estén vinculados con tecnología analítica avanzada, Big data.

El periodo de inversión recomendado es de cinco años.

IV. CLASES DE ACCIONES

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR (ver el punto (vi) más abajo)**	**Clase CRD (ver el punto (vi) más abajo)**	**Clase I**	**Clase J**	**Clase K**	**Clase N**	**Clase S**
Subclases	USD, EUR, EUR(HE), CHF, CHF(HE) (ver el punto (ii) más abajo)	EUR, EUR(HE) y USD (ver el punto (ii) más abajo)	EUR, EUR(HE), CHF, CHF(HE) y USD (ver el punto (ii) más abajo)	EUR, EUR(HE), CHF, CHF(HE) y USD (ver el punto (ii) más abajo)	USD, EUR, EUR(HE), CHF, CHF(HE) (ver el punto (ii) más abajo)	EUR, EUR(HE) y USD (ver el punto (ii) más abajo)	EUR, EUR(HE) USD (ver el punto (ii) más abajo)	EUR, EUR(HE) USD (ver el punto (ii) más abajo)	EUR, EUR(HE) USD (ver el punto (ii) más abajo)
Inversores admisibles (ver el punto (i) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	5.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	5.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)
Distribución (ver el punto IV(ii) más atrásmás abajo)/Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización
Comisión de suscripción (ver el punto (iv) más abajo)	Máx. 3%	Máx. 3%	Máx. 3%	Máx. 3%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	Clase A	Clase B	Clase CR (ver el punto (vi) más abajo)	Clase CRD (ver el punto (vi) más abajo)	Clase I	Clase J	Clase K	Clase N	Clase S
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 1,70%	Máx. 1,70%	Máx. 1,20%	Máx. 1,20%	Máx. 1,00%	Máx. 1,00%	Máx. 1,20%	Máx. 0,85%	Máx. 0,70%
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (v) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	N/A	N/A	N/A
Índice de referencia	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo	Ver la sección V. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los inversores minoristas.

(ii) La Subclase (HE) se cubrirá según se indica el Capítulo 13 «Acciones». En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(iii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iv) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(v) El Período de Cálculo del Modelo de Rentabilidad y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empezará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

(vi) Las Acciones de Clase CR y CRD están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR y CRD están disponibles para los inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las Acciones de Clase CR y CRD no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(vii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

Los Inversores deberán tener en cuenta que la Sociedad podrá (si bien no está obligada) cubrir el riesgo de tipo de cambio, lo que afectará a los activos de las Subclases EUR y CHF denominadas en una divisa distinta del USD. Los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión. Con este fin, la Sociedad utilizará instrumentos financieros derivados para tratar de proteger los activos de las Subclases EUR y CHF frente a las fluctuaciones de sus tipos de cambio. Los instrumentos financieros derivados pueden estar sujetos a un diferencial entre el precio de oferta y demanda. No obstante, no es la intención del Consejo desempeñar la cobertura sistemática de todos los activos de cada Subclase.

V. ÍNDICE DE REFERENCIA

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines puramente comparativos y para calcular las comisiones de rentabilidad. Dado que el

Subfondo tiene como objetivo generar una rentabilidad absoluta positiva que supere un índice de tipo libre de riesgo mediante una estrategia de «renta variable larga/corta» que busca una exposición neta baja, la rentabilidad del Subfondo puede compararse con el índice de referencia «United States SOFR Secured Overnight Financing Rate Compounded Index» (símbolo: SOFRINDX Index).

El índice de referencia de las Subclases (HE):

- denominadas en EUR será el €STER Comp Index (Símbolo: ESTCINDX), cubierto en EUR
- denominadas en CHF será el SARON Capitalised (Símbolo: SAION Index), cubierto en CHF

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VI. DIVISA DE VALORACIÓN

Se calculará el Valor liquidativo y se efectuarán las suscripciones y los reembolsos en la divisa de la Subclase correspondiente. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en EUR.

VII. GESTORES DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) y, exclusivamente con respecto a las operaciones de cobertura de divisas de las Subclases cubiertas, EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

VIII. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia, y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses y americanos están abiertos (calendario oficial de NYSE y EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

IX. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita se pagará en la divisa del Subfondo y debe llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

X. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XI. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18. «Canje de acciones» más arriba.

XII. EXPOSICIÓN GLOBAL

Para controlar y medir la exposición global se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo no podrá superar el 20% del Valor liquidativo del Subfondo.

El uso de instrumentos financieros derivados (**IFD**) generará apalancamiento.

No está previsto que el apalancamiento supere el 300% del Valor liquidativo del Subfondo en circunstancias normales, pero los inversores deberán tener en cuenta que es posible que haya niveles elevados de apalancamiento.

Con el fin de cumplir las directrices normativas actuales sobre la información relativa al apalancamiento, este se calcula sumando el valor nocional bruto de cada IFD, sin realizar ningún ajuste por riesgo como las deducciones resultantes de los efectos de la cobertura, un factor delta o la compensación entre derivados. Los inversores deberán tener en cuenta que este método de cálculo tiene como resultado unas cifras de apalancamiento elevadas que no implican necesariamente un mayor riesgo de apalancamiento en el Subfondo.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE US EQUITY

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE US EQUITY (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo de gestión

El objetivo de este Subfondo es superar al S&P 500 (NR) Index (el Índice de referencia comparativo) y generar rentabilidades constantes en el mercado de valores estadounidense, independientemente de las condiciones del mercado, mediante un enfoque de inversión cuantitativo y una cartera gestionada de forma activa.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política de inversión

El Gestor de Inversión utiliza un proceso de inversión cuantitativo para construir y gestionar una cartera de renta variable eficiente desde el punto de vista del riesgo y bien equilibrada en un conjunto de factores de renta variable. El modelo multifactorial (el modelo de inversión cuantitativo propio del Gestor de Inversión) constituye la base de la selección de valores y la construcción de la cartera.

El proceso de inversión incluye:

– Identificar valores con características favorables en el actual entorno de mercado basándose en factores de renta variable como el valor, el *momentum*, la calidad, el bajo riesgo, el tamaño, el crecimiento y la confianza. Estos factores se definirán de forma dinámica gracias a una combinación de técnicas de aprendizaje automático.

– Combinar factores en una cartera multifactorial utilizando una técnica de asignación basada en el presupuesto de riesgo.

– Optimizar la cartera multifactorial con el objetivo de maximizar la exposición de la cartera a los distintos factores, dentro de un presupuesto de riesgo activo, a la vez que se supervisan la rotación, los costes de transacción y las directrices clave de diversificación.

El Subfondo invierte al menos el 75% de su patrimonio neto en valores de renta variable y relacionados con renta variable. El subfondo invierte principalmente en empresas de gran capitalización (cuya capitalización bursátil sea superior a 5.000 millones de USD en el momento de la compra) constituidas en Estados Unidos o que coticen en una bolsa de valores o se negocien en un Mercado regulado estadounidense. Todos los valores estarán emitidos en dólares estadounidenses. Las inversiones en renta variable del Subfondo pueden incluir acciones ordinarias, acciones preferentes, warrants y otros derechos de adquisición de acciones.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en acciones emitidas por empresas que no estén constituidas en Estados Unidos y que coticen en una bolsa de valores o se negocien fuera de un Mercado regulado estadounidense.

Las inversiones de la cartera podrán incluir certificados de depósito, como ADR o GDR, hasta un 10% de su patrimonio neto, y el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en fondos de inversión inmobiliaria (REIT) de capital fijo.

A efectos de gestión de tesorería, el Subfondo podrá invertir hasta el 25% de su patrimonio neto en instrumentos clasificados como líquidos, como efectivo en cuentas corrientes (dentro del límite previsto en la sección 5. «Restricciones de inversión» del Folleto), depósitos fiduciarios, instrumentos del mercado monetario o fondos del mercado monetario.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados y extrabursátiles con fines de cobertura y para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

– contratos de opciones sobre valores de renta variable y sobre índices de renta variable;

– contratos de futuros de índices de renta variable, para gestionar la exposición a valores de renta variable;

– contratos de divisas a plazo (contratos a plazo, futuros sobre divisas) o swaps de divisas.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en acciones con derivados integrados (como, entre otros, warrants) que tengan activos subyacentes admisibles en virtud de la política de inversión del Subfondo, con el fin de alcanzar su objetivo de inversión y con fines de cobertura.

Además, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones o acciones de OICVM u otras IIC (incluidos ETF admisibles).

El Subfondo no invertirá en titulizaciones en el sentido del artículo 2 (1) del Reglamento (UE) 2017/2402.

El Subfondo no utilizará SFT ni TRS.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los inversores asumen el riesgo de recibir, en su caso, un importe inferior al que invirtieron.

Los inversores deben tener en cuenta que el Subfondo está expuesto a los siguientes riesgos:

– Riesgo de gestión discrecional

– Riesgo de renta variable

– Riesgo de divisas

– Riesgo de tipos de interés

– Riesgo crediticio

– Riesgos de liquidez

– Riesgos asociados a la exposición a contratos financieros y riesgo de contraparte

– Riesgo asociado a los derivados

– Riesgo asociado a la moneda de las acciones denominadas en divisas distintas de la moneda del Subfondo

– Riesgos de los modelos cuantitativos

– Riesgos de ciberseguridad y fallos del sistema

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del Gestor de Inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo es adecuado para inversores institucionales, empresas y particulares que pueden entender los riesgos específicos inherentes a la inversión en el Subfondo y que deseen aumentar el valor de sus ahorros mediante un instrumento que se centra específicamente en acciones de empresas que cotizan en el mercado estadounidense.

El período de inversión mínimo recomendado es de cinco años.

IV. CLASES DE ACCIONES

Los inversores pueden optar por las siguientes Clases de acciones de este Subfondo:

	Clase A	**Clase CR (ver el punto (iii) más atrás**	**Clase I**	**Clase J**	**Clase N**	**Clase O**	**Clase S (ver el punto viii más abajo)**
Subclases	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)
Inversores admisibles (ver el punto (i) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	500.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	500.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	5.000.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	5.000.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	20.000.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)
Capitalización/Distribución (ver el punto (ii) más abajo)	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización
Precio de la oferta inicial	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo

	Clase A	Clase CR (ver el punto (iii) más atrás	Clase I	Clase J	Clase N	Clase O	Clase S (ver el punto viii más abajo)
Comisión de suscripción (ver el punto (iii) más abajo)	Máx. 3%	Máx. 3%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 0,50%	Máx. 0,30%	Máx. 0,25%	Máx. 0,25%	Máx. 0,20%	Máx. 0,20%	Máx. 0,15%
Modelo de comisión de rentabilidad/rentabilidad superior	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de rentabilidad/rentabilidad superior	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Índice de referencia	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo
Tasa del impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*)	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también podrán invertir en Clases ofrecidas a los inversores particulares.

(ii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período en cuestión, después de los gastos correspondientes, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iii) La comisión de suscripción se calcula a partir del Valor liquidativo por acción suscrito y se abona a los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluidos promotores de negocio).

(iv) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13, «Acciones». Los gastos derivados de las operaciones de cobertura correrán a cargo de la Subclase afectada en todos los casos.

(v) El precio inicial por Acción se describe en el capítulo 16.3, «Suscripciones permanentes», penúltimo párrafo.

(vi) Las Acciones de Clase CR están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.
- Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.
- Las acciones de Clase CR y Clase CRD no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(vii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

(viii) Las acciones de Clase S están sujetas a la aprobación *ad hoc* del Consejo.

V. ÍNDICE DE REFERENCIA

La cartera del Subfondo deberá basarse en el MSCI USA Index (el «Índice de referencia objetivo»), mientras que la rentabilidad del Subfondo podrá compararse con su «Índice de referencia comparativo», es decir, el S&P 500 (NR) Index, expresado en la moneda de la Subclase correspondiente y calculado con los dividendos netos reinvertidos.

– Expresado en la moneda de la Subclase correspondiente, en el caso de las Subclases no cubiertas frente al riesgo cambiario.

– Expresado y cubierto frente al riesgo cambiario de la Subclase para las Subclases (H).

El Índice de referencia comparativo se utiliza con fines de comparación y no determina la forma en que el Gestor de Inversión invierte los activos del subfondo.

Se prevé que el universo de inversión del Subfondo coincida con los componentes del Índice de referencia objetivo. El Índice de referencia objetivo se ha seleccionado porque es representativo del tipo de inversiones en las que es probable que invierta el Subfondo. El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del Índice de referencia objetivo a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera y el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del Índice de referencia objetivo.

VI. DIVISA DE VALORACIÓN

La divisa base de la Subclase en cuestión se utilizará para calcular el Valor liquidativo y para efectuar las suscripciones y los reembolsos. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y los estados financieros consolidados del Subfondo se expresarán en USD.

VII. GESTOR DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

VIII. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia, y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses y americanos están abiertos (calendario oficial de NYSE y EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el **Día de cálculo del VL**).

IX. SUSCRIPCIONES

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración aplicable.

La cantidad suscrita se pagará en dólares estadounidenses (USD) y euros (EUR) según la Subclase en cuestión y deberá enviarse a la Sociedad en un plazo de dos (2) Días hábiles desde el Día de valoración aplicable.

X. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración aplicable.

El producto del reembolso se pagará en dólares estadounidenses (USD) y euros (EUR) según la Subclase en cuestión en un plazo de dos (2) Días hábiles desde el Día de valoración aplicable. El producto del reembolso podrá convertirse a cualquier divisa libremente convertible, a petición y por cuenta del accionista.

XI. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 «Canje de Acciones» anterior.

XII. RIESGO GLOBAL

El riesgo global del Subfondo se calcula utilizando el Enfoque de compromiso.

.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ DEFENSIVE GLOBAL EQUITY

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ DEFENSIVE GLOBAL EQUITY (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo de gestión

El objetivo de este Subfondo es superar al MSCI World (NR) (el «Índice de referencia») y generar rentabilidades constantes en los mercados mundiales de renta variable, mediante un enfoque de inversión cuantitativo y una cartera gestionada de forma activa, gracias a su perfil defensivo.

El Subfondo se clasifica en el «Artículo 8(1) del SFDR», ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política de inversión

El Gestor de Inversión utiliza un proceso de inversión cuantitativo para construir y gestionar una cartera de renta variable defensiva con una menor exposición a los riesgos de renta variable que su Índice de referencia. El Modelo de volatilidad gestionada (el modelo de inversión cuantitativo propio del Gestor de Inversión) constituye la base de la selección de valores y la construcción de la cartera.

El proceso de inversión incluye:

– Identificar valores con menores riesgos específicos y mejores características fundamentales que el Índice de referencia: se aplican filtros cuantitativos al universo de inversión para seleccionar dichos valores.

– Optimizar la cartera para conseguir una cartera con baja volatilidad.

– Optimizar la cartera para ajustar su beta y su exposición a determinados factores de riesgo emergentes, a la vez que se supervisan la rotación, los costes de transacción y las directrices clave de diversificación.

El Subfondo aplica un proceso de inversión cuyo objetivo es reducir la volatilidad global de la cartera en comparación con el mercado. El Gestor de Inversión construye una cartera defensiva invertida en acciones con fundamentos sólidos y una baja exposición a un amplio abanico de factores de riesgo.

El Subfondo invierte al menos el 75% de su patrimonio neto en valores de renta variable y relacionados con renta variable de empresas de los mercados desarrollados de todo el mundo, según la definición de MSCI, que estén domiciliadas, cotizadas o se negocien en Mercados regulados de todo el mundo. Las inversiones en renta variable del Subfondo pueden incluir acciones ordinarias, acciones preferentes, warrants y otros derechos de adquisición de acciones.

Las inversiones de la cartera del Subfondo podrán incluir certificados de depósito, como ADR y GDR, hasta un 10% de su patrimonio neto, y el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en fondos de inversión inmobiliaria (REIT) de capital fijo.

A efectos de gestión de tesorería, el Subfondo podrá invertir hasta el 25% de su patrimonio neto en instrumentos clasificados como líquidos, como efectivo en cuentas corrientes (dentro del límite previsto en la sección 5. «Restricciones de inversión» del Folleto), depósitos fiduciarios, instrumentos del mercado monetario o fondos del mercado monetario.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados y extrabursátiles con fines de cobertura y para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

– contratos de opciones sobre valores de renta variable y sobre índices de renta variable;

– contratos de futuros de índices de renta variable, para gestionar la exposición a valores de renta variable;

– contratos de divisas a plazo (contratos a plazo, futuros sobre divisas) o swaps de divisas.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en acciones con derivados integrados (como, entre otros, warrants) que tengan activos subyacentes admisibles en virtud de la política de inversión del Subfondo, con el fin de alcanzar su objetivo de inversión y con fines de cobertura.

Además, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones o acciones de OICVM u otras IIC (incluidos ETF admisibles).

El Subfondo no invertirá en titulizaciones en el sentido del artículo 2 (1) del Reglamento (UE) 2017/2402.

El Subfondo no utilizará SFT ni TRS.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los inversores asumen el riesgo de recibir, en su caso, un importe inferior al que invirtieron.

Los inversores deben tener en cuenta que el Subfondo está expuesto a los siguientes riesgos:

– Riesgo de gestión discrecional

– Riesgo de renta variable

– Riesgo de divisas

– Riesgo de tipos de interés

– Riesgo crediticio

– Riesgos de liquidez

– Riesgos asociados a la exposición a contratos financieros y riesgo de contraparte

– Riesgo asociado a los derivados

– Riesgo asociado a la moneda de las acciones denominadas en divisas distintas de la moneda del Subfondo

– Riesgos de los modelos cuantitativos

– Riesgos de ciberseguridad y fallos del sistema

Riesgos relacionados con el uso de criterios ESG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo es adecuado para inversores institucionales, empresas y particulares que pueden entender los riesgos específicos inherentes a la inversión en el Subfondo y que deseen aumentar el valor de sus ahorros invirtiendo en mercados mundiales de renta variable.

El período de inversión mínimo recomendado es de cinco años.

IV. CLASES DE ACCIONES

Los inversores pueden optar por las siguientes Clases de acciones de este Subfondo:

	Clase A	**Clase CR**	**Clase I**	**Clase J**	**Clase N**	**Clase O**	**Clase S (ver el punto viii más abajo)**
Subclases	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD, EUR (H) (ver el punto (iv) más abajo)
Inversores admisibles (ver el punto (i) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	500.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	500.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	5.000.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	5.000.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	20.000.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)
Acumulación/Distribución (ver el punto (ii) más abajo)	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización
Precio de la oferta inicial	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo
Comisión de suscripción (ver el punto (iii) más abajo)	Máx. 3%	Máx. 3%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	Clase A	Clase CR	Clase I	Clase J	Clase N	Clase O	Clase S (ver el punto viii más abajo)
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 0,60%	Máx. 0,35%	Máx. 0,30%	Máx. 0,30%	Máx. 0,25%	Máx. 0,25%	Máx. 0,20%
Modelo de comisión de rentabilidad/rentabilidad superior	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de rentabilidad/rentabilidad superior	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Índice de referencia	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo
Tasa del impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*)	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también podrán invertir en Clases ofrecidas a los inversores particulares.

(ii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período en cuestión, después de los gastos correspondientes, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iii) La comisión de suscripción se calcula a partir del Valor liquidativo por acción suscrito y se abona a los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluidos promotores de negocio).

(iv) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13, «Acciones». Los gastos derivados de las operaciones de cobertura correrán a cargo de la Subclase afectada en todos los casos.

(v) El precio inicial por Acción se describe en el capítulo 16.3, «Suscripciones permanentes», penúltimo párrafo.

(vi) Las Acciones de Clase CR están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.
- Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.
- Las acciones de Clase CR y Clase CRD no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(vii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

(viii) Las acciones de Clase S están sujetas a la aprobación *ad hoc* del Consejo.

V. ÍNDICE DE REFERENCIA

La rentabilidad del Subfondo podrá compararse con el MSCI World (NR), expresado en la moneda de la Subclase correspondiente y calculado con los dividendos netos reinvertidos.

- Expresado en la moneda de la Subclase correspondiente, en el caso de las Subclases no cubiertas frente al riesgo cambiario.
- Expresado y cubierto frente al riesgo cambiario de la Subclase para las Subclases (H).

El índice de referencia se utiliza con fines de comparación.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera y el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del Índice de referencia. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del índice de referencia.

VI. DIVISA DE VALORACIÓN

La divisa base de la Subclase en cuestión se utilizará para calcular el Valor liquidativo y para efectuar las suscripciones y los reembolsos. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y los estados financieros consolidados del Subfondo se expresarán en USD.

VII. GESTORES DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) (el **«Gestor de Inversión»**) y, exclusivamente con respecto a las operaciones de cobertura de divisas de las Subclases cubiertas, EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

VIII. ASESOR DE INVERSIÓN

Para la gestión de los activos del Subfondo, la Sociedad Gestora ha designado, bajo su supervisión, su responsabilidad permanente y a su cargo, a EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A. como asesor de inversión. EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A. no tendrá facultades de gestión discrecional y se encargará de asesorar al Gestor de Inversión sobre oportunidades de inversión y de prestarle asistencia en la gestión de los activos del Subfondo.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia, y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses y americanos están abiertos (calendario oficial de NYSE y EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el **Día de cálculo del VL**).

X. SUSCRIPCIONES

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 15:00 horas (hora de Luxemburgo) del Día hábil anterior al Día de valoración aplicable.

La cantidad suscrita se pagará en dólares estadounidenses (USD) y euros (EUR) según la Subclase en cuestión y deberá enviarse a la Sociedad en un plazo de dos (2) Días hábiles desde el Día de valoración aplicable.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 15:00 horas (hora de Luxemburgo) del Día hábil anterior al Día de valoración aplicable.

El producto del reembolso se pagará en dólares estadounidenses (USD) y euros (EUR) según la Subclase en cuestión en un plazo de dos (2) Días hábiles desde el Día de valoración aplicable. El producto del reembolso podrá convertirse a cualquier divisa libremente convertible, a petición y por cuenta del accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 «Canje de Acciones» anterior.

XIII. RIESGO GLOBAL

El riesgo global del Subfondo se calcula utilizando el Enfoque de compromiso.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE EMU EQUITY

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Hoja de datos se aplica únicamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE EMU EQUITY (el «Subfondo»).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo de gestión

El objetivo de este Subfondo es superar al MSCI EMU (NR) Index (el «Índice de referencia») y generar rentabilidades constantes en los mercados desarrollados de la zona euro, según la definición del Índice de referencia, independientemente de las condiciones del mercado, mediante un enfoque de inversión cuantitativo y una cartera gestionada de forma activa.

El Subfondo está sujeto al artículo 8(1) del SFDR, ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política de inversión

El Gestor de Inversión utiliza un proceso de inversión cuantitativo para construir y gestionar una cartera de renta variable eficiente desde el punto de vista del riesgo y bien equilibrada en un conjunto de factores de renta variable. El modelo multifactorial (el modelo de inversión cuantitativo propio del Gestor de Inversión) constituye la base de la selección de valores y la construcción de la cartera.

El proceso de inversión incluye:

– Identificar valores con características favorables en el actual entorno de mercado basándose en factores de renta variable como el valor, el *momentum*, la calidad, el bajo riesgo, el tamaño, el crecimiento y la confianza. Estos factores se definirán de forma dinámica gracias a una combinación de técnicas de aprendizaje automático.

– Combinar factores en una cartera multifactorial utilizando una técnica de asignación basada en el presupuesto de riesgo.

– Optimizar la cartera multifactorial con el objetivo de maximizar la exposición de la cartera a los distintos factores, dentro de un presupuesto de riesgo activo, a la vez que se supervisan la rotación, los costes de transacción y las directrices clave de diversificación.

El Subfondo invierte al menos el 75% de su patrimonio neto en valores de renta variable y relacionados con renta variable. El Subfondo invierte principalmente en empresas de gran capitalización (más de 5.000 millones de EUR) y de mediana capitalización (entre 1.000 y 5.000 millones de EUR) constituidas en países desarrollados de la Unión Económica y Monetaria («UEM»), según la clasificación de MSCI, o que coticen en una bolsa de valores o se negocien en un Mercado regulado de un país desarrollado de la UEM. Las inversiones en renta variable del Subfondo pueden incluir acciones ordinarias, acciones preferentes, warrants y otros derechos de adquisición de acciones.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en acciones emitidas por empresas que no estén constituidas en un país desarrollado de la UEM y que coticen en una bolsa de valores o se negocien en un Mercado regulado fuera de los mercados desarrollados de la UEM.

Las inversiones del Subfondo podrán incluir certificados de depósito, como ADR o GDR, hasta un 10% de su patrimonio neto, y el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en fondos de inversión inmobiliaria (REIT) de capital fijo.

A efectos de gestión de tesorería, el Subfondo podrá invertir hasta el 25% de su patrimonio neto en instrumentos clasificados como líquidos, como depósitos bancarios a plazo, efectivo en cuentas corrientes (dentro del límite previsto en la sección 5. «Restricciones de inversión» del Folleto), depósitos fiduciarios, Instrumentos del mercado monetario o Fondos del mercado monetario.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados e instrumentos extrabursátiles con fines de cobertura y para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5., «Restricciones de inversión». Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

– contratos de opciones sobre valores de renta variable y sobre índices de renta variable;

– contratos de futuros de índices de renta variable, para gestionar la exposición a valores de renta variable;

– contratos de divisas a plazo (contratos a plazo, futuros sobre divisas) o swaps de divisas.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en acciones con derivados integrados (como, entre otros, warrants) que tengan activos subyacentes admisibles en virtud de la política de inversión del Subfondo, con el fin de alcanzar su objetivo de inversión y con fines de cobertura.

Además, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones o acciones de OICVM u otras IIC (incluidos ETF admisibles).

El Subfondo no invertirá en titulizaciones en el sentido del artículo 2 (1) del Reglamento (UE) 2017/2402.

El Subfondo no utilizará SFT ni TRS.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los inversores asumen el riesgo de recibir, en su caso, un importe inferior al que invirtieron.

Los inversores deben tener en cuenta que el Subfondo está expuesto a los siguientes riesgos:

– Riesgo de gestión discrecional

– Riesgo de renta variable (gran y mediana capitalización)

– Riesgo de divisas

– Riesgo de tipos de interés

– Riesgo crediticio

– Riesgos de liquidez

– Riesgos asociados a la exposición a contratos financieros y riesgo de contraparte

– Riesgo asociado a los derivados

– Riesgo asociado a la moneda de las acciones denominadas en divisas distintas de la moneda del Subfondo

– Riesgos de los modelos cuantitativos

– Riesgos de ciberseguridad y fallos del sistema

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del Gestor de Inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo es adecuado para inversores institucionales, empresas y particulares que pueden entender los riesgos específicos inherentes a la inversión en el Subfondo y que deseen aumentar el valor de sus ahorros mediante un instrumento que se centra específicamente en acciones de empresas que cotizan en los mercados desarrollados de la UEM.

El período de inversión mínimo recomendado es de cinco años.

IV. CLASES DE ACCIONES

Los inversores pueden optar por las siguientes Clases de acciones de este Subfondo:

	Clase A	**Clase CR (ver el punto (vi) más abajo)**	**Clase I**	**Clase J**	**Clase N**	**Clase O**	**Clase S (ver el punto (viii) más abajo)**
Subclases	EUR, USD (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD (H) (ver el punto (iv) más abajo)	EUR, USD (H) (ver el punto (iv) más abajo)
Inversores admisibles (ver el punto (i) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	500.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	500.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	5.000.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	5.000.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)	20.000.000 USD o equivalente (ver el punto (vii) más abajo)

	Clase A	Clase CR (ver el punto (vi) más abajo)	Clase I	Clase J	Clase N	Clase O	Clase S (ver el punto (viii) más abajo)
Capitalización/Distribución (ver el punto (ii) más abajo)	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización
Precio de la oferta inicial	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo	Ver el punto (v) más abajo
Comisión de suscripción (ver el punto (iii) más abajo)	Máx. 3%	Máx. 3%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 0,50%	Máx. 0,30%	Máx. 0,25%	Máx. 0,25%	Máx. 0,20%	Máx. 0,20%	Máx. 0,15%
Modelo de comisión de rentabilidad/rentabilidad superior	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tasa de la Comisión de rentabilidad/rentabilidad superior	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Índice de referencia	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo	Ver la sección V más abajo
Tasa del impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*)	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%

(i) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también podrán invertir en Clases ofrecidas a los inversores particulares.

(ii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período en cuestión, después de los gastos correspondientes, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iii) La comisión de suscripción se calcula a partir del Valor liquidativo por acción suscrito y se abona a los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluidos promotores de negocio).

(iv) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 13, «Acciones». Los gastos derivados de las operaciones de cobertura correrán a cargo de la Subclase afectada en todos los casos.

(v) El precio inicial por Acción se describe en el capítulo 16.3, «Suscripciones permanentes», penúltimo párrafo.

(vi) Las Acciones de Clase CR están disponibles para todo tipo de Inversores. Sin embargo, las Acciones de Clase CR están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales opcionales) exclusivamente en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.
- Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.
- Las acciones de Clase CR y Clase CRD no están registradas para su distribución en todos los países y, por lo tanto, no están disponibles para su suscripción por parte de Inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

(vii) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

(viii) Las acciones de Clase S están sujetas a la aprobación *ad hoc* del Consejo.

V. ÍNDICE DE REFERENCIA

La rentabilidad del Subfondo podrá compararse con el MSCI EMU (NR) Index, expresado en la moneda de la Subclase correspondiente y calculado con los dividendos netos reinvertidos.

- expresado en la moneda de la Subclase correspondiente, en el caso de las Subclases no cubiertas frente al riesgo cambiario.
- expresado y cubierto frente al riesgo cambiario de la Subclase para las Subclases (H).

El Índice de referencia se utiliza con fines de comparación.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión

no está limitado en modo alguno por la composición del Índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera y el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del Índice de referencia. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del Índice de referencia.

VI. DIVISA DE VALORACIÓN

La divisa base de la Subclase en cuestión se utilizará para calcular el Valor liquidativo y para efectuar las suscripciones y los reembolsos. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y los estados financieros consolidados del Subfondo se expresarán en EUR.

VII. GESTORES DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) (el «Gestor de Inversión») y, exclusivamente con respecto a las operaciones de cobertura de divisas de las Subclases cubiertas, EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

VIII. ASESOR DE INVERSIÓN

Para la gestión de los activos del Subfondo, la Sociedad Gestora ha designado, bajo su supervisión, su responsabilidad permanente y a su cargo, a EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A. como asesor de inversión. EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A. no tendrá facultades de gestión discrecional y se encargará de asesorar al Gestor de Inversión sobre oportunidades de inversión y de prestarle asistencia en la gestión de los activos del Subfondo.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses están abiertos (calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el **Día de cálculo del VL**).

X. SUSCRIPCIONES

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración aplicable.

La cantidad suscrita se pagará en euros (EUR) y dólares estadounidenses (USD) según la Subclase en cuestión y deberá enviarse a la Sociedad en un plazo de dos (2) Días hábiles desde el Día de valoración aplicable.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración aplicable.

El producto del reembolso se pagará en euros (EUR) o dólares estadounidenses (USD) según la Subclase en cuestión en un plazo de dos (2) Días hábiles desde el Día de valoración aplicable. El producto del reembolso podrá convertirse a cualquier divisa libremente convertible, a petición y por cuenta del accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 18 «Canje de Acciones» anterior.

XIII. RIESGO GLOBAL

El riesgo global del Subfondo se calcula utilizando el Enfoque de compromiso.

HOJA DE DATOS

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – CREDIT ALPHA PREMIUM

La información contenida en esta Ficha técnica debe leerse junto con el texto completo del Folleto de EDMOND DE ROTHSCHILD FUND. Esta Ficha técnica hace referencia solamente al subfondo EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – CREDIT ALPHA PREMIUM (el Subfondo).

I. OBJETIVO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo es proporcionar a los inversores rentas y la revalorización del capital en un horizonte de inversión de tres años, aplicando un enfoque de rentabilidad total en todos los mercados de renta fija. El Subfondo se gestiona de forma activa.

El Subfondo está sujeto al artículo 8(1) del SFDR, ya que promueve una combinación de características ASG. Los criterios medioambientales, sociales o de gobernanza (ASG) son uno de los elementos en los que se centra la gestión. De conformidad con las RTS del SFDR, puede encontrar más información relacionada con las características ASG en el anexo relativo al Subfondo, incluido en el Capítulo 31 que forma parte integrante del presente Folleto.

Política y restricciones de inversión

Siguiendo un enfoque ascendente (*bottom-up*), la estrategia de inversión del Subfondo consiste en construir una cartera representativa de las expectativas del Gestor de Inversión en los mercados de renta fija y las divisas, buscando bonos infravalorados en todo el espectro del crédito.

Las inversiones se realizan de forma discrecional, sin restricciones sectoriales y en todas las regiones geográficas. Las inversiones en los mercados emergentes (excluida Rusia) se limitan al 50% del patrimonio neto del Subfondo.

Los activos del Subfondo se invertirán principalmente en bonos como bonos fijos, variables, ajustables, flotantes, mínimos, máximos, indexados o de cupón cero, bonos convertibles o canjeables o bonos con opciones, así como en otros títulos de deuda, cotizados en un Mercado regulado u Otro Mercado regulado, y emitidos o garantizados por gobiernos nacionales o locales y/o emitidos por empresas domiciliadas en países desarrollados y emergentes.

Las inversiones en bonos corporativos corresponderán a instrumentos de deuda sénior, instrumentos de deuda subordinada, así como Bonos convertibles, Bonos convertibles contingentes y Bonos canjeables emitidos por empresas. Pueden ser valores con una calificación de categoría de inversión (*investment grade*), así como bonos sin calificación de agencias (en cuyo caso, el Gestor de Inversión puede asignarles una calificación interna equivalente). La inversión en bonos convertibles contingentes no superará el 20% del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos high yield con una calificación superior a CCC+ (es decir, con una calificación inferior a BBB-, pero superior a CCC+, según Standard & Poor's, o una calificación equivalente otorgada por otra agencia independiente o, para los títulos de deuda sin calificar, una calificación interna otorgada por el gestor de inversión que se considere equivalente). Además, a discreción del gestor de inversión, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en bonos high yield con una calificación por debajo del límite de CCC (según Standard & Poor's, o una calificación equivalente otorgada por otra agencia independiente o, para los títulos de deuda sin calificar, una calificación interna otorgada por el gestor de inversión que se considere equivalente), incluido hasta un 10% en Valores en dificultades.

La inversión máxima del Subfondo en Valores en dificultades (que cumplan los requisitos para ser considerados como tales en el momento de la inversión) se limitará a un máximo del 10% de su patrimonio neto. Sin embargo, en caso de que la calificación de un valor se rebaje, el gestor de inversión actuará según sus expectativas y en interés de los Inversores. Podrá seguir manteniendo los valores de deuda rebajados y superar el límite del 10% para la inversión en Valores en dificultades hasta un máximo del 20% del patrimonio neto del Subfondo. En caso de que la rebaja de la calificación de un valor provoque que se supere dicho límite, el Gestor de Inversión subsanará dicha situación vendiendo los valores lo antes posible, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas.

Según las oportunidades de mercado, las posiciones en derivados de crédito pueden completar la cartera del Subfondo (según se detalla más adelante).

La parte de los activos no expuesta a Valores de deuda podrá invertirse en Instrumentos del mercado monetario, Fondos del mercado monetario, depósitos a plazo y efectivo en cuentas corrientes, con el fin de gestionar la tesorería del Subfondo o ajustar la exposición en función de las oportunidades del mercado.

El riesgo cambiario estará cubierto, aunque podría quedar un riesgo cambiario residual.

El Subfondo no invertirá directamente en valores de renta variable. No obstante, el Subfondo podrá estar expuesto de forma indirecta a mercados de renta variable mediante su exposición potencial a bonos convertibles, con sujeción a un máximo del 10% de su patrimonio neto, o con fines de cobertura mediante contratos de futuros sobre índices y en casos excepcionales resultantes de la reestructuración de valores ya contenidos en la cartera.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para alcanzar su objetivo de inversión de acuerdo con las restricciones y límites establecidos en el Capítulo 5. «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- Opciones de futuros
- Opciones de crédito

- Opciones sobre tipos de interés
- Contratos de tipos a plazo
- Futuros sobre tipos de interés
- Swaps de tipos de interés
- Swaps de incumplimiento crediticio de un solo título
- Swaps de incumplimiento crediticio sobre índices
- Swaps de rentabilidad total
- Opciones sobre divisas
- Swaps de divisas
- Swaps de inflación
- Divisas a plazo
- Swaptions
- Opciones de bonos ETF
- Futuros sobre bonos

Para ello, el Subfondo podrá abrir posiciones para cubrir la cartera frente a determinados riesgos (de tipo de interés, de tipo de cambio, de crédito) o buscar exposición a riesgos (de tipo de interés, de tipo de cambio, de crédito) o a componentes de estos riesgos.

La Duración modificada del Subfondo a los tipos de interés oscilará entre 0 y 8.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones o acciones de OICVM u otros Fondos de inversión.

Con el fin de conseguir su objetivo de inversión, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en Valores mobiliarios admisibles que contengan un derivado implícito, cuyos activos subyacentes sean conformes con la Ley de 17 de diciembre de 2010. En particular, el Subfondo podrá invertir en pagarés vinculados al crédito, warrants, pagarés a medio plazo (EMTN, por sus siglas en inglés) y bonos convertibles con sujeción a un límite del 10% de su patrimonio neto.

El Subfondo participará en TRS por el porcentaje de su patrimonio neto que figura en la tabla de la sección D.(8) del Capítulo 5 «Restricciones de inversión».

El Subfondo no utilizará SFT.

II. PERFIL DE RIESGO DEL SUBFONDO

Las inversiones realizadas por el Subfondo estarán sujetas a las tendencias y fluctuaciones del mercado. Los Inversores asumen un riesgo potencial de recuperar un importe inferior a la cantidad invertida.

El Inversor debe ser consciente de que el Subfondo está sujeto a:

- Riesgo de gestión discrecional
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo crediticio
- Riesgos de liquidez
- Riesgo vinculado a los productos derivados
- Riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes
- Riesgo de divisas
- Riesgo crediticio vinculado a la inversión en valores especulativos
- Riesgos asociados con la exposición de contratos financieros y riesgo de contraparte
- Riesgo asociado a productos híbridos (bonos convertibles)
- Riesgo asociado a la inversión en Bonos convertibles contingentes, según se describe de forma más detallada en el Capítulo 7.16
- Riesgos vinculados a las inversiones en Valores en dificultades, tal como se describe más adelante en el Capítulo 7.18.

Además, se llama la atención de los Inversores que invierten en este Subfondo y en Bonos convertibles contingentes acerca de los riesgos vinculados a una inversión en este tipo de instrumentos, como se incluye en la sección 7.16 de la sección general del presente folleto.

Riesgos relacionados con el uso de criterios ASG para inversiones

La aplicación de criterios ASG y de sostenibilidad al proceso de inversión puede excluir los valores de determinados emisores por motivos distintos a la inversión y, por lo tanto, algunas oportunidades de mercado disponibles para los fondos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad pueden no estar disponibles para el Subfondo. Además, la rentabilidad del Subfondo puede ser, en ocasiones, mejor o peor que la rentabilidad de los fondos próximos que no utilizan criterios ASG o de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de puntuación ASG propio o en listas de prohibición que se basen parcialmente en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren criterios ASG y de sostenibilidad a nivel de la UE puede dar lugar a diferentes enfoques por parte de los gestores a la hora de establecer objetivos ASG y determinar que los fondos que gestionan cumplen estos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ASG y de sostenibilidad en la medida en que la selección

y las ponderaciones aplicadas a determinadas inversiones puedan ser subjetivas o basadas en métricas que puedan compartir el mismo nombre, pero que tengan significados subyacentes diferentes. Los Inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ASG puede diferir sustancialmente de la metodología del gestor de inversión. La falta de definiciones armonizadas también puede provocar que ciertas inversiones no se beneficien de tratamientos fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ASG se evalúan de forma diferente a lo que se pensaba inicialmente.

III. PERFIL DEL INVERSOR TIPO

El Subfondo está destinado a todos los suscriptores y más concretamente a los Inversores que deseen maximizar sus inversiones en renta fija mediante la diversificación utilizando una cartera que invierte en valores de renta fija.

El período de inversión mínimo recomendado es de tres años.

IV. FECHA DE OFERTA INICIAL

La fecha de oferta inicial de este Subfondo será la fecha que decida el Consejo (la **Fecha de Oferta Inicial**).

V. CLASES DE ACCIONES

	Clase A	**Clase B**	**Clase CR (ver el punto (vii) más abajo)**	**Clase CRD (ver el punto (vii) más abajo)**	**Clase I**	**Clase J**	**Clase K**	**Clase N**	**Clase O**	**Clase R (ver el punto (vi) más abajo)**
Subclases	EUR, USD (H) (ver el punto (i) más abajo)	EUR	EUR, USD (H) (ver el punto (i) más abajo)	USD (H) (ver el punto (i) más abajo)	EUR, USD (H) (ver el punto (i) más abajo)	EUR	EUR, USD (H) (ver el punto (i) más abajo)	EUR, USD (H) (ver el punto (i) más abajo)	EUR, USD (H) (ver el punto (i) más abajo)	EUR, USD (H) (ver el punto (i) más abajo)
Inversores admisibles (ver el punto (ii) más abajo)	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores minoristas	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores minoristas
Participación mínima exigida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Importe de suscripción inicial mínimo	1 acción	1 acción	1 acción	1 acción	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (ix) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (ix) más abajo)	500.000 EUR o equivalente (ver el punto (ix) más abajo)	20.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (x) más abajo)	20.000.000 EUR o equivalente (ver el punto (x) más abajo)	1 acción
Distribución (ver el punto (iii) más abajo)/Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Distribución	Capitalización
Precio de la oferta inicial	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo	Ver punto (viii) más abajo
Comisión de suscripción (ver el punto (iv) más abajo)	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 1%	Máx. 1%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Máx. 1%
Comisión de reembolso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de canje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de gestión global	Máx. 0,80%	Máx. 0,80%	Máx. 0,45%	Máx. 0,45%	Máx. 0,40%	Máx. 0,40%	Máx. 0,70%	Máx. 0,40%	Máx. 0,40%	Máx. 1%
Modelo de Rentabilidad (ver el punto (v) más abajo)	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	Modelo de rentabilidad	N/A	N/A	N/A	Modelo de rentabilidad
Tasa de la Comisión de Rentabilidad	15%	15%	15%	15%	15%	15%	N/A	N/A	N/A	15%
Índice de referencia	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo	Ver la sección VI. más abajo
Tasa del impuesto de suscripción	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%

(i) La Subclase (H) se cubrirá según se indica en el Capítulo 12 «Acciones». En cualquier caso, los gastos relacionados con las operaciones de cobertura serán soportados por la Subclase en cuestión.

(ii) Para evitar dudas, los Inversores Institucionales también invertirán en Clases disponibles para los Inversores minoristas.

(iii) Las Clases de Distribución repartirán anualmente una parte o la totalidad de los ingresos generados durante el período pertinente, netos de todas las comisiones relacionadas, lo cual podrá realizarse también mediante dividendos a cuenta.

(iv) La comisión de suscripción se calcula con el Valor liquidativo por acción suscrito en favor de los intermediarios que forman parte de la red de distribución (incluso promotores de negocios).

(v) El Período de Cálculo de la Comisión de Rentabilidad y el Período de Cristalización de la rentabilidad del Subfondo empezará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

(vi) Las Acciones de Clase R solo están disponibles para los Inversores que se suscriban a través de intermediarios admisibles (incluso promotores de negocios) y que estén sujetos a la aprobación específica y *ad hoc* del Consejo.

(vii) Las Acciones de Clase CR y CRD están disponibles para todos los Inversores. No obstante, las Acciones de Clase CR y CRD también están disponibles para los Inversores minoristas (no profesionales o profesionales de elección) en los siguientes casos:

- se suscriben además a un asesoramiento independiente proporcionado por un asesor financiero debidamente regulado y actúan de conformidad con el mismo;
- se suscriben además a un asesoramiento no independiente y actúan de conformidad con el mismo, con un acuerdo específico que no permite al asesor financiero regulado recibir ni mantener descuentos; o
- han firmado un mandato de gestión de la cartera con un asesor financiero debidamente regulado, que suscribe las Acciones en su nombre.
- se suscriben además y de acuerdo con un subdistribuidor que tiene un acuerdo de comisiones independiente con sus clientes en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión (servicios y actividades realizados con arreglo a la MiFID II) y que no acepta ni retiene incentivos de terceros.

Aparte de la comisión de gestión percibida a nivel del Subfondo, el asesor financiero correspondiente también podrá cobrar comisiones de gestión o de asesoramiento al Inversor correspondiente. Ni la Sociedad ni ninguno de sus agentes forman parte de estos acuerdos.

Las Acciones de Clase CR y CRD no están registradas para su distribución en todos los países y, por tanto, no están disponibles para su suscripción para los Inversores minoristas de todas las jurisdicciones.

(viii) El precio inicial por Acción se establece en el penúltimo párrafo del Capítulo 15.3 «Suscripciones en curso».

(ix) Los importes ya suscritos en otras Clases del Subfondo se deducirán del importe mínimo de suscripción inicial.

VI. ÍNDICE DE REFERENCIA

El Índice de referencia de las Subclases denominadas en EUR será el €STER Index Comp Index + 200 pb.

El Índice de referencia de las Subclases (H) será el SOFR Compounded Index + 200 pb. El SOFR Index se expresa en USD.

Puesto que el objetivo del Subfondo no es replicar el Índice de referencia, su rentabilidad podrá desviarse significativamente respecto a este, que se emplea con fines puramente comparativos y para calcular comisiones de rentabilidad.

El Subfondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor de Inversión toma decisiones de inversión con el fin de cumplir el objetivo y la política de inversión del Subfondo. Esta gestión activa incluye la toma de decisiones relacionadas con la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y la exposición general al mercado. El Gestor de Inversión no está limitado en modo alguno por la composición del Índice de referencia a la hora de establecer el posicionamiento de la cartera. Asimismo, el Subfondo podrá no invertir en todos los componentes del Índice de referencia ni, de hecho, en ninguno de los componentes en cuestión. El Subfondo podrá desviarse total o significativamente o, en ocasiones, ligeramente, del Índice de referencia.

VII. DIVISA DE VALORACIÓN

El Valor liquidativo se calculará, y las suscripciones y los reembolsos se efectuarán, en la divisa de la Subclase en cuestión. En los informes financieros, el valor neto de cada Clase y las cuentas consolidadas del Subfondo se expresan en EUR.

VIII. GESTORES DE INVERSIÓN

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE) y, exclusivamente con respecto a las operaciones de cobertura de divisas de las Subclases cubiertas, EDMOND DE ROTHSCHILD (SUISSE) S.A.

IX. DÍA DE VALORACIÓN

Cada día en el que, generalmente, los bancos están abiertos y desarrollan su actividad comercial en Luxemburgo y en Francia y cualquier otro día en el que los mercados financieros franceses están abiertos (calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A.) es un Día de valoración. El Valor liquidativo no se calculará en Viernes Santo ni el 24 de diciembre (Nochebuena).

El Valor liquidativo se calculará y publicará el primer Día hábil después del Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo del VL»).

X. SUSCRIPCIONES EN CURSO

La suscripción a las Acciones del Subfondo se efectúa por medio de los documentos necesarios que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de suscripción son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

La cantidad suscrita se pagará en la divisa del Subfondo y deberá llegar a la Sociedad en un plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dichas suscripciones.

XI. REEMBOLSO

El plazo máximo para la recepción de las solicitudes de reembolso son las 12:30 horas (hora de Luxemburgo) del Día de valoración pertinente.

El pago de los productos de acciones reembolsadas se realizará dentro de los tres (3) Días hábiles después del Día de valoración aplicable.

El pago se realizará en la divisa de la Subclase o en cualquier otra divisa, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la solicitud de reembolso, en cuyo caso el precio de canje será soportado por el accionista.

XII. CANJE

Los términos y condiciones de los canjes de Acciones del Subfondo se describen en el Capítulo 17 «Canje de Acciones» más arriba.

XIII. EXPOSICIÓN GLOBAL

Para controlar y medir la exposición global se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo (99% 20 días) no podrá superar el 20% del Valor liquidativo del Subfondo.

El uso de instrumentos financieros derivados (**IFD**) generará apalancamiento.

No está previsto que el apalancamiento supere el 300% del Valor liquidativo del Subfondo en circunstancias normales, pero los Inversores deberán tener en cuenta que es posible que haya niveles elevados de apalancamiento.

Con el fin de cumplir las directrices normativas actuales sobre la información relativa al apalancamiento, este se calcula sumando el valor nocional bruto de cada IFD, sin realizar ningún ajuste por riesgo como las deducciones resultantes de los efectos de la cobertura, un factor delta o la compensación entre derivados. Los inversores deberán tener en cuenta que este método de cálculo tiene como resultado unas cifras de apalancamiento elevadas que no implican necesariamente un mayor riesgo de apalancamiento en el Subfondo.

31. ANEXOS DE RTS DEL SFDR

Se ofrecen los anexos de RTS del SFDR correspondientes a los siguientes Subfondos:

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - INCOME EUROPE
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - STRATEGIC EMERGING
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - US VALUE
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EMERGING CREDIT
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - INVESTMENT GRADE CREDIT
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - HEALTHCARE
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EURO HIGH YIELD
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - CHINA
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - BIG DATA
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - BOND ALLOCATION
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EMERGING SOVEREIGN
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EM CLIMATE BONDS
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BIG DATA LONG SHORT
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE US EQUITY
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ DEFENSIVE GLOBAL EQUITY
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE EMU EQUITY
EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – CREDIT ALPHA PREMIUM

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - INCOME EUROPE

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund Income Europe

Identificador de entidad jurídica: 54930023U7P1EPTME560

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**	●○ ☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 20% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  Actualmente, el Subfondo no tiene como objetivo realizar inversiones que contribuyan a los objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, según se define en la taxonomía de la UE.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, carbón térmico, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de las sociedades de la cartera reciben una calificación ASG. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su universo de inversión.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo [OIT] y uno o varios de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]). Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://www.edmond-de-rothschild.com/en/Pages/Responsible-investment.aspx

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

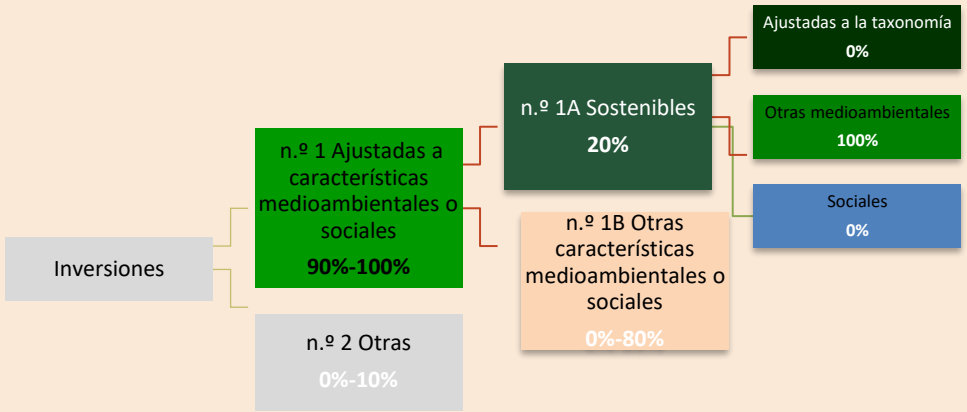

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[3]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

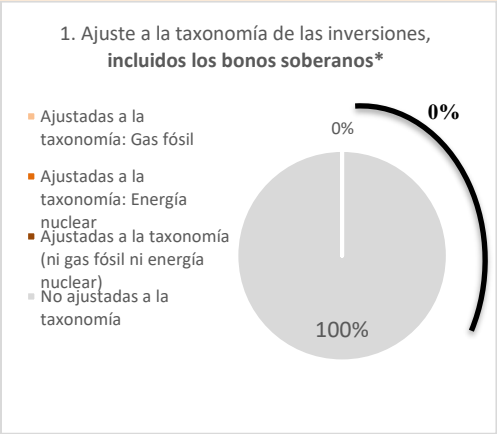

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 20%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

[3] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - STRATEGIC EMERGING

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund Strategic Emerging

Identificador de entidad jurídica: 5493009IIE9V4PS6PS73

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**

- ☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**
  - ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
  - ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**

●○ ☒ **No**

- ☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 10% de inversiones sostenibles
  - ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
  - ☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
  - ☐ con un objetivo social
- ☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 75% de las empresas de la cartera tendrá una calificación ASG. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su universo de inversión.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo [OIT] y uno o varios de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://www.edmond-de-rothschild.com/en/Pages/Responsible-investment.aspx

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

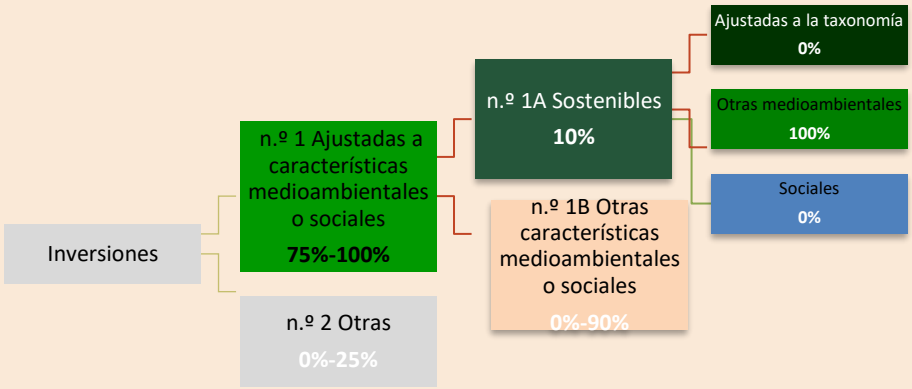

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[4]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

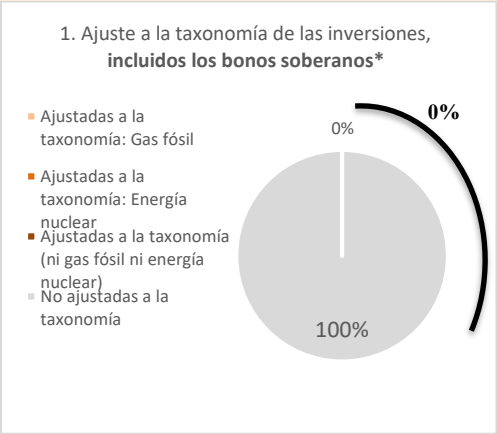

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 10%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

[4] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - US VALUE

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund US Value

Identificador de entidad jurídica: 549300VNTCF8O2IPR503

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**	●○ ☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 20% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

— Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

— Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  - mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  - asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de las sociedades de la cartera tendrán una calificación ASG. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su índice de referencia.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://www.edmond-de-rothschild.com/en/Pages/Responsible-investment.aspx

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

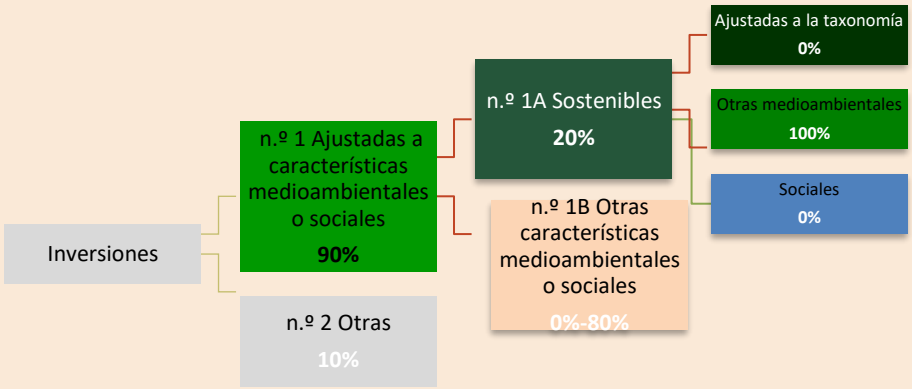

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[5]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

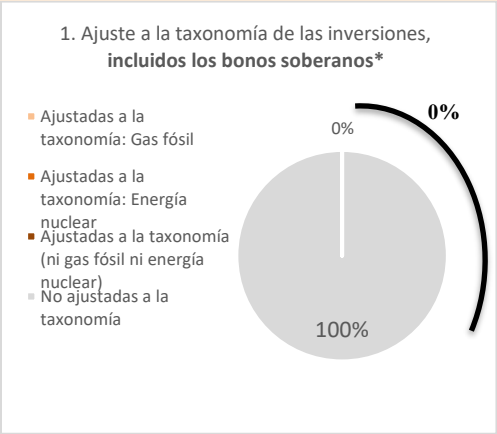

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 20%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

[5] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EMERGING CREDIT

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund - Emerging Credit

Identificador de entidad jurídica: 549300YH2562B83IKG37

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 5% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de los valores de deuda o instrumentos del mercado monetario con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*) y el 75% de los valores de deuda o instrumentos del mercado monetario con una calificación crediticia de alto rendimiento (*high yield*) o aquellos emitidos por países «emergentes» tendrán una calificación ASG dentro de la cartera. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su índice de referencia.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://www.edmond-de-rothschild.com/en/Pages/Responsible-investment.aspx

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

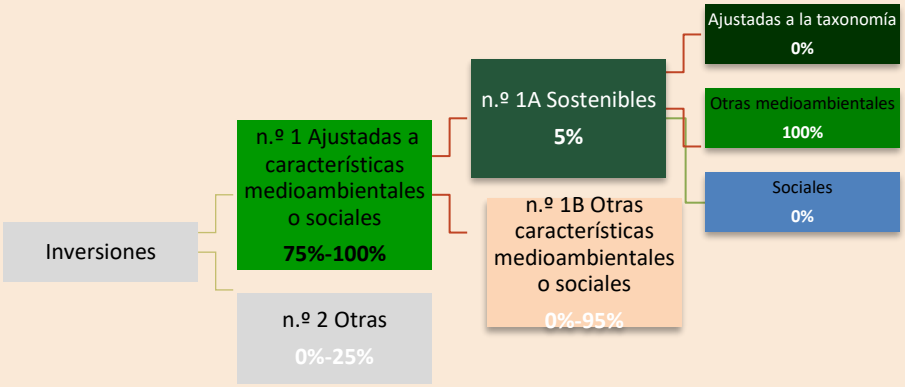

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[6]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

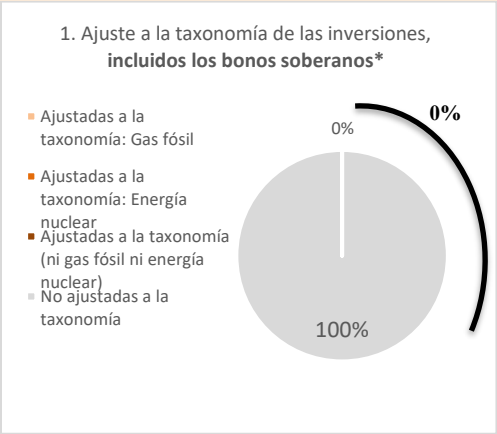

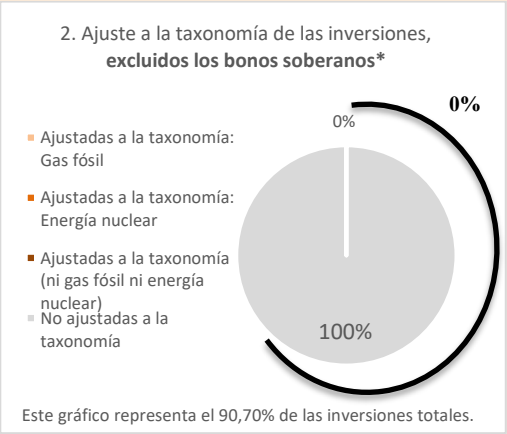

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 5%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

[6] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - INVESTMENT GRADE CREDIT

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund - Investment Grade Credit

Identificador de entidad jurídica: 549300IK8810DNVC4N19

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 15% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☒ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores del fondo tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/media/vomhax5n/edram-definition-et-methodologie-investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). Se integran en las herramientas de supervisión de la cartera.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores del fondo seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de los valores de deuda e instrumentos del mercado monetario con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*) o emitidos por países desarrollados y el 75% de los valores de deuda e instrumentos del mercado monetario con una calificación crediticia de alto rendimiento (*high yield*) o emitidos por países «emergentes» tendrán una calificación ASG dentro de la cartera. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su índice de referencia.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

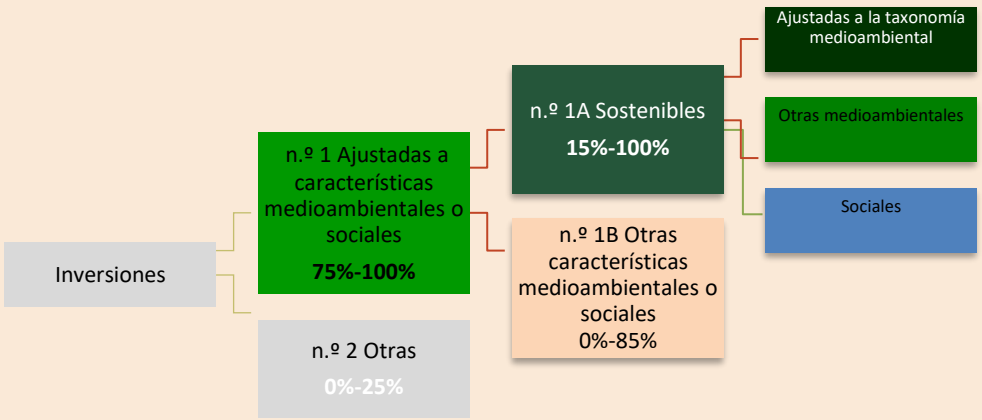

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[7]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

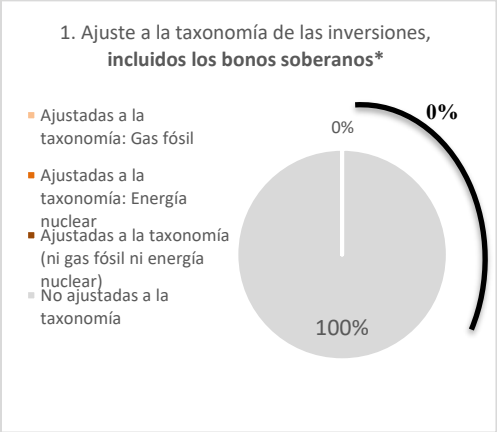

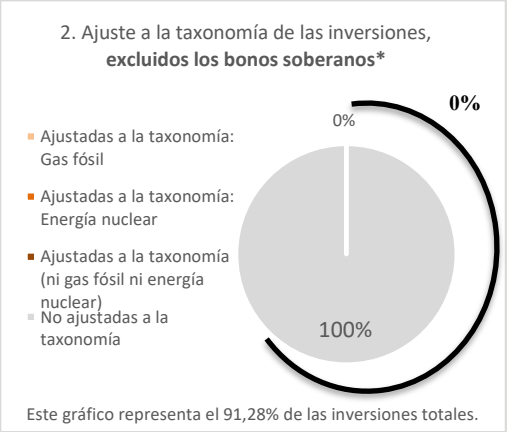

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

No procede, ya que el subfondo no tiene previsto realizar inversiones sostenibles.

[7] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

El Subfondo no tiene un compromiso mínimo en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. El Subfondo realiza inversiones con objetivos tanto medioambientales como sociales. No se establece ninguna prioridad entre los objetivos medioambientales y sociales, y la estrategia no fija ninguna asignación específica ni proporción mínima para ninguno de estos objetivos. El proceso de inversión permite combinar objetivos medioambientales y sociales, ya que ofrece al Gestor de Inversión la flexibilidad de distribuir los fondos entre ambos en función de la disponibilidad y el atractivo de las oportunidades de inversión, manteniendo al mismo tiempo las inversiones con objetivos medioambientales y/o sociales en un mínimo del 15%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo no tiene un compromiso mínimo en inversiones socialmente sostenibles. El Subfondo realiza inversiones con objetivos tanto medioambientales como sociales. No se establece ninguna prioridad entre los objetivos medioambientales y sociales, y la estrategia no fija ninguna asignación específica ni proporción mínima para ninguno de estos objetivos. El proceso de inversión permite combinar objetivos medioambientales y sociales, ya que ofrece al Gestor de Inversión la flexibilidad de distribuir los fondos entre ambos en función de la disponibilidad y el atractivo de las oportunidades de inversión, manteniendo al mismo tiempo las inversiones con objetivos medioambientales y/o sociales en un mínimo del 15%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://am.edmond-de-rothschild.com/france/fr/investisseurs-particuliers/developpement-durable/ressources-en-matiere-d-investissement-responsable

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - HEALTHCARE

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund – Healthcare

Identificador de entidad jurídica: 549300S489MUGD5R2H22

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**	●○ ☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 50% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☒ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

El Fondo trata de ajustarse específicamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas relacionados con la salud y el bienestar (ODS 3).

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

Tener en cuenta los criterios ASG en cada etapa del proceso de inversión nos permite garantizar que el fondo se ajusta a sus objetivos de crecimiento sostenible. Así, nos centramos en empresas del sector sanitario que abordan directamente necesidades médicas no satisfechas y facilitan el acceso a la atención.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de las sociedades de la cartera reciben una calificación ASG.

  Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su universo de inversión.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC). Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://www.edmond-de-rothschild.com/en/Pages/Responsible-investment.aspx

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

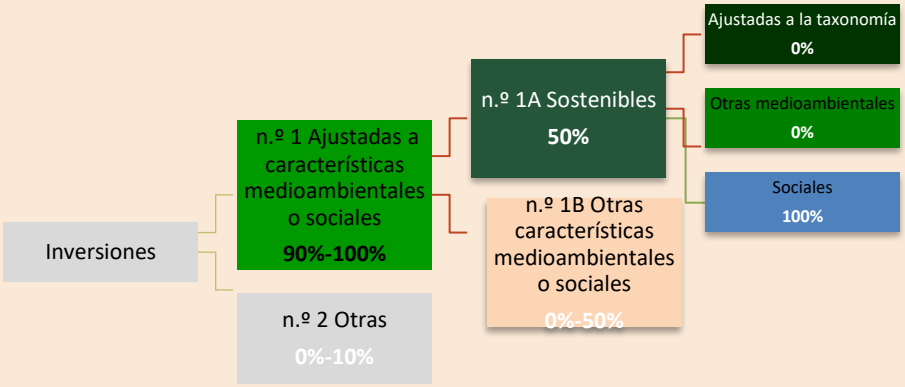

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[8]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

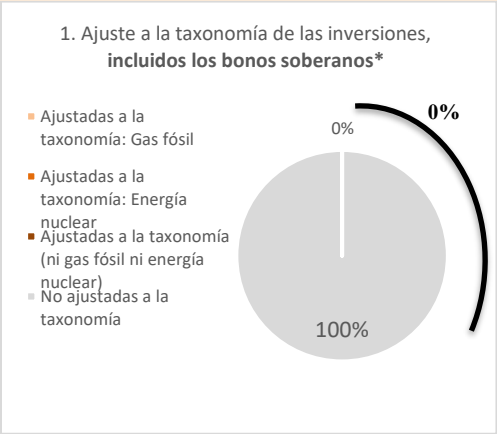

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

N/A

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

[8] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones socialmente sostenibles es del 50%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EURO HIGH YIELD

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund Euro High Yield

Identificador de entidad jurídica: 549300V1MKSWQ4H1U298

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**	●○ ☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 10% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***
  Al menos el 90% de los valores de deuda o instrumentos del mercado monetario emitidos por países «desarrollados» y al menos el 75% de los valores de deuda o instrumentos del mercado monetario con una calificación crediticia de alto rendimiento (*high yield*) o aquellos emitidos por países «emergentes» tendrán una calificación ASG dentro de la cartera. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su universo de inversión.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo [OIT] y uno o varios de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://www.edmond-de-rothschild.com/en/Pages/Responsible-investment.aspx

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

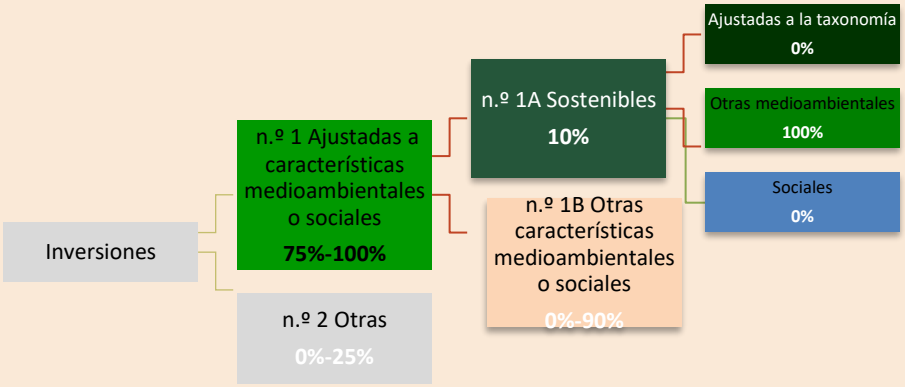

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[9]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

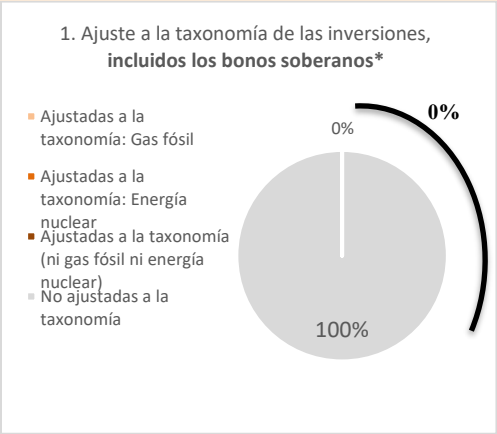

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 10%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

[9] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - CHINA

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund - China

Identificador de entidad jurídica: 549300W3YO0S1LN24T56

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**	●○ ☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 10% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores de fondos.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

Los criterios ASG se incorporan en cada fase del proceso de inversión con análisis generales y ascendentes (bottom-up) mediante proveedores de análisis ASG, con una actitud activa en cuanto a diálogo e implicación.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de las sociedades de la cartera reciben una calificación ASG.

  Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su universo de inversión.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta o la producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, combustibles fósiles no convencionales y aceite de palma, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC). Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://www.edmond-de-rothschild.com/en/Pages/Responsible-investment.aspx

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

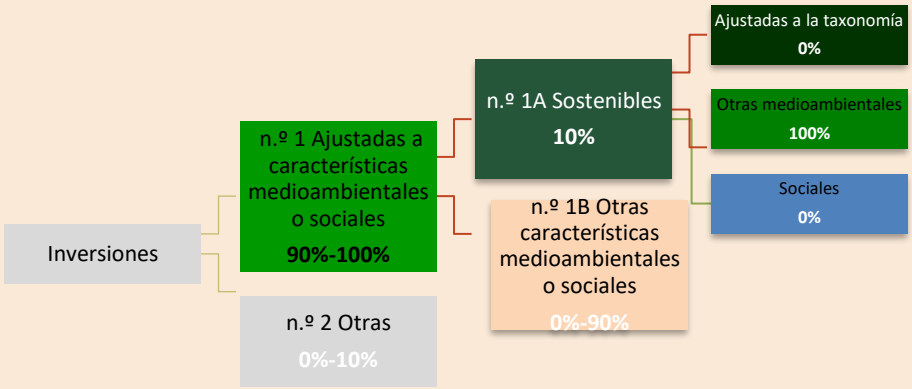

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[10]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

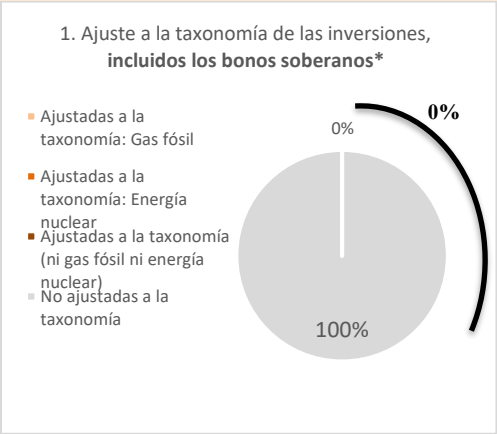

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 10%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

[10] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - BIG DATA

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund Big Data

Identificador de entidad jurídica: 549300IWBX1JC2L8IP43

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**	●○ ☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 20% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de las sociedades de la cartera tendrán una calificación ASG. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su universo de inversión.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://www.edmond-de-rothschild.com/en/Pages/Responsible-investment.aspx

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

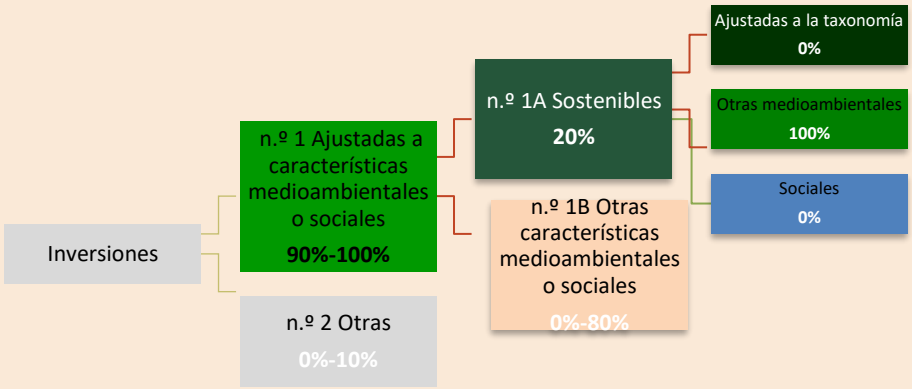

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[11]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

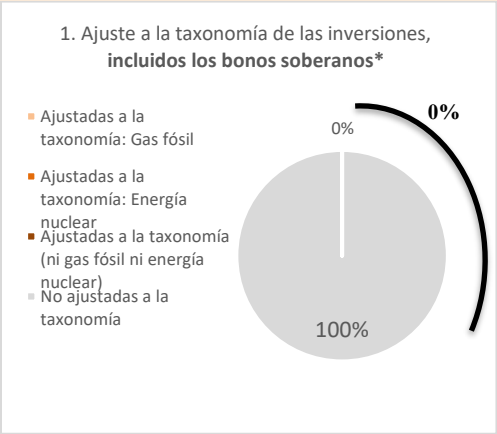

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 20%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

[11] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - BOND ALLOCATION

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund Bond Allocation

Identificador de entidad jurídica: 2221009YB0HYOC3FXE55

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**	●○ ☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 20% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de los valores de deuda o instrumentos del mercado monetario con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*) y el 75% de los valores de deuda o instrumentos del mercado monetario con una calificación crediticia de alto rendimiento (*high yield*) o aquellos emitidos por países «emergentes» tendrán una calificación ASG dentro de la cartera. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su universo de inversión.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://www.edmond-de-rothschild.com/en/Pages/Responsible-investment.aspx

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

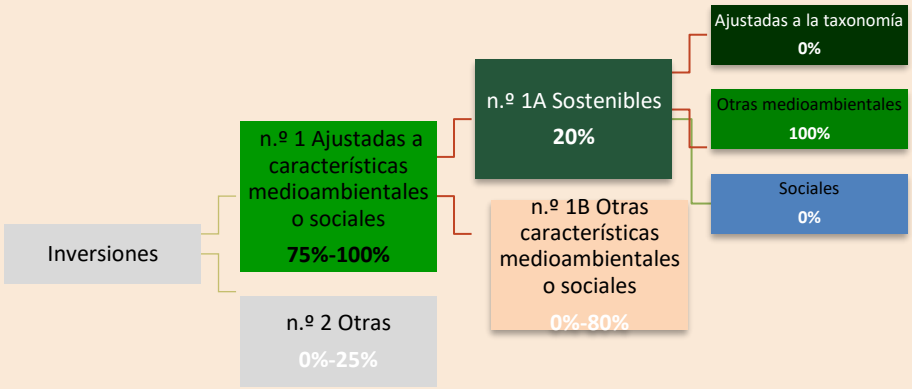

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[12]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

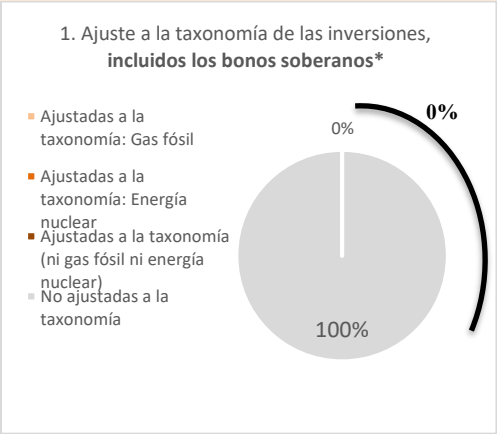

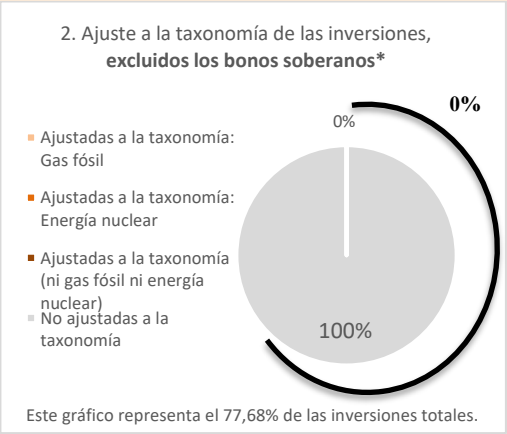

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 20%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

[12] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – EMERGING SOVEREIGN

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund – Emerging Sovereign

Identificador de entidad jurídica: 549300SUM47NMEX9KY09

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ___%

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ___%

●○ ☒ **No**

☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 5% de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

— Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

— Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos:

  https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:
Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero. A tal efecto, el subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 75% de los instrumentos de deuda de la cartera tendrá una calificación ASG. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su universo de inversión.

  El universo de inversión ASG está compuesto por un amplio conjunto de países de mercados emergentes, representados por la combinación de los índices JPM EMBIG Diversified y NEXGEM.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o la producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como las que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión:

  https://www.edmond-de-rothschild.com/en/Pages/Responsible-investment.aspx

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

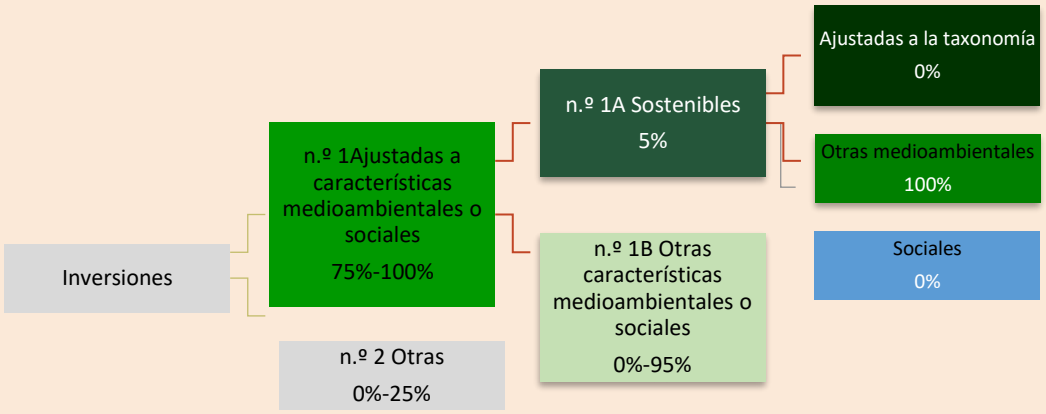

La categoría n.º1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero*?**

Se incluyen derivados de un único emisor con exposición exclusivamente larga (opciones, futuros, CDS o CFD, entre otros) a efectos de métodos de análisis ASG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR. Se compensarán los efectos de la exposición y la cobertura al mismo subyacente de los derivados de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Dado que, actualmente, no se pueden proporcionar datos fiables para evaluar la proporción de inversiones admisibles o que se ajustan al Reglamento de taxonomía de la UE, el Subfondo no puede calcular en esta fase de forma precisa ni por completo las inversiones subyacentes que se consideran medioambientalmente sostenibles en forma de un porcentaje de ajuste mínimo, de conformidad con una interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de taxonomía de la UE. Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[13]?

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

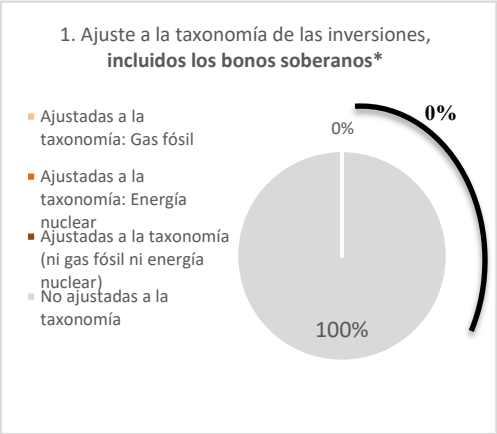

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

0%

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 5%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

[13] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action
http://funds.edram.com

ANEXO

Plantilla para la información precontractual relativa a los productos financieros a que se refieren el artículo 9, apartados 1 a 4 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND - EM CLIMATE BONDS

Nombre del producto: EdR Fund - EM Climate Bonds
Identificador de entidad jurídica: 54930004LU0FDBTKAD25

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Objetivo de inversión sostenible

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☒ **Sí**	●○ ☐ **No**
☒ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: 80%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un % de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☒ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ___%	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Cuál es el objetivo de inversión sostenible de este producto financiero?

El objetivo del Subfondo es invertir en proyectos sostenibles que tengan un impacto ambiental y climático positivo, al tiempo que busca obtener rendimientos atractivos en el mercado emergente de renta fija. El Subfondo se centra en soluciones relacionadas con el clima en mercados emergentes, ya que la región necesitará inversiones significativas, en especial, debido a su considerable consumo energético, que va en rápido aumento. Su

objetivo es financiar esta transición energética tan necesaria en los mercados emergentes invirtiendo, por ejemplo, en energías renovables, en mejorar los procesos relacionados con la eficiencia energética, en reducir el uso de agua, o en contribuir a la transición hacia el transporte eléctrico. El Subfondo tratará de lograr su objetivo invirtiendo principalmente en bonos con etiqueta, como bonos verdes, bonos de sostenibles y bonos vinculados a la sostenibilidad. El índice de referencia es el ICE Q3DH EM Corporate Green Bond Custom Index, cubierto en dólares estadounidenses.

El Subfondo pretende superar la rentabilidad de su índice de referencia durante el período de inversión recomendado. El Subfondo se gestiona de forma activa.

La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se logran los objetivos sostenibles de este producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir el logro del objetivo de inversión sostenible de este producto financiero?***

  Los dos indicadores clave de rendimiento utilizados para medir la consecución del objetivo de inversión sostenible son la intensidad total de las emisiones de CO2 inducidas y la intensidad total de ahorro de emisiones de CO2.

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ESG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el fondo y disponibles para los gestores.

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo de diferentes maneras. Específicamente, el gestor de inversión establece los siguientes criterios de sostenibilidad al seleccionar inversiones: (i) aplica una política de exclusión formal que descarta las empresas del sector del carbón y las empresas del sector del petróleo y el gas, las empresas que vulneren los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles) y las empresas con fuertes controversias; (ii) excluye el 20% de las empresas que tengan las puntuaciones ASG más bajas dentro del universo de inversión admisible, y (iii) desecha aquellos valores con mayor impacto climático negativo dentro del universo de inversión admisible. Además, el proceso de selección de valores incluye también un filtro negativo para excluir a las empresas que venden o contribuyen a la producción de armas prohibidas, en cumplimiento de las convenciones internacionales en este ámbito, así como a las empresas expuestas a actividades relacionadas

con el carbón térmico o el tabaco o el aceite de palma, así como las empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o varios de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC)) de acuerdo con la política de exclusión del Grupo Edmond de Rothschild, disponible en su sitio web (https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/Pages/Responsible-investment.aspx). Además de la política de exclusión del Grupo Edmond de Rothschild, cuando no estén ya contempladas por políticas internas, el Subfondo también aplica las exclusiones indicadas en los apartados a) a g) del artículo 12(1) definidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2020, en lo relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de transición climática de la UE y los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París (los **«Índices de referencia de exclusión de la UE armonizados con el Acuerdo de París»**).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se consideran parte del proceso de inversión del Subfondo y de nuestra metodología de calificación ESG, y se incluyen en nuestra definición de inversión sostenible. También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.
Por ejemplo, el gestor de inversión aplica lo siguiente:

- Utiliza la PIA 3 (intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte) como uno de sus indicadores clave de rendimiento.
- Utiliza la PIA 4 (exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles) como criterio excluyente.
- Utiliza la PIA 10 (infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas) como criterio excluyente.
- PIA 14 (exposición a armas prohibidas) como criterio excluyente.

En general, se evaluarán todas las PIA obligatorias cada año.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos?

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general. Además, como ya se ha mencionado, durante el proceso de control de los indicadores sobre las principales incidencias adversas se aplicarán exclusiones adicionales.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, entre otros datos, y están disponibles en la pestaña de centro del Fondo (Fund Center) del sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El producto pretende construir una cartera de inversiones sostenibles que tengan exposición principalmente al mercado emergente de renta fija corporativa, en divisa fuerte, específicamente a través de bonos con etiqueta (como bonos verdes, bonos sostenibles y bonos vinculados a la sostenibilidad).

Además de cumplir con la metodología de inversión sostenible definida por Edmond de Rothschild Asset Management (France), el Gestor de inversión establece criterios de sostenibilidad adicionales a un amplio universo de inversión compuesto por bonos corporativos de los mercados emergentes al seleccionar inversiones, que son (i) una política de exclusión formal que descarta las empresas del sector del carbón y las empresas del sector del petróleo y el gas, las empresas que vulneren los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (https://unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles), empresas con fuertes controversias; (ii) la exclusión del 20% de las empresas que tengan las puntuaciones ASG más bajas dentro del universo de inversión admisible; y (iii) la exclusión de aquellos valores con mayor impacto climático dentro del universo de inversión admisible. Además, el proceso de selección de valores incluye también un filtro negativo para excluir a las empresas que venden o contribuyen a la producción de armas prohibidas, en cumplimiento de las convenciones internacionales en este ámbito, así como a las empresas expuestas a actividades relacionadas con el carbón térmico o el tabaco o el aceite de palma, así como las empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o varios de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]) de acuerdo con la política de exclusión del Grupo Edmond de Rothschild, disponible en su sitio web. Además de la política de exclusión del Grupo Edmond de Rothschild, cuando no estén ya contempladas

por políticas internas, el Subfondo también aplica las exclusiones indicadas en los Índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París («PAB»).

Los bonos etiquetados admisibles al final de este proceso se evalúan en función de la información de varias fuentes, incluidos emisores, análisis de segundas opiniones, análisis externos y otros. El gestor de inversión selecciona los bonos con etiqueta que (i) se ajustan a los principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales, entre los que se incluyen, entre otros, los Principios de los Bonos Verdes, la Guía de los Bonos Sostenibles y los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad, o (ii) superan un proceso de evaluación de impacto interno. Hasta el 25% del patrimonio neto podrá invertirse en bonos no etiquetados que, no obstante, sigan cumpliendo las exclusiones ASG y los procesos antes mencionados y se ajusten a los criterios sostenibles del Gestor de Inversión. El Gestor de Inversión selecciona valores de renta fija que sean coherentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (https://sdgs.un.org/goals) relacionados con la acción por el clima.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados a fin de seleccionar las inversiones para lograr el objetivo de inversión sostenible?***

  Al menos el 75% del patrimonio neto se invierte en bonos con etiqueta, entre los que se incluyen bonos verdes, bonos sostenibles y bonos vinculados a la sostenibilidad.
  Además de cumplir con la metodología de inversión sostenible definida por Edmond de Rothschild Asset Management (France), el gestor de inversión establece los siguientes criterios de sostenibilidad sobre un amplio universo de inversión compuesto por bonos corporativos de mercados emergentes al seleccionar inversiones: (i) aplica una política de exclusión formal que descarta las empresas del sector del carbón y a las empresas del sector del petróleo y el gas, las empresas que vulneren los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y las empresas con una gestión inadecuada de los riesgos ASG; (ii) excluye el 20% de las empresas que tengan las puntuaciones ASG más bajas dentro del universo de inversión admisible, y (iii) desecha aquellos valores con mayor impacto climático dentro del universo de inversión admisible. Además, el proceso de selección de valores incluye también un filtro negativo para excluir a las empresas que venden o contribuyen a la producción de armas prohibidas, en cumplimiento de las convenciones internacionales en este ámbito, así como a las empresas expuestas a actividades relacionadas con el carbón térmico o el tabaco o el aceite de palma, así como las empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o varios de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]) de acuerdo con la política de exclusión del Grupo Edmond de Rothschild. Además de la política de exclusión del Grupo Edmond de Rothschild, cuando no estén ya contempladas por políticas internas, el Subfondo también aplica, desde el 21 de mayo de 2025, las exclusiones indicadas en los Índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París («PAB»). Al menos el 90% de los valores de deuda y los instrumentos del mercado monetario tendrán una calificación ASG en la cartera.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del fondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

¿Cuál es la asignación de activos y la proporción mínima de inversiones sostenibles?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.

La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

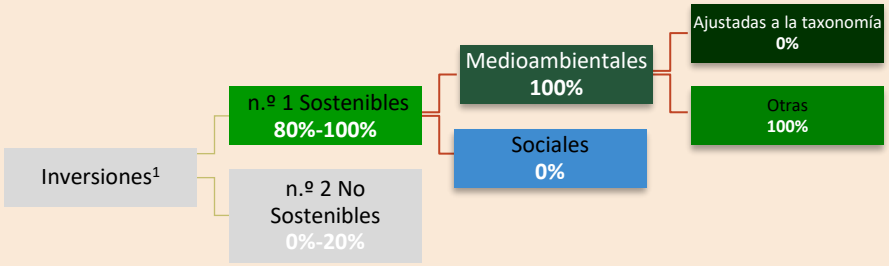

La categoría **n.º 1 Sostenibles** a barca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
La categoría **n.º 2 No sostenibles** incluye las inversiones que no pueden considerarse corno inversiones sostenibles.
[1] **«Inversiones» realizadas:**
n.º 1: Incluye las inversiones aptas para el cálculo de la proporción de inversión sostenible. Se incluyen, cuando corresponda, acciones, bonos y derivados de un único emisor, que proporcionan exposición larga.
n.º 2: Incluye inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

- ***¿De qué manera logra el uso de derivados el objetivo de inversión sostenible?***

  Los derivados de un único emisor con exposición al riesgo a largo plazo únicamente (futuros o CDS, entre otros) se consideran instrumentos aptos a efectos de métodos de análisis ESG propios y el cálculo de la proporción de inversión sostenible del Subfondo con arreglo al reglamento SFDR.

  Los derivados de un único emisor con una exposición al riesgo a corto plazo se introducirán como parte de la cobertura ASG de la cartera para compensar una exposición al riesgo a largo plazo subyacente ya existente adquirida a través de otro derivado de un único emisor.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[14]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

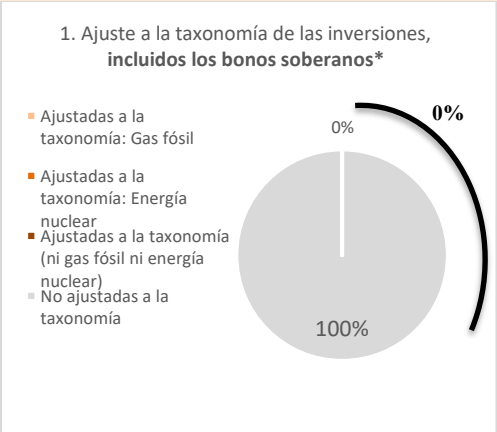

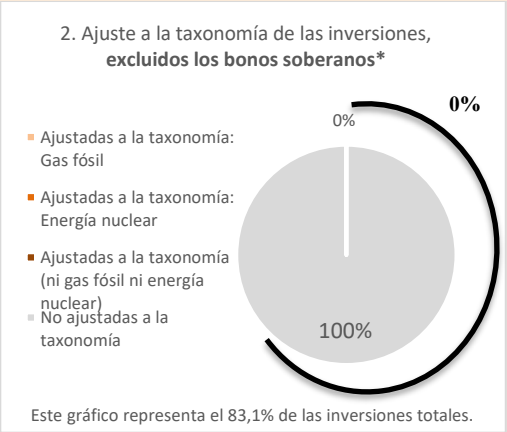

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

No aplicable.

[14] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 100%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social?

N/A

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 No Sostenibles» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

N.º 2: «No sostenible» comprende las inversiones con fines de cobertura y el efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

El Gestor de inversión establece unas garantías medioambientales o sociales mínimas para asegurarse de que los valores no venden ni contribuyen a la producción de armas prohibidas, de conformidad con los convenios internacionales pertinentes, y de que las empresas en las que invierte no están expuestas a actividades relacionadas con el carbón térmico, el tabaco, el aceite de palma y los combustibles fósiles no convencionales, o empresas que infringen las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo [OIT] y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]), de acuerdo con la política de exclusión del Grupo Edmond de Rothschild. Además de la política de exclusión del Grupo Edmond de Rothschild, cuando no estén ya contempladas por políticas internas, el Subfondo también aplica las exclusiones indicadas en los Índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París («PAB»).

¿Se ha designado un índice de referencia específico para cumplir el objetivo de inversión sostenible?

- ***¿Cómo tiene en cuenta el índice de referencia los factores de sostenibilidad de forma que esté ajustado continuamente al objetivo inversión sostenible?***

  El índice de referencia es el ICE Q3DH EM Corporate Green Bond Custom Index, cubierto en dólares estadounidenses. El índice solo incluye bonos verdes corporativos de los mercados emergentes, por lo que tiene en cuenta los factores medioambientales y, generalmente, cumple con el objetivo de inversión sostenible.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  El índice solo incluirá bonos verdes y, por lo tanto, siempre tendrá en cuenta los factores medioambientales y se ajustará a la estrategia de inversión de forma continua.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  La diferencia clave es que el índice de referencia solo incluye bonos verdes, que son un pequeño subsector del universo corporativo general de los mercados emergentes.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  La metodología completa se puede consultar en la plataforma de ICE Index: https://indices.ice.com/

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Plantilla para la información precontractual relativa a los productos financieros a que se refieren el artículo 9, apartados 1 a 4 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – BIG DATA LONG SHORT

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund Big Data Long Short

Identificador de entidad jurídica: 6367007HASGFXYB55857

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**	●○ ☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 20% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores del Subfondo tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del Subfondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos: https://am.edmond-de-rothschild.com/media/zmhl0gus/edram-en-sustainable-investment-definition.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del subfondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

Los gestores del Subfondo seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el Subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web.

En la estrategia ASG, se tienen en cuenta las inversiones en la cartera de renta variable larga (netas de las inversiones en posiciones cortas que se habrían realizado en emisores que componen la cartera de renta variable larga) y los instrumentos de renta fija.

El Subfondo incorpora criterios ASG vinculantes en su proceso de gestión de inversiones, tanto en posiciones largas como cortas. El principal objetivo no financiero del Subfondo es tener, en las posiciones largas, una calificación ASG superior a la de su universo de inversión, compuesto por empresas de gran y mediana capitalización de los mercados desarrollados. Al mismo tiempo, la lista de exclusión definida por la sociedad gestora será aplicable tanto a las posiciones largas como a las cortas.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de las sociedades de la cartera tendrán una calificación ASG. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá, en las posiciones largas, una calificación ASG superior a la de su universo de inversión.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o la producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://am.edmond-de-rothschild.com/media/j4gek0wp/edram-en-exclusion-policy.pdf

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

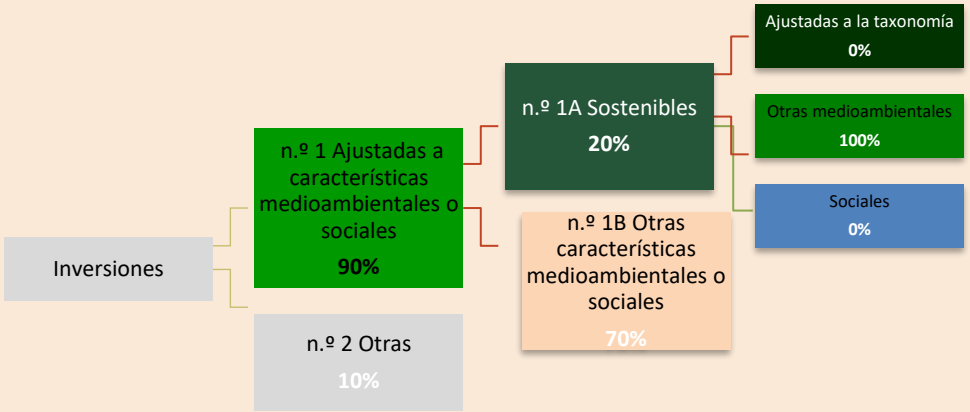

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles. Esto incluye instrumentos derivados utilizados para posiciones cortas, inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

Solo se emplean derivados de un único emisor para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero. Si el emisor del producto subyacente del derivado tiene una calificación ASG (interna o externa), el derivado se tiene en cuenta al calcular el porcentaje de inversiones ajustadas a las características medioambientales y sociales, o al determinar la calificación ASG media del fondo o como parte de un enfoque de selectividad promovido. Al calcular la proporción de inversiones sostenibles en el fondo, solo se tienen en cuenta los derivados de un único emisor con exposiciones largas, tras tener en cuenta los efectos compensatorios de las posiciones cortas y los valores subyacentes mantenidos.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[15]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

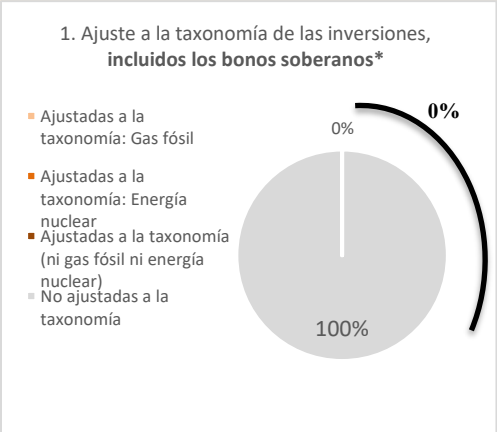

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

[15] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 20%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Instrumento derivado utilizado para posiciones cortas, inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action

http://funds.edram.com

ANEXO

Plantilla para la información precontractual relativa a los productos financieros a que se refieren el artículo 9, apartados 1 a 4 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE US EQUITY

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund - Quartz Core US Equity

Identificador de entidad jurídica: 6367005LXDRPFOIJ1F51

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**	●○ ☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un % de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores del Subfondo tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO_2 de la cartera, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. El análisis ASG externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores de fondos.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  No aplicable.

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  No aplicable.

  ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

  No aplicable.

  ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

  No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad aplicando en primer lugar la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (Francia), que incluye la venta y/o la producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales, y asegurándose de no invertir en empresas que infrinjan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo [OIT] y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]). Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG externo de los emisores y afectan a las puntuaciónes medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el Subfondo se basa en una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web: https://am.edmond-de-rothschild.com/media/j4gek0wp/edram-en-exclusion-policy.pdf

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de las sociedades de la cartera tendrán una calificación ASG. Se tratará de una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su Índice de referencia objetivo.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://am.edmond-de-rothschild.com/media/j4gek0wp/edram-en-exclusion-policy.pdf

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

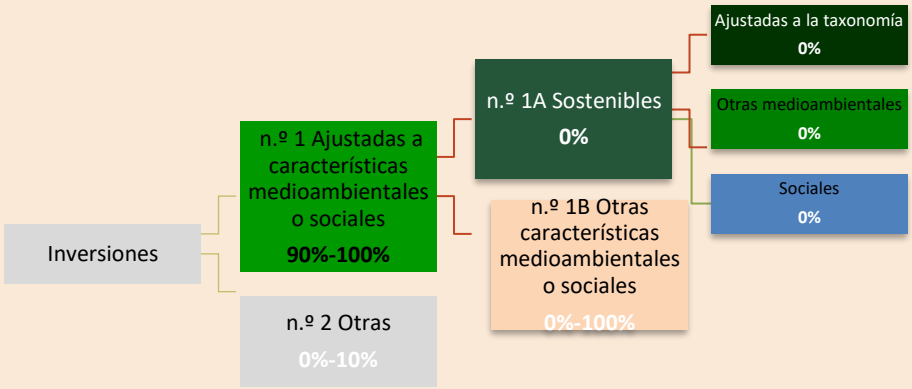

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles. Esto incluye instrumentos derivados utilizados para posiciones cortas, inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

Solo se emplean derivados de un único emisor para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero. Si el emisor del producto subyacente del derivado tiene una calificación ASG (externa), el derivado se tiene en cuenta al calcular el porcentaje de inversiones ajustadas a las características medioambientales y sociales, o al determinar la calificación ASG media del fondo.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[16]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

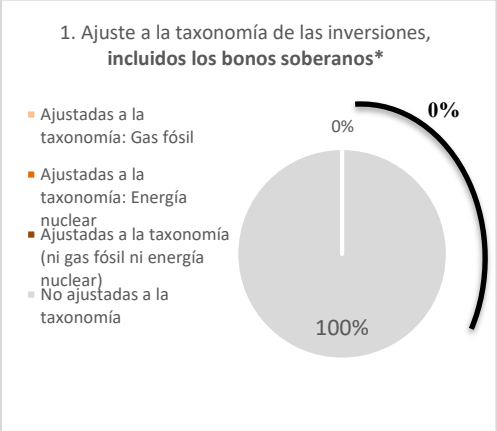

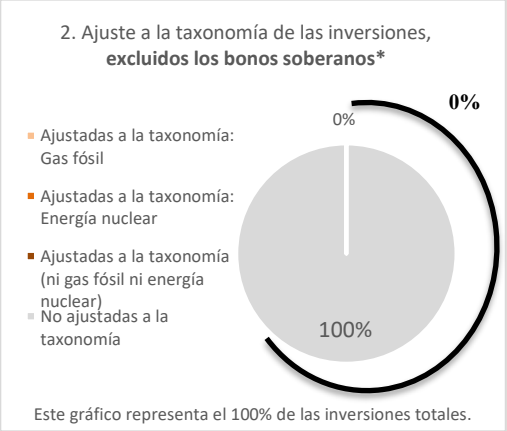

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

[16] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Instrumento derivado utilizado para posiciones cortas, inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://am.edmond-de-rothschild.com/france/en/individuals/sustainable-investing/responsible-investment-resources

http://funds.edram.com

ANEXO

Plantilla para la información precontractual relativa a los productos financieros a que se refieren el artículo 9, apartados 1 a 4 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ DEFENSIVE GLOBAL EQUITY

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund - Quartz Defensive Global Equity

Identificador de entidad jurídica: 6367009DO4FTV572WL78

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**	●○ ☒ **No**
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un % de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**	☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores del Subfondo tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO_2 de la cartera, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. El análisis ASG externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores de fondos.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  No aplicable.

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  No aplicable.

  ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

  No aplicable.

  ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

  No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad aplicando en primer lugar la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (Francia), que incluye la venta y/o la producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales, y asegurándose de no invertir en empresas que infrinjan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo [OIT] y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]). Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG externo de los emisores y afectan a las puntuaciónes medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el Subfondo se basa en una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web: https://am.edmond-de-rothschild.com/media/j4gek0wp/edram-en-exclusion-policy.pdf

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de las sociedades de la cartera tendrán una calificación ASG. Se tratará de una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su índice de referencia.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o la producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://am.edmond-de-rothschild.com/media/j4gek0wp/edram-en-exclusion-policy.pdf

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

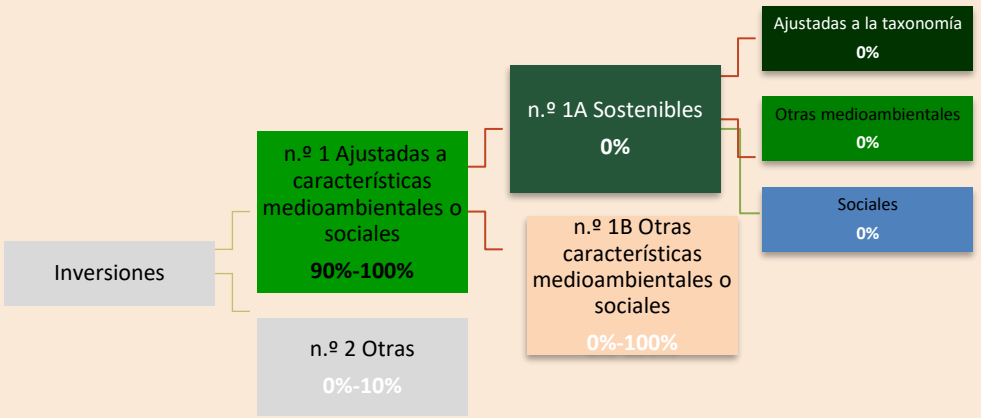

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles. Esto incluye instrumentos derivados utilizados para posiciones cortas, inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

Solo se emplean derivados de un único emisor para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero. Si el emisor del producto subyacente del derivado tiene una calificación ASG (externa), el derivado se tiene en cuenta al calcular el porcentaje de inversiones ajustadas a las características medioambientales y sociales, o al determinar la calificación ASG media del fondo.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[17]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

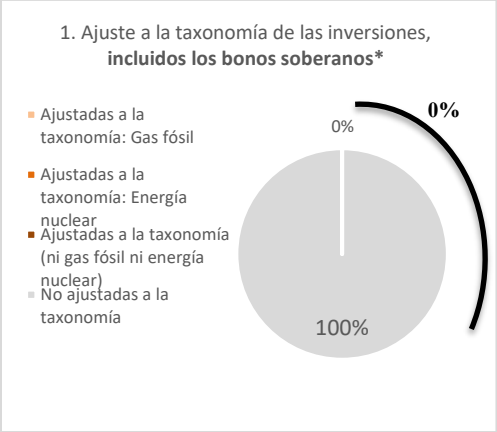

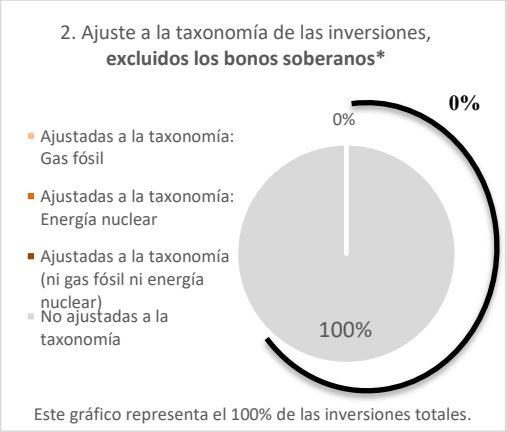

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

[17] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Instrumento derivado utilizado para posiciones cortas, inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://am.edmond-de-rothschild.com/france/en/individuals/sustainable-investing/responsible-investment-resources

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – QUARTZ CORE EMU EQUITY

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund QUARTZ Core Emu Equity

Identificador de entidad jurídica: 636700WTZ5CA5PPNH378

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles.** Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ **Sí**

☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%**

- ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%**

●○ ☒ **No**

☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un % de inversiones sostenibles

- ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo social

☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

– Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

– Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores del Subfondo tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO_2 de la cartera, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. El análisis ASG externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores de fondos.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  No aplicable.

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  No aplicable.

  ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

  No aplicable.

  ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

  No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí,

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad aplicando en primer lugar la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (Francia), que incluye la venta y/o la producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales, y asegurándose de no invertir en empresas que infrinjan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo [OIT] y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]). Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG externo de los emisores y afectan a las puntuaciónes medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

☐ No

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el Subfondo se basa en una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web: https://am.edmond-de-rothschild.com/media/j4gek0wp/edram-en-exclusion-policy.pdf

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de las sociedades de la cartera tendrán una calificación ASG. Se tratará de una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su índice de referencia.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o la producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión: https://am.edmond-de-rothschild.com/media/j4gek0wp/edram-en-exclusion-policy.pdf

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

  Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

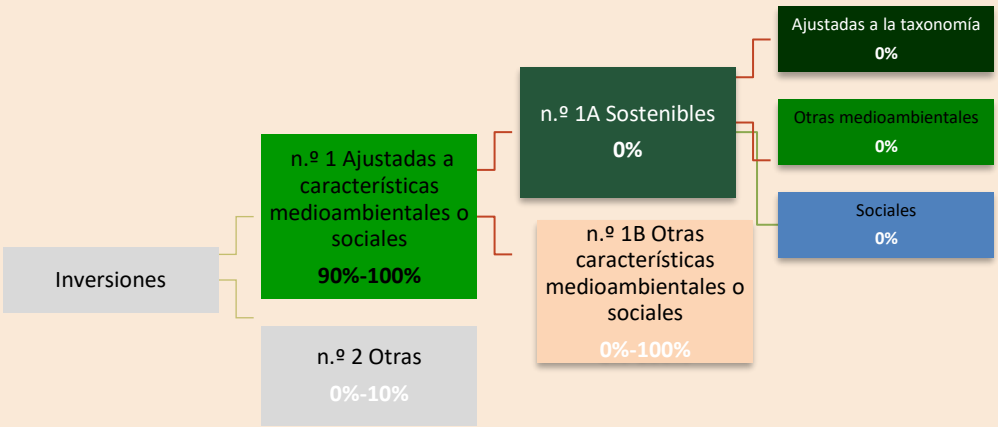

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles. Esto incluye instrumentos derivados utilizados para posiciones cortas, inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

Solo se emplean derivados de un único emisor para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero. Si el emisor del producto subyacente del derivado tiene una calificación ASG (externa), el derivado se tiene en cuenta al calcular el porcentaje de inversiones ajustadas a las características medioambientales y sociales, o al determinar la calificación ASG media del fondo.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[18]?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

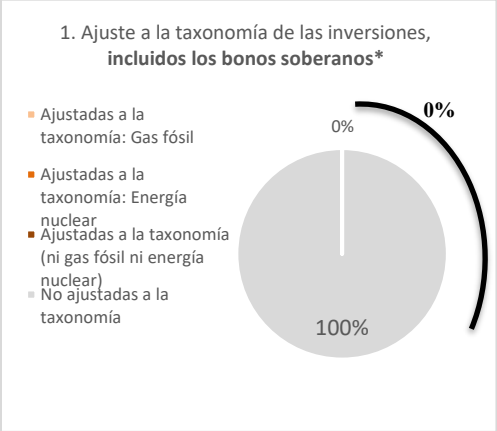

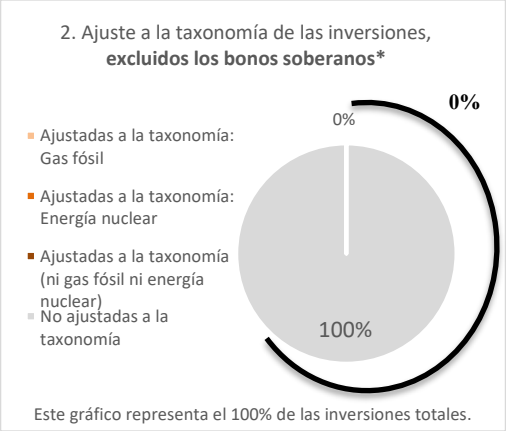

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

0%

[18] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: Instrumento derivado utilizado para posiciones cortas, inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://am.edmond-de-rothschild.com/france/en/individuals/sustainable-investing/responsible-investment-resources

http://funds.edram.com

ANEXO

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – CREDIT ALPHA PREMIUM

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Fund – Credit Alpha Premium

Identificador de entidad jurídica: 6367009U33UYRJ458K52

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ___%

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ___%

☐ **No**

X **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 5% de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

X con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales identificadas con arreglo a nuestro marco ASG, como, por ejemplo:

— Medioambientales: estrategia medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación e impacto ecológico.

— Sociales: condiciones laborales, gestión de recursos humanos, impacto social, relación con las partes interesadas, salud y seguridad.

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

  Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y de factores ASG, como la temperatura o la huella de CO2 de la cartera, la exposición a los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, así como las calificaciones medioambientales y sociales de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera y un análisis por cada emisor individual. Nuestro análisis ASG propio o externo también asigna una puntuación a cada una de las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo y disponibles para los gestores.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  El objetivo de las inversiones sostenibles del fondo es contribuir positivamente a uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los ámbitos medioambiental, social o societario, sin causar un perjuicio significativo y respetando los estándares mínimos de gobernanza.

  La descripción del método de inversión sostenible definido por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora de activos:

https://am.edmond-de-rothschild.com/media/zmhl0gus/edram-en-sustainable-investment-definition.pdf

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  Las inversiones sostenibles realizadas por el Subfondo garantizan que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible, en particular:

  – mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que incluye la venta y/o producción de armas prohibidas, tabaco, aceite de palma, carbón térmico y combustibles fósiles no convencionales;

  – asegurándose de no invertir en empresas que incumplan las normas internacionales (OCDE, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y uno o más de los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas [UNGC]).

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los indicadores de incidencias adversas se integran en el proceso de inversión del fondo y también se enmarcan en nuestro modelo de calificación ASG, así como en nuestra definición de inversión sostenible (consulte la descripción del método de inversión sostenible en el sitio web). También se integran en las herramientas de supervisión de la cartera y se encuentran sometidas a la supervisión del equipo de inversión y del departamento de riesgos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:
Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, excluyendo cualquier empresa que infrinja los principios de la OIT y del UNGC.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, mediante la aplicación, en primer lugar, de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y a las armas prohibidas. Las principales incidencias adversas también se contemplan en el marco del análisis ASG propio o externo de los emisores y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ASG general.

Los informes periódicos del Subfondo muestran, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento SFDR, en particular, el grado en que se respetan las características medioambientales o sociales, y están disponibles en la pestaña Centro del fondo, en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com.

No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ASG del subfondo consiste en detectar oportunidades de inversión en empresas con un impacto medioambiental o social positivo y un buen comportamiento extrafinanciero. También se pretende identificar riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

A tal efecto, el Subfondo se basa en una calificación ASG interna o en una proporcionada por una agencia de calificación externa, y le añade un filtro negativo basado en una lista de exclusión definida por la sociedad gestora y disponible en su sitio web: https://am.edmond-de-rothschild.com/media/j4gek0wp/edram-en-exclusion-policy.pdf.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

  Al menos el 90% de los valores de deuda e instrumentos del mercado monetario con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*) o emitidos por países desarrollados y el 75% de los valores de deuda o instrumentos del mercado monetario con una calificación crediticia de alto rendimiento (high yield) o aquellos emitidos por países «emergentes» tendrán una calificación ASG dentro de la cartera. Se tratará de una calificación ASG propia o una calificación proporcionada por una agencia de calificación no financiera externa. Al final de este proceso, el Subfondo tendrá una calificación ASG superior a la de su universo de inversión.

  El universo de inversión ASG está compuesto por 25% H0A0 + 25% HE00 +25% JP Morgan CMBI + 25% JP Morgan NexGEM.

  El proceso de selección de valores incluye un filtro negativo, en virtud del cual la gestora de inversiones ha establecido una política de exclusión formal que incorpora la exclusión de empresas relacionadas con la venta y/o la producción de armas prohibidas, carbón, tabaco, aceite de palma y combustibles fósiles no convencionales, así como de empresas que incumplen las normas internacionales (OCDE, OIT y uno o varios de los 10 Principios del UNGC).

  Más información en el sitio web del gestor de inversión:

  https://am.edmond-de-rothschild.com/media/j4gek0wp/edram-en-exclusion-policy.pdf

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

  El Subfondo no compromete un porcentaje mínimo para reducir el alcance de las inversiones contempladas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?

Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza en el análisis ASG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al mismo. Se aplica una puntuación de gobernanza mínima a las inversiones sostenibles del Subfondo a través de nuestro análisis interno de factores ASG o un proveedor externo.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

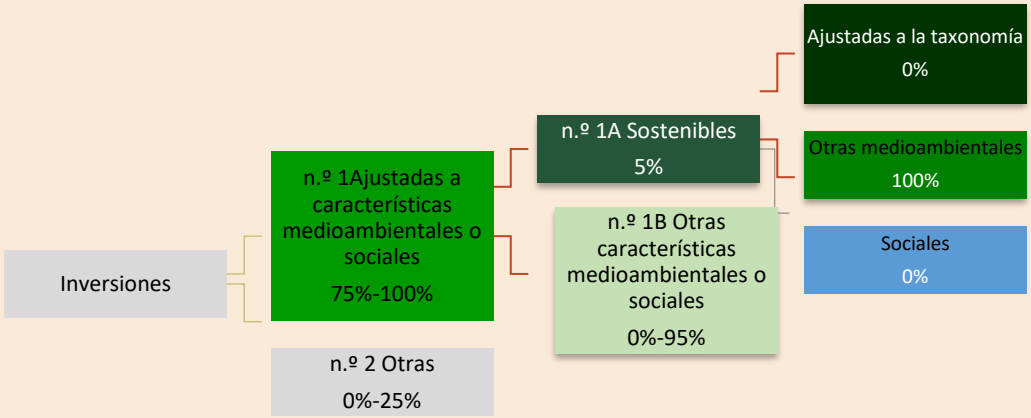

La categoría n.º1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

– La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

– La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Solo se emplean derivados de un único emisor para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero. Si el emisor del producto subyacente del derivado tiene una calificación ASG (externa), el derivado se tiene en cuenta al calcular el porcentaje de inversiones ajustadas a las características medioambientales y sociales, o al determinar la calificación ASG media del fondo.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático o de adaptación al mismo, ni a ningún otro objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía de la UE. Por lo tanto, la proporción de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE es actualmente del 0%.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE[19]?

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

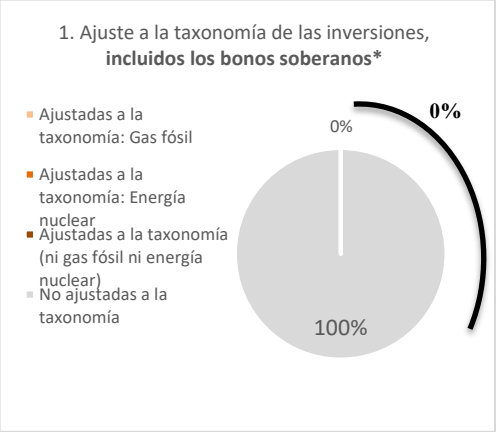

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.*

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

0%

[19] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El umbral mínimo relativo a la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE es del 5%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye:

- activos que se ajustan al objetivo financiero del subfondo, pero que no cumplen con las características medioambientales y/o sociales promovidas;
- efectivo mantenido para aportar liquidez auxiliar;
- derivados que pueden utilizarse con fines de inversión y cobertura.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia con el fin de lograr las características medioambientales o sociales.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

  No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://am.edmond-de-rothschild.com/france/en/individuals/sustainable-investing/responsible-investment-resources
http://funds.edram.com